



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 05 de Enero de 2018.

No. 003

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento del Juicio Agrario de Expediente No. 586/2015.- Ricardo García Castro.

3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Actas de Fallos por Licitación Pública Nacional Estatal No. 031 de los Concursos Nos. SOP-C-LP-SUM-374-2017 al SOP-C-LP-SUM-379-2017; SOP-C-LP-PAV-380-2017 al SOP-C-LP-PAV-383-2017 y por Licitación Pública Nacional Estatal No. 032 del Concurso No. SOP-C-LP-PAV-398-2017.

Licitación Pública Nacional Estatal No. 001.- Nos. de Concursos OPPU-EST-LP-001-2018 al OPPU-EST-LP-010-2018.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Actas de Fallo concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas No. ISIFE-ITPE-038-2017 al ISIFE-ITPE-044-2017.

4 - 76

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 01 de Choix.- Presupuesto de Egresos para el año 2018.

Decreto Municipal No. 09 de Elota.- Presupuesto de Egresos para el año 2018.

Decreto Municipal No. 11 de Culiacán.- Por el que se crea el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal de Culiacán.

Decreto Municipal No. 13 de Culiacán.- Por el que se Aprueba y Expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán.

Decreto Municipal No. 14 de Culiacán.- Con el que se crea el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 15 de Culiacán.- Por el que se expide el Reglamento Interior del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 16 de Culiacán.- Por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 17 de Culiacán.- Por el que se Reforman los Artículos 2, 18 y 19; y se adiciona un Artículo 16 Bis al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

(Continúa Índice Pág. 2)

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

ÍNDICE

Decreto Municipal No. 13 de Cosalá.- Por el que se concede autorización de lotificación del Fracc. Campestre «Camino Real».

Decreto Municipal No. 14 de Cosalá.- Por el que se concede autorización de lotificación del Fracc. Campestre «El Manantial».

Decreto Municipal No. 29 de Salvador Alvarado.- Se autoriza se otorgue en Donación a favor de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Sinaloa, un terreno con superficie de 5,016.081 metros cuadrados.

Decreto Municipal No. 19 de Ahome.- Enajenación a Título de Donación Gratuita a favor del Instituto Politécnico Nacional, un terreno con una superficie de 4,172.76 metros cuadrados.

Decreto Municipal No. 20 de Ahome.- Permuta de dos superficies de terreno propiedad del Municipio de Ahome, por una superficie de terreno propiedad de Hemme Desarrollos S.A de C.V.

77 - 187

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 2 Permisos, para Transporte Mixto de Pasajeros y Carga Segunda Foráneo y Ampliación de Itinerario de la Ruta pertenecientes al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

188

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

189 - 199

AVISOS NOTARIALES

199 - 200

**GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Tribunal Unitario Agrario Distrito 26

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Unitario Agrario Distrito 26. Culiacán, Sinaloa.

A RICARDO GARCÍA CASTRO.

EDICTO

En el Juicio Agrario número 586/2015, promovido por JOSÉ TOMÁS AMADOR REYES y OTROS, relativo al JUICIO DE NULIDAD DE ACTOS Y CONTRATOS, se dictó por este Tribunal en 17 de Octubre de 2017, un acuerdo que ordena Emplazarlo, como lo hago, por medio del presente para comparezca a la audiencia a contestar la demanda misma que tendrá lugar a las 10:30 horas del 31 (TREINTAY UNO) de Enero de 2018, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Manuel Vallarta número 2095, Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad, para lo cual quedan a su disposición en esta Secretaría los autos íntegros del expediente número 586/2015, en el que se contienen los antecedentes de este juicio.

Este edicto publíquese en términos del artículo 173 de la Ley Agraria para los efectos notificadorios a que se contrae

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 13 de 2017

LAL SECRETARIA DE ACUERDOS.

Lic. Candelaria Viera Avena

E.N.E. 5-8

R. No. 10224750

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS**

**ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-374-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031**

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **09:00 horas** del día **02 de enero del 2018**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; **C. CARLOS ORNELAS HICKS**, Director de Estudios y Proyectos; **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios, y como invitado el **C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso **No. SOP-C-LP-SUM-374-2017**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal **No. 031**, relacionada a los trabajos de:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS MUNICIPIOS DE AHOME, EL FUERTE Y CHOIX, DEL ESTADO DE SINALOA.

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión extraordinaria No. 54, de fecha 26 de diciembre del 2017, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:


La licitante **ELECTROSISTEMAS DE SINALOA, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto, el contrato **No. CONT-SOP-LP-SUM-466-2017**, se adjudica a la licitante **ELECTROSISTEMAS DE SINALOA, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. José Ángel Carrillo Duarte**, por haber presentado una propuesta con puntuación alta, obteniendo una puntuación de 88.59 puntos, con un importe de -----
\$7'808,313.10 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 10/100
===== M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (02 de enero del 2018). Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 05 de enero del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 05 de enero del 2018, por lo cual los trabajos los deberá iniciar el día 08 de enero del 2018 y concluirlos a más tardar el 08 de marzo del 2018.

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-374-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma



C. ARMANDO TRUJILLO SICAROS
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.


C. CARLOS ORNELAS HICKS
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DE LA S.O.P.

C. RAMON H. LOZOYA HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS
UNITARIOS DE LA S.O.P.

C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO FIRMA EN
CALIDAD DE TESTIGO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITANTES :


MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS,
S.A. DE C.V.
C. ALMA BRICEIDA MOLINA ARMENTA


ELECTROSISTEMAS DE SINALOA,
S.A. DE C.V.
C. JOSE ANGEL CARRILLO DUARTE

C. OMAR MONTIEL BONILLA
Y/O C. OMAR Y. CERVANTES G


AXEL ODIN CONSTRUCCIONES
MUNICIPALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.
C. JESUS ROJAS IBARRA

C. IGNACIO NAPOLEÓN VERDUGO BOJORQUEZ
Y/O C. EDGAR O. VERDUGO VALDEZ

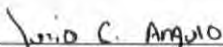
C. JAVIER ANGULO ARMENTA

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No SOP-C-LP-SUM-374-2017, CELEBRADO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018, A LAS 09:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS MUNICIPIOS DE AHOME, EL FUERTE Y CHOIX, DEL ESTADO DE SINALOA.

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-374-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

LICITANTES :

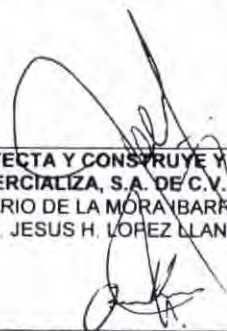

MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y
CIVILES DE SINALOA, S.A.P.I. DE C.V.
C. EDGAR MONTOYA MONTOYA
Y/O C. EDY A. SALAZAR BAEZ


GAJUCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. ANA GPE. VALENZUELA MEZA

CONSTRUCCIONES ELECTRICAS GUSSEY,
S.A. DE C.V.
C. LUIS F. MIRANDA MONTES
Y/O C. JESUS M. FRAIRE VILLEGAS

CONSTRUCTORES SALAFIER, S.A. DE C.V.
C. GABRIEL ANTONIO SALAZAR FIERROS

ELECTRICA VALENZUELA, S.A. DE C.V.
C. JOAQUIN I. VALENZUELA RAMOS


PROYECTA Y CONSTRUYE Y
COMERCIALIZA, S.A. DE C.V.
C. MARIO DE LA MORA BARRERA
Y/O C. JESUS H. LOPEZ LLANESE


KAROLO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. KARLA THAI RODRIGUEZ LOEZ
Y/O C. ENRIQUE LAURENT BELTRAN

CONSTRUCTORA HUPARE, S.A. DE C.V.
C. RAUL SANCHEZ FELIX

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No SOP-C-LP-SUM-374-2017, CELEBRADO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018, A LAS 09:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS MUNICIPIOS DE AHOME, EL FUERTE Y CHOIX, DEL ESTADO DE SINALOA.



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-375-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **10:00 horas** del día **02 de enero del 2018**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; **C. CARLOS ORNELAS HICKS**, Director de Estudios y Proyectos; **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitado el **C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. **SOP-C-LP-SUM-375-2017**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. **031**, relacionada a los trabajos de:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS MUNICIPIOS DE GUASAVE Y SINALOA, DEL ESTADO DE SINALOA.

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión extraordinaria No. 54, de fecha 26 de diciembre del 2017, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **ELECTRICA VALENZUELA, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **ELECTRICA VALENZUELA, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Joaquín Israel Valenzuela Ramos**, por haber presentado una propuesta con puntuación alta, obteniendo una puntuación de 94.71 puntos, con un importe de: -----
\$12'369,785.63 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y -----
===== CINCO PESOS 63/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

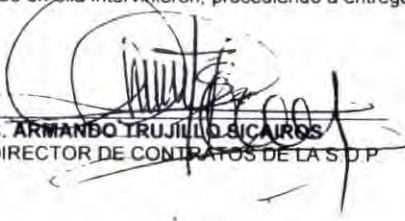
Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (02 de enero del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 05 de enero del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 05 de enero del 2018, por lo cual los trabajos los deberá iniciar el día 08 de enero del 2018 y concluirlos a más tardar el 08 de abril del 2018.

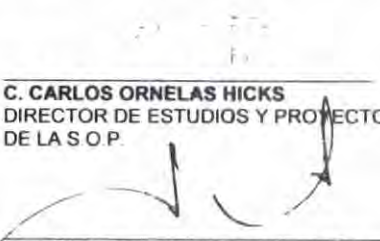


SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

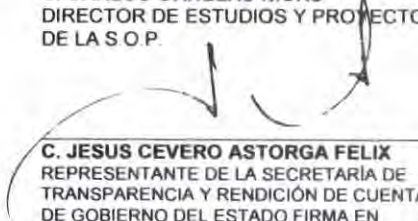
ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-375-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma



C. ARMANDO TRUJILLO SICAIRES
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.


C. CARLOS ORNELAS HICKS
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DE LA S.O.P.

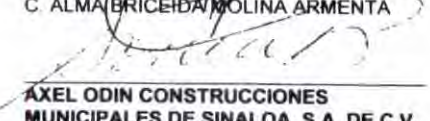
C. RAMON H. LOZOYA HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS
UNITARIOS DE LA S.O.P.



C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO FIRMA EN
CALIDAD DE TESTIGO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITANTES :


MA MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS,
S.A. DE C.V.
C. ALMA BRICEIDA MOLINA ARMENTA

LIVIER CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
C. JOSE ANGEL CARRILLO DUARTE
Y/O C. JAIR A. NIEBLA HERAS


AXEL ODIN CONSTRUCCIONES
MUNICIPALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.
C. JESUS ROJAS IBARRA


GEOELECTRICIDAD CONSTRUCTORES,
S.A. DE C.V.
C. VICTOR GUEVARA CAMACHO
Y/O C. MA. ELENA PARADA OJEDA

GAJUCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. DIANA LIZZETTE JUAN ZAMBRANO

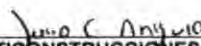
C. IGNACIO N. VERDUGO BOJRQUEZ
Y/O C. EDGAR O. VERDUGO VALDEZ

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No SOP-C-LP-SUM-375-2017, CELEBRADO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018, A LAS 10:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS MUNICIPIOS DE GUASAVE Y SINALOA, DEL ESTADO DE SINALOA.

SINALOA
SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS


ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-375-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

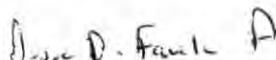
LICITANTES :



MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y
CIVILES DE SINALOA, S.A.P.I. DE C.V.
C. EDGAL MONTOYA MONTOYA
Y/O C. EDY A. SALAZAR BAEZ

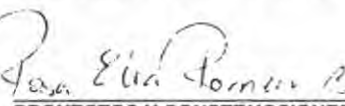
C. OMAR ROBLES ESQUIVEL

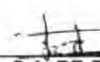
ELECTRICA VALENZUELA, S.A. DE C.V.
C. JOAQUIN ISRAEL VALENZUELA RAMOS


PROYECTA CONSTRUYE Y COMERCIALIZA,
S.A. DE C.V.
C. MARIO DE LA MORA IBARRA
Y/O C. JESUS H. LOPEZ LLANES


SELCOSIN, S.A. DE C.V.
C. CARLOS HORACIO HERMOSILLO
Y/O C. JOSUE D. FAVELA ANGULO


CHAPEM, S.A. DE C.V.
C. FABIOLA CORONA CASTILLO
Y/O C. FABIOLA CORONA CASTILLO


PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS
DE SINALOA, S.A. DE C.V.
C. EDUARDO MEDINA HERNANDEZ
Y/O C. ROSA E. ROMERO CANALES


PROCOPSA, S.A. DE C.V.
C. CARLOS H. RODRIGUEZ FELIX
Y/O C. JESUS E. OBESO LOPEZ

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-375-2017, CELEBRADO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018, A LAS 10:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS MUNICIPIOS DE GUASAVE Y SINALOA, DEL ESTADO DE SINALOA.

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-376-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosaies, Sinaloa, siendo las **11:00 horas** del día **02 de enero del 2018**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; **C. CARLOS ORNELAS HICKS**, Director de Estudios y Proyectos; **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios, y como invitado el **C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso **No. SOP-C-LP-SUM-376-2017**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. **031**, relacionada a los trabajos de:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS MUNICIPIOS DE ANGOSTURA, SALVADOR ALVARADO, MOCORITO Y BADIRAGUATO, DEL ESTADO DE SINALOA.

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión extraordinaria No. 54, de fecha 26 de diciembre del 2017, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **PROCOPSA, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **PROCOPSA, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Carlos H. Rodríguez Félix, por haber presentado una propuesta con puntuación alta, obteniendo una puntuación de 91.30 puntos, con un importe de: -----

\$12'365,681.75 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y ===== UN PESOS 75/100 M N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (02 de enero del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 05 de enero del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 05 de enero del 2018, por lo cual los trabajos los deberá iniciar el día 08 de enero del 2018 y concluirlos a más tardar el 08 de abril del 2018.



SINALOA
SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS

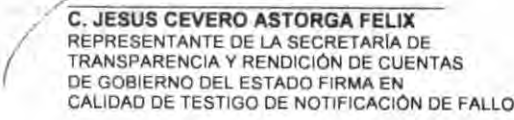
ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-376-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma


C. ARMANDO TRUJILLO SICAIRAS
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S O P


C. CARLOS ORNELAS HICKS
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DE LA S O P

C. RAMON H. LOZOYA HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS
UNITARIOS DE LA S O P



C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO FIRMA EN
CALIDAD DE TESTIGO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITANTES :


MA MULT CONSTRUCCIONES ELECTRICAS,
S.A. DE C.V.
C. ALMA BRICEIDA MOLINA ARMENTA

XV ELECTROCONSTRUCCIONES,
S.A. DE C.V.
C. CRUZ OMAR MOLINA ARMENTA

GEOELECTRICIDAD CONSTRUCTORES,
S.A. DE C.V.
C. VICTOR GUEVARA CAMACHO
Y/O C. MA ELENA PARADA OJEDA


ELECTROSISTEMAS DE SINALOA,
S.A. DE C.V.
C. JOSE ANGEL CARRILLO DUARTE
Y/O C. JOSE MARIO LOPEZ ORTEGA

MEGAPOTENCIA DES SINALOA,
S.A. DE C.V.
C. GABRIEL E. ALVARADO LOPEZ
Y/O C. FRANCISCO GOVEA GONZELZ

C. OMAR MONTIEL BONILLA
Y/O C. OMAR Y. CERVANTES G


NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-376-2017, CELEBRADO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018, A LAS 11:00 HORAS. PARA LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS MUNICIPIOS DE ANGOSTURA, SALVADOR ALVARADO, MOCORITO Y BADIRAGUATO, DEL ESTADO DE SINALOA.



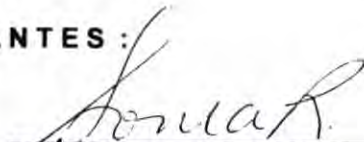
SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-376-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031


LICITANTES :



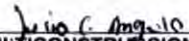
INMOBILIARIA NAPAUI, S.A. DE C.V.
C. GERARDO A. ROCHIN INZUNZA
Y/O C. MANUEL OCHOA GARCIA



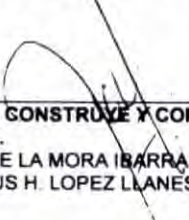
AXEL ODIN CONSTRUCCIONES
MUNICIPALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.
C. JESUS ROJAS IBARRA



PROCOPSA, S.A. DE C.V.
C. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ FELIX
Y/O C. JESUS E. OBESO LOPEZ

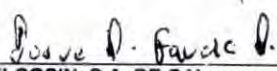


MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y
CIVILES DE SINALOA, S.A.P.I. DE C.V.
C. EDGAR MONTOYA MONTOYA
Y/O C. EDY A. SALAZAR BAEZ




PROYECTA CONSTRUYE Y COMERCIALIZA,
S.A. DE C.V.
C. MARIO DE LA MORA IBARRA
Y/O C. JESUS H. LOPEZ LLANES

ELECTRICA VALENZUELA, S.A. DE C.V.
C. JOSE M. VALENZUELA RAMOS



SELCOSIN, S.A. DE C.V.
C. CARLOS HORACIO HERMOSILLO
Y/O C. JOSUE D. FAVELA ANGULO



CONSTRUCTORA HUPARE, S.A. DE C.V.
C. RAUL SANCHEZ FELIX

INGENIERIA DE POTENCIA AMMA,
S.A. DE C.V.
C. MANUEL A. TORRECILLAS APODACA
Y/O C. NORBERTO REYES MORELOS

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No SOP-C-LP-SUM-376-2017, CELEBRADO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018, A LAS 11:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS MUNICIPIOS DE ANGOSTURA, SALVADOR ALVARADO, MOCORITO Y BADIRAGUATO, DEL ESTADO DE SINALOA.



**SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS**

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-377-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 02 de enero del 2018, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS, Director de Contratos; C. CARLOS ORNELAS HICKS, Director de Estudios y Proyectos; C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitado el C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. SOP-C-LP-SUM-377-2017, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. 031, relacionada a los trabajos de:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS MUNICIPIOS DE CULIACÁN Y NAVOLATO, DEL ESTADO DE SINALOA.

El C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión extraordinaria No. 54, de fecha 26 de diciembre del 2017, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:


La licitante ELECTROSISTEMAS DE SINALOA, S.A. DE C.V., resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante ELECTROSISTEMAS DE SINALOA, S.A. DE C.V., representada por el C. José Ángel Carrillo Duarte, por haber presentado una propuesta con puntuación alta, obteniendo una puntuación de 93.40 puntos, con un importe de: ----- \$11'299,809.89 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE ----- PESOS 89/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

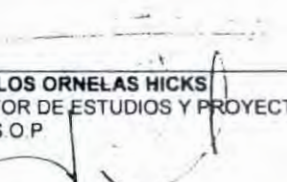
Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (02 de enero del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 05 de enero del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 05 de enero del 2018, por lo cual los trabajos los deberá iniciar el día 08 de enero del 2018 y concluirlos a más tardar el 08 de abril del 2018.

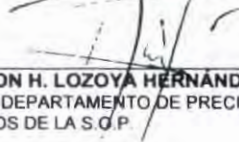
SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

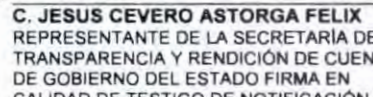
ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-377-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma



C. ARMANDO TRUJILLO SCAIROS
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.

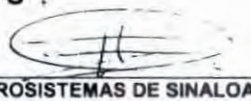

C. CARLOS ORNELAS HICKS
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DE LA S.O.P.

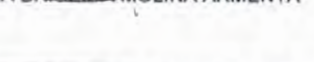

C. RAMON H. LOZOYA HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS
UNITARIOS DE LA S.O.P.

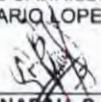

C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO FIRMA EN
CALIDAD DE TESTIGO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

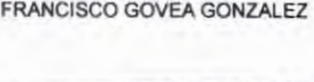
LICITANTES :



MA MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS,
S.A. DE C.V.
C. ALMA BRICEIDA MOLINA ARMENTA


ELECTROSISTEMAS DE SINALOA, S.A. DE C.V.
C. JOSE ANGEL CARRILLO DUARTE
Y/O C. JOSE MARIO LOPEZ ORTEGA


MEGAPOTENCIA DES SINALOA, S.A. DE C.V.
C. GABRIEL E. ALVARADO LOPEZ
Y/O C. FRANCISCO GOVEA GONZALEZ


INMOBILIARIA NAFAU, S.A. DE C.V.
C. GERARDO A. ROCHIN INZUNZA
Y/O C. MANUEL OCHOA GARCÍ


GAJUCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. DIANA LIZZETTE JUAN ZAMBRANO



MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y
CIVILES DE SINALOA, S.A.P.I. DE C.V.
C. EDGAR MONTOYA MONTOYA

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No SOP-C-LP-SUM-377-2017, CELEBRADO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018, A LAS 12:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS MUNICIPIOS DE CULIACÁN Y NAVOLATO, DEL ESTADO DE SINALOA.

SINALOA
SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS


ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-377-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

LICITANTES :



PROCOPSA, S.A. DE C.V.
C. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ FELIX
Y/O C. JESUS E. OBESO LOPEZ

C. OMAR ROBLES ESQUIVEL



CHAPEN, S.A. DE C.V.
C. FABIOLA CORONA CASTILLO
Y/O C. JUAN A. VEGA FLORES



CONSTRUCTORA HUPARE, S.A. DE C.V.
C. OSCAR VICENTE ROMAN VEGA



C. JUAN CARLOS LOPEZ AGUIRRE

INGENIERIA DE POTENCIA AMMA, S.A. DE C.V.
C. MANUEL A. TORRECILLAS APODACA
Y/O C. NORBERTO REYES MORELOS

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No SOP-C-LP-SUM-377-2017, CELEBRADO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018, A LAS 12:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS MUNICIPIOS DE CULIACÁN Y NAVOLATO, DEL ESTADO DE SINALOA.





SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. **SOP-C-LP-SUM-378-2017**
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 13:00 horas del día 02 de enero del 2018, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; C. **ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; C. **CARLOS ORNELAS HICKS**, Director de Estudios y Proyectos; C. **RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitado el C. **JESUS CEVERO ASTORGA FELIX**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. **SOP-C-LP-SUM-378-2017**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. 031, relacionada a los trabajos de:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS MUNICIPIOS DE COSALÁ, ELOTA Y SAN IGNACIO, DEL ESTADO DE SINALOA.

El C. **ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión extraordinaria No. 54, de fecha 26 de diciembre del 2017, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES DE SINALOA, S.A.P.I. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES DE SINALOA, S.A.P.I. DE C.V.**, representada por el C. Edgar Montoya Montoya, por haber presentado una propuesta con puntuación alta, obteniendo una puntuación de 92.28 puntos, con un importe de: -----
\$4'538,775.47 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y -----
CINCO PESOS 47/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (02 de enero del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 05 de enero del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 05 de enero del 2018, por lo cual los trabajos los deberá iniciar el día 08 de enero del 2018 y concluirlos a más tardar el 08 de febrero del 2018.

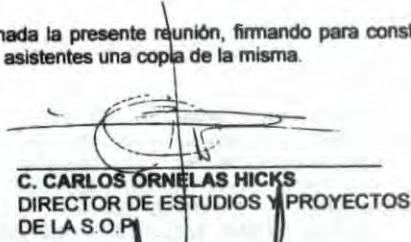


SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

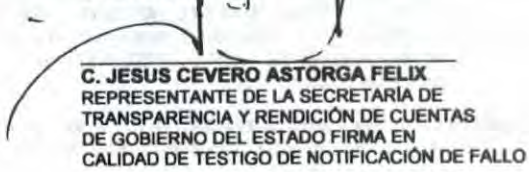
ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-378-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma.


C. ARMANDO TRULLILLO SIEMBROS
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.

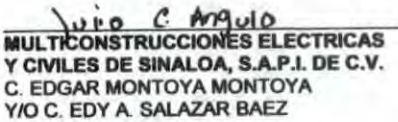

C. CARLOS ORNELAS HICKS
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DE LA S.O.P.


C. RAMON H. LOZOYA HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS
UNITARIOS DE LA S.O.P.

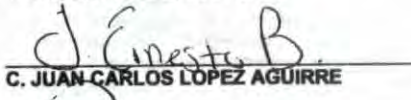

C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO FIRMA EN
CALIDAD DE TESTIGO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

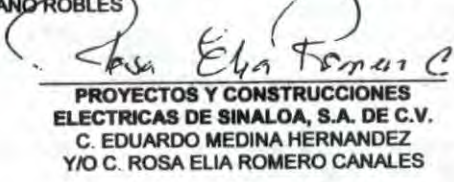
LICITANTES :


MA MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS,
S.A. DE C.V.
C. ALMA BRICEIDA MOLINA ARMENTA


MULTICONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS
Y CIVILES DE SINALOA, S.A.P.I. DE C.V.
C. EDGAR MONTOYA MONTOYA
Y/O C. EDY A. SALAZAR BAEZ


RECIFE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. JESUS SAMUEL SERRANO ROBLES


C. JUAN CARLOS LOPEZ AGUIRRE


PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
ELECTRICAS DE SINALOA, S.A. DE C.V.
C. EDUARDO MEDINA HERNANDEZ
Y/O C. ROSA ELIA ROMERO CANALES

NOTA- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No SOP-C-LP-SUM-378-2017, CELEBRADO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018, A LAS 13:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS MUNICIPIOS DE COSALÁ, ELOTA Y SAN IGNACIO, DEL ESTADO DE SINALOA.

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-379-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **14:00 horas** del día **02 de enero del 2018**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; **C. CARLOS ORNELAS HICKS**, Director de Estudios y Proyectos; **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios, y como invitado el **C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso **No. SOP-C-LP-SUM-379-2017**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal **No. 031**, relacionada a los trabajos de:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS MUNICIPIOS DE MAZATLÁN, CONCORDIA, ROSARIO Y ESCUINAPA, DEL ESTADO DE SINALOA.

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión extraordinaria No. 54, de fecha 26 de diciembre del 2017, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES DE SINALOA, S.A.P.I. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES DE SINALOA, S.A.P.I. DE C.V.**, representada por el **C. Edgar Montoya Montoya**, por haber presentado una propuesta con puntuación alta, obteniendo una puntuación de 98.00 puntos, con un importe de: -----

\$13'190,100.65 (TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIEN PESOS 65/100 M.N.), con el Impuesto al ===== Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (02 de enero del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 05 de enero del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 05 de enero del 2018, por lo cual los trabajos los deberá iniciar el día 08 de enero del 2018 y concluirlos a más tardar el 08 de abril del 2018.




SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

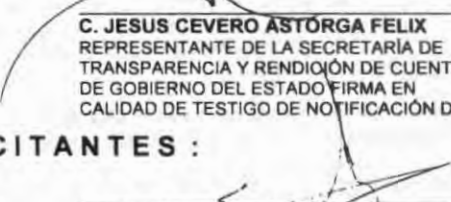
ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-SUM-379-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma.

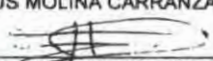

C. ARMANDO TRUJILLO SOTOMAYOR
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.



C. CARLOS ORNELAS HICKS
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DE LA S.O.P.



C. RAMON H. LOZOYA HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS
UNITARIOS DE LA S.O.P.

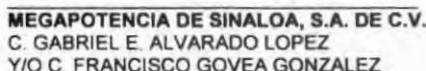

C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO FIRMA EN
CALIDAD DE TESTIGO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

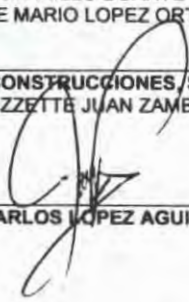
LICITANTES :

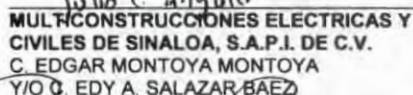

CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS
OMAR, S.A. DE C.V.
C. CRUS MOLINA CARRANZA

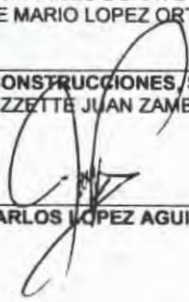

SOLUCIONES ELECTRICAS ROEL,
S.A. DE C.V.
C. ELIEO CABANILLAS GARCIA

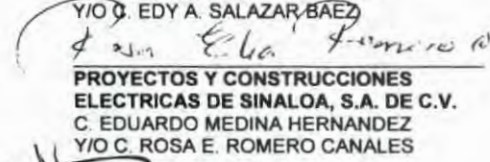

ELECTROSISTEMAS DE SINALOA, S.A. DE C.V.
C. JOSE A. CARRILLO DUARTE
Y/O C. JOSE MARIO LOPEZ ORTEGA

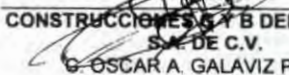

MEGAPOTENCIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.
C. GABRIEL E. ALVARADO LOPEZ
Y/O C. FRANCISCO GOVEA GONZALEZ


GAJUCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. DIANA LIZZETTE JUAN ZAMBRANO


MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y
CIVILES DE SINALOA, S.A.P.I. DE C.V.
C. EDGAR MONTOYA MONTOYA
Y/O C. EDY A. SALAZAR BAEZ


C. JUAN CARLOS LOPEZ AGUIRRE


PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
ELECTRICAS DE SINALOA, S.A. DE C.V.
C. EDUARDO MEDINA HERNANDEZ
Y/O C. ROSA E. ROMERO CANALES


CONSTRUCCIONES S Y B DEL PACIFICO,
S.A. DE C.V.
C. OSCAR A. GALAVIZ PEREZ

NOTA- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No SOP-C-LP-SUM-379-2017, CELEBRADO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018, A LAS 14:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS MUNICIPIOS DE MAZATLÁN, CONCORDIA, ROSARIO Y ESCUINAPA, DEL ESTADO DE SINALOA.

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-PAV-380-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **15:00 horas** del día **02 de enero del 2018**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; **C. CARLOS ORNELAS HICKS**, Director de Estudios y Proyectos; **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitado el **C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. **SOP-C-LP-PAV-380-2017**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. **031**, relacionada a los trabajos de:

PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión extraordinaria No. 54, de fecha 26 de diciembre del 2017, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **CIFERLY, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **CIFERLY, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Fernando A. Sánchez Burgueño**, por haber presentado una propuesta con puntuación alta, obteniendo una puntuación de 99.00 puntos, con un importe de: -----
\$7'269,145.17 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO ===== PESOS 17/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

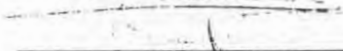
Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (02 de enero del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 05 de enero del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 05 de enero del 2018, por lo cual los trabajos los deberá iniciar el día 08 de enero del 2018 y concluirlos a más tardar el 23 de abril del 2018.


SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS


ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-PAV-380-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma.



C. ARMANDO TRUJILLO SICARIOS
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.


C. CARLOS ORNELAS HICKS
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DE LA S.O.P.



C. RAMON H. LOZOYA HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS
UNITARIOS DE LA S.O.P.


C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO FIRMA EN
CALIDAD DE TESTIGO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITANTES :


CONSTRUCCION Y SERVICIOS WILLIS
ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
C. FRANCISCO J. WILLIS LOPEZ


CORPORATIVO LA PALOMA, S.A. DE C.V.
C. ARNULFO LIZARRAGA VALENZUELA


CIPERLY, S.A. DE C.V.
C. FERNANDO A. SANCHEZ BURGUEÑO

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No SOP-C-LP-PAV-380-2017, CELEBRADO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018, A LAS 15:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE: PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. **SOP-C-LP-PAV-381-2017**
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **16:00 horas** del día **02 de enero del 2018**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; **C. CARLOS ORNELAS HICKS**, Director de Estudios y Proyectos; **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitado el **C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. **SOP-C-LP-PAV-381-2017**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. **031**, relacionada a los trabajos de:

PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES ZACATECAS, MIGUEL HIDALGO, RAFAEL BUELNA Y SALVADOR ALVARADO, TODAS UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión extraordinaria No. 54, de fecha 26 de diciembre del 2017, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS COPERNICO, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS COPERNICO, S.A. DE C.V.**, representada por la C. Ana Valenzuela Ramos, por haber presentado una propuesta con puntuación alta, obteniendo una puntuación de 98.00 puntos, con un importe de: -----
\$7'789,890.75 (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA
===== PESOS 75/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa a la representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (02 de enero del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 05 de enero del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 05 de enero del 2018, por lo cual los trabajos los deberá iniciar el día 08 de enero del 2018 y concluirlos a más tardar el 08 de mayo del 2018.



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

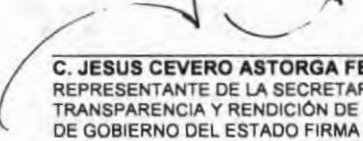
ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-PAV-381-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma.

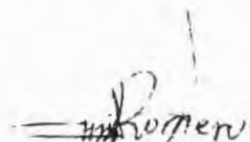

C. ARMANDO TRUJILLO SICAÑOS
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.

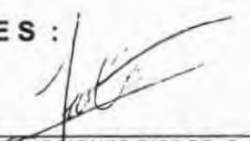

C. CARLOS ORNELAS HICKS
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA S.O.P.

C. RAMON H. LOZOYA HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS DE LA S.O.P.

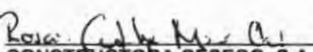

C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITANTES :


INGENIERIA CIVIL APLICADA AL DESARROLLO, S.A. DE C.V.
C. JOSE M. ROMERO DE LA ROCHA


CONSTRUCCIONES RICBOR, S.A. DE C.V.
C. LILIA C. DOMINGUEZ BLANCO
Y/O C. JESUS ONTIVEROS NEVAREZ


CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS COPERNICO, S.A. DE C.V.
C. ANA VALENZUELA RAMOS


CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.
C. FERNANDO COTERA OROZCO
Y/O C. ROSARIO GPE. MARIN CEJA

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No SOP-C-LP-PAV-381-2017, CELEBRADO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018, A LAS 16:00 HORAS. PARA LOS TRABAJOS DE: PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES ZACATECAS, MIGUEL HIDALGO, RAFAEL BUELNA Y SALVADOR ALVARADO, TODAS UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-PAV-382-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 17:00 horas del día 02 de enero del 2018, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; C. **ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; C. **CARLOS ORNELAS HICKS**, Director de Estudios y Proyectos; C. **RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitado el C. **JESUS CEVERO ASTORGA FELIX**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. **SOP-C-LP-PAV-382-2017**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. 031, relacionada a los trabajos de:

PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES COMETA, TEOFILO NORIS Y ANGELA PERALTA, TODAS UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

El C. **ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión extraordinaria No. 54, de fecha 26 de diciembre del 2017, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Fernando Cotera Orozco, por haber presentado una propuesta con puntuación alta, obteniendo una puntuación de 92.09 puntos, con un importe de: -----
\$12'610,615.05 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 05/100 M.N.), -----
con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (02 de enero del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 05 de enero del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 05 de enero del 2018, por lo cual los trabajos los deberá iniciar el día 08 de enero del 2018 y concluirlos a más tardar el 23 de mayo del 2018.



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS


ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-PAV-382-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma.


C. ARMANDO TRUJILLO SICARIOS
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.


C. CARLOS ORNELAS HICKS
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DE LA S.O.P.

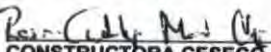
C. RAMON H. LOZOYA HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS
UNITARIOS DE LA S.O.P.


C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO FIRMA EN
CALIDAD DE TESTIGO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITANTES :


CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS COPERNICO
S.A. DE C.V.
C. ANA VALENZUELA RAMOS


CONSTRUCCIONES RICBOR, S.A. DE C.V.
C. LILIA C. DOMINGUEZ BLANCO
Y/O C. JESUS ONTIVEROS NEVAREZ


CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.
C. FERNANDO COTERA OROZCO
Y/O C. ROSARIO GPE. MARIN CEJA


CIFERLY, S.A. DE C.V.
C. FERNANDO A. SANCHEZ BURGUEÑO

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No SOP-C-LP-PAV-382-2017, CELEBRADO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018, A LAS 17:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE: PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES COMETA, TEOFILO NORIS Y ANGELA PERALTA, TODAS UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-PAV-383-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **18:00 horas** del día **02 de enero del 2018**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; **C. CARLOS ORNELAS HICKS**, Director de Estudios y Proyectos; **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitado el **C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso **No. SOP-C-LP-PAV-383-2017**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal **No. 031**, relacionada a los trabajos de:

PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES CRISTERNA, BABEL, REFORMA Y MERCADO, TODAS UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión extraordinaria No. 54, de fecha 26 de diciembre del 2017, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS WILLIS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS WILLIS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Francisco Javier Willis López**, por haber presentado una propuesta con puntuación alta, obteniendo una puntuación de 93.00 puntos, con un importe de: -----
\$9'845,209.11 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE
===== PESOS 11/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (02 de enero del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 05 de enero del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 05 de enero del 2018, por lo cual los trabajos los deberá iniciar el día 08 de enero del 2018 y concluirlos a más tardar el 08 de mayo del 2018.


SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-PAV-383-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 031

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma.



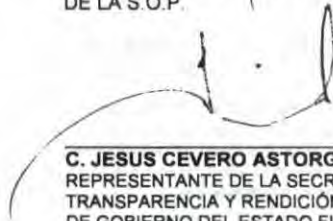
C. ARMANDO TRUJILLO ENCARNAS
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.



C. CARLOS ORNELAS HICKS
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DE LA S.O.P.




C. RAMON H. LOZOYA HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS
UNITARIOS DE LA S.O.P.



C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO FIRMA EN
CALIDAD DE TESTIGO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITANTE :



**CONSTRUCCION Y SERVICIOS WILLIS
ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**
C. FCO. J. WILLIS LOPEZ

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No SOP-C-LP-PAV-383-2017, CELEBRADO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018, A LAS 18:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE: PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES CRISTERNA, BABEL, REFORMA Y MERCADO, TODAS UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SSP-C-LP-PAV-398-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 032

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **09:30** horas del día **02 de enero del 2018**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; **C. CARLOS ORNELAS HICKS**, Director de Estudios y Proyectos; **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitado el **C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el **FALLO** de adjudicación del concurso No. **SOP-C-LP-PAV-398-2017**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. **032**, relacionada a los trabajos de:

PAVIMENTACIÓN EN CALLES UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE TAMAZULA, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión extraordinaria No. 54, de fecha 26 de diciembre del 2017, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **CONSTRUCTORA PURA, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto, el contrato No. **CONT-SOP-LP-PAV-476-2017**, se adjudica a la licitante **CONSTRUCTORA PURA, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Israel Escarrega Gutiérrez**, por haber presentado una propuesta con puntuación alta, obteniendo una puntuación de 94.00 puntos, con un importe de: -----
\$5'642,530.72 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA -----
PESOS 72/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de mañana 03 de enero del 2018; Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 11 de enero del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 12 de enero del 2018, por lo cual los trabajos los deberá iniciar el día 15 de enero del 2018 y concluirlos a más tardar el 30 de abril del 2018.



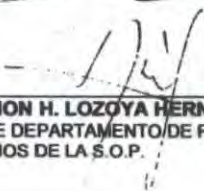
SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

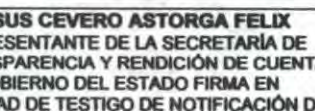
ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-PAV-398-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 032

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma.


C. ARMANDO HIGUERO SICAÑOS
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.


C. CARLOS ORNELAS HICKS
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DE LA S.O.P.


C. RAMON H. LOZOYA HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS
UNITARIOS DE LA S.O.P.


C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO FIRMA EN
CALIDAD DE TESTIGO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITANTES:

CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES
MELO, S.A. DE C.V.
C. DOMINGO A. MEXIA SALOMON

TRIFAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. MARIO HORACIO MORALES RUIZ

C. HERIBERTO LEYVA HIJAR

CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS
EN SISTEMAS HIDROAGRICOLAS, S.A. DE C.V.
C. JOSE MARIO LABRADA ESPINOZA

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No SOP-C-LP-PAV-398-2017, CELEBRADO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018, A LAS 09:30 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE: PAVIMENTACIÓN EN CALLES UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE TAMAZULA, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.




SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. SOP-C-LP-PAV-398-2017
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 032

LICITANTES:

MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS,
S.A. DE C.V.
C. FRANCISCO MIGUEL CAMACHO

CONSTRUCTORA CHATOKI, S.A. DE C.V.
C. JOSE ENRIQUE ROJO BARRIOS




PAVIMENTACIONES Y MODIFICACIONES
ESCARREGA, S.A. DE C.V.
C. OSCAR ESCARREGA LOREDO
Y/O C. MARTIN SOLANO GALVEZ

CONSTRUCCIONES JEAR, S.A. DE C.V.
C. JESUS A. ORDUÑO MONDACA

CHINOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. ARNOLFO RUELAS ACOSTA

CONSTRUCTORA PURA, S.A. DE C.V.
C. ISRAEL ESCARREGA GUTIERREZ
Y/O C. FELIPE HERNANDEZ

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No SOP-C-LP-PAV-398-2017, CELEBRADO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018, A LAS 09:30 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE: PAVIMENTACIÓN EN CALLES UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE TAMAZULA, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.





GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL NO. 001

**SECRETARIA DE
OBRAS PÚBLICAS**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la presente licitación para la contratación de las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, que se describen a continuación, financiadas con recursos del Programa Estatal de Obra, de conformidad con lo siguiente:

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-001-2018	SIN COSTO	12-ENERO-2018	15-ENERO-2018 10:00	17-ENERO-2018 09:00	24-ENERO-2018 09:00
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 20, ENTRE JOSÉ MARÍA MORELOS E INDEPENDENCIA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE COSTA RICA, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.			07-FEBRERO-2018	22-JUNIO-2018 (136 DIAS)	

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-002-2018	SIN COSTO	12-ENERO-2018	15-ENERO-2018 09:00	17-ENERO-2018 10:00	24-ENERO-2018 10:00
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE VENENCIA, TRAMO DIVISIÓN DEL NORTE A SANTA ELENA, UBICADA EN LA COL. SANTA ALICIA, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.			07-FEBRERO-2018	22-ABRIL-2018 (75 DIAS)	

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-003-2018	SIN COSTO	12-ENERO-2018	15-ENERO-2018 10:00	17-ENERO-2018 11:00	24-ENERO-2018 11:00
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE OSCAR AGUILAR PEREIRA, TRAMO BLVD. CENTENARIO A SANTA MARIA, UBICADA EN EL FRACC. ESMERALDA, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.			07-FEBRERO-2018	07-MAYO-2018 (90 DIAS)	

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-004-2018	SIN COSTO	12-ENERO-2018	15-ENERO-2018 11:00	17-ENERO-2018 12:00	24-ENERO-2018 12:00
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ZACATECAS, TRAMO CRUCERO CON JUSTICIA SOCIAL, UBICADA EN EL FRACC. JARDINES DEL BOSQUE, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.			07-FEBRERO-2018	22-ABRIL-2018 (75 DIAS)	

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-005-2018	SIN COSTO	12-ENERO-2018	15-ENERO-2018 12:00	17-ENERO-2018 13:00	24-ENERO-2018 13:00
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA				FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RAMÓN F. ITURBE, TRAMO ERNESTO ORTEGÓN A MIGUEL CECEÑA, UBICADA EN EL FRACC. NUEVO HORIZONTE, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.				07-FEBRERO-2018	22-ABRIL-2018 (75 DIAS)

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-006-2018	SIN COSTO	12-ENERO-2018	15-ENERO-2018 13:00	17-ENERO-2018 14:00	24-ENERO-2018 14:00
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA				FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL BLVD. PEDRO ANAYA, TRAMO BLVD. CHIHUAHUITA A BLV D. JOSÉ HERNÁNDEZ TERÁN, UBICADO EN EL FRACC. SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.				07-FEBRERO-2018	07-MAYO-2018 (90 DIAS)

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-007-2018	SIN COSTO	12-ENERO-2018	15-ENERO-2018 14:00	17-ENERO-2018 15:00	24-ENERO-2018 15:00
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA				FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL BLVD. JOSÉ HERNÁNDEZ TERÁN, TRAMO BLVD. PEDRO ANAYA A SANTA ANA, UBICADO EN EL FRACC. SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.				07-FEBRERO-2018	22-ABRIL-2018 (75 DIAS)

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-008-2018	SIN COSTO	12-ENERO-2018	15-ENERO-2018 15:00	17-ENERO-2018 16:00	24-ENERO-2018 16:00
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA				FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL BLVD. PEDRO ANAYA, TRAMO VIRREY FERNANDO DE ALENCASTRE A LIVERPOOL, UBICADO EN EL FRACC. VIRREYES, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.				07-FEBRERO-2018	22-MAYO-2018 (105 DIAS)

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-009-2018	SIN COSTO	12-ENERO-2018	15-ENERO-2018 16:00	17-ENERO-2018 17:00	24-ENERO-2018 17:00
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA				FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE AGUSTINA RAMÍREZ, TRAMO ÁLAMO COUNTRY A VIRREY FERNANDO DE ALENCASTRE, UBICADA EN EL FRACC. VIRREYES, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.				07-FEBRERO-2018	07-JULIO-2018 (151 DIAS)

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-010-2018	SIN COSTO	12-ENERO-2018	15-ENERO-2018 17:00	17-ENERO-2018 18:00	24-ENERO-2018 18:00
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA				FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE AGUSTINA RAMÍREZ, TRAMO VIRREY PEDRO NUÑO COLÓN A LIVERPOOL, UBICADA EN EL FRACC. VIRREYES, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.				07-FEBRERO-2018	07-MAYO-2018 (90 DIAS)

BASES Y ESPECIFICACIONES:

- Las Bases de la licitación estarán disponibles para los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta la fecha límite señalada en el cuadro, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso de Palacio de Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes, S/N, Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas; los interesados en participar deberán de solicitar la documentación mediante un oficio de intención, para mayor información favor de comunicarse al teléfono (01667) 758-70-00, extensiones 2407 y 3436.
- Las visitas a los sitios de los trabajos y las juntas de aclaraciones, se llevarán a cabo los días y horas anteriormente señaladas (cuadro), las visitas en el mismo lugar de las obras y las juntas de aclaraciones en las oficinas de la Dirección de Estudios y Proyectos de esta Secretaría.
- Los actos de presentación y aperturas de propuestas técnicas, serán el día y horas anteriormente señaladas (cuadro), en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso del Palacio de Gobierno, ubicado en Av. Insurgentes, S/N, Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse y/o presentarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones presentadas por los licitantes.

ANTICIPO:

- Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) a quien resulte ganador.

REQUISITOS ADICIONALES

Los documentos que los interesados en participar deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las Bases presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-1.- Escrito en papel membreado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-2.- Escrito en papel membreteado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-3.- La persona física: acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

DOCUMENTO ADICIONAL DA-4.- La persona moral, copia fotostática: del acta constitutiva y, en su caso, del instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta; poder donde se faculte al representante legal para comprometer y contratar en nombre de su representada; e identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

DOCUMENTO ADICIONAL DA-5.- En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, el que contendrá lo siguiente: a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación; b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación; c) Definición precisa de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir; d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; e) Designación de un representante común otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta, y; f) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firma.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar, en forma individual, todos los documentos adicionales (DA-1 al DA-12). Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-6.- Escrito en papel membreteado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-7.- Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Secretaría de Obras Públicas (SOP).

DOCUMENTO ADICIONAL DA-8.- Escrito en papel membreteado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare la situación actual en que se encuentra ante el IMSS.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-9.- Escrito en papel membreteado del licitante en el cual manifieste: Declaración de integridad, bajo protesta decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpusita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-10.- Escrito en papel membreteado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- Escrito en papel membreteado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después del concurso, así como no hacer mal uso de esta.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-12.- Escrito en papel membreteado mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales DA3, DA4 y DA7.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:

- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al licitante que, de entre los licitantes participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases del concurso de esta Convocatoria, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 05 de enero de 2018.



C. OSBALDO LOPEZ ANGULO
Secretario de Obras Públicas
de Gobierno del Estado de Sinaloa.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



Acta de Fallo
 Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
 Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-038-2017



RDI-01.22

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58° Y 59° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, SE CELEBRA EL ACTO DE FALLO DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NUMERO ISIFE-ITPE-038-2017.

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, SIENDO LAS 15:00 HORAS, DEL DÍA 18 DICIEMBRE DE 2017, EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "ISIFE", UBICADA EN BAHÍA DE NAVACHISTE NO. 609 PONIENTE, BALCONES DEL NUEVO CULIACÁN; SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DE CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INDICADA EN EL ENCABEZADO, CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER EL FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO ISIFE-ITPE-038-2017, RELATIVA A LA OBRA:

CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, RED DE RIEGO, EN UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA, UBICADA EN LA CRUZ, MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA

EL L.C.P. ANDRES CASTRO ROJO, CUYO CARGO ES EL DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CON NOMBRAMIENTO OTORGADO EL DÍA 01 DE ENERO DE 2017, POR EL C.GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 14°, FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DE "ISIFE" PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008, Y 12° Y 13° FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, OTORGA FACULTADES A LA ING. MONICA ELENA HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE "ISIFE" PARA PRESIDIR ÉSTE EVENTO Y EN GENERAL PARA TOMAR CUALQUIER DECISIÓN DERIVADA DE ÉSTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LA C. ING. MÓNICA ELENA HERNÁNDEZ PÉREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, QUIEN TOMA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PRESENTES Y DA LECTURA AL FALLO EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REFERENTE A LA OBRA QUE NOS OCUPA, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

SE DECLARA INICIADO EL PRESENTE EVENTO, DANDO A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS UNA VEZ QUE FUERON EVALUADAS LAS PROPUESTAS TECNICAS RECIBIDAS, Y EL NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS EN BASE AL ARTICULO 53° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, POR LAS RAZONES QUE POSTERIORMENTE SE DETALLAN:

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
 Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Hoja 1 de 6

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

OF. SAF. 6/2018

ENE. 5



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-038-2017



RDI-01.22

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES TÉCNICAS FUERON DESECHADAS

1 | VELPO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

VELPO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.: EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: EN EL DOCUMENTO 16: DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO, EN LAS BASES DICE: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ACREDITARSE CON LA PRESENTACIÓN DE AL MENOS 1 (UNA) COPIA DE CONTRATOS, LOS CUALES DEBIERON SUSCRIBIRSE EN LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS, CONTADOS REGRESIVAMENTE A LA FECHA DE ESTA CONVOCATORIA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE NO CUMPLE CON LO MÍNIMO ESTABLECIDO PARA ACREDITAR EL DOCUMENTO 16. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES SE DEBE OBSERVAR AL MENOS LO SIGUIENTE: PUNTO 18 FRACCIÓN I "LA PRESENTACION INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES", PUNTO 18 FRACCIÓN II "EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR ISIFE. POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE PROCEDE A DESECHAR LA PROPUESTA.

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS PROPUESTAS QUE FUERON SUSCEPTIBLES A EVALUACIÓN TÉCNICA:

PROPUESTAS TÉCNICAS EVALUADAS		PUNTAJE OBTENIDO
1	INGENIERIA SANITARIA Y TRATAMIENTOS VALENZUELA S.A DE C.V.	43.40
2	INGENIERIA CIVIL OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	43.40

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Cutiacán C.P. 80170 Cutiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 30 63 y 712 70 14

Hoja 2 de 6



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-038-2017



RDI-01.22

LICITANTE	RUBROS Y SUB-RUBROS Y PUNTURACIÓN QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS																PUNTAJACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA		
	CALIDAD DE LA OBRA (16 PUNTOS)							CAPACIDAD DEL LICITANTE (18 PUNTOS)						EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (10 PUNTOS)				CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3 PUNTOS)	CONTENIDO NACIONAL (3 PUNTOS)
	(1) 3 PUNTOS	(2) 3 PUNTOS	(3) 3 PUNTOS	(4) 1 PUNTO	(5) 1 PUNTO	(6) 4 PUNTOS	(7) 1 PUNTO	(1) 2.16 PUNTOS	(2) 4.32 PUNTOS	(3) 8.72 PUNTOS	(4) 7.20 PUNTOS	(5) 1 PUNTO	(6) 2.60 PUNTOS	EXPERIENCIA = 3 PUNTOS	ESPECIALIDAD = 7 PUNTOS	3 PUNTOS	CONTENIDO NACIONAL = 1.50 PUNTOS	MANO DE OBRA = 1.50 PUNTOS	37.50 A 50.00 PUNTOS
1	3	3	3	1	1	4	1	2.16	4.32	0.72	7.20	0.00	0.00	3.00	7.00	0.00	1.50	1.50	43.40
2	3	3	3	1	1	4	1	2.16	4.32	0.72	7.20	0.00	0.00	3.00	7.00	0.00	1.50	1.50	43.40

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO CALIDAD DE LA OBRA:

(1) MATERIALES Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (2) MANO DE OBRA (3) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (4) ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS (5) PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS (6) PROGRAMAS (7) DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO CAPACIDAD DE LICITANTE:

CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, (1) EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA (2) COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES (3) DOMINIO DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LA OBRA A EJECUTAR (4) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS (5) PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (6) SUBCONTRATACIÓN DE MIPYMES.

DE ACUERDO A LA PUNTAJACIÓN OBTENIDA POR LOS LICITANTES ACEPTADOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE DETERMINO DESECHAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS LICITANTES QUE SE DETALLARON ANTERIORMENTE Y CUYA PUNTAJACIÓN OBTENIDA RESULTÓ INFERIOR A 37.50 PUNTOS, PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONSIDERARLAS SOLVENTES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LOS CUALES FUERON PUBLICADOS EN EL PERIODICO "EL ESTADO DE SINALOA" EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017 Y AL NUMERAL 19.3 DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

SE PROCEDE A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS ECONOMICAS Y UNA VEZ REVISADOS, SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS UNA VEZ QUE FUERON EVALUADAS LAS PROPUESTAS ECONOMICAS RECIBIDAS, Y EL

Bahía de Navachiste #600 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Hoja 3 de 6

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-038-2017



RDI-01.22

NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS EN BASE AL ARTÍCULO 54° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, POR LAS RAZONES QUE POSTERIORMENTE SE DETALLAN:

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES ECONOMICAS FUERON DESECHADAS

1	NINGUNA
---	---------

SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS RESULTARON SOLVENTES, ASIGNANDO LA CALIFICACIÓN NUMÉRICA O PONDERACIÓN, DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, OBTENIENDO LA SIGUIENTE CALIFICACIÓN:

RUBROS Y PUNTUACIÓN QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS				
	NOMBRE DE LOS LICITANTES	PRECIO (40 PUNTOS)	FINANCIAMIENTO (10 PUNTOS)	PUNTUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
1	INGENIERIA SANITARIA Y TRATAMIENTOS VALENZUELA S.A DE C.V.	40.00	10.00	50.00
2	INGENIERIA CIVIL OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	39.95	10.00	49.95

UNA VEZ QUE SE DETERMINÓ LA PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE ADJUDICÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA ISIFE Y RESULTÓ AQUELLA QUE REUNIÓ LA MAYOR PUNTUACIÓN, UNA VEZ APLICADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

PUNTUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SOLVENTES				
	NOMBRE DE LOS LICITANTES / LUGAR OBTENIDO	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FINAL
1	INGENIERIA SANITARIA Y TRATAMIENTOS VALENZUELA S.A DE C.V.	43.40	50.00	93.40
2	INGENIERIA CIVIL OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	43.40	49.95	93.35

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Hoja 4 de 6

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-038-2017



RDI-01.22

POR LO ANTERIOR, SE DETERMINÓ QUE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA ISIFE, ES LA PRESENTADA POR LA INGENIERÍA SANITARIA Y TRATAMIENTOS VALENZUELA S.A. DE C.V., LA CUAL ACUMULÓ UN PUNTAJE DE 93.40 PUNTOS, POR LO QUE SE LE ADJUDICA EL CONTRATO CON FOLIO NÚMERO ISIFE-ITPE-FAMCUPMS-258-2017, POR UN IMPORTE DE \$ 1,191,150.51 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 51/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. MISMO QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO. PGO	NO. DE OBRA	PLANTEL	IMPORTE \$
17135	17308	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, RED DE RIEGO, EN UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA, UBICADA EN LA CRUZ, MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA	\$ 1,191,150.51

LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁ FORMALIZADA DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA FECHA DEL PRESENTE FALLO, POR LO QUE SE ESTABLECE EN ÉSTE ACTO QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE "ISIFE" EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 15:00 HORAS, PARA FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ✓ PARA SU COTEJO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LO QUE SE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CAPITAL CONTABLE, REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE ISIFE Y LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL O ANTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- ✓ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 24.1 DE LAS BASES DE CONCURSO.
- ✓ DOCUMENTO 28 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS", POR CONCEPTOS DE TRABAJO.
- ✓ ESCRITO EN EL QUE EL CONTRATISTA DESIGNE AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA.

EL PAGO DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 35% DEL VALOR DEL CONTRATO, SE REALIZARÁ UNA VEZ QUE SE HAYA FORMALIZADO EL CONTRATO RESPECTIVO Y CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- GARANTÍA DEL ANTICIPO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 23.2 DE LAS BASES DE CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA;
- FACTURA POR EL IMPORTE DEL ANTICIPO;
- FORMATO REQUISITADO DE LA "SAF" PARA RECIBIR LOS PAGOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS "SPEI" (OPCIONAL).

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Hoja 5 de 6



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-038-2017



RDI-01.22

LA FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS ES EL 26 DICIEMBRE DE 2017, UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, DEBIENDO CONCLUIR ÉSTOS EL 23 DE FEBRERO DE 2018.

EN ESTE ACTO SE LES PREGUNTÓ A LOS LICITANTES SI DESEABAN MANIFESTAR ALGUNA OBSERVACIÓN U OBJECCIÓN AL MISMO, A LO QUE RESPONDIERON NO TENER NINGUNA.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN, SIENDO LAS 15:17 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO TODOS LOS PARTICIPANTES PARA CONSTANCIA, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA PRESENTE.

POR LOS LICITANTES	
INGENIERIA CIVIL OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. ANTONIO CARREON GARCIA	
INGENIERIA SANITARIA Y TRATAMIENTOS VALENZUELA S.A DE C.V. XIOMARA LETICIA VALENZUELA CAMACHO	

POR LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES	
ING. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	
ING. MONICA ELENA HERNANDEZ PEREZ DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DE ISIFE	
ING. ARLETTE ALICIA PALACIOS CAMPAÑA JEFA DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA Y ADQUISICIONES DE ISIFE	
ARQ. ANDRES TIRADO CEBREROS JEFE DE AREA DE LICITACION DE OBRA	
C.P. DANIEL BELTRAN PONCE TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE ISIFE	

**ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ISIFE-ITPE-038-2017.



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-039-2017



RDI-01.22

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58° Y 59° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, SE CELEBRA EL ACTO DE FALLO DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NUMERO ISIFE-ITPE-039-2017.

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, SIENDO LAS 14:30 HORAS, DEL DÍA 18 DICIEMBRE DE 2017, EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "ISIFE", UBICADA EN BAHÍA DE NAVACHISTE NO. 609 PONIENTE, BALCONES DEL NUEVO CULIACÁN; SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DE CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INDICADA EN EL ENCABEZADO, CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER EL FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO ISIFE-ITPE-039-2017, RELATIVA A LA OBRA:

CONSTRUCCION DE PORTICO DE ACCESO, BARDA Y BANQUETA, EN ICATSIN UBICADO EN TORMENTA Y NIEBLA S/N, COL. VILLAS DEL SOL, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA

EL L.C.P. ANDRES CASTRO ROJO, CUYO CARGO ES EL DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CON NOMBRAMIENTO OTORGADO EL DÍA 01 DE ENERO DE 2017, POR EL C.GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 14°, FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DE "ISIFE" PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008, Y 12° Y 13° FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, OTORGA FACULTADES A LA ING. MONICA ELENA HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE "ISIFE" PARA PRESIDIR ÉSTE EVENTO Y EN GENERAL PARA TOMAR CUALQUIER DECISIÓN DERIVADA DE ÉSTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LA C. ING. MÓNICA ELENA HERNÁNDEZ PÉREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, QUIEN TOMA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PRESENTES Y DA LECTURA AL FALLO EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REFERENTE A LA OBRA QUE NOS OCUPA, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

SE DECLARA INICIADO EL PRESENTE EVENTO, DANDO A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS UNA VEZ QUE FUERON EVALUADAS LAS PROPUESTAS TÉCNICAS RECIBIDAS, Y EL NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS EN BASE AL ARTICULO 53° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, POR LAS RAZONES QUE POSTERIORMENTE SE DETALLAN:

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Hoja 1 de 6

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-039-2017



RDI-01.22

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES TÉCNICAS FUERON DESECHADAS

1	GAJUCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
---	-------------------------------------

GAJUCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.: EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: EN EL DOCUMENTO 16: DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO, EN LAS BASES DICE: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ACREDITARSE CON LA PRESENTACIÓN DE AL MENOS 1 (UNA) COPIA DE CONTRATOS, LOS CUALES DEBIERON SUSCRIBIRSE EN LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS, CONTADOS REGRESIVAMENTE A LA FECHA DE ESTA CONVOCATORIA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE NO CUMPLE CON LO MÍNIMO ESTABLECIDO PARA ACREDITAR EL DOCUMENTO 16. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES SE DEBE OBSERVAR AL MENOS LO SIGUIENTE: PUNTO 18 FRACCIÓN I "LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES", PUNTO 18 FRACCIÓN II "EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR ISIFE. POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE PROCEDE A DESECHAR LA PROPUESTA.

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS PROPUESTAS QUE FUERON SUSCEPTIBLES A EVALUACIÓN TÉCNICA:

PROPUESTAS TÉCNICAS EVALUADAS		PUNTAJE OBTENIDO
1	CONSTRUCTORA CELKA S.A. DE C.V.	46.40
2	COPERZA, S.A. DE C.V.	38.30

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Hoja 2 de 6



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-039-2017



RDI-01.22

LICITANTE	RUBROS Y SUB-RUBROS Y PUNTURACIÓN QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS															PUNTAJÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA			
	CALIDAD DE LA OBRA (16 PUNTOS)							CAPACIDAD DEL LICITANTE (18 PUNTOS)						EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (10 PUNTOS)			CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3 PUNTOS)	CONTENIDO NACIONAL (3 PUNTOS)	
	(1) 3 PUNTOS	(2) 3 PUNTOS	(3) 3 PUNTOS	(4) 1 PUNTO	(5) 1 PUNTO	(6) 4 PUNTOS	(7) 1 PUNTO	(1) 2.16 PUNTOS	(2) 4.32 PUNTOS	(3) 0.72 PUNTOS	(4) 7.20 PUNTOS	(5) 1 PUNTO	(6) 2.40 PUNTOS	EXPERIENCIA = 3 PUNTOS	ESPECIALIDAD = 7 PUNTOS	3 PUNTOS	DE INSTAL. PERM. = 1.50 PUNTOS	MANO DE OBRA = 1.50 PUNTOS	37.50 A 58.00 PUNTO S
1	3	3	3	1	1	4	1	2.16	4.32	0.72	7.20	0.00	0.00	3.00	7.00	3.00	1.50	1.50	46.40
2	3	3	3	1	1	4	1	2.16	4.32	0.72	7.20	0.00	0.00	2.40	1.75	0.75	1.50	1.50	38.30

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO CALIDAD DE LA OBRA:

(1) MATERIALES Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (2) MANO DE OBRA (3) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (4) ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS (5) PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS (6) PROGRAMAS (7) DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO CAPACIDAD DE LICITANTE:

CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, (1) EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA (2) COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES (3) DOMINIO DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LA OBRA A EJECUTAR (4) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS (5) PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (6) SUBCONTRATACIÓN DE MIPYMES.

DE ACUERDO A LA PUNTAJÓN OBTENIDA POR LOS LICITANTES ACEPTADOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE DETERMINO DESECHAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS LICITANTES QUE SE DETALLARON ANTERIORMENTE Y CUYA PUNTAJÓN OBTENIDA RESULTÓ INFERIOR A 37.50 PUNTOS, PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONSIDERARLAS SOLVENTES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS LOS CUALES FUERON PUBLICADOS EN EL PERIODICO "EL ESTADO DE SINALOA" EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017 Y AL NUMERAL 19.3 DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

SE PROCEDE A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS ECONOMICAS Y UNA VEZ REVISADOS, SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS UNA VEZ QUE FUERON EVALUADAS LAS PROPUESTAS ECONOMICAS RECIBIDAS, Y EL

Bahía de Navoçhiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

Foja 3 de 6



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-039-2017



RDI-01.22

NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS EN BASE AL ARTÍCULO 54° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, POR LAS RAZONES QUE POSTERIORMENTE SE DETALLAN:

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES ECONOMICAS FUERON DESECHADAS	
1	COPERZA, S.A. DE C.V.

COPERZA, S.A. DE C.V.: EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE POR \$1,548,069.01, SE ENCUENTRA FUERA DEL RANGO DEL PRESUPUESTO BASE POR \$1,499,997.50 Y EL VEINTE POR CIENTO DE DICHO PRESUPUESTO POR \$1,199,998.00. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA "SERÁN DECLARADAS SOLVENTES SIEMPRE QUE ESTÈN COMPRENDIDAS DENTRO DEL RANGO DEL PRESUPUESTO BASE DE OBRA Y EL OCHENTA POR CIENTO DE DICHO PRESUPUESTO". POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE PROCEDE A DESECHAR LA PROPUESTA.

SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS RESULTARON SOLVENTES, ASIGNANDO LA CALIFICACIÓN NUMÉRICA O PONDERACIÓN, DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, OBTENIENDO LA SIGUIENTE CALIFICACIÓN:

RUBROS Y PUNTUACIÓN QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS			
NOMBRE DE LOS LICITANTES	PRECIO (40 PUNTOS)	FINANCIAMIENTO (10 PUNTOS)	PUNTUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
1 CONSTRUCTORA CELKA S.A. DE C.V.	40.00	8.64	48.64

UNA VEZ QUE SE DETERMINÓ LA PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE ADJUDICÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA ISIFE Y RESULTÓ AQUELLA QUE REUNIÓ LA MAYOR PUNTUACIÓN, UNA VEZ APLICADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

PUNTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SOLVENTES			
NOMBRE DE LOS LICITANTES / LUGAR OBTENIDO	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FINAL
1 CONSTRUCTORA CELKA S.A. DE C.V.	46.40	48.64	95.04

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Cuttlacán C.P. 80170 Cuttlacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63-743 34 63 y 712 70 14

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

Hoja 4 de 6



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-039-2017



RDI-01.22

POR LO ANTERIOR, SE DETERMINÓ QUE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA ISIFE, ES LA PRESENTADA POR LA **CONSTRUCTORA CELKA S.A. DE C.V.**, LA CUAL ACUMULÓ UN PUNTAJE DE **95.04** PUNTOS, POR LO QUE SE LE ADJUDICA EL CONTRATO CON FOLIO NÚMERO **ISIFE-ITPE-FAMJICATSIN-264-2017**, POR UN IMPORTE DE **\$ 1,497,874.92** (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO. PGO	NO. DE OBRA	PLANTEL	IMPORTE \$
17105	17712	CONSTRUCCION DE PORTICO DE ACCESO, BARDA Y BANQUETA, EN ICATSIN UBICADO EN TORMENTA Y NIEBLA S/N, COL. VILLAS DEL SOL, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA	\$ 1,497,874.92

LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁ FORMALIZADA DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA FECHA DEL PRESENTE FALLO, POR LO QUE SE ESTABLECE EN ÉSTE ACTO QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE "ISIFE" EL DÍA **21 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 14:30 HORAS**, PARA FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ✓ PARA SU COTEJO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LO QUE SE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CAPITAL CONTABLE, REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE ISIFE Y LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL O ANTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- ✓ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 24.1 DE LAS BASES DE CONCURSO.
- ✓ DOCUMENTO 28 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS", POR CONCEPTOS DE TRABAJO.
- ✓ ESCRITO EN EL QUE EL CONTRATISTA DESIGNE AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA.

EL PAGO DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 35% DEL VALOR DEL CONTRATO, SE REALIZARÁ UNA VEZ QUE SE HAYA FORMALIZADO EL CONTRATO RESPECTIVO Y CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- GARANTÍA DEL ANTICIPO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 23.2 DE LAS BASES DE CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA;
- FACTURA POR EL IMPORTE DEL ANTICIPO;
- FORMATO REQUISITADO DE LA "SAF" PARA RECIBIR LOS PAGOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS "SPEI" (OPCIONAL).

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Hoja 5 de 6

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-039-2017



RDI-01.22

LA FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS ES EL 26 DICIEMBRE DE 2017. UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, DEBIENDO CONCLUIR ÉSTOS EL 23 DE FEBRERO DE 2018.

EN ESTE ACTO SE LES PREGUNTÓ A LOS LICITANTES SI DESEABAN MANIFESTAR ALGUNA OBSERVACIÓN U OBJECCIÓN AL MISMO, A LO QUE RESPONDIERON NO TENER NINGUNA.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN, SIENDO LAS 14:41 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO TODOS LOS PARTICIPANTES PARA CONSTANCIA, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA PRESENTE.

POR LOS LICITANTES

CONSTRUCTORA CELKA S.A. DE C.V.
KARIM ALLE SALOMON

POR LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES

ING. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
Y RENDICION DE CUENTAS

ING. MONICA ELENA HERNANDEZ PEREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DE ISIFE

ING. ARLETTE ALICIA PALACIOS CAMPAÑA
JEFA DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA Y
ADQUISICIONES DE ISIFE

ARQ. ANDRES TIRADO CEBREROS
JEFE DE AREA DE LICITACION DE OBRA

C.P. DANIEL BELTRAN PONCE
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE ISIFE

**ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ISIFE-ITPE-039-2017.



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-040-2017



RDI-01.22

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58º Y 59º DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, SE CELEBRA EL ACTO DE FALLO DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NUMERO ISIFE-ITPE-040-2017.

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, SIENDO LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 21 DICIEMBRE DE 2017, EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "ISIFE", UBICADA EN BAHÍA DE NAVACHISTE NO. 609 PONIENTE, BALCONES DEL NUEVO CULIACÁN; SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DE CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INDICADA EN EL ENCABEZADO, CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER EL FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO ISIFE-ITPE-040-2017, RELATIVA A LA OBRA:

CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DE SALA DE USOS MULTIPLES SEGUNDA PLANTA, EN ESCUELA NORMAL DE SINALOA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.

EL L.C.P. ANDRES CASTRO ROJO, CUYO CARGO ES EL DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CON NOMBRAMIENTO OTORGADO EL DÍA 01 DE ENERO DE 2017, POR EL C.GOVERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 14º, FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DE "ISIFE" PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008, Y 12º Y 13º FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, OTORGA FACULTADES A LA ING. MONICA ELENA HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE "ISIFE" PARA PRESIDIR ÉSTE EVENTO Y EN GENERAL PARA TOMAR CUALQUIER DECISIÓN DERIVADA DE ÉSTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LA C. ING. MÓNICA ELENA HERNÁNDEZ PÉREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, QUIEN TOMA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PRESENTES Y DA LECTURA AL FALLO EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REFERENTE A LA OBRA QUE NOS OCUPA, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

SE DECLARA INICIADO EL PRESENTE EVENTO, DANDO A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS UNA VEZ QUE FUERON EVALUADAS LAS PROPUESTAS TECNICAS RECIBIDAS, Y EL NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS EN BASE AL ARTICULO 53º DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, POR LAS RAZONES QUE POSTERIORMENTE SE DETALLAN:

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

Hoja 1 de 6



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-040-2017



RDI-01.22

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES TÉCNICAS FUERON DESECHADAS	
1	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CALIZA, S.A. DE C.V.
2	CONSTRUCCIONES MRM, S.A. DE C.V.

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CALIZA, S.A. DE C.V.: EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: EN EL DOCUMENTO 16: DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO, EN LAS BASES DICE: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ACREDITARSE CON LA PRESENTACIÓN DE AL MENOS 1 (UNA) COPIA DE CONTRATOS, LOS CUALES DEBIERON SUSCRIBIRSE EN LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS, CONTADOS REGRESIVAMENTE A LA FECHA DE ESTA CONVOCATORIA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE NO CUMPLE CON LO MÍNIMO ESTABLECIDO PARA ACREDITAR EL DOCUMENTO 16. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES SE DEBE OBSERVAR AL MENOS LO SIGUIENTE: PUNTO 18 FRACCIÓN I "LA PRESENTACION INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES", PUNTO 18 FRACCIÓN II "EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR ISIFE. POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE PROCEDE A DESECHAR LA PROPUESTA.

CONSTRUCCIONES MRM, S.A. DE C.V.: EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: EN EL DOCUMENTO 16: DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO, EN LAS BASES DICE: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ACREDITARSE CON LA PRESENTACIÓN DE AL MENOS 1 (UNA) COPIA DE CONTRATOS, LOS CUALES DEBIERON SUSCRIBIRSE EN LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS, CONTADOS REGRESIVAMENTE A LA FECHA DE ESTA CONVOCATORIA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE NO CUMPLE CON LO MÍNIMO ESTABLECIDO PARA ACREDITAR EL DOCUMENTO 16. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES SE DEBE OBSERVAR AL MENOS LO SIGUIENTE: PUNTO 18 FRACCIÓN I "LA PRESENTACION INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES", PUNTO 18 FRACCIÓN II "EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR ISIFE. POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE PROCEDE A DESECHAR LA PROPUESTA.

(Handwritten signatures and marks)

Bahía de Navachote #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Cuttlacán C.P. 80170 Cuttlacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Hoja 2 de 6



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-040-2017



RDI-01.22

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS PROPUESTAS QUE FUERON SUSCEPTIBLES A EVALUACIÓN TÉCNICA:

PROPUESTAS TÉCNICAS EVALUADAS		PUNTAJE OBTENIDO
1	ANGEL SERGIO GOMEZ ZAZUETA	46.40

LICITANTE	RUBROS Y SUB-RUBROS Y PUNTURACIÓN QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS																		
	CALIDAD DE LA OBRA (16 PUNTOS)							CAPACIDAD DEL LICITANTE (18 PUNTOS)						EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (10 PUNTOS)	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3 PUNTOS)	CONTENIDO NACIONAL (3 PUNTOS)	PUNTAJE DE LA PROPUESTA TÉCNICA		
	(1) 3 PUNTOS	(2) 3 PUNTOS	(3) 3 PUNTOS	(4) 1 PUNTO	(5) 1 PUNTO	(6) 4 PUNTOS	(7) 1 PUNTO	(1) 2.16 PUNTOS	(2) 4.32 PUNTOS	(3) 0.72 PUNTOS	(4) 7.20 PUNTOS	(5) 1 PUNTO	(6) 2.60 PUNTOS	EXPERIENCIA = 3 PUNTOS	ESPECIALIDAD = 7 PUNTOS	3 PUNTOS	CONTENIDO NACIONAL = 1.50 PUNTOS	MANO DE OBRA = 1.50 PUNTOS	37.50 A 58.80 PUNTOS
1	3	3	3	1	1	4	1	2.16	4.32	0.72	7.20	0.00	0.00	3.00	7.00	3.00	1.50	1.50	46.40

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO CALIDAD DE LA OBRA:

(1) MATERIALES Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (2) MANO DE OBRA (3) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (4) ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS (5) PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS (6) PROGRAMAS (7) DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO CAPACIDAD DE LICITANTE:

CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, (1) EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA (2) COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES (3) DOMINIO DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LA OBRA A EJECUTAR (4) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS (5) PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (6) SUBCONTRATACIÓN DE MIPYMES.

DE ACUERDO A LA PUNTACIÓN OBTENIDA POR LOS LICITANTES ACEPTADOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE DETERMINO DESECHAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS LICITANTES QUE SE DETALLARON ANTERIORMENTE Y CUYA PUNTUACIÓN

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

Hoja 3 de 4



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-040-2017



RDI-01.22

OBTENIDA RESULTÓ INFERIOR A 37.50 PUNTOS, PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONSIDERARLAS SOLVENTES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LOS CUALES FUERON PUBLICADOS EN EL PERIODICO "EL ESTADO DE SINALOA" EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017 Y AL NUMERAL 19.3 DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

SE PROCEDE A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS ECONOMICAS Y UNA VEZ REVISADOS, SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS UNA VEZ QUE FUERON EVALUADAS LAS PROPUESTAS ECONOMICAS RECIBIDAS, Y EL NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS EN BASE AL ARTÍCULO 54° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, POR LAS RAZONES QUE POSTERIORMENTE SE DETALLAN:

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES ECONOMICAS FUERON DESECHADAS	
	NINGUNA

SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS RESULTARON SOLVENTES, ASIGNANDO LA CALIFICACIÓN NUMÉRICA O PONDERACIÓN, DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, OBTENIENDO LA SIGUIENTE CALIFICACIÓN:

RUBROS Y PUNTUACIÓN QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS			
NOMBRE DE LOS LICITANTES	PRECIO (40 PUNTOS)	FINANCIAMIENTO (10 PUNTOS)	PUNTUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
1 ANGEL SERGIO GOMEZ ZAZUETA	40.00	10.00	50.00

UNA VEZ QUE SE DETERMINÓ LA PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE ADJUDICÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA ISIFE Y RESULTÓ AQUELLA QUE REUNIÓ LA MAYOR PUNTUACIÓN, UNA VEZ APLICADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

PUNTUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SOLVENTES			
NOMBRE DE LOS LICITANTES / LUGAR OBTENIDO	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FINAL
1 ANGEL SERGIO GOMEZ ZAZUETA.	46.40	50.00	96.40

Bahía de Nahuachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
 Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Hoja 4 de 6

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-040-2017



RDI-01.22

POR LO ANTERIOR, SE DETERMINÓ QUE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA ISIFE, ES LA PRESENTADA POR LA ANGEL SERGIO GOMEZ ZAZUETA, LA CUAL ACUMULÓ UN PUNTAJE DE 96.40 PUNTOS, POR LO QUE SE LE ADJUDICA EL CONTRATO CON FOLIO NÚMERO ISIFE-ITPE-ENS-2716-2017, POR UN IMPORTE DE: \$ 1,248,575.07 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIÉNTOS SETENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. MISMO QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO. PGO	NO. DE OBRA	PLANTEL	IMPORTE \$
17213	17733	CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DE SALA DE USOS MULTIPLES SEGUNDA PLANTA, EN ESCUELA NORMAL DE SINALOA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.	\$ 1,248,575.07

LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁ FORMALIZADA DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA FECHA DEL PRESENTE FALLO, POR LO QUE SE ESTABLECE EN ÉSTE ACTO QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE "ISIFE" EL DÍA **22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS**, PARA FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ✓ PARA SU COTEJO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LO QUE SE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CAPITAL CONTABLE, REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE ISIFE Y LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL O ANTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- ✓ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 24.1 DE LAS BASES DE CONCURSO.
- ✓ DOCUMENTO 28 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS". POR CONCEPTOS DE TRABAJO.
- ✓ ESCRITO EN EL QUE EL CONTRATISTA DESIGNE AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA.

EL PAGO DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 35% DEL VALOR DEL CONTRATO, SE REALIZARÁ UNA VEZ QUE SE HAYA FORMALIZADO EL CONTRATO RESPECTIVO Y CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- GARANTÍA DEL ANTICIPO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 23.2 DE LAS BASES DE CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA;
- FACTURA POR EL IMPORTE DEL ANTICIPO;
- FORMATO REQUISITADO DE LA "SAF" PARA RECIBIR LOS PAGOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS "SPEI" (OPCIONAL).

Bahía de Navachiste #09 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Hoja 5 de 6

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-040-2017



RDI-01.22

LA FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS ES EL 26 DICIEMBRE DE 2017, UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, DEBIENDO CONCLUIR ÉSTOS EL 23 DE FEBRERO DE 2018.

EN ESTE ACTO SE LES PREGUNTÓ A LOS LICITANTES SI DESEABAN MANIFESTAR ALGUNA OBSERVACIÓN U OBJECCIÓN AL MISMO, A LO QUE RESPONDIERON NO TENER NINGUNA.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN, SIENDO LAS 11:17 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO TODOS LOS PARTICIPANTES PARA CONSTANCIA, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA PRESENTE.

POR LOS LICITANTES

ANGEL SERGIO GOMEZ ZAZUETA
ANGEL SERGIO GOMEZ ZAZUETA

POR LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES

ING. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	
ING. MONICA ELENA HERNANDEZ PEREZ DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DE ISIFE	
ING. ARLETTE ALICIA PALACIOS CAMPAÑA JEFA DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA Y ADQUISICIONES DE ISIFE	
ARQ. ANDRES TIRADO CEBREROS JEFE DE AREA DE LICITACION DE OBRA	
C.P. DANIEL BELTRAN PONCE TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE ISIFE	

**ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ISIFE-ITPE-040-2017.



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-041-2017



RDI-01.22

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58° Y 59° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, SE CELEBRA EL ACTO DE FALLO DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NUMERO ISIFE-ITPE-041-2017.

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, SIENDO LAS 14:30 HORAS, DEL DÍA 21 DICIEMBRE DE 2017, EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "ISIFE", UBICADA EN BAHÍA DE NAVACHISTE NO. 609 PONIENTE, BALCONES DEL NUEVO CULIACÁN; SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DE CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INDICADA EN EL ENCABEZADO, CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER EL FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO ISIFE-ITPE-041-2017, RELATIVA A LA OBRA:

REHABILITACION GENERAL EN CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIO N0. 68, UBICADO EN LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.

EL L.C.P. ANDRES CASTRO ROJO, CUYO CARGO ES EL DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CON NOMBRAMIENTO OTORGADO EL DÍA 01 DE ENERO DE 2017, POR EL C.GOVERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 14°, FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DE "ISIFE" PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008, Y 12° Y 13° FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, OTORGA FACULTADES A LA ING. MÓNICA ELENA HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE "ISIFE" PARA PRESIDIR ÉSTE EVENTO Y EN GENERAL PARA TOMAR CUALQUIER DECISIÓN DERIVADA DE ÉSTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LA C. ING. MÓNICA ELENA HERNÁNDEZ PÉREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, QUIEN TOMA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PRESENTES Y DA LECTURA AL FALLO EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REFERENTE A LA OBRA QUE NOS OCUPA, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

SE DECLARA INICIADO EL PRESENTE EVENTO, DANDO A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS UNA VEZ QUE FUERON EVALUADAS LAS PROPUESTAS TECNICAS RECIBIDAS, Y EL NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS EN BASE AL ARTICULO 53° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, POR LAS RAZONES QUE POSTERIORMENTE SE DETALLAN:

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

Hoja 1 de 6



Acta de Fallo
 Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
 Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-041-2017



RDI-01.22

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES TÉCNICAS FUERON DESECHADAS

1	FAUSTO ANTONIO COTA SOTO
---	--------------------------

FAUSTO ANTONIO COTA SOTO.: EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: EN EL DOCUMENTO 16: DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO, EN LAS BASES DICE: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ACREDITARSE CON LA PRESENTACIÓN DE AL MENOS 1 (UNA) COPIA DE CONTRATOS, LOS CUALES DEBIERON SUSCRIBIRSE EN LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS, CONTADOS REGRESIVAMENTE A LA FECHA DE ESTA CONVOCATORIA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE NO CUMPLE CON LO MÍNIMO ESTABLECIDO PARA ACREDITAR EL DOCUMENTO 16. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES SE DEBE OBSERVAR AL MENOS LO SIGUIENTE: PUNTO 18 FRACCIÓN I "LA PRESENTACION INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES", PUNTO 18 FRACCIÓN II "EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR ISIFE. POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE PROCEDE A DESECHAR LA PROPUESTA.

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS PROPUESTAS QUE FUERON SUSCEPTIBLES A EVALUACIÓN TÉCNICA:

PROPUESTAS TÉCNICAS EVALUADAS		PUNTAJE OBTENIDO
1	MAGDALENO ANTES RIVERA	39.15
2	JOSE RITO ESPINOZA CASTRO	45.54

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcónes del Nuevo Cullacán C.P. 80170 Cullacán, Sinaloa
 Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

Hoja 2 de 6



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-041-2017



RDI-01.22

LICITANTE	RUBROS Y SUB-RUBROS Y PUNTURACIÓN QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS																		
	CALIDAD DE LA OBRA (16 PUNTOS)							CAPACIDAD DEL LICITANTE (18 PUNTOS)						EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (10 PUNTOS)	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3 PUNTOS)	CONTENIDO NACIONAL (3 PUNTOS)	PUNTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA		
	(1) 3 PUNTOS	(2) 3 PUNTOS	(3) 3 PUNTOS	(4) 1 PUNTO	(5) 1 PUNTO	(6) 4 PUNTOS	(7) 1 PUNTO	(1) 2.16 PUNTOS	(2) 4.32 PUNTOS	(3) 0.72 PUNTOS	(4) 7.20 PUNTOS	(5) 1 PUNTO	(6) 2.60 PUNTOS	EXPERIENCIA = 3 PUNTOS	ESPECIALIDAD = 7 PUNTOS	3 PUNTOS	CONTENIDO NACIONAL = 1.50 PUNTOS	MANO DE OBRA = 1.50 PUNTOS	37.50 A 50.00 PUNTOS
1	3	3	3	1	1	4	1	2.16	4.32	0.72	7.20	0.00	0.00	3.00	1.75	1.00	1.50	1.50	39.15
2	3	3	3	1	1	4	1	1.30	4.32	0.72	7.20	0.00	0.00	3.00	7.00	3.00	1.50	1.50	45.54

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO CALIDAD DE LA OBRA:

(1) MATERIALES Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (2) MANO DE OBRA (3) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (4) ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS (5) PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS (6) PROGRAMAS (7) DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO CAPACIDAD DE LICITANTE:

CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, (1) EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA (2) COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES (3) DOMINIO DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LA OBRA A EJECUTAR (4) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS (5) PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (6) SUBCONTRATACIÓN DE MIPYMES.

DE ACUERDO A LA PUNTACIÓN OBTENIDA POR LOS LICITANTES ACEPTADOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE DETERMINO DESECHAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS LICITANTES QUE SE DETALLARON ANTERIORMENTE Y CUYA PUNTUACIÓN OBTENIDA RESULTÓ INFERIOR A 37.50 PUNTOS, PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONSIDERARLAS SOLVENTES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LOS CUALES FUERON PUBLICADOS EN EL PERIODICO "EL ESTADO DE SINALOA" EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017 Y AL NUMERAL 19.3 DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

SE PROCEDE A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS ECONOMICAS Y UNA VEZ REVISADOS, SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS UNA VEZ QUE FUERON EVALUADAS LAS PROPUESTAS ECONOMICAS RECIBIDAS, Y EL

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
 Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Hoja 3 de 6

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

9



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-041-2017



RDI-01.22

NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS EN BASE AL ARTÍCULO 54° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, POR LAS RAZONES QUE POSTERIORMENTE SE DETALLAN:

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES ECONOMICAS FUERON DESECHADAS	
	MAGDALENO ANTES RIVERA

MAGDALENO ANTES RIVERA: EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE POR \$2,083,396.82, SE ENCUENTRA FUERA DEL RANGO DEL PRESUPUESTO BASE POR \$2,076,154.21 Y EL VEINTE POR CIENTO INFERIOR DE DICHO PRESUPUESTO POR \$1,660,923.37. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA "SERÁN DECLARADAS SOLVENTES SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDAS DENTRO DEL RANGO DEL PRESUPUESTO BASE DE OBRA Y EL OCHENTA POR CIENTO DE DICHO PRESUPUESTO". POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE PROCEDE A DESECHAR LA PROPUESTA.

SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS RESULTARON SOLVENTES, ASIGNANDO LA CALIFICACIÓN NUMÉRICA O PONDERACIÓN, DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, OBTENIENDO LA SIGUIENTE CALIFICACIÓN:

RUBROS Y PUNTUACIÓN QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS			
NOMBRE DE LOS LICITANTES	PRECIO (40 PUNTOS)	FINANCIAMIENTO (10 PUNTOS)	PUNTUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
1 JOSE RITO ESPINOZA CASTRO	40.00	10.00	50.00

UNA VEZ QUE SE DETERMINÓ LA PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE ADJUDICÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA ISIFE Y RESULTÓ AQUELLA QUE REUNIÓ LA MAYOR PUNTUACIÓN, UNA VEZ APLICADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

PUNTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SOLVENTES			
NOMBRE DE LOS LICITANTES / LUGAR OBTENIDO	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FINAL
1 JOSE RITO ESPINOZA CASTRO	45.54	50.00	95.54

Bahía de Navachito #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Cuttlacán C.P. 80170 Cuttlacán, Sinaloa
 Teléfono/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

Hoja 4 de 6



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-041-2017



RDI-01.22

POR LO ANTERIOR, SE DETERMINÓ QUE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA ISIFE, ES LA PRESENTADA POR LA JOSE RITO ESPINOZA CASTRO, LA CUAL ACUMULÓ UN PUNTAJE DE 95.54 PUNTOS, POR LO QUE SE LE ADJUDICA EL CONTRATO CON FOLIO NÚMERO ISIFE-ITPE-FAM-CBTIS-274-2017, POR UN IMPORTE DE: \$2,073,501.43 (DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS 43/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. MISMO QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO. PGO	NO. DE OBRA	PLANTEL	IMPORTE S
17218	17797	REHABILITACION GENERAL EN CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIO N.º. 68, UBICADO EN LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.	\$2,073,501.43

LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁ FORMALIZADA DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA FECHA DEL PRESENTE FALLO, POR LO QUE SE ESTABLECE EN ÉSTE ACTO QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE "ISIFE" EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 14:30 HORAS, PARA FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ✓ PARA SU COTEJO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LO QUE SE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CAPITAL CONTABLE, REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE ISIFE Y LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL O ANTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- ✓ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 24.1 DE LAS BASES DE CONCURSO.
- ✓ DOCUMENTO 28 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS". POR CONCEPTOS DE TRABAJO.
- ✓ ESCRITO EN EL QUE EL CONTRATISTA DESIGNE AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA.

EL PAGO DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 35% DEL VALOR DEL CONTRATO, SE REALIZARÁ UNA VEZ QUE SE HAYA FORMALIZADO EL CONTRATO RESPECTIVO Y CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- GARANTÍA DEL ANTICIPO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 23.2 DE LAS BASES DE CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA;
- FACTURA POR EL IMPORTE DEL ANTICIPO;
- FORMATO REQUISITADO DE LA "SAF" PARA RECIBIR LOS PAGOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS "SPEI" (OPCIONAL).

LA FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS ES EL 26 DICIEMBRE DE 2017, UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Version: 03

Hoja 5 de 6



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-041-2017



RDI-01.22

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, DEBIENDO CONCLUIR ÉSTOS EL 23 DE FEBRERO DE 2018.

EN ESTE ACTO SE LES PREGUNTÓ A LOS LICITANTES SI DESEABAN MANIFESTAR ALGUNA OBSERVACIÓN U OBJECCIÓN AL MISMO, A LO QUE RESPONDIENRON NO TENER NINGUNA.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN, SIENDO LAS 14:44 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO TODOS LOS PARTICIPANTES PARA CONSTANCIA, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA PRESENTE.

POR LOS LICITANTES	
JOSE RITO ESPINOZA CASTRO	
JOSE RITO ESPINOZA CASTRO	
FAUSTO ANTONIO COTA SOTO	
FAUSTO ANTONIO COTA SOTO	

POR LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES	
ING. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	
ING. MONICA ELENA HERNANDEZ PEREZ DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DE ISIFE	
ING. ARLETTE ALICIA PALACIOS CAMPAÑA JEFA DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA Y ADQUISICIONES DE ISIFE	
ARQ. ANDRES TIRADO CEBREROS JEFE DE AREA DE LICITACION DE OBRA	
C.P. DANIEL BELTRAN PONCE	
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE ISIFE	

**ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ISIFE-ITPE-041-2017.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-042-2017



RDI-01.22

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58° Y 59° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, SE CELEBRA EL ACTO DE FALLO DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NUMERO ISIFE-ITPE-042-2017.

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, SIENDO LAS 15:30 HORAS, DEL DÍA 21 DICIEMBRE DE 2017, EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "ISIFE", UBICADA EN BAHÍA DE NAVACHISTE NO. 609 PONIENTE, BALCONES DEL NUEVO CULIACÁN; SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DE CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INDICADA EN EL ENCABEZADO, CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER EL FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO ISIFE-ITPE-042-2017, RELATIVA A LA OBRA:

OBRA EXTERIOR EN INSTITUTO TECNOLOGICO DE LOS MOCHIS EXTENSION EL FUERTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA

EL L.C.P. ANDRES CASTRO ROJO, CUYO CARGO ES EL DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CON NOMBRAMIENTO OTORGADO EL DÍA 01 DE ENERO DE 2017, POR EL C.GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 14°, FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DE "ISIFE" PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008, Y 12° Y 13° FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, OTORGA FACULTADES A LA ING. MONICA ELENA HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE "ISIFE" PARA PRESIDIR ÉSTE EVENTO Y EN GENERAL PARA TOMAR CUALQUIER DECISIÓN DERIVADA DE ÉSTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LA C. ING. MÓNICA ELENA HERNÁNDEZ PÉREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, QUIEN TOMA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PRESENTES Y DA LECTURA AL FALLO EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REFERENTE A LA OBRA QUE NOS OCUPA, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

SE DECLARA INICIADO EL PRESENTE EVENTO, DANDO A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS UNA VEZ QUE FUERON EVALUADAS LAS PROPUESTAS TÉCNICAS RECIBIDAS, Y EL NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS EN BASE AL ARTICULO 53° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, POR LAS RAZONES QUE POSTERIORMENTE SE DETALLAN:

Gerardo Medina

Bahía de Navachiste #609 Pto. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

Hoja 1 de 5



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-042-2017



RDI-01.22

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES TÉCNICAS FUERON DESECHADAS

1	NINGUNA
---	---------

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS PROPUESTAS QUE FUERON SUSCEPTIBLES A EVALUACIÓN TÉCNICA:

PROPUESTAS TÉCNICAS EVALUADAS		PUNTAJE OBTENIDO
1	JULIO ALBERTO PEREZ ANGULO	37.20
2	ALFONSO BASTIDAS FIERRO	45.75
3	ERNESTO ALONSO URTUSUASTEGUI REYES	34.75

LICITANTE	RUBROS Y SUB-RUBROS Y PUNTURACIÓN QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS														PUNTAJE DE LA PROPUESTA TÉCNICA				
	CALIDAD DE LA OBRA (16 PUNTOS)				CAPACIDAD DEL LICITANTE (18 PUNTOS)				EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (10 PUNTOS)		CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3 PUNTOS)	CONTENIDO NACIONAL (3 PUNTOS)							
	(1) 3 PUNTOS	(2) 3 PUNTOS	(3) 3 PUNTOS	(4) 1 PUNTO	(5) 1 PUNTO	(6) 4 PUNTOS	(7) 1 PUNTO	(1) 2.16 PUNTOS	(2) 4.32 PUNTOS	(3) 0.72 PUNTOS	(4) 7.20 PUNTOS	(5) 1 PUNTO	(6) 2.68 PUNTOS	EXPERIENCIA = 3 PUNTOS		ESPECIALIDAD = 7 PUNTOS	3 PUNTOS	TRABAJOS Y EQ. DE INSTAL. PERM. = 1.50 PUNTOS	MANO DE OBRA = 1.50 PUNTOS
1	3	3	3	1	1	4	1	2.16	4.32	0.72	7.20	0.00	0.00	1.80	1.40	0.60	1.50	1.50	37.20
2	3	3	3	1	1	4	1	1.51	4.32	0.72	7.20	0.00	0.00	3.00	7.00	3.00	1.50	1.50	45.75
3	3	3	3	1	1	4	1	1.51	4.32	0.72	7.20	0.00	0.00	0.60	1.40	0.00	1.50	1.50	34.75

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO CALIDAD DE LA OBRA:

(1) MATERIALES Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (2) MANO DE OBRA (3) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (4) ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS (5) PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS (6) PROGRAMAS (7) DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO CAPACIDAD DE LICITANTE:

CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, (1) EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA (2) COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A SUS

Bahía de Navachistlan #09 Pte. Col. Balcones del Nuevo Cuttlacán C.P. 80170 Cuttlacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Archivos: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

Hoja 2 de 5

Gerardo Medina



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-042-2017



RDI-01.22

CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES (3) DOMINIO DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LA OBRA A EJECUTAR (4) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS (5) PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (6) SUBCONTRATACIÓN DE MIPYMES.

DE ACUERDO A LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LOS LICITANTES ACEPTADOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE DETERMINO DESECHAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS LICITANTES QUE SE DETALLARON ANTERIORMENTE Y CUYA PUNTUACIÓN OBTENIDA RESULTÓ INFERIOR A 37.50 PUNTOS, PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONSIDERARLAS SOLVENTES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LOS CUALES FUERON PUBLICADOS EN EL PERIODICO "EL ESTADO DE SINALOA" EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017 Y AL NUMERAL 19.3 DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

SE PROCEDE A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y UNA VEZ REVISADOS, SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS UNA VEZ QUE FUERON EVALUADAS LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS RECIBIDAS, Y EL NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS EN BASE AL ARTÍCULO 54° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, POR LAS RAZONES QUE POSTERIORMENTE SE DETALLAN:

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS FUERON DESECHADAS

NINGUNA

SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS RESULTARON SOLVENTES, ASIGNANDO LA CALIFICACIÓN NUMÉRICA O PONDERACIÓN, DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, OBTENIENDO LA SIGUIENTE CALIFICACIÓN:

RUBROS Y PUNTUACIÓN QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

NOMBRE DE LOS LICITANTES	PRECIO (40 PUNTOS)	FINANCIAMIENTO (10 PUNTOS)	PUNTUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
I ALFONSO BASTIDAS FIERRO	40.00	10.00	50.00

UNA VEZ QUE SE DETERMINÓ LA PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE ADJUDICÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA ISIFE Y RESULTÓ AQUELLA QUE REUNIÓ LA MAYOR PUNTUACIÓN, UNA VEZ APLICADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

Carretera de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
 Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

Gerardo Medina
 Hoja 5 de 5



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-042-2017



RDI-01.22

PUNTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SOLVENTES

NOMBRE DE LOS LICITANTES / LUGAR OBTENIDO	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FINAL
1 ALFONSO BASTIDAS FIERRO	45.75	50.00	95.75

POR LO ANTERIOR, SE DETERMINÓ QUE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA ISIFE, ES LA PRESENTADA POR LA **ALFONSO BASTIDAS FIERRO**, LA CUAL ACUMULÓ UN PUNTAJE DE **95.75** PUNTOS, POR LO QUE SE LE ADJUDICA EL CONTRATO CON FOLIO NÚMERO **ISIFE-ITPE-042-2017**, POR UN IMPORTE DE: **\$1,241,712.72** (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 72/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. MISMO QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO. PGO	NÓ. DE OBRA	PLANTEL	IMPORTE \$
17202	17265	OBRA EXTERIOR EN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LOS MOCHIS EXTENSION EL FUERTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA	\$1,241,712.72

LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁ FORMALIZADA DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA FECHA DEL PRESENTE FALLO, POR LO QUE SE ESTABLECE EN ÉSTE ACTO QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE "ISIFE" EL DÍA **22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 15:30 HORAS**, PARA FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ✓ PARA SU COTEJO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LO QUE SE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CAPITAL CONTABLE, REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE ISIFE Y LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL O ANTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- ✓ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 24.1 DE LAS BASES DE CONCURSO.
- ✓ DOCUMENTO 28 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS", POR CONCEPTOS DE TRABAJO.
- ✓ ESCRITO EN EL QUE EL CONTRATISTA DESIGNE AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA.

EL PAGO DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 35% DEL VALOR DEL CONTRATO, SE REALIZARÁ UNA VEZ QUE SE HAYA FORMALIZADO EL CONTRATO RESPECTIVO Y CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 67, 713 34 63 y 712 70 14

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

Hoja 4 de 5



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-042-2017



RDI-01.22

- GARANTÍA DEL ANTICIPO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 23.2 DE LAS BASES DE CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA;
- FACTURA POR EL IMPORTE DEL ANTICIPO;
- FORMATO REQUISITADO DE LA "SAF" PARA RECIBIR LOS PAGOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS "SPEI" (OPCIONAL).

LA FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS ES EL 26 DICIEMBRE DE 2017, UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, DEBIENDO CONCLUIR ÉSTOS EL 23 DE FEBRERO DE 2018.

EN ESTE ACTO SE LES PREGUNTÓ A LOS LICITANTES SI DESEABAN MANIFESTAR ALGUNA OBSERVACIÓN U OBJECCIÓN AL MISMO, A LO QUE RESPONDIERON NO TENER NINGUNA.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN, SIENDO LAS 15:40 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO TODOS LOS PARTICIPANTES PARA CONSTANCIA, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA PRESENTE.

POR LOS LICITANTES	
ALFONSO BASTIDAS FIERRO	
ALFONSO BASTIDAS FIERRO	
JULIO ALBERTO PEREZ ANGULO	
GERARDO MEDINA GUTIERREZ	

POR LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES	
ING. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	
ING. MONICA ELENA HERNANDEZ PEREZ DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DE ISIFE	
ING. ARLETTE ALICIA PALACIOS CAMPAÑA JEFA DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA Y ADQUISICIONES DE ISIFE	
ARQ. ANDRES TIRADO CEBREROS JEFE DE AREA DE LICITACION DE OBRA	
C.P. DANIEL BELTRAN PONCE TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE ISIFE	

**ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ISIFE-ITPE-042-2017.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-043-2017



RDI-01.22

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58° Y 59° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, SE CELEBRA EL ACTO DE FALLO DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NUMERO ISIFE-ITPE-043-2017.

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, SIENDO LAS 16:00 HORAS, DEL DÍA 21 DICIEMBRE DE 2017, EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "ISIFE", UBICADA EN BAHÍA DE NAVACHISTE NO. 609 PONIENTE, BALCONES DEL NUEVO CULIACÁN; SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DE CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INDICADA EN EL ENCABEZADO, CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER EL FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO ISIFE-ITPE-043-2017, RELATIVA A LA OBRA:

REHABILITACION GENERAL DE MODULO A Y G, EN CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 152 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, ESTADO DE SINALOA

EL L.C.P. ANDRES CASTRO ROJO, CUYO CARGO ES EL DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CON NOMBRAMIENTO OTORGADO EL DÍA 01 DE ENERO DE 2017, POR EL C.GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 14°, FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DE "ISIFE" PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008, Y 12° Y 13° FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, OTORGA FACULTADES A LA ING. MONICA ELENA HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE "ISIFE" PARA PRESIDIR ÉSTE EVENTO Y EN GENERAL PARA TOMAR CUALQUIER DECISIÓN DERIVADA DE ÉSTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LA C. ING. MÓNICA ELENA HERNÁNDEZ PÉREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, QUIEN TOMA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PRESENTES Y DA LECTURA AL FALLO EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REFERENTE A LA OBRA QUE NOS OCUPA, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

SE DECLARA INICIADO EL PRESENTE EVENTO, DANDO A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS UNA VEZ QUE FUERON EVALUADAS LAS PROPUESTAS TÉCNICAS RECIBIDAS, Y EL NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS EN BASE AL ARTICULO 53° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, POR LAS RAZONES QUE POSTERIORMENTE SE DETALLAN:

Bahía de Navachiste 609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

Hoja 1 de 6



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-043-2017



RDI-01.22

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES TÉCNICAS FUERON DESECHADAS

1	INGENIERIA PERFORACIONES SIERRAMAR, S.A. DE C.V.
---	--

INGENIERIA PERFORACIONES SIERRAMAR, S.A. DE C.V.: EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: EN EL DOCUMENTO 16: DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO, EN LAS BASES DICE: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ACREDITARSE CON LA PRESENTACIÓN DE AL MENOS 1 (UNA) COPIA DE CONTRATOS, LOS CUALES DEBIERON SUSCRIBIRSE EN LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS, CONTADOS REGRESIVAMENTE A LA FECHA DE ESTA CONVOCATORIA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE NO CUMPLE CON LO MÍNIMO ESTABLECIDO PARA ACREDITAR EL DOCUMENTO 16. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES SE DEBE OBSERVAR AL MENOS LO SIGUIENTE: PUNTO 18 FRACCIÓN I "LA PRESENTACION INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES", PUNTO 18 FRACCIÓN II "EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR ISIFE. POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE PROCEDE A DESECHAR LA PROPUESTA.

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS PROPUESTAS QUE FUERON SUSCEPTIBLES A EVALUACIÓN TÉCNICA:

PROPUESTAS TÉCNICAS EVALUADAS		PUNTAJE OBTENIDO
1	URBANIZACIÓN, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.A. DE C.V.	46.40
2	CONSTRUCTORA VAZQUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	35.40

Bahía de Mavachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Cullacán C.P. 80170 Cullacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

Hoja 2 de 6



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-043-2017



RDI-01.22

LICITANTE	RUBROS Y SUB-RUBROS Y PUNTURACIÓN QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS																		
	CALIDAD DE LA OBRA (16 PUNTOS)							CAPACIDAD DEL LICITANTE (18 PUNTOS)						EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (10 PUNTOS)	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE CONTRATOS (3 PUNTOS)	CONTENIDO NACIONAL (3 PUNTOS)	PUNTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA		
	(1) 3 PUNTOS	(2) 3 PUNTOS	(3) 3 PUNTOS	(4) 1 PUNTO	(5) 1 PUNTO	(6) 4 PUNTOS	(7) 1 PUNTO	(1) 2.16 PUNTOS	(2) 4.32 PUNTOS	(3) 0.72 PUNTOS	(4) 7.20 PUNTOS	(5) 1 PUNTO	(6) 2.60 PUNTOS	EXPERIENCIA = 3 PUNTOS	ESPECIALIDAD = 7 PUNTOS	3 PUNTOS	TOTAL: MANO DE OBR. DE INSTAL. PERM = 1.50 PUNTOS	MANO DE OBR. = 1.50 PUNTOS	37.50 A 50.00 PUNTOS
1	3	3	3	1	1	4	1	2.16	4.32	0.72	7.20	0.00	0.00	3.00	7.00	3.00	1.50	1.50	46.40
2	3	3	3	1	1	4	1	2.16	4.32	0.72	7.20	0.00	0.00	0.60	1.40	0.00	1.50	1.50	35.40

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO CALIDAD DE LA OBRA:

(1) MATERIALES Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (2) MANO DE OBRA (3) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (4) ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS (5) PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS (6) PROGRAMAS (7) DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO CAPACIDAD DE LICITANTE:

CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, (1) EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA (2) COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES (3) DOMINIO DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LA OBRA A EJECUTAR (4) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS (5) PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (6) SUBCONTRATACIÓN DE MIPYMES.

DE ACUERDO A LA PUNTACIÓN OBTENIDA POR LOS LICITANTES ACEPTADOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE DETERMINO DESECHAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS LICITANTES QUE SE DETALLARON ANTERIORMENTE Y CUYA PUNTUACIÓN OBTENIDA RESULTÓ INFERIOR A 37.50 PUNTOS, PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONSIDERARLAS SOLVENTES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LOS CUALES FUERON PUBLICADOS EN EL PERIODICO "EL ESTADO DE SINALOA" EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017 Y AL NUMERAL 19.3 DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

SE PROCEDE A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS ECONOMICAS Y UNA VEZ REVISADOS, SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS UNA VEZ QUE FUERON EVALUADAS LAS PROPUESTAS ECONOMICAS RECIBIDAS, Y EL

Bahía de Navachiste #609 Pre-Col. Balcones del Nuevo Cullacán C.P. 80170 Cullacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Hoja 3 de 6

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Version: 03



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-043-2017



RDI-01.22

NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS EN BASE AL ARTÍCULO 54° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, POR LAS RAZONES QUE POSTERIORMENTE SE DETALLAN:

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES ECONOMICAS FUERON DESECHADAS

NINGUNA

SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS RESULTARON SOLVENTES, ASIGNANDO LA CALIFICACIÓN NUMÉRICA O PONDERACIÓN, DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, OBTENIENDO LA SIGUIENTE CALIFICACIÓN:

RUBROS Y PUNTUACIÓN QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS			
NOMBRE DE LOS LICITANTES	PRECIO (40 PUNTOS)	FINANCIAMIENTO (10 PUNTOS)	PUNTUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
1 URBANIZACIÓN, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.A. DE C.V.	40.00	10.00	50.00

UNA VEZ QUE SE DETERMINÓ LA PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE ADJUDICÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA ISIFE Y RESULTÓ AQUELLA QUE REUNIÓ LA MAYOR PUNTUACIÓN, UNA VEZ APLICADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

PUNTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SOLVENTES			
NOMBRE DE LOS LICITANTES / LUGAR OBTENIDO	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FINAL
1 URBANIZACIÓN, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.A. DE C.V.	46.40	50.00	96.40

POR LO ANTERIOR, SE DETERMINÓ QUE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA ISIFE, ES LA PRESENTADA POR LA URBANIZACIÓN, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.A. DE C.V., LA CUAL ACUMULÓ UN PUNTAJE DE 96.40 PUNTOS, POR LO QUE SE LE ADJUDICA EL CONTRATO CON FOLIO NÚMERO ISIFE-ITPE-CBTIS-276-2017, POR UN IMPORTE DE: \$ 2677,372.35 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRÉSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. MISMO QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Bahía de Navachiste #609 Itz. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
 Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

-Hoja 4 de 6

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-043-2017



RDI-01.22

NO. PGO	NO. DE OBRA	PLANTEL	IMPORTE \$
17217	17799	REHABILITACION GENERAL DE MODULO A Y G, EN CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 152 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, ESTADO DE SINALOA	\$ 2,672,372.35

LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁ FORMALIZADA DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA FECHA DEL PRESENTE FALLO, POR LO QUE SE ESTABLECE EN ÉSTE ACTO QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE "ISIFE" EL DÍA **22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 16:00 HORAS**, PARA FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ✓ PARA SU COTEJO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LO QUE SE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CAPITAL CONTABLE, REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE ISIFE Y LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL O ANTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- ✓ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 24.1 DE LAS BASES DE CONCURSO.
- ✓ DOCUMENTO 28 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS", POR CONCEPTOS DE TRABAJO.
- ✓ ESCRITO EN EL QUE EL CONTRATISTA DESIGNE AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA.

EL PAGO DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 35% DEL VALOR DEL CONTRATO, SE REALIZARÁ UNA VEZ QUE SE HAYA FORMALIZADO EL CONTRATO RESPECTIVO Y CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- GARANTÍA DEL ANTICIPO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 23.2 DE LAS BASES DE CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA;
- FACTURA POR EL IMPORTE DEL ANTICIPO;
- FORMATO REQUISITADO DE LA "SAF" PARA RECIBIR LOS PAGOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS "SPEI" (OPCIONAL).

LA FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS ES EL 26 DICIEMBRE DE 2017, UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, DEBIENDO CONCLUIR ÉSTOS EL 23 DE FEBRERO DE 2018.

EN ESTE ACTO SE LES PREGUNTÓ A LOS LICITANTES SI DESEABAN MANIFESTAR ALGUNA OBSERVACIÓN U OBJECCIÓN AL MISMO, A LO QUE RESPONDIERON NO TENER NINGUNA.

Bahía de Navachiste #609 Pte. Op. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 65, 713 34 63 y 712 70 14

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

Hoja 5 de 6



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-043-2017



RDI-01.22

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN, SIENDO LAS 16:14 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO TODOS LOS PARTICIPANTES PARA CONSTANCIA, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA PRESENTE.

POR LOS LICITANTES	
	NINGUNO

POR LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES	
ING. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	
ING. MONICA ELENA HERNANDEZ PEREZ DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DE ISIFE	
ING. ARLETTE ALICIA PALACIOS CAMPAÑA JEFA DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA Y ADQUISICIONES DE ISIFE	
ARQ. ANDRES TIRADO CEBREROS JEFE DE AREA DE LICITACION DE OBRA	
C.P. DANIEL BELTRAN PONCE TITULAR DEL ORGANÓ INTERNO DE CONTROL DE ISIFE	

**ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ISIFE-ITPE-043-2017.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-044-2017



RDI-01.22

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58° Y 59° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, SE CELEBRA EL ACTO DE FALLO DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NUMERO ISIFE-ITPE-044-2017.

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, SIENDO LAS 16:30 HORAS, DEL DÍA 21 DICIEMBRE DE 2017, EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "ISIFE", UBICADA EN BAHÍA DE NAVACHISTE NO. 609 PONIENTE, BALCONES DEL NUEVO CULIACÁN; SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DE CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INDICADA EN EL ENCABEZADO, CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER EL FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO ISIFE-ITPE-044-2017, RELATIVA A LA OBRA:

REHABILITACION DE MODULO I, EN ESTUDIOS Y PROYECTOS ICATSIN III, UBICADO EN CALLE SEXTA S/N JESUS URETA Y BOULEVARD AGRICULTORES, COL SAN JUAN, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA

EL L.C.P. ANDRES CASTRO ROJO, CUYO CARGO ES EL DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CON NOMBRAMIENTO OTORGADO EL DÍA 01 DE ENERO DE 2017, POR EL C.GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 14°, FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DE "ISIFE" PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008, Y 12° Y 13° FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, OTORGA FACULTADES A LA ING. MONICA ELENA HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE "ISIFE" PARA PRESIDIR ÉSTE EVENTO Y EN GENERAL PARA TOMAR CUALQUIER DECISIÓN DERIVADA DE ÉSTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LA C. ING. MÓNICA ELENA HERNÁNDEZ PÉREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, QUIEN TOMA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PRESENTES Y DA LECTURA AL FALLO EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REFERENTE A LA OBRA QUE NOS OCUPA, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

SE DECLARA INICIADO EL PRESENTE EVENTO, DANDO A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS UNA VEZ QUE FUERON EVALUADAS LAS PROPUESTAS TÉCNICAS RECIBIDAS, Y EL NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS EN BASE AL ARTICULO 53° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, POR LAS RAZONES QUE POSTERIORMENTE SE DETALLAN:

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones de Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-044-2017




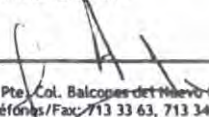

RDI-01.22

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES TÉCNICAS FUERON DESECHADAS

1	JOSE GIBRAN GUTIERREZ FLORES
2	MANUEL DE JESUS ESQUIVEL MEDINA

JOSE GIBRAN GUTIERREZ FLORES: EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: EN EL DOCUMENTO 16: DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO, EN LAS BASES DICE: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ACREDITARSE CON LA PRESENTACIÓN DE AL MENOS 1 (UNA) COPIA DE CONTRATOS, LOS CUALES DEBIERON SUSCRIBIRSE EN LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS, CONTADOS REGRESIVAMENTE A LA FECHA DE ESTA CONVOCATORIA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE NO CUMPLE CON LO MÍNIMO ESTABLECIDO PARA ACREDITAR EL DOCUMENTO 16. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES SE DEBE OBSERVAR AL MENOS LO SIGUIENTE: PUNTO 18 FRACCIÓN I "LA PRESENTACION INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES", PUNTO 18 FRACCIÓN II "EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR ISIFE. POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE PROCEDE A DESECHAR LA PROPUESTA.

MANUEL DE JESUS ESQUIVEL MEDINA: EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: EN EL DOCUMENTO 16: DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO, EN LAS BASES DICE: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ACREDITARSE CON LA PRESENTACIÓN DE AL MENOS 1 (UNA) COPIA DE CONTRATOS, LOS CUALES DEBIERON SUSCRIBIRSE EN LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS, CONTADOS REGRESIVAMENTE A LA FECHA DE ESTA CONVOCATORIA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE NO CUMPLE CON LO MÍNIMO ESTABLECIDO PARA ACREDITAR EL DOCUMENTO 16. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES SE DEBE OBSERVAR AL MENOS LO SIGUIENTE: PUNTO 18 FRACCIÓN I "LA PRESENTACION INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES", PUNTO 18 FRACCIÓN II "EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR ISIFE. POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE PROCEDE A DESECHAR LA PROPUESTA

Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Cullacán C.P. 80170 Cullacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-044-2017



RDI-01.22

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS PROPUESTAS QUE FUERON SUSCEPTIBLES A EVALUACIÓN TÉCNICA:

PROPUESTAS TÉCNICAS EVALUADAS		PUNTAJE OBTENIDO
1	CONSTRUCTORA G11, S.A. DE C.V.	46.40
2	JORGE GABRIEL BALLESTEROS MILLAN	37.62

LICITANTE	RUBROS Y SUB-RUBROS Y PUNTURACIÓN QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS																		
	CALIDAD DE LA OBRA (16 PUNTOS)				CAPACIDAD DEL LICITANTE (18 PUNTOS)				EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (10 PUNTOS)	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE CONTRATOS (3 PUNTOS)	CONTENIDO NACIONAL (3 PUNTOS)	PUNTAJE DE LA PROPUESTA TÉCNICA							
	(1) 3 PUNTOS	(2) 3 PUNTOS	(3) 3 PUNTOS	(4) 1 PUNTO	(5) 1 PUNTO	(6) 4 PUNTOS	(7) 1 PUNTO	(1) 2.16 PUNTOS	(2) 4.32 PUNTOS	(3) 0.72 PUNTOS	(4) 7.20 PUNTOS		(5) 1 PUNTO	(6) 1.60 PUNTOS	EXPERIENCIA - 3 PUNTOS	ESPECIALIDAD - 7 PUNTOS	3 PUNTOS	MANO DE OBRAS DE INSTAL. PERM. = 1.50 PUNTOS	MANO DE OBRAS = 1.50 PUNTOS
1	3	3	3	1	1	4	1	2.16	4.32	0.72	7.20	0.00	0.00	3.00	7.00	3.00	1.50	1.50	46.40
2	3	3	3	1	1	4	1	2.16	4.32	0.72	7.20	0.00	0.00	1.80	1.56	0.86	1.50	1.50	37.62

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO CALIDAD DE LA OBRA:

(1) MATERIALES Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (2) MANO DE OBRA (3) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (4) ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS (5) PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS (6) PROGRAMAS (7) DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO CAPACIDAD DE LICITANTE:

CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, (1) EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA (2) COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES (3) DOMINIO DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LA OBRA A EJECUTAR (4) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS

Buena Vista Michoacán #609 Pte. Cpl. Balcones de Nuevo Culteacán C.P. 80170 Culteacán, Sinaloa
Teléfono/Fax: 013 33 63, 713 34 83 y 712 80 16

Hoja 3 de 6

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03



Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-044-2017



RDI-01.22

ECONÓMICOS (5) PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (6) SUBCONTRATACIÓN DE MIPYMES.

DE ACUERDO A LA PUNTACIÓN OBTENIDA POR LOS LICITANTES ACEPTADOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE DETERMINO DESECHAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS LICITANTES QUE SE DETALLARON ANTERIORMENTE Y CUYA PUNTUACIÓN OBTENIDA RESULTÓ INFERIOR A 37.50 PUNTOS, PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONSIDERARLAS SOLVENTES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LOS CUALES FUERON PUBLICADOS EN EL PERIODICO "EL ESTADO DE SINALOA" EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017 Y AL NUMERAL 19.3 DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

SE PROCEDE A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS ECONOMICAS Y UNA VEZ REVISADOS, SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS UNA VEZ QUE FUERON EVALUADAS LAS PROPUESTAS ECONOMICAS RECIBIDAS, Y EL NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS EN BASE AL ARTÍCULO 54° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, POR LAS RAZONES QUE POSTERIORMENTE SE DETALLAN:

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES ECONOMICAS FUERON DESECHADAS

NINGUNA

SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS RESULTARON SOLVENTES, ASIGNANDO LA CALIFICACIÓN NUMÉRICA O PONDERACIÓN, DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, OBTENIENDO LA SIGUIENTE CALIFICACIÓN:

RUBROS Y PUNTUACIÓN QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

	NOMBRE DE LOS LICITANTES	PRECIO (40 PUNTOS)	FINANCIAMIENTO (10 PUNTOS)	PUNTUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
1	CONSTRUCTORA G11, S.A. DE C.V.	39.46	10.00	49.46
2	JORGE GABRIEL BALLESTEROS MILLAN	40.00	0.28	40.28

UNA VEZ QUE SE DETERMINÓ LA PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE ADJUDICÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA ISIFE Y RESULTÓ AQUELLA QUE REUNIÓ LA MAYOR PUNTUACIÓN, UNA VEZ APLICADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

Bahía de Navachista #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 61, 713 34 63 y 712 70 14



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-044-2017



RDI-01.22

PUNTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SOLVENTES

	NOMBRE DE LOS LICITANTES / LUGAR OBTENIDO	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FINAL
1	CONSTRUCTORA G11, S.A. DE C.V.	46.40	49.46	95.86
2	JORGE GABRIEL BALLESTEROS MILLAN	37.62	40.28	77.90

POR LO ANTERIOR, SE DETERMINÓ QUE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA ISIFE, ES LA PRESENTADA POR LA **CONSTRUCTORA G11, S.A. DE C.V.**, LA CUAL ACUMULÓ UN PUNTAJE DE **95.86** PUNTOS, POR LO QUE SE LE ADJUDICA EL CONTRATO CON FOLIO NÚMERO **ISIFE-ITPE-PAM-ICATSIN-280-2017**, POR UN IMPORTE DE: **\$ 1,945,205.46 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓSCIENTOS CINCO PESOS 46/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. MISMO QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO. PGO	NO. DE OBRA	PLANTEL	IMPORTE \$
17105	17711	REHABILITACION DE MODULO I, EN ESTUDIOS Y PROYECTOS ICATSIN III, UBICADO EN CALLE SEXTA S/N JESUS URETA Y BOULEVARD AGRICULTORES, COL SAN JUAN, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA	\$ 1,945,205.46

LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁ FORMALIZADA DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA FECHA DEL PRESENTE FALLO, POR LO QUE SE ESTABLECE EN ÉSTE ACTO QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE "ISIFE" EL DÍA **22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 16:30 HORAS**, PARA FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ✓ PARA SU COTEJO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LO QUE SE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CAPITAL CONTABLE, REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE ISIFE Y LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL O ANTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- ✓ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 24.1 DE LAS BASES DE CONCURSO.
- ✓ DOCUMENTO 28 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS", POR CONCEPTOS DE TRABAJO.
- ✓ ESCRITO EN EL QUE EL CONTRATISTA DESIGNE AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA.

Bahía de Navachiste #609 Pte. Cal. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa
Teléfonos/Fax: 713 33 63, 713 34 63 y 712 70 14

Archivo: Dirección de Infraestructura

Retención: Dos años

Versión: 03

Hoja 5 de 6



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Acta de Fallo
Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos
Tres Personas NO. ISIFE-ITPE-044-2017



RDI-01.22

EL PAGO DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 35% DEL VALOR DEL CONTRATO, SE REALIZARÁ UNA VEZ QUE SE HAYA FORMALIZADO EL CONTRATO RESPECTIVO Y CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- GARANTÍA DEL ANTICIPO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 23.2 DE LAS BASES DE CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA;
- FACTURA POR EL IMPORTE DEL ANTICIPO;
- FORMATO REQUISITADO DE LA "SAF" PARA RECIBIR LOS PAGOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS "SPEI" (OPCIONAL).

LA FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS ES EL 26 DICIEMBRE DE 2017, UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, DEBIENDO CONCLUIR ÉSTOS EL 23 DE FEBRERO DE 2018.

EN ESTE ACTO SE LES PREGUNTÓ A LOS LICITANTES SI DESEABAN MANIFESTAR ALGUNA OBSERVACIÓN U OBJECCIÓN AL MISMO, A LO QUE RESPONDIENRON NO TENER NINGUNA.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN, SIENDO LAS 16:48 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO TODOS LOS PARTICIPANTES PARA CONSTANCIA, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA PRESENTE.

POR LOS LICITANTES

MANUEL DE JESUS ESQUIVEL MEDINA
MANUEL DE JESUS ESQUIVEL MEDINA

POR LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES

ING. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
Y RENDICION DE CUENTAS

ING. MONICA ELENA HERNANDEZ PEREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DE ISIFE

ING. ARLETTE ALICIA PALACIOS CAMPAÑA
JEFA DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA Y
ADQUISICIONES DE ISIFE

ARQ. ANDRÉS TIRADO CEBREROS
JEFE DE AREA DE LICITACION DE OBRA

C.P. DANIEL BELTRAN PONCE

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE ISIFE

**ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ISIFE-ITPE-044-2017.

AYUNTAMIENTOS

C. ING. JOSE LINDOLFO REYES GUTIEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA, MEXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA TUVO A BIEN COMUNICARNOS LO SIGUIENTE: QUE CON FUNDAMENTO EN EL DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO POR LOS ARTICULOS 45 FRACCION IV Y 124 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN RELACION CON LO PREVISTO EN LA IV EN EL ARTICULO 28, FRACCION II DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y ARTICULO 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR ACUERDO SE SESION DE CABILDO NUMERO 30 CELEBRADA EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO I

.....ARTÍCULO PRIMERO.- QUE EL MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA, MEXICO, PARA EFECTUAR LOS GASTOS QUE REQUIERE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2018 SE SUJETARA PARA ELLO A LO ESTIPULADO EN LO SIGUIENTE:

.....ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRA AUTORIZAR TRASPASOS DE RECURSOS ENTRE RAMOS POR UN MONTO EQUIVALENTE AL VEINTE PORCIENTO DEL IMPORTE AUTORIZADO ORIGINALMENTE, CON ATENCION A LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIONES QUE PRESENTEN LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN EL GASTO DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y DE INVERSION PUBLICA. DE LOS MOVIMIENTOS QUE EFECTUEN EN LOS TERMINOS DE ESTE ARTICULO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMARA AL CONGRESO DEL ESTADO AL RENDIR LA CUENTA PUBLICA.

..... ARTÍCULO TERCERO.-EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERIA PODRA AUTORIZAR EROGACIONES ADICIONALES A LAS PREVISTAS DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL EN TURNO, PARA APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RAMOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES, EN ACCIONES ESTRATEGICAS Y PRIORITARIAS TALES COMO, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, EDUCACION E INVESTIGACION E INFRAESTRUCTURA BASICA, PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y SERVICIOS DE LA DUEDA EN TERMINOS NETOS, QUE EXCEDAN AL IMPORTE DE LOS APROBADOS ORIGINALMENTE EN LA MENCIONADA LEY; ENTEDIDOS ESTOS INGRESOS COMO LOS RESULTANTES DE RESTARLE A LOS INGRESOS TOTALES PREVISTOS, LAS PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS. LOS RECURSOS FEDERALIZADOS Y LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS COMPROMETIDOS POR LEY.

ENE.5

RNO.1006469

**H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHOIX
2017-2018
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

PARTIDA	CONCEPTO	UNITARIO MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
01	GOBERNACION			\$ 15,167,250.03
01-1000	H. AYUNTAMIENTO			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 1,350,618.00</u>
	10 REGIDORES	11,000.00	110,000.00	1,320,000.00
	1 SECRETARIA		\$ 2,551.50	30,618.00
5113-13201	AGUINALDOS			112,551.50
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			195,434.42
5115-15901	PREVISION SOCIAL			1,435,035.60
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			384,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			40,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			<u>100,000.00</u>
				\$ 3,627,639.52
01-2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 575,992.68</u>
	1 PRESIDENTE MUNICIPAL		\$ 29,558.97	354,707.64
	1 ASESOR DE PRESIDENCIA		10,533.92	126,407.04
	1 SECRETARIO PARTICULAR		\$ 5,355.00	64,260.00
	1 SECRETARIA		\$ 2,551.50	30,618.00
5113-13201	AGUINALDOS			47,999.39
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			83,346.14
5115-15901	PREVISION SOCIAL			517,979.46
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL			200,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			450,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			40,000.00
5125-25301	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			20,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			200,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			35,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			25,000.00
5121-21501	SUSCRIPCIONES Y LIBROS			10,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			170,000.00
5136-36101	DIFUSION SOCIAL			20,000.00
5139-39901	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			<u>600,000.00</u>
				\$ 3,005,317.67
01-2200	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 159,209.76</u>
	1 COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL		5,591.56	67,098.72
	1 AUXILIAR TECNICO B		3,837.96	46,055.52
	1 AUXILIAR DE COMUNICACIÓN		3,837.96	46,055.52
5113-13201	AGUINALDOS			13,267.48

5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		23,037.65
5115-15901	PREVISION SOCIAL		131,172.40
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		15,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		15,000.00
5121-21502	IMPRESIONES Y FORMAS		35,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		45,000.00
	MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO		15,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		20,000.00
5124-24602	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE COMUNICACIÓN		200,000.00
5136-36101	DIFUSION SOCIAL		100,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		20,000.00
			<u>791,687.29</u>
		\$	791,687.29

01-2500 SINDICO PROCURADOR

5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		\$ 264,205.44
	1 SINDICO PROCURADOR	13,165.62	157,987.44
	1 ASESOR JURIDICO	6,300.00	75,600.00
	1 SECRETARIA	\$ 2,551.50	30,618.00
5113-13201	AGUINALDOS		22,017.12
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		38,230.53
5116-16101	PREVISION SOCIAL		321,845.38
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		70,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		15,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		10,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		15,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		50,000.00
			<u>806,298.47</u>

01-2501 ORGANO INTERNO DE CONTROL

5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		\$ 390,108.00
	1 TITULAR DEL ORGANO	10,879.00	130,548.00
	1 TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES	\$ 4,200.00	50,400.00
	1 TITULAR DE AUDITORIA INTERNA	\$ 6,930.00	83,160.00
	1 TITULAR DE LA CONTRALORIA SOCIAL	\$ 6,300.00	75,600.00
	1 AUDITOR DE OBRA	\$ 4,200.00	50,400.00
5113-13201	AGUINALDOS		32,509.00
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		56,448.63
5116-16101	PREVISION SOCIAL		340,110.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		40,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		15,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		10,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		30,000.00
			<u>914,175.63</u>

01-3000 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		\$ 348,206.52
	1 SECRETARIO	14,700.00	176,400.00
	1 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE BARANDILLA	4,200.00	50,400.00
	1 SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE BARANDILLA	3,838.00	46,056.00
	1 AUXILIAR TECNICO	3,255.21	39,062.52
	1 SECRETARIA	3,024.00	36,288.00

5113-13201	AGUINALDOS			29,017.21
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			50,385.48
5115-15901	PREVISION SOCIAL			294,580.53
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL			30,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			110,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			30,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			10,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			70,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			20,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			20,000.00
5121-21501	SUSCRIPCIONES Y LIBROS			20,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			65,000.00
5121-21502	IMPRESIÓN DE FORMAS			100,000.00
				<u>\$ 1,207,189.74</u>

01-3200 PARTICIPACION CIUDADANA

5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 596,062.44</u>
	1 DIRECTOR	10,879.00		130,548.00
	1 COORDINADOR DE GIRAS Y EVENTOS	5,591.56		67,098.72
	1 ASISTENTE	4,465.13		53,581.56
	2 AUXILIAR TECNICO A	\$ 3,837.96	7,675.92	92,111.04
	2 AUXILIAR TECNICO B	\$ 2,875.63	5,751.26	69,015.12
	6 GESTOR SOCIAL	\$ 2,551.50	15,309.00	183,708.00
5113-13201	AGUINALDOS			49,671.87
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			86,250.24
5115-15901	PREVISION SOCIAL			520,130.65
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL			10,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			40,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			10,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			40,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			20,000.00
				<u>\$ 1,372,115.20</u>

01-5000 RECURSOS HUMANOS

5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 1,311,101.64</u>
	1 OFICIAL MAYOR	11,450.00		137,400.00
	1 SECRETARIA	3,024.00		36,288.00
	1 COORDINADOR DE INFORMATICA		6,660.00	79,920.00
	2 AUXILIAR TECNICO A	3,838.00	7,676.00	92,112.00
	2 AUXILIAR TECNICO B	2,875.63	5,751.26	69,015.12
	1 ASESOR JURIDICO AGRARIO		3,255.21	39,062.52
	1 ENCARGADA DE MDI	\$ 2,551.50	2,551.50	30,618.00
	27 VIGILANTES	2,551.50	68,890.50	826,686.00
5113-13201	AGUINALDOS			109,258.47
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			189,716.41
5115-15901	PREVISION SOCIAL			1,100,749.99
5115-15402	UNIFORMES			100,000.00
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL			27,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			60,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			30,000.00

5129-29301	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		10,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		150,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		10,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		25,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		40,000.00
5133-33101	HONORARIOS PROFESIONALES		<u>280,000.00</u>
			\$ 3,442,826.51

02 HACIENDA **\$ 5,693,586.71**

02-1000 TESORERIA MUNICIPAL

5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 824,419.32</u>
	1 TESORERO	16,725.55		200,706.60
	1 CONTADOR GENERAL	10,533.92		126,407.04
	1 COORDINADOR DE INGRESOS	5,040.00		60,480.00
	1 COORDINADOR DE EGRESOS		6,930.00	83,160.00
	1 TRABAJADORA SOCIAL	2,875.64	2,875.64	34,507.68
	4 AUXILIAR CONTABLE	3,843.00	15,372.00	184,464.00
	2 AUXILIAR TECNICO B	\$ 3,024.00	6,048.00	72,576.00
	1 NOTIFICADOR		2,625.00	31,500.00
	1 SECRETARIA		2,551.50	30,618.00
5113-13201	AGUINALDOS			68,701.61
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			119,293.48
5115-15901	PREVISION SOCIAL			850,109.05
5131-31101	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA			1,100,000.00
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL			150,000.00
5131-31701	SERVICIO DE INTERNET			100,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			220,000.00
5121-2111	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			100,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			30,000.00
5133-33601	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			10,000.00
5131-31301	CONSUMO DE AGUA			300,000.00
5133-33301	PROGRAMAS Y ACCESORIOS P/EQUIPO DE COMPUTO			300,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			100,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			30,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			60,000.00
5134-34401	SEGUROS Y FIANZAS			80,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			80,000.00
5133-33101	HONORARIOS PROFESIONALES			150,000.00
5121-21502	IMPRESIÓN DE FORMAS			50,000.00
5139-39202	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIAS			100,000.00
5139-39501	MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES			<u>150,000.00</u>
				\$ 4,982,523.46

DEPARTAMENTO DE BIENES Y SUMINISTROS

5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 132,678.00</u>
	1 COORDINADOR	8,505.00		102,060.00
	1 AUXILIAR	2,551.50		30,618.00
5113-13201	AGUINALDOS			11,056.50
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE. ETC			19,198.51

5115-15901	PREVISION SOCIAL			128,130.25
5121-2111	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA			90,000.00
5121-21401	COMSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			65,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			100,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			25,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			30,000.00
5139-39901	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			110,000.00
				\$ 711,063.26
04	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			\$ 36,488,973.16
04-2000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			\$ 1,058,762.64
	1 DIRECTOR		10,533.91	126,406.92
	1 SUPERVISOR	4,789.58	4,789.58	57,474.96
	1 PROYECTISTA		5,250.10	63,001.20
	3 AUXILIAR TECNICO A	4,465.12	13,395.36	160,744.32
	4 AUXILIAR TECNICO B	2,551.50	10,206.00	122,472.00
	3 OPERADORES	3,685.50	11,056.50	132,678.00
	1 PLOMERO		2,875.64	34,507.68
	7 CHOFERES	3,055.50	21,388.50	256,662.00
	1 ALMACENISTA		2,875.63	34,507.56
	1 SOLDADOR		3,307.50	39,690.00
	1 SECRETARIA		2,551.50	30,618.00
5113-13201	AGUINALDOS			88,230.22
5115-15201	INDEMNIZACIONES			50,000.00
5114-14101	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.			153,202.35
5115-15901	PREVISION SOCIAL			996,245.74
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL			10,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			550,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			15,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
5134-34701	FLETES Y ACARREOS			40,000.00
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			100,000.00
5121-21201	MATERIAL FOTOGRAFICO			20,000.00
5133-33301	PROGRAMAS Y ACCESORIOS P/EQUIPO DE COMPUTO			50,000.00
5135-35107	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA			70,000.00
5129-29201	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS			170,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			600,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			20,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			30,000.00
5132-32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS			100,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			60,000.00
				\$ 4,191,441.55
04-1000	DIRECCION DE PROGRAMAS DE OBRAS DE PLANEACION			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			\$ 439,409.88
	1 DIRECTOR		10,533.91	126,406.92
	1 SUBDIRECTOR		9,450.00	113,400.00
	1 PROYECTISTA		5,197.50	62,370.00
	1 AUXILIAR TECNICO A		4,789.58	57,474.96

	1 AUXILIAR TECNICO B		4,095.00	49,140.00
	1 SECRETARIA		2,551.50	30,618.00
5113-13201	AGUINALDOS			36,617.49
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			63,582.61
5114-15901	PREVISION SOCIAL			441,924.24
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL			5,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			100,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			25,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
5133-33601	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			20,000.00
5133-33301	PROGRAMAS Y ACCESORIOS P/EQUIPO DE COMPUTO			50,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			100,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			23,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			30,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			35,000.00
				\$ 1,379,534.22
04-3000	DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			\$ 2,764,077.48
	1 DIRECTOR		10,533.91	126,406.92
	1 SUBDIRECTOR		6,993.38	83,920.56
	1 AUXILIAR TECNICO A		3,307.50	39,690.00
	3 AUXILIAR TECNICO B	3,019.41	9,058.23	108,698.76
	1 CHOFER	4,873.93	4,873.93	58,487.16
	5 CHOFERES	2,679.08	13,395.40	160,744.80
	67 INTENDENCIA	2,679.08	179,498.36	2,153,980.32
	1 SECRETARIA		2,679.08	32,148.96
5113-13201	AGUINALDOS			230,339.79
5114-14300	RETIROS VOLUNTARIOS			50,000.00
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			399,962.01
5115-15402	UNIFORMES			200,000.00
5115-15901	PREVISION SOCIAL			1,564,307.41
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL			2,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			200,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			20,000.00
5121-21601	MATERIAL DE LIMPIEZA			100,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			130,000.00
5135-35106	MANTENIMIENTO DE ASEO Y LIMPIA			100,000.00
5135-35104	MANTENIMIENTO DE PANTEONES			20,000.00
5135-35105	MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS			20,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			165,000.00
5135-35103	CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES			70,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			20,000.00
				\$ 6,065,686.69
04-3100	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			\$ 180,604.44
	2 ENCARGADO DE SERVICIO	4,465.12	8,930.24	107,162.88
	1 ELECTRICISTA		3,244.50	38,934.00
	1 AYUDANTE		2,875.63	34,507.56

5113-13201	AGUINALDOS			15,050.37
5114-14101	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.			26,133.46
5116-16101	PREVISION SOCIAL			194,893.55
5131-31101	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA			2,600,000.00
5131-31103	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO			<u>350,000.00</u>
				\$ 3,366,681.82

04-2103 DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA PESADA

5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 469,192.20</u>
	1 SUPERVISOR DE MAQUINARIA P.	\$ 6,300.00		75,600.00
	1 ENCARGADO DE MAQUINARIA	\$ 6,300.00		75,600.00
	2 OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	\$ 4,789.57	9,579.14	114,949.68
	3 OPERADOR A	4,789.57	14,368.71	172,424.52
	1 AUXILIAR B		2,551.50	30,618.00
5113-13201	AGUINALDOS			39,099.35
5114-14101	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.			67,892.11
5115-15901	PREVISION SOCIAL			315,657.97
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			600,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			1,000,000.00
5129-29801	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA			<u>1,000,000.00</u>
				\$ 3,501,841.63

01-5100 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 49,140.00</u>
	1 MEDICO		4,095.00	49,140.00
5113-13201	AGUINALDOS			4,095.00
5114-14101	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.			7,110.56
5115-15901	PREVISION SOCIAL			<u>56,020.10</u>
				\$ 116,365.66

01-6000 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 941,926.68</u>
	1 DIRECTOR	10,533.91		126,406.92
	1 SUBDIRECTOR	6,660.36		79,924.32
	1 COORDINADOR DE PROGRAMAS		5,355.00	64,260.00
	2 AUXILIAR TECNICO A	5,355.00	10,710.00	128,520.00
	2 AUXILIAR TECNICO A	\$ 4,465.12	8,930.24	107,162.88
	6 AUXILIAR TECNICO B	3,258.36	19,550.16	234,601.92
	1 COORDINADOR DE PUEBLOS INDIGENAS		2,875.64	34,507.68
	1 COORDINADOR DE OPORTUNIDADES		4,465.12	53,581.44
	1 COORDINADORES DE CAPACIDADES DIFERENTES		3,837.96	46,055.52
	1 TRABAJADORA SOCIAL		3,024.00	36,288.00
	1 SECRETARIA		2,551.50	30,618.00
5113-13201	AGUINALDOS			78,493.89
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			136,296.79
5115-15901	PREVISION SOCIAL			870,576.95
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL			10,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			200,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			40,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00

5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE		120,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		15,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		15,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		<u>50,000.00</u>
			\$ 2,487,294.31
01-7000	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO		
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		<u>\$ 638,544.84</u>
	1 DIRECTOR	10,533.91	126,406.92
	1 SUBDIRECTOR	6,660.36	79,924.32
	3 PROYECTISTAS	\$ 3,780.00 11,340.00	136,080.00
	1 COORD DE TURISMO	\$ 4,410.00	52,920.00
	1 COORD. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	\$ 4,410.00	52,920.00
	1 COORD. DE ECOLOGIA Y PESCA	\$ 3,780.00	45,360.00
	1 AUXILIAR TECNICO A	\$ 3,780.00 3,780.00	45,360.00
	2 AUXILIAR TECNICO B	\$ 2,873.15 5,746.30	68,955.60
	1 SECRETARIA	2,551.50	30,618.00
5113-13201	AGUINALDOS		53,212.07
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		92,397.44
5115-15901	PREVISION SOCIAL		632,123.05
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL		10,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		200,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		30,000.00
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENCILIO MENORES		20,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE		70,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		30,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		<u>100,000.00</u>
			\$ 1,876,277.40
04-3000	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y DESARROLLO HUMANO		
51-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		<u>\$ 236,949.24</u>
	1 DIRECTOR	10,533.91	126,406.92
	1 SUBDIRECTOR	6,660.36	79,924.32
	1 SECRETARIA	2,551.50	30,618.00
5113-13201	AGUINALDOS		19,745.77
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		34,286.56
5115-15901	PREVISION SOCIAL		341,200.57
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL		15,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		200,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		60,000.00
5127-27301	ARTICULOS DEPORTIVOS		100,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		10,000.00
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		50,000.00
5138-38202	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS		29,324.40
5121-21201	MATERIAL FOTOGRAFICO		50,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE		200,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		60,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		50,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		100,000.00
5212-41501	HOSPITALES		300,000.00
5241-44301	APOYOS A LA EDUCACION		1,000,000.00

5241-44100	APOYOS Y VIVIENDAS A PRECARISTAS		20,000.00
5241-44201	BECAS		1,200,000.00
5243-44302	APOYO AL DEPORTE		500,000.00
5241-44106	AYUDAS SOCIALES A INDIGENTES		30,000.00
5241-44801	APOYOS POR DESASTRES NATURALES		100,000.00
5241-44101	APOYOS ECONOMICOS		2,500,000.00
			\$ 7,206,506.54
04-3500	DIRECCION DE CULTURA		
51-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		\$ 708,157.08
	1 DIRECTOR	10,533.91	126,406.92
	1 AUXILIAR TECNICO B	3,465.00	41,580.00
	5 INSTRUCTOR MUSICA	2,875.64	14,378.20
	2 INSTRUCTOR DANZA	2,551.50	5,103.00
	3 INSTRUCTOR DE PINTURA	2,875.64	8,626.92
	1 INSTRUCTOR DE TEATRO		2,875.64
	1 INSTRUCTOR DE FOTOGRAFIA		3,150.00
	1 PROMOTOR		2,312.42
	1 CHOFER		2,551.50
	1 ASISTENTE		3,465.00
	1 SECRETARIA		2,551.50
5113-13201	AGUINALDOS		59,013.09
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		102,470.33
5116-16101	PREVISION SOCIAL		561,021.02
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		500,000.00
5138-38201	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		1,000,000.00
			\$ 2,930,661.52
05-1000	GASTOS ADMINISTRATIVOS		\$ 1,894,077.02
5134-34101	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS		460,000.00
5134-34401	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO		15,465.02
5134-34302	SERVICIO TECNICO DE CATASTRO (ISAI,E IMPUESTO PREDIAL)		120,072.00
5221-42302	COCCAF		38,540.00
5118-18101	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		480,000.00
	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA		780,000.00
			\$ 1,894,077.02
07-1000	INVERSIONES		\$ 2,300,000.00
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		200,000.00
1244	EQUIPO DE TRANSPORTE		800,000.00
1246	MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		1,000,000.00
1241-009	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION		50,000.00
1241-002	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINAS Y ESTANTERIAS		50,000.00
1231	TERRENOS		100,000.00
1241-003	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		100,000.00
			\$ 2,300,000.00
008	CONSTRUCCIONES		\$ 798,000.00
1236	APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RUSTICO		298,000.00
1236	OBRA PUBLICA DIRECTA		500,000.00
			\$ 798,000.00

009	FONDOS FEDERALES			\$ 63,590,000.00
09-1220	PERSONAL DE SERVICIO DE SEGURIDAD (AREAS DE SEGURIDAD PUBLICA)			\$ 19,884,000.00
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			\$ 6,985,398.96
	1 SUBDIRECTOR		\$ 14,007.18	168,086.18
	1 COORDINADOR DE OPERATIVO		\$ 11,550.00	138,600.00
	5 COMANDANTE	10,622.27	53,111.35	637,336.20
	11 PRIMER OFICIAL	8,874.69	97,621.59	1,171,459.08
	1 OFICIAL TRANSITO		\$ 8,841.36	106,096.32
	11 AGENTE PATRULLERO	8,470.44	93,174.84	1,118,098.08
	1 COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL		8,470.44	101,645.28
	3 AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	6,743.22	20,229.66	242,755.92
	1 ENCARGADO DEL BANCO DE ARMAS		8,873.70	106,484.40
	1 COORDINADOR DE PROGRAMAS PREVENTIVOS		8,067.78	96,813.36
	1 AUXILIAR DE PROGRAMAS PREVENTIVOS		6,130.10	73,561.20
	2 AGENTES DE TRANSITO	8,470.44	16,940.88	203,290.56
	1 AUXILIAR DE INFORMATICA A		\$ 10,631.94	127,583.28
	2 AUXILIAR DE INFORMATICA B	7,700.42	15,400.84	184,810.08
	26 AGENTES	7,707.32	200,390.32	2,404,683.84
	1 ENFERMERO		2,673.00	32,076.00
	2 SECRETARIA	3,000.80	6,001.60	72,019.20
5112-12201	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL			1,100,000.00
5113-13201	AGUINALDOS			582,116.58
5114-14300	INDEMNIZACIONES			100,000.00
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE,ETC.			1,010,787.23
5115-15402	UNIFORMES			600,000.00
5115-15901	PREVISION SOCIAL			1,971,697.23
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			3,000,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			80,000.00
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			92,000.00
5128-28201	MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD			300,000.00
5129-29201	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS			100,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			700,000.00
5124-24602	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			300,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			80,000.00
5131-31101	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA			600,000.00
5134-34401	SEGUROS Y FIANZAS			700,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			230,000.00
5134-34101	COMISIONES BANCARIAS DEL F.F.M.			25,000.00
5138-38201	ACTIVIDADES CIVICAS YCULTURALES			205,000.00
5139-39901	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			482,000.00
5139-39202	TENENCIAS Y PLACAS			180,000.00
5136-36103	OPERATIVO DE SEMANA SANTA			80,000.00
				\$ 19,504,000.00
912	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			\$ 380,000.00
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			\$ 80,000.00
1246-00007	HERRAMIENTAS, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTAS			\$ 100,000.00
1235-00006	FONDO DE APORTACION PARA EL			\$ 200,000.00

FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		
911	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 43,706,000.00
5134-34101	COMISIONES BANCARIAS DEL F.I.S.M.	15,000.00
1236-00006	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	43,691,000.00
010	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 14,085,113.08
5211-41404	DIF SISTEMA MUNICIPAL	10,000,000.00
	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,500,000.00
5211-41405	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CHOIX	1,800,000.00
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CHOIX	600,000.00
5221-42301	GESTION EMPRESARIAL Y REF.REG.	185,113.08
	TOTAL =	\$ 140,017,000.00

TRANSITORIOS

.....ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO COMENZARA A SURTIR EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

.....ARTICULO SEGUNDO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DE "EL ESTADO DE SINALOA".

ES DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA, MEXICO A LOS 29 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSE LINDOLFO REYES GUTIERREZ



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
CHOIX, SINALOA

EL PESORERO MUNICIPAL

C. JESUS SAMUEL ARAUJO GONZALEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. FELIPE DE JESUS VALENZUELA IZA

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUESE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSE LINDOLFO REYES GUTIERREZ



EL TESORERO MUNICIPAL

C. JESUS SAMUEL ARAUJO GONZALEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. FELIPE DE JESUS VALENZUELA IZA

SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
CHOIX, SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

C. Lic. Angel Geovani Escobar Manjarrez, Presidente Municipal de Eloita, Sinaloa, Mexico, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su secretaria tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la fracción IV del artículo 28, 57 y fracción II del artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y, por acuerdo de Sesión de Cabildo número Veintiocho celebra el 28 de diciembre de 2017 a tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUM. 9

ARTICULO PRIMERO: que el Municipio de Eloita, Sinaloa, Mexico para efectuar los gastos que requiere la administración municipal durante el año 2018, se sujetara para ello a lo estipulado en el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018	
		PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL 2018
1	GOBERNACION		
1000	REGIDORES		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		2 992 439 00
	UNA SECRETARIA "SIND"	8 269 00	
	TRES ASESORES \$ 6270 00 C/U	27 810 00	
	DIEZ REGIDORES 24,179 00 C/U	241,790 00	
		<u>277,869 00</u>	
132001	AGUINALDOS		555 738 00
132002	PRIMA VACACIONAL		101,885 30
132003	COMPENSACIONES		40 000 00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		283 426 38
154003	VACACIONES		36 079 00
154004	QUINQUENIOS		25 200 00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		5 000 00
212001	MATERIAL FOTOGRAFICO		1 000 00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		10 000 00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		2 000 00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA		1 000 00
221003	REUNIONES DE TRABAJO PERSONAL MUNICIPAL		120 000 00
253001	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		3 000 00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		720 000 00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		10 000 00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIO		50 000 00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		2 000 00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		20 000 00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		80 000 00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		15 000 00
392002	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIAS		1 00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		75 000 00
	GESTION SOCIAL Y CULTURAL		480 000 00
	SUMA DE REGIDORES		<u>5,628,768 68</u>
2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		1 484 798 00
	UN PRESIDENTE	73 410 00	
	UN ASESOR DEL PRESIDENTE	18 000 00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	8 269 00	
	UNA ENCARGADA DE CONMUTADOR Y RECLUTAMIENTO	8 269 00	
	UN COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	8 000 00	
	UN CHOFER	12 360 00	
		<u>54,898 00</u>	
121001	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO		160 320 00
132001	AGUINALDOS		256 616 00
132002	PRIMA VACACIONAL		47 046 27
132003	COMPENSACIONES		20 000 00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		130 874 16
154003	VACACIONES		54 898 00

ENE 5 RNO. 1006359

211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		10,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		6,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		200,000.00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA		2,000.00
221003	REUNIONES DE TRABAJO PERSONAL MUNICIPAL		150,000.00
253001	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		10,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		250,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE		2,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		150,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		20,000.00
344001	SEGUROS Y FIANZAS		5,000.00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		40,000.00
347001	FLETES Y ACARREOS		2,000.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		5,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		200,000.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		250,000.00
382002	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS		20,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		200,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		20,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		200,000.00
436001	APOYO A LA VIVIENDA		100,000.00
441002	APOYO AL DEPORTE		100,000.00
441003	APOYO DE GASTOS MEDICOS		100,000.00
441004	OTROS APOYOS		750,000.00
442001	APOYOS A LA EDUCACION		600,000.00
445004	APOYO AL SISTEMA MUNICIPAL DIF		1,000,000.00
	SUMA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL		6,546,552.43
2100	SINDICO PROCURADOR		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		1,622,555.00
	UN SINDICO	38,357.00	
	UN CONTRALOR INTERNO	12,978.00	
	UN CONTRALOR SOCIAL	10,226.00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	8,269.00	
	UN DIRECTOR DE L ORGANO DE CONTROL INTERNO	35,975.00	
	UN PERSONAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	11,896.00	
	UN JURIDICO	13,253.00	
	UN DEFENSOR DE OFICIO "SIND"	13,064.00	
		105,661.00	
132001	AGUINALDOS	144,018.00	288,036.00
132002	PRIMA VACACIONAL		52,086.00
132003	COMPENSACION		20,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		52,806.60
154003	VACACIONES		144,018.00
154004	QUINQUENIOS		41,472.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		15,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		15,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		5,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		96,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE		2,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		12,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		4,000.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		2,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		6,000.00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		6,000.00
361001	DIFUSION SOCIAL		3,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		50,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		12,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		5,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		20,000.00
	GESTION SOCIAL Y CULTURAL		48,000.00
	SUMA DE SINDICO PROCURADOR		2,521,973.60
2200	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		838,739.00
	UN DIRECTOR	18,540.00	

	SEIS COORDINADORES \$8,240.00 C/U	49,440.00	
	UNA SECRETARIA SIND	8,269.00	
		<u>76,249.00</u>	
132001	AGUINALDOS		152,498.00
132002	PRIMA VACACIONAL		27,957.97
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		77,773.98
154003	VACACIONES		76,249.00
154004	QUINQUENIOS		25,200.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		2,500.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		3,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		1,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		36,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE		1,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		1,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		20,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		1,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		10,000.00
423001	COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL		128,000.00
	SUMA DE DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO		<u>1,401,917.95</u>
2210	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		300,498.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	14,482.00	
	UNA SECRETARIA SIND	6,520.00	
	UN AUXILIAR DE COMUNICACION B	6,316.00	
		<u>27,318.00</u>	
	HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS		144,000.00
132001	AGUINALDO		54,636.00
132002	PRIMA VACACIONAL		10,016.60
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		27,864.36
154003	VACACIONES		27,318.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		5,000.00
212001	MATERIAL FOTOGRAFICO		5,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		12,000.00
215001	SUSCRIPCIONES Y LIBROS		10,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		3,000.00
361001	DIFUSION SOCIAL		450,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		13,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		6,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		15,000.00
	SUMA DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL		<u>1,083,332.96</u>
2211	DEPARTAMENTO DE TURISMO		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		279,046.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	12,360.00	
	ENCARGADO DE CENTRO TORTUGUERO "SIND"	8,343.00	
	UNA INTENDENTE "SIND"	4,665.00	
		<u>25,368.00</u>	
132001	AGUINALDO		50,736.00
132002	PRIMA VACACIONAL		9,301.60
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		25,875.36
154003	VACACIONES		25,368.00
154004	QUINQUENIOS		6,360.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		3,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		3,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		10,000.00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA		2,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		36,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		1,000.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		1,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		12,000.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		60,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		15,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		35,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE TURISMO		<u>574,686.96</u>

2211	DEPARTAMENTO DE SIPINNA		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		198,000.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	10,000.00	
	UNA TRABAJADORA SOCIAL	8,000.00	
		<u>18,000.00</u>	
132001	AGUINALDO		36,000.00
132002	PRIMA VACACIONAL		6,600.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		18,360.00
154003	VACACIONES		18,000.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		18,000.00
212001	MATERIAL FOTOGRAFICO		2,500.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		4,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		19,600.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		28,800.00
294001	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		2,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		3,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		3,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		5,000.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		4,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		24,000.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		40,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		12,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		5,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE SIPINNA		<u>447,860.00</u>
	DEPARTAMENTO DE SALUD		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		113,300.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	10,300.00	
		<u>10,300.00</u>	
132001	AGUINALDOS		20,600.00
132002	PRIMA VACACIONAL		3,776.67
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		10,506.00
154003	VACACIONES		10,300.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		2,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		10,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		36,000.00
351007	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		5,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		5,000.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		22,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE SALUD		<u>238,482.67</u>
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA		
11301	SUELDOS ORDINARIOS		157,201.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	8,111.00	
	UNA SECRETARIA	6,180.00	
		<u>14,291.00</u>	
132001	AGUINALDOS		28,582.00
132002	PRIMA VACACIONAL		5,240.03
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		14,576.82
154003	VACACIONES		14,291.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		3,500.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		10,000.00
294001	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		2,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		2,500.00
	SUMA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA		<u>237,890.85</u>
	DEPARTAMENTO DE EDUCACION		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		90,640.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	8,240.00	
		<u>8,240.00</u>	
132001	AGUINALDOS		16,480.00
132002	PRIMA VACACIONAL		3,021.33
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		8,404.80
154003	VACACIONES		8,240.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		3,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		3,000.00



261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		19,200.00
294001	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		1,500.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		12,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		5,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE EDUCACION		170,486.13
3000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		1,989,460.00
	UN SECRETARIO	37,053.00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	8,269.00	
	UNA ENCARGADA DEL TRIBUNAL DE BARANDILLA	10,832.00	
	UNA SECRETARIA TRIBUNAL "SIND"	8,794.00	
	UN CHOFER "SIND"	8,228.00	
	ADMINISTRATIVA GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	16,940.00	
	UN ENLACE DE SEGURIDAD PUBLICA	14,984.00	
	UN JUEZ DE TRIBUNAL DE BARANDILLA	10,832.00	
	UNA TRABAJADORA SOCIAL "SIND"	9,430.00	
	TRES GUARDIAS \$ 8,567.00 C/U	25,701.00	
	UN ADMINISTRADOR DE LA SECRETARIA	8,240.00	
	ADMINISTRATIVO Y CAPTURISTA	13,317.00	
	DOS ELEMENTOS DE PROTECCION CIVIL \$4,120.00 C/U	8,240.00	
		180,860.00	
132001	AGUINALDOS		361,720.00
132002	PRIMA VACACIONAL		66,315.33
132003	INCENTIVO		36,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		184,477.20
154003	VACACIONES		180,860.00
154004	QUINQUENIOS		99,576.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		30,000.00
212001	MATERIAL FOTOGRAFICO		2,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		30,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		20,000.00
221001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		55,000.00
253001	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		2,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		96,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE		3,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		40,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		5,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		5,000.00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		45,000.00
347001	FLETES Y ACARREOS		1,000.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		2,500.00
359001	FUMIGACION Y DESCACHARRISACION		15,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		100,000.00
382002	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS		5,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		60,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		8,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		120,000.00
	SUMA DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		3,562,908.53
	COORDINACION DE VIALIDAD		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		1,070,146.00
	UN COORDINADOR	11,098.00	
	UN EDUCADOR VIAL A	13,317.00	
	DOS EDUCADORES VIAL B \$ 11,098.00	22,196.00	
	CINCO EDUCADORES VIALES \$ 8,240.00 C/U	41,200.00	
	UN EDUCADOR VIAL C	9,475.00	
		97,286.00	
132001	AGUINALDOS		194,572.00
132002	PRIMA VACACIONAL		19,517.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		99,231.72
154002	UNIFORMES		50,000.00
154003	VACACIONES		97,286.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		15,000.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		5,000.00
	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		12,000.00

SUMA DE COORDINACION DE VIALIDAD		1,562,752.72
3110	COORDINACION DE SINDICATURAS	
113001	SUELDOS ORDINARIOS	715,495.00
	UN COORDINADOR	12,360.00
	CINCO SINDICOS \$ 10,537.00 C/U	52,685.00
		<u>65,045.00</u>
132001	AGUINALDOS	130,090.00
132002	PRIMA VACACIONAL	23,849.83
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC	66,345.90
154003	VACACIONES	65,045.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	3,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO	6,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS	2,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	204,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE	2,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	45,000.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA	4,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	2,500.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	3,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	3,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE SINDICATURAS	<u>1,278,325.73</u>
4000	OFICIALIA MAYOR	
113001	SUELDOS ORDINARIOS	617,683.00
	UN OFICIAL MAYOR	22,279.00
	UNA SECRETARIA "SIND"	9,450.00
	UN AUX. ADMINISTRATIVO "A" "SIND"	8,269.00
	UN AUX. ADMINISTRATIVO "B" "SIND"	6,472.00
	UN AUX. ADMINISTRATIVO "A"	4,120.00
	UN AUX. ADMINISTRATIVO "B"	3,090.00
	UN INTENDENTE	2,473.00
		<u>56,153.00</u>
131001	PRIMA DE ANTIGUEDAD	500,000.00
132001	AGUINALDOS	112,306.00
132002	PRIMA VACACIONAL	20,589.43
132003	COMPENSACIONES	400,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC	57,276.06
143001	FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	1,000,000.00
144001	SEGUROS Y FIANZAS	130,000.00
152001	INDEMNIZACIONES	50,000.00
154002	UNIFORMES	300,000.00
154003	VACACIONES	56,153.00
154004	QUINQUENIOS	18,912.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	20,000.00
214001	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	15,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS	1,500.00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA	160,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	36,000.00
292001	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	154,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE	12,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
311001	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	300,000.00
313001	CONSUMO DE AGUA (POTABLE)	2,280,000.00
314001	TELEFONIA TRADICIONAL	185,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS	3,000.00
317001	SERVICIOS DE INTERNET	70,000.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	18,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	12,000.00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES	1,500.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA	10,000.00
351008	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	165,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	12,000.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	4,000.00
382002	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	20,000.00



 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEL ESTADO DE SINALOA
 LA CRUZ, ELUTA, SINALOA

385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		5,000 00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		1,500 00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		80,000 00
442001	BECAS		425,000 00
447004	APOYOS SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO		1,300,000 00
	SUMA DE OFICIALIA MAYOR		8,558,419.49

5000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		811 107 00
	UN DIRECTOR	20 075 00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	8 269 00	
	UN AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS	17 510 00	
	UN COORDINADOR DE INFORMATICA	13 720 00	
	UN ENCARGADO DEL CENTRO COMUNITARIO B	4 606 00	
	UN PROMOTOR DE PROGRAMAS	4 814 00	
	UN ENCARGADO DEL CENTRO COMUNITARIO A	4 743 00	
		73,737.00	
132001	AGUINALDOS		147 474 00
132002	PRIMA VACACIONAL		27 036 90
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		75 211 74
154003	VACACIONES		73 737 00
154004	QUINQUENIOS		52 800 00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		35 000 00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		25 000 00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		20 000 00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		55 000 00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE		5 000 00
294001	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		3 000 00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		10 000 00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		12 000 00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		2 000 00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		8 000 00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		15 000 00
347001	FLETES Y ACARREOS		1 000 00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINAS		12 000 00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		40 000 00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		8 000 00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		7 000 00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		60 000 00
441001	APOYOS DESPENSAS		250 000 00
442001	BECAS		1,250 000 00
	SUMA DE DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL		3,005,366.64

5100	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		761 959 00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	10 495 00	
	DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVAS "SIND" \$ 8,269.00 C/U	16 538 00	
	UN COORDINADOR DE VINCULACION EDUCATIVA	6 180 00	
	COORDINADORAS DE PROMOCION C	4 386 00	
	UN PROMOTOR A	5 126 00	
	CINCO PROMOTORES DE PROGRAMA B \$ 4,814.00 C/U	24 070 00	
	UN AUXILIAR DE DOCTOR	2 474 00	
		69,269.00	
132001	AGUINALDOS		138 538 00
132002	PRIMA VACACIONAL		25 398 63
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		70,654 38
154003	VACACIONES		69,269 00
154004	QUINQUENIOS		56,700 00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		6,000 00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		6,000 00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		2,000 00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		24,000 00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		3,000 00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		3,000 00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		3,000 00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL		1,169,519.01

7000	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS		
414003	PARTIDOS POLITICOS	88,370.00	1,060,440.00
	SUMA DE FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS		1,060,440.00
7200	PENSIONES VITALICIAS		
132001	AGUINALDOS		566,388.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		288,857.88
154004	QUINQUENIOS		385,593.12
451001	PENSIONES (8)	33,833.00	405,996.00
452001	JUBILACIONES (24)	249,361.00	2,992,332.00
	SUMA DE PENSIONES VITALICIAS	283,194.00	4,639,167.00
	TOTAL RAMO DE GOBERNACION:		41,269,271.84
2	HACIENDA		
1000	TESORERIA MUNICIPAL		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		498,553.00
	UN TESORERO MUNICIPAL	37,054.00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	8,269.00	
		45,323.00	
132001	AGUINALDOS		90,646.00
132002	PRIMA VACACIONAL		16,618.43
132003	COMPENSACIONES		30,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		46,229.46
154003	VACACIONES		45,323.00
154004	QUINQUENIOS		6,300.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		10,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		12,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		5,000.00
253001	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		2,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		96,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE		1,500.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		25,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		12,000.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		15,000.00
344001	SEGUROS Y FIANZAS		5,000.00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		15,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		110,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		10,000.00
392001	IMPUESTOS Y DERECHOS		5,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		10,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		85,000.00
433001	FOMENTO A LA INVERSION (CEPROFIÉS)		5,000.00
	SUMA DE TESORERIA MUNICIPAL		1,167,169.89
2100	DEPARTAMENTO DE INGRESOS		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		877,745.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	14,035.00	
	UN FISCALIZADOR DE RASTRO Y MERCADO "SIND"	9,294.00	
	UN AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	8,858.00	
	UN FISCALIZADOR (A) "SIND"	7,235.00	
	UN FISCALIZADOR (B)	6,568.00	
	UN FISCALIZADOR DE VIA PUBLICA "SIND"	9,034.00	
	DOS CAJEROS "SIND" \$8,904.00 C/U	17,808.00	
	UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,963.00	
		79,795.00	
121001	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO		40,000.00
132001	AGUINALDOS		159,590.00
132002	PRIMA VACACIONAL		29,258.17
134001	COMPENSACION		35,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		81,390.90
154003	VACACIONES		79,795.00
154004	QUINQUENIOS		85,872.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		28,000.00
211002	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		5,000.00

214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		25,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		20,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		48,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE		5,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		7,000.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		60,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		8,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		7,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		5,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		30,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE INGRESOS		1,636,651.07
2110	UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		754,193.00
	UN COORDINADOR DE CATASTRO MUNICIPAL	9,782.00	
	UN FISCALIZADOR (A) "SIND"	9,032.00	
	TRES FISCALIZADORES \$ 7,098.00 C/U	21,294.00	
	UN FISCALIZADOR (B) "SIND"	6,747.00	
	TRES FISCALIZADORES \$ 7,236.00 C/U (B) "SIND"	21,708.00	
		68,563.00	
132001	AGUINALDOS		137,126.00
132002	PRIMA VACACIONAL		25,139.77
134001	COMPENSACION		25,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		69,934.26
154003	VACACIONES		68,563.00
154004	QUINQUENIOS		42,336.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		10,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		7,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		48,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE		4,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		7,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		6,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		5,000.00
	SUMA DE UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL		1,209,292.03
2200	DEPARTAMENTO DE EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		1,339,899.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	20,944.00	
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	13,697.00	
	UN AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	7,098.00	
	UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO "SIND"	9,993.00	
	UN CONTADOR AUXILIAR "SIND"	17,335.00	
	UN AUXILIAR CONTABLE (A) "SIND"	19,413.00	
	UN CONTADOR PRESUPUESTAL	11,845.00	
	UN INTEGRADOR DE CUENTA PUBLICA "SIND"	9,000.00	
	UN ENCARGADO DE INFORMATICA "SIND"	12,484.00	
		121,809.00	
	HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS		139,200.00
132001	AGUINALDOS		243,618.00
132002	PRIMA VACACIONAL		44,663.30
134001	COMPENSACIONES		100,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		124,245.18
154003	VACACIONES		121,809.00
154004	QUINQUENIOS		149,558.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		51,000.00
211002	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		5,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		87,000.00
215002	IMPRESIONES DE FORMAS		10,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		84,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE		3,000.00
294001	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO		4,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		10,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		6,000.00
333001	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EL EQUIPO DE COMPUTO		600,000.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		75,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		10,000.00

SECRETARIA DE ECONOMIA
 LA CRUZ, ELOTA, SIN.
 10,000.00

345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		7,000.00
352001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DE EQUIPO DE OFICINA		5,000.00
378001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		40,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		10,000.00
392002	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIAS		4,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		62,000.00
	SUMA DEL DEPARTAMENTO DE EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL		3,335,992.48
	TOTAL DEL RAMO DE HACIENDA		7,339,105.47
4	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		
1000	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		498,586.00
	UN DIRECTOR	26,821.00	
	UN CHOFER	8,228.00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	10,277.00	
		45,326.00	
122001	COMPENSACIONES		1,150,000.00
132001	AGUINALDOS		90,652.00
132002	PRIMA VACACIONAL		16,619.53
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		46,232.52
154003	VACACIONES		45,326.00
154004	QUINQUENIOS		23,496.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		25,000.00
212001	MATERIAL FOTOGRAFICO		1,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		50,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		10,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		160,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE		2,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		25,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y RADIOS		15,000.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		1,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		20,000.00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		45,000.00
347001	FLETES Y ACARREOS		5,000.00
351002	MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS		20,000.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		4,500.00
352001	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		2,000.00
353001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		8,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		45,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		15,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		15,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		140,000.00
	SUMA DE DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS		2,479,412.05
2100	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS		
	SUELDOS Y SALARIOS		307,648.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	15,608.00	
	UN ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS	12,360.00	
		27,968.00	
132001	AGUINALDOS		55,936.00
132002	PRIMA VACACIONAL		10,254.93
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		28,527.36
154004	QUINQUENIOS		23,784.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		12,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		120,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		45,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		1,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		2,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		4,000.00
	SUMA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS		610,150.29
2110	COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		1,529,572.00

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LA CRUZ, ELSTA, SIN

	UN COORDINADOR "SIND"	11,706 00	
	UN AUXILIAR DE COORDINADOR "SIND"	7,839 00	
	UN SUPERVISOR "SIND"	9,164 00	
	TRES JARDINEROS B NO SIND \$ 4,904 00 C/U	14,712 00	
	UN AUXILIAR DE SUPERVISOR (B) "SIND"	5,820 00	
	UN JARDINERO	6,592 00	
	UN JARDINERO (A) "SIND"	6,166 00	
	TRES JARDINEROS (B) "SIND" \$ 5,047 00 C/U	15,141 00	
	CATRO JARDINEROS NO SIND (C)" \$4,562 00 C/U	18,248 00	
	DOS JARDINEROS (C) SINDICALIZADOS \$ 5,558 00 C/U	11,116 00	
	TRES JARDINERO NO SINDICALIZADO \$ 3,090 00 C/U	9,270 00	
	UN ENCARGADO DE MTO DEL PARQUE ACUATICO	7,129 00	
	UN AUXILIAR DE SUPERVISOR	6,667 00	
	DOS JARDINEROS (D) SINDICALIZADOS \$ 4,741 00 C/U	9,482 00	
		<u>139,052 00</u>	
132001	AGUINALDOS		278,104 00
132002	PRIMA VACACIONAL		50,985 73
133001	COMPENSACIONES		80,000 00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		141,833 04
154003	VACACIONES		139,052 00
154004	QUINQUENIOS		116,376 00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA		35,000 00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		168,000 00
291001	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		31,000 00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		35,000 00
351003	CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES		160,000 00
	SUMA DE COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES		<u>2,764,922 77</u>
2120	COORDINACION DE ASEO Y LIMPIA		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		4,335,980 00
	UN COORDINADOR "SIND"	11,707 00	
	UN SUPERVISOR "SIND"	8,948 00	
	DOCE CHOFERES ASEO Y LIMPIA (A) "SIND" \$ 7,340 00 C/U	88,080 00	
	DOS CHOFERES DE ASEO Y LIMPIA (B) "SIND" \$ 6,674 00 C/U	13,348 00	
	DOS TRABAJADORES DE ASEO Y LIMPIA SIND \$ 6,928 00 C/U	13,856 00	
	DOS INTENDENTES DE ASEO Y LIMPIA (A) "SIND" \$ 7,589 00 C/U	15,178 00	
	UN INTENDENTE DE ASEO Y LIMPIA (B) "SIND"	6,169 00	
	CATORCE TRABAJADORES DE ASEO Y LIMPIA (A) "SIND" \$ 6,199 00 C/	86,786 00	
	CUATRO TRABAJADORES DE ASEO Y LIMPIA (E) "SIND" \$ 5,855 00 C/U	23,420 00	
	TRES TRABAJADORES DE ASEO Y LIMPIA F "SIND" \$ 5,623 00C/U	16,869 00	
	DOS TRABAJADORES DE ASEO Y LIMPIA (H) "SIND" \$ 5,245 00 C/U	10,490 00	
	TRES TRABAJADORES DE ASEO Y LIMPIA (I) "SIND" \$ 5,195 00 C/U	15,585 00	
	TRES TRABAJADORES DE ASEO Y LIMPIA (E)"SIND" \$ 4,989 00 C/U	14,967 00	
	UN CHOFE DE ASEO Y LIMPIA NO SIND	6,592 00	
	UN TRABAJADOR DE ASEO Y LIMPIA (A) NO SIND	5,743 00	
	UN SUPERVISOR DE ASEO Y LIMPIA NO SIND	8,166 00	
	UN TRABAJADOR DE ASEO Y LIMPIA (A) NO SIND	9,193 00	
	CINCO TRABAJADORES DE ASEO Y LIMPIA (C) NO SIND \$ 5,634 00	28,170 00	
	UN TRABAJADOR NO SIND ASEO Y LIMPIA (D)	2,473 00	
	DOS AUXILIARES DE INTENDENCIA NO SIND \$ 4,210 00 C/U	8,420 00	
		<u>394,180 00</u>	
132001	AGUINALDOS		788,360 00
132002	PRIMA VACACIONAL		144,532 67
132003	COMPENSACIONES		190,000 00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		402,063 60
154003	VACACIONES		394,180 00
154004	QUINQUENIOS		423,648 00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA		150,000 00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,800,000 00
291001	HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES		6,000 00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		12,000 00
357001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA		1,000,000 00
	SUMA DE COORDINACION DE ASEO Y LIMPIA		<u>9,646,764 27</u>
2131	RASTRO, MERCADOS Y ALUMBRADO PUBLICO		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		184,448 00

	UN ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS	11,779.00	
	UN ENCARGADO DE GUIAS DEL RASTRO MUNICIPAL	4,989.00	
		<u>16,768.00</u>	
132001	AGUINALDOS		33,536.00
132002	PRIMA VACACIONAL		6,148.27
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		17,103.36
154003	VACACIONES		16,768.00
154004	QUINQUENIOS		44,852.00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA		5,000.00
261001	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		144,000.00
291001	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		5,500.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		100,000.00
311001	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		6,998,000.00
311003	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO		650,000.00
351004	MANTENIMIENTO DE PANTEONES		14,000.00
351005	MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS		25,000.00
	SUMA DE RASTROS, MERCADOS Y ALUMBRADO PUBLICO		<u>8,244,155.63</u>
2200	DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		743,083.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	17,884.00	
	UN ALBAÑIL (B) "SIND"	8,379.00	
	CINCO PION DE ALBAÑIL \$ 8 258 00 CAJ	41,290.00	
		<u>67,553.00</u>	
132001	AGUINALDOS		135,106.00
132002	PRIMA VACACIONAL		24,769.43
134001	COMPENSACIONES		50,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		68,904.06
154003	VACACIONES		67,553.00
154004	QUINQUENIOS		12,768.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		6,000.00
375001	GASTOS DE VIAJES Y GIRA DE TRABAJO		5,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS		<u>1,113,183.49</u>
2210	DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y PROYECTOS		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		816,882.00
	UN AUXILIAR DE INGENIERIA Y PROYECTOS (A) "SIND"	17,372.00	
	UN TOPOGRAFO "SIND"	16,079.00	
	UN TOPOGRAFO NO "SIND"	14,420.00	
	UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,622.00	
	UN AUXILIAR DE TOPOGRAFO "A"	11,233.00	
	DOS AUXILIARES DE TOPOGRAFO (B) "SIND"	7,536.00	
		<u>74,262.00</u>	
132001	AGUINALDOS		148,524.00
132002	PRIMA VACACIONAL		27,229.40
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		75,747.24
154003	VACACIONES		74,262.00
154004	QUINQUENIOS		132,312.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		30,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		25,000.00
291001	MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO		8,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		3,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y PROYECTOS		<u>1,340,956.64</u>
2215	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		492,459.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	18,414.00	
	UN SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	14,560.00	
	UN AUXILIAR TECNICO	11,795.00	
		<u>44,769.00</u>	
132001	AGUINALDOS		89,538.00
132002	PRIMA VACACIONAL		16,415.30
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		45,664.38
154003	VACACIONES		44,769.00
154004	QUINQUENIOS		42,096.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		25,000.00

214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		25,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		12,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA		792,941.68
2221	TALLER MUNICIPAL		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		1,252,559.00
	UN JEFE DE TALLER	10,918.00	
	UN MECANICO (A) "SIND"	13,722.00	
	UN MECANICO (B) "SIND"	9,922.00	
	UN AYUDANTE DE MECANICO "SIND"	6,914.00	
	UN SOLDADOR "SIND"	9,485.00	
	UN ENCARGADO DE MANTENIMIENTO "SIND"	8,759.00	
	UN AYUDANTE DE SOLDADOR "SIND"	6,913.00	
	UN ELECTRICO AUTOMOTRIZ "SIND"	6,957.00	
	UN VELADOR "SIND"	4,948.00	
	UN VELADOR (A) COFIANZA	6,790.00	
	UN VELADOR (B) CONFIANZA	5,970.00	
	UN AYUDANTE DE PINTOR "CONFIANZA"	6,790.00	
	UN LLANTERO "CONFIANZA"	9,070.00	
	UN ENCARGADO DE BODEGA "SIND"	6,711.00	
		113,869.00	
132001	AGUINALDOS		227,738.00
132002	PRIMA VACACIONAL		41,751.97
133001	COMPENSACIONES		52,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		116,146.38
154003	VACACIONES		113,869.00
154004	QUINQUENIOS		88,080.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		360,000.00
291001	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		25,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		10,000.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA		3,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		32,000.00
	SUMA DE TALLER MUNICIPAL		2,322,144.35
2222	OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		1,331,275.00
	UN OPERADOR SINDICALIZADO "A"	17,372.00	
	SEIS OPERADORES (B) "SIND" \$ 8,598.00 C/U	51,588.00	
	UN OPERADORES SINDICALIZADOS "D" \$ 7,334.00 C/U	8,008.00	
	UN OPERADOR (E)SIND"	7,557.00	
	CUATRO CHOFERES (A) "SIND" \$ 7,377.00 C/U	29,508.00	
	UN CHOFER (B) "SIND"	6,992.00	
		121,025.00	
132001	AGUINALDOS		242,050.00
132002	PRIMA VACACIONAL		44,375.83
133001	COMPENSACIONES		500,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		123,445.50
154003	VACACIONES		121,025.00
154004	QUINQUENIOS		326,328.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		4,176,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		35,000.00
347001	FLETES Y ACARREOS		5,000.00
357001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA		1,725,930.04
	SUMA DE OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA		8,630,429.37
3000	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		823,845.00
	UN JEFE DE DEPARTAMENTO	14,035.00	
	UN SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	8,258.00	
	TRES COORDINADORES \$ 6,458.00 C/U	12,956.00	
	UNA COORDINADORA DE PROGRAMAS	4,738.00	
	TECNICO DE SALUD	4,221.00	
	UNA SECRETARIA "SIND"	8,111.00	
	ENCARGADO DE VIVERO "SIND"	5,356.00	
	INSPECTOR DE LA DIRECCION	4,888.00	
	UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A) "SIND"	8,111.00	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
LA CRUZ, BLOQUE 24

	UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	4,221.00	
		<u>74,895.00</u>	
132001	AGUINALDOS		149,790.00
132002	PRIMA VACACIONAL		27,461.50
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		76,392.90
154003	VACACIONES		74,895.00
154004	QUINQUENIOS		33,528.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		6,000.00
212001	MATERIAL FOTOGRAFICO		1,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		12,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		15,000.00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA		3,500.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		36,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE		2,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		25,000.00
347001	FLETES Y ACARREOS		5,000.00
351003	CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES		8,000.00
359002	REFORESTACION		3,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		12,000.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		12,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		6,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		3,500.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		26,000.00
	SUMA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA		<u>1,361,912.40</u>
	TOTAL DE RAMO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:		39,306,972.95
5	GASTOS ADMINISTRATIVOS		
321001	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS		80,000.00
322001	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		260,000.00
331001	HONORARIOS PROFESIONALES		700,000.00
341001	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS		130,000.00
362006	FERIA REGIONAL		250,000.00
392001	IMPUESTOS Y DERECHOS		102,000.00
396002	PENSION VEHICULAR		150,000.00
398001	IMPUESTOS SOBRE NOMINA		1,300,000.00
399002	OPERATIVOS DE SEMANA SANTA		100,000.00
423002	COCCAF		62,000.00
423003	CATASTRO		500,000.00
423004	PREDIAL RUSTICO		780,000.00
921001	INTERESES DEL CREDITO BANOBRAS 6781		460,000.00
	SUMA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS:		<u>4,874,000.00</u>
6	DEUDA PUBLICA		
941001	DOCUMENTOS POR PAGAR		368,176.00
	SUMA DE DEUDA PUBLICA MUNICIPAL		<u>368,176.00</u>
7	ADQUISICIONES		
511001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		70,000.00
515001	EQUIPO DE COMPUTO		150,000.00
52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO		40,000.00
541001	EQUIPO DE TRANSPORTE		500,000.00
567007	HERRAMIENTA Y MAQUINARIA - HERRAMIENTA		50,000.00
	SUMA DE ADQUISICIONES		<u>810,000.00</u>
8	CONSTRUCCIONES		
616001	APLICACION DEL IMPUESTO PREDIAL RUSTICO		11,961,000.00
616003	APLICACIONES ZOFEMAT		178,501.00
616005	APLICACION A OBRA PUBLICA DIRECTA		700,000.00
	SUMA DE CONSTRUCCIONES		<u>12,839,501.00</u>
9	FONDOS FEDERALES		
341001	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS		8,324.00
616002	APLICACION FAISM		23,580,354.00
	SUMA DEL FONDO FAISM		<u>23,588,678.00</u>

912	DIRECCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL		
1220	PERSONAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA		
113001	SUELDOS ORDINARIOS		8,020,122.00
	UN COMISARIO	32,164.00	
	DOS POLICIA PRIMERO \$ 22699.00 C/U	45,398.00	
	CUATRO POLICIAS SEGUNDOS \$15,515.00 C/U	65,160.00	
	NUEVE POLICIAS TERCEROS \$ 13,576.00 C/U	122,184.00	
	TREINTA Y CUATRO POLICIAS \$ 11,313.00 C/U	384,642.00	
	UN ENCARGADO DE ARMAMENTO	13,786.00	
	UN JURIDICO	10,580.00	
	UN ENCARGADO DE COMPUTO	10,580.00	
	ENCAGADO DE UNIDAD DE ANALISIS	10,580.00	
	UN ENCARGADO DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION	10,580.00	
	DOS SECRETARIAS \$ 8,269.00 C/U	16,538.00	
	UN INTENDENTE	6,930.00	
		<u>729,102.00</u>	
131001	PRIMA DE ANTIGUEDAD		200,000.00
132001	AGUINALDOS		2,365,478.00
132002	PRIMA VACACIONAL		267,337.00
134001	COMPENSACIONES		400,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC		743,864.00
144001	SEGUROS Y FIANZAS		250,000.00
153001	PENSIONES VITALICIAS		4,583,784.00
	UN PENSIONADO	8,978.00	
	UN PENSIONADO	8,005.00	
	UN PENSIONADO	5,827.00	
	UN PENSIONADO	6,788.00	
	UN PENSIONADO	5,291.00	
	UN PENSIONADO	4,221.00	
	UN PENSIONADO	8,005.00	
	UN PENSIONADO	4,221.00	
	UN PENSIONADO	16,291.00	
	UN PENSIONADO	9,515.00	
	UN PENSIONADO	6,788.00	
	UN PENSIONADO	2,423.00	
	UN PENSIONADO	9,976.00	
	UN PENSIONADO	14,005.00	
	UN PENSIONADO	6,927.00	
	UN PENSIONADO	4,409.00	
	UN PENSIONADO	3,620.00	
	UN PENSIONADO	8,401.00	
	UN PENSIONADO	4,409.00	
	UN PENSIONADO	9,537.00	
	UN PENSIONADO	5,316.00	
	UN PENSIONADO	4,009.00	
	UN PENSIONADO	9,477.00	
	UN PENSIONADO	4,850.00	
	UN PENSIONADO	9,514.00	
	UN PENSIONADO	8,378.00	
	UN PENSIONADO	4,343.00	
	UN PENSIONADO	7,496.00	
	UN PENSIONADO	9,976.00	
	UN PENSIONADO	7,549.00	
	UN PENSIONADO	6,788.00	
	UN PENSIONADO	5,291.00	
	UN PENSIONADO	4,850.00	
	UN PENSIONADO	12,897.00	
	UN PENSIONADO	7,466.00	
	UN PENSIONADO	6,891.00	
	UN PENSIONADO	11,403.00	
	UN PENSIONADO	8,976.00	
	UN PENSIONADO	8,978.00	
	UN PENSIONADO	7,919.00	
	UN PENSIONADO	5,656.00	
	UN PENSIONADO	3,328.00	
	UN PENSIONADO	7,466.00	

	UN PENSIONADO	13,593.00	
	UN PENSIONADO	4,992.00	
	UN PENSIONADO	6,735.00	
	UN PENSIONADO	6,737.00	
	UN PENSIONADO	4,409.00	
	UN PENSIONADO	14,661.00	
	UN PENSIONADO	8,401.00	
		381,982.00	
	JUBILACIONES VITALICIAS		865,860.00
	UN JUBILADO	13,723.00	
	UN JUBILADO	13,880.00	
	UN JUBILADO	8,401.00	
	UN JUBILADO	4,343.00	
	UN JUBILADO	7,496.00	
	UN JUBILADO	9,976.00	
	UN JUBILADO	7,549.00	
	UN JUBILADO	6,787.00	
		72,155.00	
152001	INDEMNIZACIONES		400,000.00
154002	UNIFORMES		600,000.00
154003	VACACIONES		729,102.00
154004	QUINQUENIOS		1,125,001.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		35,000.00
211002	MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS MENORES		30,000.00
212001	MATERIAL FOTOGRAFICO		2,000.00
214001	CONSUMIBLES DEL EQUIPO DE COMPUTO		20,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS		200,000.00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA		28,000.00
253001	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		3,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		2,760,000.00
282001	MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD		30,000.00
291001	HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES		3,000.00
293001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE		5,000.00
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		350,000.00
311001	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		5,000,000.00
313001	CONSUMO DE AGUA (POTABLE)		4,500.00
314001	TELEFONIA TRADICIONAL		40,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO DE CELULAR Y RADIOS		5,000.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		12,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		6,000.00
337001	SERVICIOS DE VIALIDAD		25,000.00
341001	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS		20,000.00
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES		500,000.00
347001	FLETES Y ACARREOS		2,000.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINAS		32,000.00
357002	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE COMUNICACION		7,500.00
361001	DIFUSION SOCIAL		15,000.00
375001	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		100,000.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		5,000.00
382002	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS		5,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		10,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS		30,000.00
398001	IMPUESTO SOBRE NOMINA		400,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		250,000.00
399002	OPERATIVO DE SEMANA SANTA		60,000.00
441001	APOYOS DESPENSAS		50,000.00
442001	BECAS		5,000.00
511001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		25,000.00
62509	RECURSOS POR INVERSIÓN		1,134,138.20
	SUMA DE DIRECCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.		31,760,686.20
	TOTAL DEL RAMO DE FONDOS FEDERALES		55,349,364.20

1111	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	
414001	FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA	11,898,833.00
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA DE ELOTA	6,860,000.00
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ELOTA	728,000.00
	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE ELOTA	1,716,000.00
	INSTITUTO MPAL DE LA JUVENTUD DE ELOTA	688,528.00
	SUMA DE SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	21,891,361.00

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 184,047,752.45

RESUMEN

RAMO		
1	GOBERNACION	41,269,271.84
2	HACIENDA	7,339,105.47
4	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	39,306,972.95
5	GASTOS GENERALES	4,874,000.00
6	DEUDA PUBLICA	368,176.00
7	ADQUISICIONES	810,000.00
8	CONSTRUCCIONES	12,839,501.00
9	FONDOS FEDERALES	55,349,364.20
10	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	21,891,361.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	184,047,752.45

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de inversión pública. De los movimientos que efectúen en los términos de este artículo, el Presidente Municipal informará al Congreso del Estado al rendir la cuenta pública.


ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, podrá autorizar erogaciones adicionales a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en turno, para aplicarlas en los distintos Ramos Administrativos y Generales, en acciones estratégicas y prioritarias, tales como, salud y asistencia social, educación e investigación, cultura, recreación y deporte, seguridad pública y justicia, promoción económica, infraestructura básica, Poderes Legislativo y Judicial y servicio de la deuda pública, hasta por un veinte por ciento de ingresos fiscales ordinarios disponibles en términos netos, que excedan al importe de los aprobados originalmente en la mencionada Ley; entendidos éstos ingresos como los resultantes de restarle a los ingresos totales previstos, las participaciones a municipios, los recursos federalizados y los impuestos, derechos y aprovechamientos comprometidos por ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".


LIC. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ
Presidente Municipal


LIC. VICTOR MANUEL CISNEROS MARTINEZ
Secretario del H. Ayuntamiento


L.C.P. ELIZABETH MARTINEZ CALDERON
Tesorera Municipal



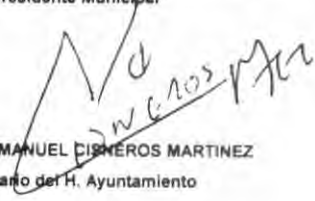
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de debido cumplimiento

Es dado en el edificio del Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2017



LIC. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ

Presidente Municipal



LIC. VICTOR MANUEL CISNEROS MARTINEZ

Secretario del H. Ayuntamiento



L.C.F. ELIZABETH MARTINEZ CALDERON

Tesorera Municipal

C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 23 de octubre del año dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 35 fracciones III y XVII, y 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la **Iniciativa de Decreto de Creación del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal de Culiacán**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que con fecha 19 de octubre del año en curso, se recibió en las oficinas de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Acción Social y Cultural, anexo al oficio con número de folio 398/17, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un expediente administrativo que contiene la Iniciativa de Decreto de Creación del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal de Culiacán, suscrita por la C. Dora Leticia Castro Santos, Directora General del Instituto Municipal de Cultura Culiacán, con el objeto de que se analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara como en Derecho correspondía.
2. De conformidad con las disposiciones legales referidas en el proemio de este decreto el órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.
3. Establecida la competencia del cuerpo colegiado y a efecto de deliberar y resolver lo conducente, la Comisión de Gobernación, celebró reunión de trabajo el día 19 de octubre de 2017, en la cual se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de decreto a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación se transcribe el apartado de antecedentes que sustentó la propuesta:

1. *Que el **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL** es un organismo intermedio, en el que participan representantes de la sociedad civil y representantes de los entes públicos estatal y municipal, que funge como órgano de coordinación y administración del **PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL** en el ámbito municipal, y encuentra el fundamento de su existencia jurídica en **LOS LINEAMIENTOS**.*

2. *Que el **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL** se compone, de conformidad con **LOS LINEAMIENTOS**, con siete miembros ciudadanos, un representante del Gobierno Municipal y un representante del Gobierno del Estado.*

3. *Que los miembros ciudadanos **CONSEJO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL** deben ser nombrados por el Honorable Cabildo mediante un proceso de consulta pública a las organizaciones de la sociedad civil.*

4. *Que mediante sendos oficios emitidos por el ciudadano Presidente Municipal de Culiacán, se llevó a cabo convocatoria pública a las organizaciones de la sociedad civil de este municipio que tienen como perfil, objeto y vocación las diferentes manifestaciones culturales y artísticas, solicitando de ellas propuestas de ciudadanos con personalidad reconocidas del ámbito cultural y artístico de nuestro municipio, para formar parte del **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN**.*

5. *Que durante el plazo otorgado para tal efecto, diversas organizaciones de la sociedad civil que fueron receptoras de los oficios de convocatoria pública presentaron sus propuestas de integrantes, las cuales fueron revisadas por la Junta Directiva del Instituto*

ENE-5

RNO. 1006071

Municipal de Cultura Culiacán, y validados que fueron los mejores perfiles, por lo tanto se presentan a consideración del H. Cabildo los siguientes:

- 1) *Consejera Ciudadana.- Alicia Montaño Villalobos.*
- 2) *Consejera Ciudadana.- Claudia Fabiola Apodaca Elenes*
- 3) *Consejero Ciudadano.- Juan Ramón Manjarrez Peñuelas.*
- 4) *Consejera Ciudadana.- Cinthia Rogers Reyes.*
- 5) *Consejero Ciudadano.- Francisco Padilla Beltrán.*
- 6) *Consejera Ciudadana.-Mayra Zazueta Beltrán.*
- 7) *Consejero Ciudadano.- Carlos Alberto Cota Schiller*
- 8) *Consejero Representante del Gobierno del Estado de Sinaloa.- Manuel Acosta Román*
- 9) *Consejera Representante del Gobierno del Municipio de Culiacán.- Dora Leticia Santos Castro.*
- 10) *Auxiliar Técnico.- Jorge Mario Escalante Anaya*
- 11) *Auxiliar Técnico.- Karla Mariana Castro Peña*

6. *El Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal de Culiacán, solo podrá establecer relaciones laborales utilizando los recursos de ingresos propios derivados de las actividades contempladas dentro del objeto del consejo. Asimismo, los cargos de Consejeros y Auxiliares Técnicos, serán Honorarios, por lo tanto no percibirán emolumento alguno por las funciones que desempeñen en ese cargo.*
7. *Que el C. Director del Instituto Sinaloense de Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa tuvo a bien nombrar al C. **MANUEL ACOSTA ROMÁN** como representante de dicho nivel de gobierno para formar parte integrante del **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN.***
8. *Que el C. Presidente Municipal de Culiacán confirió a la suscrita, **DORA LETICIA SANTOS CASTRO**, el honor de nombrarme representante del **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN** y, con tal carácter, tesorera del referido consejo..."*

4. Como se advierte de los antecedentes antes transcritos, el objeto fundamental del presente Decreto, consiste en crear un organismo intermedio, en el que participen representantes de la sociedad civil y representantes de los entes públicos estatal y municipal, que funja como órgano gubernamental ciudadanizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el carácter de órgano de coordinación y administración del Programa de Desarrollo Cultural en el ámbito municipal, fungiendo además como la instancia de interlocución y gestión de los ciudadanos en general con otras entidades y organismos del ámbito cultural.

5. La referida iniciativa de Decreto fue dictaminada de manera positiva por las Comisiones Unidas de Gobernación y de Acción Social y Cultural, el día 19 de octubre del presente año, turnándose dicho dictamen al H. Pleno Municipal para su autorización definitiva, lo cual fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo del día 23 de octubre de 2017.

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 11

POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN

PRIMERO.- Se crea el **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN**, como un órgano gubernamental ciudadanizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 125 fracción II y demás relativos de la Constitución Política del Estado Sinaloa; y, 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como en cumplimiento a los Lineamientos Generales del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, en adelante **LOS LINEAMIENTOS**.

SEGUNDO.- El **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN**, constituye el órgano de coordinación y administración del Programa de Desarrollo Cultural Municipal en el ámbito del municipio de Culiacán, fungiendo además como la instancia de interlocución y gestión de los ciudadanos en general con otras entidades y organismos del ámbito cultural. Su composición, estructura, funciones y procedimientos operativos se encuentran contemplados en **LOS LINEAMIENTOS**, a los cuales deberá ceñirse en todo momento.

TERCERO.- Se nombran como integrantes del **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN**, para un periodo de 2 años contados a partir de la fecha de su nombramiento, de conformidad con lo dispuesto por el punto 3.4.2 de **LOS LINEAMIENTOS**, los siguientes:

- 1) Consejera Ciudadana.- Alicia Montaña Villalobos.
- 2) Consejera Ciudadana.- Claudia Fabiola Apodaca Elenes
- 3) Consejero Ciudadano.- Juan Ramón Manjarrez Peñuelas.
- 4) Consejera Ciudadana.- Cinthia Rogers Reyes.
- 5) Consejero Ciudadano.- Francisco Padilla Beltrán.
- 6) Consejera Ciudadana.-Mayra Zazueta Beltrán.
- 7) Consejero Ciudadano.- Carlos Alberto Cota Schiller
- 8) Consejero Representante del Gobierno del Estado de Sinaloa.- Manuel Acosta Román
- 9) Consejera Representante del Gobierno del Municipio de Culiacán.- Dora Leticia Santos Castro.
- 10) Auxiliar Técnico.- Jorge Mario Escalante Anaya
- 11) Auxiliar Técnico.- Karla Mariana Castro Peña

Los primeros 9 (nueve) consejeros tendrán derecho a voz y voto, en tanto que los dos últimos, es decir, quienes tengan el carácter de auxiliares técnicos, no tendrán dichas prerrogativas.

CUARTO.- Se designan los miembros que desempeñaran funciones ejecutivas dentro del **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN**:

- 1) Coordinadora del Consejo- Alicia Montaña Villalobos
- 2) Secretario Técnico del Consejo.- Manuel Acosta Román.
- 3) Tesorera del Consejo por ministerio de Ley.- Dora Leticia Santos Castro.
- 4) El resto de los Consejeros y las Consejeras fungen como vocales y auxiliares técnicos del Consejo.

QUINTO.- Se otorgan a los ciudadanos Alicia Montaña Villalobos, Manuel Acosta Román y Dora Leticia Santos Castro, quienes ejercerán funciones ejecutivas en el **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN**, poder general para pleitos y cobranza, general para actos de administración, y general para actos de dominio, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de crédito y para apertura de cuentas bancarias.

El poder general para pleitos y cobranzas será ejercido conjunta o separadamente por los apoderados; por su parte, el resto de los poderes generales otorgados deberá ser ejercido en forma mancomunada por dos de los tres apoderados, debiendo siempre firmar Dora Leticia Santos Castro.

SEXTO.- El patrimonio del **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN**, se constituirá con los subsidios y aportaciones que, en su caso, le otorguen los gobiernos municipal, estatal y federal; con los ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas dentro del objeto del Consejo; con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados, por instituciones, personas físicas y/o morales; con los bienes muebles o inmuebles que le hubieren sido dados por el gobierno municipal, estatal o federal; con el producto de las aportaciones en especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualesquier otro beneficio que esté autorizado recibir por parte de este decreto.

SÉPTIMO.- El **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN**, sólo podrá establecer relaciones laborales utilizando los recursos de ingresos propios derivados de las actividades contempladas dentro del objeto del consejo. Asimismo, los cargos de Consejeros y Auxiliares Técnicos serán Honorarios, por lo tanto no percibirán emolumento alguno por las funciones que desempeñen en ese cargo.

OCTAVO.- El presente decreto iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

NOVENO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACAN**

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACAN**

C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 20 de diciembre del año dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 27 fracción IV, 39 fracción VI y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1, 3 y 77 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la **Iniciativa de acuerdo por el que se pretende expedir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que se recibió en las oficinas de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Trabajo y Previsión Social, anexo al oficio con número de folio 491/17, de fecha 14 de diciembre del año en curso, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un expediente administrativo que contiene la **Iniciativa de acuerdo por el que se pretende expedir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán**, suscrita por la C. Sandra Yudith Lara Díaz, en su carácter de Síndica Procuradora, con el objeto de que se analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara como en Derecho correspondía.
2. De conformidad con las disposiciones legales referidas en el proemio de este decreto el órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.
3. Establecida la competencia del cuerpo colegiado y a efecto de deliberar y resolver lo conducente, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Trabajo y Previsión Social, celebraron una reunión de trabajo el día 15 de diciembre de 2017, en la cual se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de mérito a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación se transcribe el apartado de antecedentes que sustentó la propuesta:

“La dinámica de las relaciones sociales, sobre todo las de carácter económico y las relacionadas con el ejercicio del poder público, son desde hace algún tiempo causas generadoras de ligas en las que coexisten la confrontación de intereses y la colaboración, que enfrentadas a la acelerada erosión de los valores morales afectan la sana conciencia y, con ello, el papel esencial que juega la prestación del servicio público y la responsabilidad social.

Este fenómeno se expande en todos los ámbitos, pero es en el espacio del ejercicio de la función pública en donde adquiere mayor notoriedad, por ser éste pertenencia e interés de todos; y es en éste lugar que se convierte en caja de resonancia, porque afecta directamente en lo material y en lo moral al yo colectivo.

Hoy, como nunca antes, la actuación de los servidores públicos de todos los niveles en los Poderes, Municipios Organismos Descentralizados y Órganos Autónomos, está sujeta a un estricto y permanente escrutinio público del que participan no solo individuos, sino organizaciones no gubernamentales, cámaras empresariales, asociaciones de profesionistas, medios de comunicación y, en general, la sociedad que día a día avanza a pasos agigantados hacia la consolidación del concepto de sociedad civil organizada, participativa y vigilante de sus instituciones, que demanda la revisión del rol social que corresponde desplegar a mandantes y mandatarios en un régimen democrático.

Esta nueva sociedad está profundamente interesada en imponer a sus gobernantes las pautas de conducta que respondan a lo que de ellos se espera. Quiere que en el ejercicio de la función pública exista correspondencia entre el deber ser y el ser que la ejecuta, que el ser sea lo que representa.

Para esta nueva sociedad no es suficiente el establecimiento de normas coercitivas que en muchas ocasiones son superadas o evitadas por la colusión de intereses, sino que estima primordial generar el cambio interno en quienes ejercen la función pública, por lo que requiere referentes para lograr que éstos identifiquen y practiquen los valores y principios de dicha función.

ENE. 5 RNO. 1006070

En el campo normativo, el Poder Reformador de la Constitución aportó lo que le corresponde al instituir hace poco más de dos años, el Sistema Nacional Anticorrupción, mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; a lo que siguió el aporte del Congreso de la Unión al expedir la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el referido órgano oficial de difusión el 18 de julio de 2016.

Por ser eminentemente preventivo, este Sistema comprende tanto los principios de legalidad, imparcialidad y eficiencia, y los valores de honradez y lealtad, establecidos en el artículo 109 fracción III, como los de eficacia, economía y transparencia previstos en el artículo 134 de la Constitución Federal; y reiterados en los artículos 138 y 155 de la Carta Fundamental del Estado de Sinaloa, así como en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción, y en diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Esta última, en sus artículos 6, 7 y 15, impone a todos los servidores públicos la obligación de observar en su desempeño los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; en tanto que su artículo 16 señala que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto emitan los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emitió el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Del conjunto de los ordenamientos constitucionales y legales antes citados dimana la nueva concepción ética del servicio público, que sirve de sustento jurídico a la presente propuesta para que el Municipio de Culiacán adopte un nuevo Código de Ética, enfocado a modificar la visión y renovar la conciencia de todos y cada uno de quienes prestamos servicios en sus dependencias y órganos. Una nueva conciencia que no requiera de coerción alguna para cumplir con lo establecido en la norma, que acate los principios y los dote de los valores éticos que corresponden a toda responsabilidad pública.

En adición a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que conforme a las normas jurídicas rigen el servicio público, es necesario dar a conocer a los servidores públicos municipales de todos los niveles los valores aceptados de manera general por la sociedad, que deben ser intrínsecos al servicio público, así como las reglas claras de integridad que necesariamente deben quedar satisfechas con la actuación de los servidores públicos municipales.

El aplicar los principios, valores y reglas éticas contenidas en el Código cuya aprobación se propone, implica nuestra adhesión institucional al esfuerzo conjunto que ciudadanos y gobierno realizamos para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el ejercicio del servicio público; y es la respuesta firme a la legítima demanda social de que este gobierno tome medidas eficaces y frontales en la prevención y el combate a la corrupción.

En el nuevo Código de Ética estarán contenidas las reglas de integridad a partir de las cuales las dependencias y organismos descentralizados, considerando las funciones que a cada uno corresponden, establecerán acciones para delimitar las conductas de sus servidores públicos en situaciones específicas, previo diagnóstico que al efecto realicen y conforme a los lineamientos que emita la Sindicatura de Procuración.

No obstante que por su propia naturaleza la ética no es una asignación coercitiva, en tanto que no impone castigos legales, el Código de Ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio, por disposición del artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, preferimos que el conjunto de los servidores públicos municipales lo conciban como un referente formal e institucional de la conducta personal y profesional que deben desplegar por conciencia individual propia, independientemente del cargo o función que ocupen, pues estamos seguros de que los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asuman una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

De cualquier manera, proponer la aprobación de este Código de Ética no implica que los servidores públicos del Municipio desconozcan o sean ajenos a los principios, valores y virtudes que en él se incluyen, sino a la necesidad de que éstos queden plasmados en un documento de manera sistematizada, que sirva como directriz y referente institucional a las nuevas generaciones de servidores públicos que se integren en el futuro..."

4. La referida iniciativa de acuerdo fue dictaminada de manera positiva por las Comisiones Unidas de Gobernación y de Trabajo y Previsión Social, el día 15 de diciembre del presente año, turnándose dicho dictamen al H. Pleno Municipal para su autorización definitiva, lo cual fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo del día 20 de diciembre de 2017.

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 13
POR EL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN**

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 27 fracción IV, 39 fracción VI y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y, 77, fracción III, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular el **Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán**, en los siguientes términos:

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE CULIACÁN**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

1. El presente Código de Ética tiene por objeto establecer las reglas, principios y virtudes de integridad a la que se sujetarán las y los servidores públicos de los organismos y dependencias del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, orientadas a propiciar y favorecer su comportamiento mediante la reflexión ética sobre la función que cada persona desempeña; con miras a mejorar la efectividad de esta instancia de gobierno, al mismo tiempo que constituya un referente objetivo para la valoración de la calidad del servicio y de la conducta personal que prestamos quienes tenemos la oportunidad de servir desde aquí al Municipio de Culiacán.

1.1 No obstante que es voluntad del H. Ayuntamiento de Culiacán que las y los servidores públicos adopten voluntariamente las disposiciones aquí establecidas, como parte de su inventario ético y moral, su observancia es obligatoria por disposición del artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

1.2 El seguimiento de su observancia estará a cargo de la Sindicatura de Procuración a través del Órgano Interno de Control y del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que se establecerá en cada órgano o dependencia del Ayuntamiento.

1.3 La terminología empleada en el presente Código de Ética, así como en las Reglas de Integridad y en los Lineamientos generales que de él emanen, no está orientada a generar distinción alguna, ni a marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas hacia un género determinado se entenderán alusivas a ambos.

1.4 Para los efectos del presente Código de Ética, de las Reglas de Integridad y de los Lineamientos generales que de él emanen, se entenderá por:

a) Bases: Las Bases para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;

b) Código de Conducta: El instrumento interno que las y los titulares de área, dependencia u organismo deberán expedir apegándose a sus funciones específicas, a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;

c) Código de Ética: El presente Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán;

- d) Comité:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;
- e) Comité de Control del Desempeño Institucional o su acrónimo COCODI:** El Comité que se constituya de acuerdo con las disposiciones en materia de control interno institucional;
- f) Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de una o un servidor público municipal, en razón de la contraposición de sus intereses personales, familiares o de negocios, con los de cualquier ciudadano que demande el servicio;
- g) Denuncia:** La narración de un hecho, acto o conducta presuntamente contraria a este Código de Ética, al Código de Conducta de la dependencia u organismo o a las Reglas de Integridad, que se atribuye a las y los servidores públicos y se presenta ante la Sindicatura de Procuración a través del Órgano Interno de Control o del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;
- h) Dependencias:** Las diversas áreas operativas y de gobierno subordinadas al Ayuntamiento o al Presidente Municipal, para el despacho de los negocios del orden administrativo que el Municipio tiene constitucionalmente encomendados; y que se encuentran previstos en el Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán;
- i) Organismos descentralizados:** Los organismos considerados en el Decreto por el que se Establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, así como todos aquellos cuya constitución haya sido aprobada o en lo sucesivo apruebe el H. Ayuntamiento de Culiacán;
- j) Organismos auxiliares:** Los señalados en el Capítulo Décimo Quinto del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán;
- k) Lineamientos generales:** Los lineamientos generales para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;
- l) Reglas de Integridad:** Las reglas de integridad para el ejercicio del servicio público, que forman parte del presente Código de Ética;
- m) Servidor Público:** Tanto en su acepción singular como en la plural, las mujeres y hombres que prestan sus servicios al Municipio de Culiacán, sea en sus dependencias o en sus organismos auxiliares y descentralizados; y,
- n) Unidad:** La unidad administrativa competente de la Sindicatura de Procuración.

CAPÍTULO II Principios y Valores Aplicables al Servicio público

2. La prestación del servicio público debe realizarse con apego a determinados principios éticos básicos y generales, que permitan alcanzar los objetivos del Municipio, los de sus dependencias y organismos, al mismo tiempo que se da vigencia plena al respeto hacia las personas; de igual manera debe buscarse permanentemente el máximo beneficio para la colectividad y para el gobernado dentro del marco legal, evitando en todo momento la afectación de sus derechos fundamentales; y aplicando siempre criterios de justicia.

Las y los servidores públicos deben aplicar en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de sus facultades legales, los siguientes principios y valores:

2.1 PRINCIPIOS.

2.1.1 Principio de Disciplina. Implica la convicción de respetar las reglas de comportamiento interno que la dependencia u organismo establezcan, acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos, siempre que se encuentren ajustadas al marco legal de facultades y funciones aplicables al área, respetar la delimitación y división de funciones, y practicar y promover el trabajo en equipo, como medios para lograr un acuerdo tácito de convivencia que genere un ambiente de trabajo sano y agradable.

2.1.2 Principio de Legalidad. Consiste en que la o el servidor público actúe invariablemente con apego estricto al contenido de las normas legales, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables al área competencial de su empleo, cargo o comisión, por lo que debe conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

Como extensión de este principio, las y los servidores públicos municipales tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de su competencia los derechos humanos.

2.1.3 Principio de Interés Público. Las y los servidores públicos del Municipio asumen el deber de ejercer sus funciones buscando la máxima satisfacción de las necesidades y demandas de la sociedad, privilegiando el interés colectivo sobre el individual, y sometiendo a dicho interés colectivo sus propios intereses particulares.

2.1.4 Principio de Imparcialidad. El actuar de las y los servidores públicos municipales deben estar exentos de cualquier clase de discriminación hacia los gobernados, a quienes darán invariablemente trato y tutela de derechos en forma igualitaria, evitando cualquier tipo de privilegios o preferencias.

Las y los servidores públicos municipales rechazarán toda influencia ajena al servicio, y no permitirán que cualquier clase de influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su deber de imparcialidad, por lo que su compromiso será tomar decisiones en el ejercicio de sus funciones de manera objetiva.

2.1.5 Principio de Eficiencia. El ejercicio del servicio público debe orientarse a la obtención de los mejores resultados para la comunidad y para los gobernados en lo particular, lo que puede lograrse mediante un adecuado desempeño de las funciones a fin de alcanzar los objetivos programáticos de la dependencia u organismo, y el uso responsable y transparente de los recursos públicos asignados en el presupuesto, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

2.1.6 Principio de Razonabilidad. Las decisiones de las y los servidores públicos municipales deben ser siempre razonables, por lo que cuando sean creadoras de alguna obligación, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse a los límites de la facultad atribuida y mantener proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

2.1.7 Principio de Informalismo. Las y los servidores públicos municipales deben interpretar las normas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de requisitos formales que excedan a lo establecido en la ley, facilitando que puedan ser subsanados en el mismo acto o procedimiento, siempre que no se afecten derechos de terceros o el interés público.

2.1.8 Principio de Presunción de Veracidad. Las y los servidores públicos municipales no deben poner en duda la veracidad de lo asentado en documentos públicos cuyos originales se les pongan a la vista, ni en certificaciones de éstos realizadas por fedatario público, salvo que dispongan de prueba en contrario, dado que se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

2.1.9 Principio de Igualdad y No Discriminación. Las y los servidores públicos municipales deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en su situación social, económica, laboral, de género, orientación o preferencia sexual, condición familiar o del estado civil, origen étnico, creencias religiosas, ideológicas, políticas, condiciones migratorias, de salud, de lengua o idioma, estado gestacional o cualquier otra que pueda implicar discriminación.

2.1.10 Principio de Equidad de Género. Los servidores públicos municipales, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deben garantizar que tanto mujeres como hombres accedan bajo las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios públicos, programas y beneficios institucionales, empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

2.1.11 Principio de Transparencia. Las y los servidores públicos municipales deben actuar en el marco de la máxima publicidad de los actos públicos, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que se encuentre en poder de su dependencia u organismo; difundir la información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto; y proteger los datos personales que por cualquier medio se pongan a su disposición o lleguen a su conocimiento.

2.1.12 Principio de Rendición de Cuentas. Las y los servidores públicos municipales asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad de dar cuenta del uso y destino de los recursos públicos que se pongan a su disposición, así como la de justificar legalmente sus decisiones y acciones, sujetándose a las medidas y programas de evaluación y escrutinio público.

2.1.13 Principio de Cooperación. Las y los servidores públicos municipales deben colaborar entre sí y propiciar el Trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

2.1.14 Principio Ecológico. En el desempeño de sus funciones, las y los servidores públicos municipales deben procurar y promover el respeto y la protección al ambiente, impulsando todas aquellas medidas tendientes a evitar y disminuir la contaminación.

2.2 VALORES. El ejercicio del servicio público en el Municipio de Culiacán se funda en los siguientes valores:

2.1.1. Probidad. Las y los servidores públicos municipales deben conducir su ejercicio con rectitud y abstenerse de utilizar su empleo, cargo o comisión para pretender la obtención de cualquier beneficio, provecho o ventaja personal para sí mismos o para terceros que no tengan derecho a él, por lo que no solicitarán ni aceptarán pagos, compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización distinta del Municipio.

2.2.2 Lealtad. Las y los servidores públicos municipales deben corresponder a la confianza que el Municipio y la sociedad les ha conferido, correspondiendo a ella con absoluta vocación y actitud de servicio a la sociedad, comprometiéndose a satisfacer el interés colectivo por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y el bienestar de la población.

2.2.3 Respeto. Las y los servidores públicos municipales deben proporcionar un trato digno y amable a la ciudadanía y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, evitando afectar sus derechos, y propiciando el diálogo y la conciliación para resolver la problemática de los servicios de su competencia.

2.2.4 Liderazgo. Las y los servidores públicos municipales deben ser guía y ejemplo de comportamiento para sus compañeros y para la sociedad, convirtiéndose en promotores de los principios y valores contenidos en el presente Código de Ética.

2.2.5 Integridad. Las y los servidores públicos municipales deben actuar siempre de manera congruente con los principios y valores antes descritos en su conjunto, sin menospreciar ni sacrificar ninguno de ellos. Cuando por cualquier causa consideren que existe confrontación entre dos o más de ellos, resolverán por la solución de mayor beneficio para el interés público.

CAPÍTULO III

Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público

3. Son Reglas de Integridad que deben regir la conducta de las y los servidores públicos del Municipio de Culiacán, y constituyen la guía para identificar aquellas acciones que vulneran lo previsto en cada una de ellas, las que en este capítulo se detallan.

Cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, las conductas en que incurra cualquier servidor público municipal, con las cuales se vulnere alguna de estas Reglas de integridad.

3.1 ACTUACIÓN PÚBLICA. Las y los servidores públicos municipales deben conducir su actuación con apego a los principios y valores establecidos en este Código de Ética, con criterios de austeridad, sin ostentación y con clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas de las y los servidores públicos que a continuación se describen:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;

- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d) Utilizar el ejercicio de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros que no tengan derecho a ello;
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral o en los días y horarios laborables prohibidos en la ley de la materia, o de cualquier forma destinar, orientar o utilizar el desempeño de su empleo, cargo o comisión para beneficiar a cualquier partido o candidato;
- g) Destinar recursos humanos, materiales o financieros de la dependencia u organismo en el que labora, para fines distintos a los presupuestalmente establecidos;
- h) Obstruir o impedir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de las y los compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- j) Permitir que las y los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral, sin ajustarse a la normatividad aplicable;
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a las y los servidores públicos como a toda persona en general;
- l) Ejercer la defensa o procuración judicial en juicios y procedimientos de carácter constitucional, penal, civil, mercantil, laboral, administrativo, agrario o cualquier otro, que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- m) No disponer las medidas preventivas que correspondan ante una situación de riesgo o de conflicto de interés;
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado o a cualquier otro miembro del personal del Ayuntamiento;
- o) Desempeñar simultáneamente dos o más empleos públicos por los que perciba sueldo, salvo que el segundo de ellos sea relacionado con actividades de enseñanza o de la beneficencia pública;
- p) Celebrar contrato de prestación de servicios profesionales con dependencias del Ayuntamiento, en tanto se encuentre en ejercicio de un empleo, cargo o comisión del mismo;
- q) Negar la colaboración a otras u otros servidores públicos o desestimar el trabajo en equipo, impidiendo u obstaculizando la materialización de los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Municipio;
- r) No conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo; y
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo.

3.2 INFORMACIÓN PÚBLICA. Las y los servidores públicos municipales deben apearse su actuación al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes ofensivas o intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- b) Retrasar de manera intencional o por negligencia la atención de las solicitudes de acceso a información pública;
- c) Declinar la competencia para la atención de solicitudes de acceso a información pública, cuando tenga a su disposición la información, salvo que exista impedimento legal, lo cual deberá fundar y motivar;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3.3 CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES. Las y los servidores públicos municipales que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deben conducirse en forma transparente, imparcial y legal; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizando las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No declarar la existencia de posibles conflictos de interés o cualquier otro posible impedimento, para actuar con apego a derecho;
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios a los solicitantes;
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- e) Favorecer a algún licitante teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias, cuando no lo estén; simulando el cumplimiento de éstos; o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- f) Dar a conocer a uno o más proveedores la información contenida en otras cotizaciones, cuando ello implique una ventaja o preferencia;

- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, revocación o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- j) No imponer las sanciones que correspondan a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales y de los tiempos previstos en el procedimiento, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- p) No observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas; y,
- q) Ser parte directa o a través de familiares hasta el cuarto grado, en contratos relacionados con el Ayuntamiento;

3.4 PROGRAMAS GUBERNAMENTALES. Las y los servidores públicos municipales que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas sociales, deben garantizar que la entrega de los beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Incluirse indebidamente en el padrón de beneficiarios de programas sociales, subsidios o apoyos orientados a la población vulnerable implementados por el Ayuntamiento, sea de forma directa o a través de personas con quienes las y los servidores públicos tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado, o de terceros que no reúnan los requisitos para recibirlos;
- b) Entregar o permitir que se entreguen subsidios o apoyos de programas gubernamentales mediante procedimientos distintos a los establecidos en las reglas de operación aprobadas por la institución;
- c) Ofrecer o entregar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas o agrupaciones que no satisfagan los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- d) Dar trato inequitativo; discriminatorio o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión de subsidios o apoyos;
- e) Ocultar o retrasar de cualquier forma la entrega de beneficios de programas sociales a quienes sean derechohabientes;

- f) **Alterar, ocultar, eliminar, retardar o negar información para impedir el control y evaluación del otorgamiento de beneficios derivados de programas sociales; y**
- g) **Hacer mal uso de la información contenida en los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, y de cualquier forma disponer de dichos padrones para su entrega a partidos políticos, candidatos, empresas, organizaciones y, en general, a terceras personas ajenas a dichos programas;**

3.5 TRÁMITES Y SERVICIOS. Las y los servidores públicos municipales a quienes se encomiende la atención de personas para la recepción y otorgamiento de trámites, debe atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) **Asumir una actitud contraria a la conducta enunciada;**
- b) **Incumplir los protocolos de actuación y atención al público establecidos por la institución;**
- c) **Proporcionar información falsa o incompleta respecto del trámite, su proceso o los requisitos para acceder a los servicios;**
- d) **Retardar injustificadamente los tiempos de respuesta a trámites, consultas, gestiones y prestación de los servicios;**
- e) **Exigir requisitos o condiciones adicionales a los previstos en las leyes, reglamentos, reglas de operación y demás disposiciones aplicables al trámite o servicio que se solicita;**
- f) **Discriminar por cualquier motivo al solicitante en la atención de consultas, trámites, gestiones o prestación de servicios; y**
- g) **Condicionar de cualquier forma o solicitar, aceptar o recibir cualquier clase de pago, retribución, comisión, compensación, dádiva, obsequio, donativo cesión, retribución o distinción por la atención, gestión, trámite o prestación del servicio.**

3.6 RECURSOS HUMANOS

Las y los servidores públicos municipales que participen en el reclutamiento, registro, control, capacitación, atención y disciplina de recursos humanos; así como en la planeación de estructuras, diseño de perfiles de puesto, diagramas de flujo, desarrollo de procedimientos y otras actividades similares, deben apearse en su ejercicio a los principios establecidos en este Código de Ética.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) **No garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base, con base en la preparación, capacidad y mérito de los aspirantes;**
- b) **Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión a cualquier persona con quien tenga relación de parentesco, en el grado que establezca la ley de la materia, o que implique nepotismo;**
- c) **Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares de cualquier clase impliquen el riesgo de incurrir en conflicto de interés, o en violación de cualquiera de los principios y valores previstos en este Código de Ética;**
- d) **Proporcionar a terceros información y datos personales de cualquier servidor público municipal, salvo que cuente con el consentimiento del servidor público, sea necesario para la realización de trámites y procedimientos internos del Ayuntamiento o sea ordenado por autoridad judicial;**
- e) **Faltar de cualquier forma al secreto y la reserva de datos y reactivos de los exámenes que se apliquen para la ocupación de plazas vacantes, o comercializarlos por cualquier vía;**

- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que hubieran sido legalmente inhabilitadas;
- g) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- h) Rechazar injustificadamente o inhibir de cualquier forma la formulación o presentación de inconformidades o recursos previstos en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- i) Asignar a servidoras o servidores públicos municipales subordinados, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- j) Disponer del personal a su cargo para que realice trabajos o atienda trámites, asuntos o actividades que sean ajenas al servicio público municipal;
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- l) Remover, cesar, despedir o separar de su cargo a servidoras o servidores públicos municipales sin contar con atribuciones para ello, o mediante procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- m) No excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- n) Impedir u obstaculizar que el proceso de evaluación del desempeño de las y los servidores públicos municipales se realice en forma objetiva y, en su caso, no retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la o el servidor público municipal no sea el requerido; y
- o) No realizar conforme a sus atribuciones la reestructuración de aquellas áreas que se identifiquen como sensibles o vulnerables a la corrupción, o en las que se observen ineficiencia o alta incidencia de conductas contrarias al presente Código de Ética y a estas Reglas de Integridad;

3.7 ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Las y los servidores públicos municipales que participen en la administración de bienes inmuebles, así como en los procedimientos de adquisición, reposición, baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, debe administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No ajustarse a los procedimientos legales de adquisición;
- b) Proporcionar a los licitantes y participantes en procedimientos de adquisición, información privilegiada que les permita tomar ventaja indebida respecto de otros participantes;
- c) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- d) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir o alterar documentos relacionados con dichos procedimientos;
- e) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles;

- f) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores y servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g) Tomar decisiones en los procedimientos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad disponibles en el mercado;
- h) Manipular indebidamente la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- i) Utilizar para uso particular propio o de terceros los vehículos destinados al transporte de carácter oficial o arrendado para ese fin, fuera de la normatividad establecida;
- j) Utilizar los bienes muebles o inmuebles del Ayuntamiento para uso ajeno a su destino oficial; y
- k) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público;

3.8 PROCESOS DE EVALUACIÓN

Las y los servidores públicos municipales que participen en procesos de evaluación, deben apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar cualquier persona no autorizada la información contenida en los archivos y sistemas de información del Municipio, y acceder a ésta para fines distintos al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) No atender las recomendaciones formuladas por cualquier autoridad o instancia de evaluación competente, sea de carácter interno o externo; y
- d) Alterar los registros de cualquier índole para simular, alterar o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales;

3.9 CONTROL INTERNO

Las y los servidores públicos municipales que participen en procesos en materia de control interno, deben generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción e irregularidades que afecten los recursos públicos;
- b) No diseñar ni actualizar políticas o procedimientos en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación falsa, incompleta, confusa o dispersa;
- e) No supervisar adecuada y eficientemente la aplicación y desarrollo de planes, programas y proyectos a su cargo, así como la ejecución de actividades y cumplimiento de funciones del personal a su cargo;

- f) No tomar las medidas adecuadas de cuidado, conservación y resguardo de documentos e información que obligatoriamente deban conservarse, por la relevancia de su contenido, por que sea necesaria para la rendición de informes, o por su trascendencia técnica, jurídica, económica o de seguridad para la prestación del servicio público;
- g) No establecer las medidas de control que le correspondan para la correcta ejecución de sus funciones;
- h) No modificar los procesos y medidas de control conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al presente Código de Ética y a estas Reglas de Integridad;
- i) No adoptar e implementar las mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- j) Impedir, obstaculizar o inhibir las propuestas y sugerencias tendientes a mejorar o superar deficiencias de operación, los procesos, la calidad de trámites y servicios, o el comportamiento ético de las y los servidores públicos municipales, sea que provengan del personal, de los usuarios del servicio o de otras instancias de la administración municipal y de los órganos de fiscalización interna y externa; y
- k) No establecer, adoptar u observar los estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, indicados por las instancias competentes.

3.10 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Las y los servidores públicos municipales que participen en procedimientos administrativos deben contar con una amplia cultura de denuncia, así como del respeto a la legalidad, los derechos humanos, las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir la notificación de inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) Negar u obstaculizar la oportunidad de ofrecer pruebas y exponer alegatos;
- c) Impedir u obstaculizar el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- d) No informar sobre los medios de defensa que pueden interponerse para combatir la resolución dictada;
- e) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al presente Código de Ética y estas Reglas de Integridad;
- e) Negar o retrasar injustificadamente la entrega de documentación o información que requieran el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, u otras autoridades competentes; y
- f) No observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento;

3.11 DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Las y los servidores públicos municipales deben conducir su actuación con apego a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No otorgar un trato digno y cordial a los usuarios de los servicios, conforme a los protocolos de atención al público y de cooperación entre servidores públicos;
- b) Incurrir en cualquier tipo de discriminación tanto hacia los usuarios de los servicios como hacia otras servidoras y servidores públicos;

- c) Retrasar por negligencia o por cualquier otra causa injustificada, las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras y compañeros de trabajo o personal subordinado;
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- f) Solicitar, aceptar o recibir cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o reconocimiento, a cambio de la atención, gestión de trámites u otorgamiento de servicios;
- g) Realizar actividades personales propias o de terceros durante su horario oficial de labores;
- h) No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que se genere conflicto de interés;
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de viáticos, transportación, alimentación, peajes, telefonía celular no oficial, y cualquier otro gasto que se genere con la prestación del servicio;
- j) Utilizar los vehículos oficiales o arrendados para ese fin, para uso particular, personal, familiar o de terceros ajenos al servicio público;
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles;
- l) Participar como adquirente en los procedimientos de enajenación de bienes dados de baja, y permitir que participen parientes consanguíneos o por afinidad en los grados que establece la ley, así como cualquier persona relacionada que pudiera generar conflicto de interés;
- m) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o señalamientos sobre el uso indebido o derroche de recursos económicos;
- n) No conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios puestos a su disposición con motivo del ejercicio del cargo; y
- o) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración determinada en el presupuesto para su cargo público;

3.12 COOPERACIÓN

Las y los servidores públicos municipales deben mostrar una conducta de colaboración con sus superiores, pares y subordinados, así como con las autoridades e instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción y ponerlas en conocimiento de sus superiores;
- b) Proponer, implementar y adoptar cambios en las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y
- c) Diseñar, establecer, adoptar, fomentar y promover mejores prácticas a favor del servicio público.

CAPÍTULO IV

Lineamientos generales para propiciar la integridad de las y los servidores Públicos

4. Son Lineamientos Generales para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, los siguientes:

4.1 Objeto

Los presentes Lineamientos generales tienen por objeto establecer las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

4.2 Presencia Institucional

Las Secretarías o equivalentes, así como los organismos descentralizados contarán con Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, encargados de propiciar la integridad de las y los servidores públicos de su adscripción, así como de implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

4.2.1 Los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés tendrán a su cargo:

- a) La divulgación del presente Código de Ética y de las Reglas de Integridad entre las y los servidores públicos de su adscripción;
- b) El establecimiento de Códigos de Conducta específicos para la atención del servicio público de su competencia;
- c) La definición y generación de información y los medios que permitan la evaluación del comportamiento ético de las y los servidores públicos; y
- d) La coordinación de la dependencia con el Órgano Interno de Control, para los efectos del presente Código de Ética y de estas Reglas de Integridad.

4.3 Vinculación y Coordinación

El Órgano Interno de Control será el vínculo entre cada uno de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

El Órgano Interno de Control evaluará la consistencia entre los Códigos de Conducta y los principios y valores establecidos en el presente Código de Ética y las Reglas de Integridad; y estará facultado para realizar las recomendaciones que considere pertinentes.

4.4 Integración

Cada Comité de Ética y Prevención de Conflictos estará conformado por cinco miembros propietarios con derecho a voz y voto, que serán:

- a) El titular de la Secretaría u organismo auxiliar, quien lo presidirá
- b) Un Director de Área
- c) Un Jefe de Departamento
- d) Un trabajador de base y
- e) Un trabajador de confianza.

Los integrantes del Comité:

- a) Deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo, compromiso y liderazgo;
- b) Durarán en sus cargos durante todo el ejercicio de la Administración Municipal.
- c) Los trabajadores que sean miembros del Comité deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año en la dependencia o entidad;
- d) El Director, el jefe de departamento y los trabajadores de cada categoría, serán electos por mayoría de votos de sus iguales;

Por cada miembro propietario se designará un suplente que cubrirá únicamente las ausencias temporales.

En caso de vacante de un miembro propietario de los mencionados en los incisos b), c), d) y e) del primer párrafo de este lineamiento, se elegirá al sustituto en la misma forma. Las vacantes del titular serán cubiertas por el encargado del despacho por ministerio de ley o por designación.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer subcomités y comisiones permanentes o temporales que estime necesarios, y establecerá las bases para su funcionamiento.

Los subcomités o comisiones elaborarán, en su caso, un plan de trabajo y deberán presentar, cuando el Comité lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivado de las responsabilidades asignadas.

Las y los candidatos deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso.

En los casos en que, como resultado de la elección no se cuente con servidoras o servidores públicos que puedan representar a un determinado nivel jerárquico, el Comité convocará nuevamente a elección para que se ocupe el nivel jerárquico con un nivel inmediato inferior, o en su caso, dejar constancia de que no existe servidora o servidor público idóneo que pueda representar el nivel jerárquico.

Previamente a la primera sesión ordinaria del año, el Presidente notificará mediante oficio a las y los servidores públicos que fueron electos como miembros propietarios o suplentes para que integren el Comité.

El Presidente convocará mediante oficio a los invitados, recordándoles su participación y compromiso en el Comité.

4.5 Principios, Criterios y Funciones

Tomando en cuenta los principios y valores contenidos en el presente Código de Ética y Reglas de Integridad, el Comité elaborará la propuesta de Código de Conducta que oriente y dé certeza plena a las y los servidores públicos de su adscripción sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia o entidad a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Conducta, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción, y ajustarán sus determinaciones a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

- a) Establecer las Bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los presentes lineamientos generales;
- b) Las Bases que emita el Comité deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación;

Las Bases no podrán, en ningún caso, regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos;

- c) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo al Órgano Interno de Control, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación;
- d) Vigilar la aplicación y cumplimiento del presente Código de Ética y las Reglas de Integridad;

- e) Participar en la elaboración, revisión y de actualización del Código de Conducta, así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo;
- f) Participar con la Unidad en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta;
- g) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta;
- h) Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta;
- i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de señalamientos de incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de las o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos;
- j) Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y medidas de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta;
- l) Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a las y los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de sus funciones;
- m) Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras;
- n) Dar vista al Órgano Interno de Control de las conductas de las y los servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- o) Otorgar reconocimientos o estímulos a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las y los servidores públicos, conforme a las bases que establezca el Órgano Interno de Control;
- p) Presentar en el mes de enero a la o al titular de la dependencia u organismo, así como al Órgano Interno de Control y en su caso al Comité de Control y Desempeño Institucional, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:
 - p.1) El seguimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo;
 - p.2) El número de servidoras y servidores públicos capacitados en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflictos de interés u otros temas relacionados;
 - p.3) Los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Conducta;
 - p.4) El seguimiento de la atención de los incumplimientos al Código de Conducta, para lo cual deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos; el principio o valor transgredido del Código de Ética; fecha y sentido de la determinación, y número de casos en que se dio vista al Órgano Interno de Control;
 - p.5) Las sugerencias para modificar procesos y medidas de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en la página de Internet de la dependencia, organismos auxiliares y descentralizados, observando los criterios que para tal efecto establezca la Unidad;

- q) Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas; y
- r) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las dependencias y organismos, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

En la elaboración del Código de Conducta el Comité deberá considerar lo siguiente:

- a) El comportamiento ético al que deben sujetarse las y los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que permita prevenir conflictos de interés, y que delimite su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia o entidad a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción;
- b) Deberá redactarse en un lenguaje claro e incluyente;
- c) Deberá armonizar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- d) Deberá contener:
 - d.1) Una introducción en la que se destaquen aquellos valores que resulte indispensable observar en la dependencia o entidad, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, considerando el resultado del diagnóstico que en la dependencia o entidad se haya integrado;
 - d.2) Un listado de los valores específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia o entidad;
 - d.3) Un glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia o entidad de que se trate;
 - d.4) Un listado de los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos;

Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de internet de la dependencia o entidad.

4.6 Denuncia de Incumplimientos

Cualquier persona puede hacer del conocimiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, presuntos incumplimientos a dicho Código, a las Reglas de Integridad y el Código de Conducta, acompañando las pruebas y ofreciendo los testimonios de terceros de que disponga.

El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de estas denuncias.

Se podrán admitir denuncias anónimas, siempre que en éstas se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

Cuando resulte necesario, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia, y de las o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidoras o servidores públicos.

Una vez recibida la denuncia, se le asignará un número de expediente y se verificará que contenga el nombre del denunciante y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos de la servidora o servidor público involucrado y, en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.

El Comité solicitará por única vez que la denuncia cumpla con los elementos previstos, para proceder a su análisis, y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido. La información contenida en la denuncia podrá ser conservada para considerarla como antecedente para un nuevo análisis del Comité, cuando se presente otra denuncia que involucre a la misma o al mismo servidor público.

La documentación de la denuncia se entregará a todos los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia.

En caso de declinar la competencia para conocer de la denuncia, el Comité la remitirá al Órgano Interno de Control para que, de considerarlo pertinente, realice la investigación que proceda. Igualmente, orientará al denunciante para que si lo estima necesario presente la denuncia ante la instancia correspondiente.

De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, entrevistará a la servidora o servidor público involucrado y, de estimarlo necesario, a quienes atestigüen y a la persona que presentó la denuncia para allegarse de mayores elementos. Para esta tarea el Comité podrá conformar una comisión, con al menos tres de sus miembros, de lo cual dejará constancia documental.

La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Las y los servidores públicos de la dependencia o entidad deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

El Presidente del Comité podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la denuncia describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, presione, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

Cuando los hechos denunciados afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad, sin perjuicio de señalar al denunciado la no observancia específica de los principios o valores que no hubiera observado.

Quienes integran el Comité comisionados para atender el procesamiento de la denuncia presentarán sus conclusiones, y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, el Comité en Pleno determinará las observaciones y en su caso recomendaciones que deban hacerse al denunciado. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista al Órgano Interno de Control.

El procesamiento de la denuncia deberá agotarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable el incumplimiento.

4.7 Funcionamiento del Comité

4.7.1. De las Sesiones

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos celebrará al menos una sesión ordinaria trimestral, conforme a lo que hubiere aprobado en su Programa Anual de Trabajo; y podrá celebrar en cualquier tiempo sesiones extraordinarias para la atención y desahogo de los asuntos de su competencia.

Para que las sesiones ordinarias de trabajo se consideren legalmente celebradas, se requiere que hubieren sido previamente convocadas por la Presidencia del Comité con tres días de anticipación. Las convocatorias a sesiones extraordinarias de trabajo podrán ser expedidas por la Presidencia del Comité y entregadas a las y los integrantes con una anticipación de 24 horas a la señalada para su inicio.

No será exigible la convocatoria y los acuerdos que se tomen serán válidos, cuando se encuentre reunida la totalidad de las y los integrantes del Comité.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos, en los términos que contenga el acuerdo general que deberá aprobar el Comité.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité, a la que deberán acompañarse los documentos necesarios para el análisis y fundamentación de los acuerdos respectivos.

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

En las sesiones extraordinarias solo se discutirán y resolverán aquellos asuntos para los que fueran convocadas, sin perjuicio de que por acuerdo unánime de sus integrantes pueda ampliarse el orden del día al instalarse la sesión.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la Presidencia, las y los integrantes del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos en el mismo.

Las o los representantes del Órgano Interno de Control del Municipio o del organismo auxiliar que corresponda, podrán asistir a las sesiones del Comité en calidad de asesores, cuando el propio Comité lo requiera. Para tal efecto, el titular del Órgano Interno de Control participará únicamente con voz en aquellos asuntos que le fueran puestos a consideración por el Pleno, para lo cual deberá proporcionársele previamente la documentación e información correspondiente.

El Órgano Interno de Control podrá designar un o una representante a efecto de que asista como observador a todas las sesiones de trabajo del Comité, pero solamente podrá participar en términos de lo previsto en el párrafo anterior. Para tal efecto se le comunicará en cada ocasión que se expida convocatoria.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, la Presidencia podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

4.7.2 Del Quórum

Para que una sesión ordinaria de trabajo pueda celebrarse válidamente, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de las y los integrantes propietarios o suplentes del Comité, entre los que deberá estar la o el titular de la Presidencia.

Las y los integrantes propietarios del Comité asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes, para lo cual, la o el miembro propietario tendrá la obligación de avisar oportunamente a su suplente para que acuda a la asamblea, comunicándolo también a la Presidencia del Comité.

De no integrarse el quórum antes mencionado en la primera convocatoria, deberá expedirse una segunda para celebrar la sesión dentro de las 48 horas siguientes. En segunda convocatoria podrá celebrarse válidamente la sesión cualquiera que sea el número de integrantes propietarios o suplentes que acudan, entre los que deberá encontrarse quien Presida el Comité.

4.7.3 Desarrollo de las sesiones

El desarrollo de toda sesión deberá ser conducido por la persona a cargo de la Presidencia del Comité, o en su caso por su suplente.

Cuando por ausencia del titular de la Presidencia o su suplente no pudiera celebrarse sesión ordinaria o extraordinaria en dos ocasiones consecutivas, podrá celebrarse válidamente en la tercera ocasión y será presidida por la o el integrante que el Pleno del Comité designe por mayoría.

Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá asuntos generales. Durante las sesiones extraordinarias, no habrá asuntos generales.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- a) La Secretaría verificará la asistencia de las y los integrantes y, en su caso, informará a la Presidencia la existencia de quórum, para que ésta lo declare;
- b) La Presidencia pondrá a consideración del Comité el orden del día;
- c) La Secretaría procederá a la lectura del acta de la sesión anterior, misma que la Presidencia someterá a la aprobación del Comité; y
- d) Se abrirá la discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, debiendo asentarse siempre la circunstancia de que alguna o algún integrante se excuse de participar en algún asunto por encontrarse en conflicto de interés.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

4.7.4 Votaciones

Cada integrante del Comité tendrá derecho a un voto. Los acuerdos y resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, quien ejerza la Presidencia tendrá voto de calidad.

En caso de que a la sesión asistieran tanto la o el integrante propietario como su suplente, sólo podrá emitir voto el primero de ellos.

Las y los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el razonamiento de su voto divergente.

4.8 Presidencia y su Secretaría Ejecutiva.

Quien ejerza la Presidencia designará a su suplente para que actúe en caso de ausencia, e igualmente designará a la persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva y su respectivo suplente.

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, la Presidencia será auxiliada en sus trabajos por el titular de la Secretaría Ejecutiva.

4.8.1 Corresponderá a la Presidencia:

- a) Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de las y los servidores públicos de la dependencia o entidad que, en su calidad de miembros propietarios temporales electos integrarán el Comité, para lo cual deberá considerar lo señalado en los presentes Lineamientos generales;
- b) Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria;
- c) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- d) Autorizar la presencia de invitados en la sesión;
- e) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, someterlos a votación;
- f) En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

Quien presida podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de las y los miembros del Comité.

4.8.2 De la Secretaría

Quien ocupe la Secretaría tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el proyecto de orden del día de los asuntos que deban ser tratados en la sesión y someterlo a la aprobación de la Presidencia;
- b) Cerciorarse de la entrega oportuna de la convocatoria a las y los integrantes del Comité, incluyendo el orden del día y copia de los documentos que deban conocerse en la sesión respectiva;
- c) Verificar el quórum de asistencia y de votación;
- d) Dar lectura al orden del día al inicio de cada sesión;
- e) Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- f) Tomar la votación en los asuntos que la Presidencia someta a la aprobación del Comité;
- g) Auxiliar a la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;
- h) Elaborar, despachar y dar seguimiento a los acuerdos que apruebe el Comité;
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el libro de registro respectivo, que quedará bajo su resguardo;
- j) Llevar el registro documental de las denuncias, quejas y asuntos que deban someterse a la consideración del Comité;
- k) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité;
- l) Atender las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten al Comité;
- m) Adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos; y
- n) Las demás que le encomienden el Comité en Pleno o la Presidencia.

4.9 Responsabilidades

Las y los miembros del Comité deberán:

- a) Cumplir, vigilar y promover el cumplimiento del Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta;
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a la consideración del Comité, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren necesarios y oportunos;
- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a los presentes lineamientos generales;
- d) Participar activamente en el Comité y en los subcomités o comisiones para las que sean designados, a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- f) Informar al Comité por conducto de la Presidencia, la existencia de cualquier posible conflicto de interés personal o de alguna o alguno de los miembros del Comité, respecto de los asuntos que deban resolverse en el Comité;
- g) Abstenerse de intervenir en la discusión y votación de todo asunto en el que considere la existencia de un conflicto de interés personal o de sus parientes consanguíneos o por afinidad, en los grados previstos por la ley; y
- h) Capacitarse en los temas propuestos por el Órgano Interno de Control y el propio Comité.

4.10 Reporte de Información

Los Comités, a través de su Secretaría Ejecutiva, se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera el Órgano Interno de Control.

4.11 Divulgación y Transparencia

Corresponderá al Órgano Interno de Control emitir los criterios conforme a la normatividad aplicable, para que las dependencias y organismos publiquen en sus páginas de internet sus Códigos de Conducta, los informes anuales, así como toda información relacionada con la actuación de los Comités, y para llevar un registro de su constitución.

El Órgano Interno de Control del Municipio establecerá la información mínima que deberán publicar los Comités, incluyendo su integración, las convocatorias, actas de sesión y recomendaciones.

La relación de dependencias, organismos auxiliares y organismos descentralizados que cuentan con Comité de Ética deberá mantenerse permanentemente actualizada.

Los órganos Internos de Control de los organismos descentralizados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados de los Comités, de los presentes Lineamientos generales y su propio Código de Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Culiacán publicado en la Gaceta Municipal de Culiacán correspondiente a diciembre de 2005.

TERCERO. Los organismos auxiliares a que se refiere el Capítulo Décimo Quinto y los organismos descentralizados a que se refiere el Capítulo Décimo Sexto del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, cuyos Reglamentos específicos prevean el establecimiento de códigos de ética, deberán efectuar la actualización de los mismos, con apego a los principios y valores establecidos en el presente Acuerdo.

CUARTO. Los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés deberán estar constituidos en los términos de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN



Por lo tanto, mandó se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN



C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 20 de diciembre del año dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 27 fracción IV, 39 fracción VI y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1, 3 y 77 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la **Iniciativa de Decreto por el que se pretende formalizar la creación de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Culiacán, Sinaloa**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que se recibió en las oficinas de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Trabajo y Previsión Social, anexo al oficio con número de folio 491/17, de fecha 14 de diciembre del año en curso, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un expediente administrativo que contiene la **Iniciativa de Decreto por el que se pretende formalizar la creación de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Culiacán, Sinaloa**, suscrita por la C. Sandra Yudith Lara Díaz, en su carácter de Síndica Procuradora, con el objeto de que se analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara como en Derecho corresponda.

2. De conformidad con las disposiciones legales referidas en el proemio de este decreto el órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

3. Establecida la competencia del cuerpo colegiado y a efecto de deliberar y resolver lo conducente, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Trabajo y Previsión Social, celebraron una reunión de trabajo el día 15 de diciembre de 2017, en la cual se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de decreto a efecto de valorar la procedencia de la propuesta de Iniciativa de Decreto para formalizar la creación de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se pretende se denomine Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Culiacán, Sinaloa; en ese sentido, a continuación se transcribe el apartado de antecedentes que sustentó la propuesta:

"1. El Municipio de Culiacán y sus trabajadores sindicalizados tienen una larga trayectoria y una amplia experiencia en la construcción de consensos, que les ha permitido mantener durante varias décadas un clima de estabilidad en las relaciones laborales, lo que a su vez ha redundado no solo en beneficio para ambas partes, sino también en favor de la población del Municipio, al no haber visto interrumpida la prestación de los servicios públicos por conflictos entre autoridad y sindicato.

Lograr lo anterior no ha sido tarea fácil, ya que en muchas ocasiones el sindicato y sus afiliados han tenido que sacrificar legítimas aspiraciones, conscientes de las serias limitaciones presupuestales del Municipio; y en otros casos ha sido el gobierno municipal quien ha realizado esfuerzos para satisfacer las demandas de los trabajadores, sin perjudicar el equilibrio entre éstas y la prestación de los servicios públicos.

2. Gracias a esa convicción y habilidad negociadora de ambas partes, hace 42 años, aún antes de la entrada en vigor de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, Culiacán contaba ya con un Tribunal de Arbitraje que funcionaba con base en un Reglamento de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, en el que se reconocían las relaciones laborales, se establecía la jornada de trabajo, se regulaba el ejercicio del derecho a la huelga, se establecía la competencia del Tribunal, y las formalidades del procedimiento.

3. El 13 de marzo de 1984, el Congreso del Estado expidió la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de marzo del mismo año.

ENE. 5 RNO. 1006069

En ese cuerpo normativo fue creada la figura de los Tribunales Municipales de Conciliación y Arbitraje, los que por disposición de los artículos Tercero y Cuarto Transitorios, vendrían a sustituir a los Tribunales de Arbitraje.

El ya mencionado artículo Tercero Transitorio, otorgó a los presidentes municipales un plazo de ciento veinte días a partir del inicio de vigencia de la Ley, para que en términos de lo dispuesto en su artículo 66, proveyeran lo necesario para la integración del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje.

4. Ni la disposición transitoria antes mencionada, ni el contenido del artículo 64 de la Ley, que dispone que "en cada municipio funcionará un Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje con jurisdicción en su respectivo territorio y asiento en su cabecera", son suficientes para que se tenga por automáticamente constituido el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, toda vez que se trata de la creación de una entidad paramunicipal como órgano de autoridad que realizará actos de naturaleza jurídica que afectarán a los particulares que se sujeten a su jurisdicción.

Siendo la creación de entidades paramunicipales una atribución que corresponde exclusivamente a los ayuntamientos, conforme lo dispone el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal¹, es exigible la acción de cada uno de esos cuerpos colegiados para formalizar el acto constitutivo de su respectivo Tribunal, mediante Decreto Municipal en el que se le invista de las facultades de decisión y ejecución, así como del resto de las características que su función y operación requieren.

5. En razón de lo anterior, la Sindicatura de Procuración a mi cargo realizó una exhaustiva investigación con el objeto de determinar la existencia o no del Decreto de constitución del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, iniciando con la revisión del listado de Decretos, Acuerdos y Reglamentos que conforman la normatividad del Municipio de Culiacán, localizable en la página electrónica del Ayuntamiento, en la que no fue posible encontrar el documento buscado.

Al no encontrar al Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje en el organigrama del Ayuntamiento, ni siquiera entre los organismos auxiliares, se intentó la localización de la partida presupuestal que necesariamente debe destinársele en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, sin encontrar referencia específica alguna a dicho Tribunal, por lo que en forma económica se consultó a la Tesorería Municipal, para tratar de ubicarlo por esta vía. Esa dependencia informó que los recursos destinados al órgano arbitral que nos ocupa se cargan a la Secretaría del Ayuntamiento, pero sin que se tenga identificada una base legal específica.

Se procedió entonces a la consulta y búsqueda en el Archivo Municipal, sin que fuera posible localizar el Decreto constitutivo aludido, por lo que se arribó a la conclusión de que no ha sido formalizado el acto de constitución del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje como entidad paramunicipal, como fue el mandato legal contenido en el artículo Tercero Transitorio del Decreto con el que el Congreso del Estado expidió la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

6. No obstante que el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje se encuentra materialmente integrado en la forma que lo dispone en el artículo 66 de la Ley de la materia, y que ha venido cumpliendo con las funciones que le corresponden conforme al artículo 65 de la Ley, la expedición del Decreto Constitutivo y posteriormente del Reglamento en el que se desarrollen su estructura, procedimientos y sistema normativo aplicable, se hacen necesarios en las condiciones actuales de la legislación laboral y administrativa.

¹ Artículo 88. Los ayuntamientos están facultados para crear mediante decreto, organismos descentralizados y entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el propósito de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo.

Los organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al decreto del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central.

Las empresas de participación municipal y fideicomisos, se constituirán y funcionarán conforme al acto jurídico respectivo y de conformidad con las normas del derecho común aplicables.

Igualmente importante resulta dotar al Tribunal de la autonomía funcional que corresponde a los órganos jurisdiccionales, establecer la independencia que deben ejercer sus integrantes al realizar sus funciones de conciliación y dictar sus laudos, y ratificar principios como honestidad y transparencia, dado que estudios empíricos sobre justicia procedimental demuestran que las partes están más satisfechas con la sentencia, incluso si no es favorable para ellos, cuando perciben que los jueces que deciden son honestos y transparentes en sus argumentos y en su actuación.

Lo anterior no es solo una buena intención, pues con ello se acata el criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, adoptado al resolver la controversia constitucional que enseguida se transcribe:

AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIAL. EL LEGISLADOR DEBE ESTABLECERLAS Y GARANTIZARLAS EN LA LEY.

Las garantías de autonomía e independencia judicial son instrumentales respecto del derecho humano de acceso a la justicia y se enmarcan en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual deben ser "establecidas" y "garantizadas", lo que se traduce en un doble mandato constitucional: el de establecer condiciones de independencia y autonomía, que exige una acción positiva y primigenia de legislador local para incluirlas en la ley; y el de garantizar esos contenidos, lo que significa para el legislador ordinario un principio general que presume la necesaria permanencia de los elementos y provisiones existentes, bajo una exigencia razonable de no regresividad, para evitar que se mermen o disminuya indebidamente el grado de autonomía e independencia judicial existente en un momento determinado. Lo anterior significa que los componentes que integran la independencia y autonomía judicial deben preverse, por mandato constitucional, en normas materialmente legislativas que, una vez establecidas, dejan de estar a la libre disposición del legislador, de modo que el estudio de su constitucionalidad debe tomar en cuenta necesariamente el contexto de la evolución constitucional de cada entidad federativa.

Clave: P.J., Núm: 29/2012 (10a.)

Controversia constitucional 81/2010. Poder Judicial del Estado de Zacatecas. 6 de diciembre de 2011. Unanimidad de once votos; votó con salvedades: Sergio Salvador Aguirre Anguiano en los términos precisados en su respectivo voto concurrente. Ponente; Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alfredo Orellana Moyao.

El Tribunal Pleno, el primero de octubre en curso, aprobó, con el número 29/2012 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil doce.

Tipo: Controversia Constitucional

De la misma manera proponemos incluir el principio de oralidad, entendido como la posibilidad de que las partes sean escuchadas no únicamente a través de la presentación de alegatos, sino manifestando directamente su experiencia en el caso. Otros principios que deberán tenerse en cuenta en el ejercicio de las funciones del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, son los de dignidad, oportunidad, y seguridad jurídica, cuya definición y alcance se detallarán en el Reglamento..."

4. La referida Iniciativa de Decreto fue dictaminada de manera positiva por las Comisiones Unidas de Gobernación y de Trabajo y Previsión Social, el día 15 de diciembre del presente año, turnándose dicho dictamen al H. Pleno Municipal para su autorización definitiva, lo cual fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo del día 20 de diciembre de 2017.

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 14
CON EL QUE SE CREA EL TRIBUNAL MUNICIPAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CULIACÁN, SINALOA**

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 27 fracción IV, 39 fracción VI y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 77, fracción III, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la **Iniciativa de Decreto que crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal que se denomina Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Culiacán, Sinaloa**, en los siguientes términos literales:

**"DECRETO CON EL QUE SE CREA EL TRIBUNAL MUNICIPAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CULIACÁN, SINALOA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Se crea el TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CULIACÁN, SINALOA, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

Las funciones que conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, este Decreto y su Reglamento interior realice el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Culiacán, Sinaloa, son de orden público e interés social.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios Estado de Sinaloa y su propio Reglamento Interior, el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje tendrá competencia para conocer, conciliar y resolver con plena jurisdicción, autonomía e independencia, los conflictos de carácter laboral que se susciten entre el Municipio de Culiacán, su H. Ayuntamiento, instituciones y organismos públicos descentralizados, y sus trabajadores; o solo entre estos últimos, que se deriven de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas.

También será competente para crear condiciones de trabajo y garantizar la no interrupción de la prestación de los servicios públicos, cuando se sometan a su decisión los conflictos de naturaleza económica: tomar nota del registro de sindicatos; recibir en depósito los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y otros documentos, así como analizar y determinar la procedencia o improcedencia de emplazamientos a huelga.

Artículo 3º. El Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, tendrá su domicilio oficial en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. Cuando por cualquier causa pueda afectarse el adecuado funcionamiento del Tribunal, el Pleno podrá sesionar en lugar distinto, dentro del Municipio de Culiacán.

Artículo 4º. El Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje se integra con un Árbitro designado por el sindicato o por la mayoría de los trabajadores de base, otro Árbitro designado por el Presidente Municipal; y un tercer Árbitro designado de común acuerdo por los dos primeros. El tercer árbitro ocupará la Presidencia del Tribunal.

La duración del cargo de los árbitros será igual al periodo constitucional del Ayuntamiento en el que fueran designados, y podrán ser nuevamente nombrados.

Por cada uno de los árbitros mencionados en primero y segundo término se nombrará un suplente, en la misma forma y bajo las mismas condiciones de duración en el cargo que sus respectivos propietarios.

Los árbitros designados por el sindicato o por la mayoría de los trabajadores y por el Presidente Municipal, podrán ser removidos libremente por quienes los designen. El árbitro Presidente sólo podrá ser removido por incurrir en responsabilidades administrativas, delitos o faltas graves.

Las atribuciones de los árbitros, incluido el árbitro presidente, serán determinadas en el reglamento interior del Tribunal.

Artículo 5º. Para ser designado Árbitro del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

A) Aplicables a los tres árbitros:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles;
- II. Ser mayor de dieciocho años; y,
- III. No haber sido condenado por delitos intencionales que ameriten pena corporal.

B) Aplicable solo al Árbitro designado por el sindicato o por la mayoría de los trabajadores:

IV. Además de los detallados en el inciso A) anterior, ser trabajador del H. Ayuntamiento de Culiacán, con una antigüedad mínima de dos años; y

C) Aplicable solo al Árbitro Presidente:

V. Además de los mencionados en el inciso A) de este artículo, contar con título de licenciado en derecho legalmente expedido y con cédula profesional debidamente registrada.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

Sección Primera De la estructura

Artículo 6º. El Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje contará con la siguiente estructura mínima:

1. El pleno, integrado por los tres árbitros a que se refiere el artículo 4º de este Decreto;
2. El Presidente, que será el tercer árbitro;
3. La Secretaría General de Acuerdos;
4. Los Secretarios Proyectistas;
5. Las Unidades, Departamentos, Oficinas que se requieran; y,
6. El personal jurídico y administrativo que necesario para el desempeño de sus funciones.

Artículo 7º. El reglamento interior detallará los requisitos para ser Secretario General de Acuerdos y Secretarios Proyectistas, así como las funciones que a dichos cargos correspondan. Entre los requisitos para ocupar cualquiera de los cargos antes mencionados, deberá incluirse el contar con título de licenciado en derecho legalmente expedido y cédula profesional debidamente registrada.

La ausencia temporal del Árbitro Presidente será cubierta por quien ocupe la Secretaría General de Acuerdos, y en tal caso las funciones de éste en el Pleno las asumirá el Secretario Proyectista de Mayor antigüedad. Si la ausencia fuera definitiva, los árbitros designados por el Presidente Municipal y por el Sindicato o la mayoría de los trabajadores de base designarán a un nuevo Presidente.

El Reglamento determinará también el número y denominación de las Unidades, Departamentos, Oficinas, cargos y puestos que integrarán la estructura del Tribunal, así como las funciones que correspondan a cada uno de ellos.

Artículo 8º. Los cargos de Secretario General, Secretario Proyectista y los titulares de Unidad, Departamento u Oficina o sus equivalentes, serán siempre de confianza. Su designación será aprobada por el Pleno a propuesta de su Presidente.

Sección Segunda Del Pleno

Artículo 9º. El Pleno es el órgano supremo del Tribunal y sus disposiciones son de observancia obligatoria.

Para la resolución de los conflictos y demás asuntos que se sometan a su consideración, el Tribunal resolverá siempre en Pleno.

Para que las sesiones del Pleno se consideren legalmente instaladas y sus resoluciones sean válidamente aprobadas, deberán estar presentes por lo menos dos de los árbitros, entre los que deberá encontrarse el Árbitro Presidente.

Artículo 10º. Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría de votos de los Árbitros presentes o por unanimidad.

Artículo 11. En todos los actos que realice, el Tribunal se sujetará a los principios de independencia, imparcialidad, legalidad, certeza, objetividad, honestidad, transparencia, dignidad, oportunidad, y seguridad jurídica.

Artículo 12. Las facultades específicas del Pleno y las atribuciones del Árbitro Presidente serán detalladas en su reglamento interior, debiendo incluir todas las que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, y en general, todas las que resulten necesarias para resolver los asuntos de su competencia previstos en la Ley y en el presente Decreto.

Artículo 13. El Pleno elaborará anualmente un informe de los asuntos atendidos durante el ejercicio, que deberá presentar al Ayuntamiento durante la segunda quincena de noviembre de cada año.

Igualmente estará obligado a presentar en todo momento la información que le requiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Tesorería Municipal y la Oficina del Síndico Procurador por conducto del Órgano Interno de Control.

Artículo 14. El Pleno entregará a la Tesorería Municipal y a la Oficina del Síndico Procurador por conducto del Órgano Interno de Control, un informe de los ingresos y gastos que hubiera recibido y ejercido, con la oportunidad necesaria para que sea incluido en la cuenta pública.

Artículo 15. Con apego a la normatividad interna del Ayuntamiento, deberá elaborar el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio inmediato siguiente, para que sea incluido en el Presupuesto Anual del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 16. En el desempeño de sus funciones el Tribunal garantizará el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a las estipulaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Artículo 17. Las partes en los procedimientos que se sigan ante el Tribunal, tendrán derecho irrestricto de acceso al expediente, sin más requisito que demostrar el interés jurídico.

Los árbitros del Tribunal deberán garantizar la posibilidad de que las partes sean escuchadas no únicamente a través de la presentación de alegatos, sino para manifestar directamente su argumentación personal en el caso.

CAPÍTULO V DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS

Artículo 18. El despacho de los asuntos de la competencia del Tribunal se sujetará a lo dispuesto en los capítulos II, III, IV y V del Título Octavo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, sin perjuicio de que puedan precisarse en su reglamento interior.

Artículo 19. El Tribunal contará con una publicación oficial que se denominará Boletín Laboral Electrónico en el que, bajo la responsabilidad del Árbitro Presidente y con la supervisión del Secretario General de Acuerdos, se publicará la lista de los Acuerdos y las notificaciones que conforme a la ley no deban ser personales.

Las notificaciones que se hagan a las partes en el Boletín Laboral Electrónico, en términos de este artículo surtirán sus efectos jurídicos procedimentales, salvo que deban hacerse personalmente.

Cuando por cualquier causa el Tribunal no publique el Boletín Laboral Electrónico, las notificaciones deberán hacerse en los estrados.

Artículo 20. En el Boletín Laboral Electrónico se incluirá en forma ordenada un extracto de las resoluciones cuya notificación sea procedente por ese medio.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el Título Noveno del Reglamento de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 59, editado el viernes dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

ARTICULO TERCERO. Los asuntos que sean competencia del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje y que hubieran sido presentados antes de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, continuarán atendiéndose conforme a la legislación aplicable al momento de su presentación.

ARTÍCULO CUARTO. En tanto se expide y entra en vigor el Reglamento Interior del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, los asuntos que se presenten con posterioridad al inicio de vigencia del presente Decreto, se desahogarán con apego a lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, el Reglamento de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán a que se refiere el Artículo Segundo Transitorio, y este Decreto, en lo que resulten aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. Los Árbitros que a la fecha del presente Decreto integran el Pleno del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta la conclusión del periodo para el que fueron designados, salvo por las causas de remoción previstas en la ley.

ARTÍCULO SEXTO. Quedan convalidados y en consecuencia se les reconoce pleno valor jurídico a todos los actos y resoluciones que hayan sido realizados, expedidos y aprobados por el Tribunal de Arbitraje, sea bajo esa denominación o bajo la que en este Decreto se consigna, desde la fecha de inicio de sus funciones hasta la entrada en vigor del presente Decreto.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACAN**

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los veintún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACAN**

C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 20 de diciembre del año dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 27 fracción IV, 39 fracción VI y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1, 3 y 77 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la **Iniciativa de Decreto por el que se pretende expedir el Reglamento Interior del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Culiacán, Sinaloa**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que se recibió en las oficinas de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Trabajo y Previsión Social, anexo al oficio con número de folio 491/17, de fecha 14 de diciembre del año en curso, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un expediente administrativo que contiene una **Iniciativa de Decreto por el que se pretende expedir el Reglamento Interior del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Culiacán, Sinaloa**, suscrita por la C. Sandra Yudith Lara Díaz, en su carácter de Sindica Procuradora, con el objeto de que se analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara como en Derecho corresponda.
2. De conformidad con las disposiciones legales referidas en el proemio de este decreto el órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.
3. Establecida la competencia del cuerpo colegiado y a efecto de deliberar y resolver lo conducente, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Trabajo y Previsión Social, celebraron una reunión de trabajo el día 15 de diciembre de 2017, en la cual se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de decreto a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación se transcribe el apartado de antecedentes que sustentó la propuesta:

"1. Hasta mediados del año 1984, los desacuerdos y conflictos laborales entre el Ayuntamiento de Culiacán y sus trabajadores eran resueltos a través de un órgano del propio Ayuntamiento, que no contaba con más sustento que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, ya que en el Estado de Sinaloa no se contaba con una legislación propia sobre la materia.

El funcionamiento del Tribunal de Arbitraje, como se denominaba ese órgano, se regulaba en el Reglamento de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, vigente desde el 16 de mayo de 1975, en el que se reconocen las relaciones laborales, se establece la jornada de trabajo, se regula el ejercicio del derecho a la huelga, se establece la competencia del Tribunal, así como las formalidades del procedimiento que en él se desahoga; pero no puede sustraerse al hecho de ser juez y parte, al no existir una instancia externa e imparcial que se encargue de revisar sus fallos.

El 27 de enero de 1984 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto número 23 de la Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, por el que se reformó el Título V de la Constitución Local, en el que se regula el Municipio Libre, para establecer en el artículo 129 que "Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por la Ley que el afecto expida el Congreso del Estado, acorde a los principios del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

De esa reforma constitucional local derivó meses más tarde la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, cuyo texto se publicó en el Periódico Oficial antes mencionado el 21 de marzo de 1984. En dicha Ley se previó la existencia de Tribunales Municipales de Conciliación y Arbitraje en cada uno de los municipios del Estado, y en su articulado transitorio se otorgó a los presidentes municipales un plazo de ciento veinte días contados a partir del inicio de vigencia de la Ley, para que en términos de lo dispuesto en su artículo 66, proveyeran lo necesario para la integración de esos tribunales en sus respectivas jurisdicciones.

ENE. 5

R.N.O. 1006068

2. En el caso del Municipio de Culiacán, el acatamiento de la disposición transitoria aludida fue parcial, pues si bien inició el funcionamiento del referido órgano laboral, no se expidió hasta hoy que este Honorable Cabildo lo hizo, el Decreto Municipal para formalizar la creación del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje; ni mucho menos se realizaron reformas al Reglamento de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, a efecto de ajustarlo a las disposiciones de la Ley.

El transcurso de 42 años de vigencia del Reglamento en mención y los cambios que en ese tiempo se han producido tanto en la legislación laboral como en la práctica de la resolución de conflictos entre la autoridad y los trabajadores, son motivos suficientes para plantear la modernización del cuerpo reglamentario con el que se hace efectivo el ejercicio de los derechos de los trabajadores, y el necesario equilibrio entre tales derechos y el interés superior de los habitantes del Municipio de Culiacán.

Es además una necesidad desarrollar en la norma reglamentaria la estructura, funciones y procedimientos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje cuya existencia quedó ahora formalizada y perfeccionada, a la luz de las actuales condiciones de la relación con los trabajadores, la norma constitucional y la legislación de la materia.

3. De primordial importancia resulta dotar al Tribunal de Conciliación y Arbitraje de un marco definido de autonomía funcional, como corresponde a todo órgano jurisdiccional, así como la obligación de sus integrantes de observar el principio de independencia en el ejercicio de sus funciones, al practicar la conciliación y al dictar sus laudos con estricto apego a la normatividad y al principio pro homine.

Bajo el mismo enfoque se requiere asentar en la norma reglamentaria los principios propios de los órganos jurisdiccionales, que vienen a complementar la autonomía y la independencia del Tribunal, como son la honestidad y transparencia; el de oralidad, entendido como la posibilidad de que las partes sean escuchadas no únicamente a través de la presentación de alegatos, sino manifestando directamente su experiencia en el caso; la dignidad, oportunidad y seguridad jurídica.

Con lo anterior se materialice el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis jurisprudencial 29/2012 (10a.), que enseguida se inserta:

AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIAL. EL LEGISLADOR DEBE ESTABLECERLAS Y GARANTIZARLAS EN LA LEY.

Las garantías de autonomía e independencia judicial son instrumentales respecto del derecho humano de acceso a la justicia y se enmarcan en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual deben ser "establecidas" y "garantizadas", lo que se traduce en un doble mandato constitucional: el de establecer condiciones de independencia y autonomía, que exige una acción positiva y primigenia de legislador local para incluirlas en la ley; y el de garantizar esos contenidos, lo que significa para el legislador ordinario un principio general que presume la necesaria permanencia de los elementos y previsiones existentes, bajo una exigencia razonable de no regresividad, para evitar que se merme o disminuya indebidamente el grado de autonomía e independencia judicial existente en un momento determinado. Lo anterior significa que los componentes que integran la independencia y autonomía judicial deben preverse, por mandato constitucional, en normas materialmente legislativas que, una vez establecidas, dejan de estar a la libre disposición del legislador, de modo que el estudio de su constitucionalidad debe tomar en cuenta necesariamente el contexto de la evolución constitucional de cada entidad federativa.

Clave: P./J., Núm: 29/2012 (10a.)

Controversia constitucional 81/2010. Poder Judicial del Estado de Zacatecas. 6 de diciembre de 2011. Unanimidad de once votos; votó con salvedades: Sergio Salvador Aguirre Anguiano en los términos precisados en su respectivo voto concurrente. Ponente; Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario; Alfredo Orellana Moyao.

El Tribunal Pleno, el primero de octubre en curso, aprobó, con el número 29/2012 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil doce.

Tipo: Controversia Constitucional

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, Base II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esta misma facultad se encuentra prevista en el artículo 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como en el artículo 3º, segundo párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Específicamente en materia laboral, el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa dispone que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por la Ley que al afecto expida el Congreso del Estado, acorde a los principios del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que para los efectos de esta iniciativa es la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

Por su parte, el artículo 34 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, prevé entre las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Trabajo y Previsión Social, la de impulsar que las relaciones de trabajo del personal del Ayuntamiento se rijan por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa..."

4. La referida iniciativa de Decreto fue dictaminada de manera positiva por las Comisiones Unidas de Gobernación y de Trabajo y Previsión Social, el día 15 de diciembre del presente año, turnándose dicho dictamen al H. Pleno Municipal para su autorización definitiva, lo cual fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo del día 20 de diciembre de 2017.

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 15
POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL MUNICIPAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA**

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 27 fracción IV, 39 fracción VI y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 77, fracción III, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la **Iniciativa de Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Culiacán, Sinaloa**, en los términos literales siguientes:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA**

**CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Artículo 1º. El presente Reglamento regula la estructura, organización y funciones administrativas del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el despacho de los asuntos que ante él se tramitan, y las facultades y obligaciones del personal jurídico y administrativo adscrito, de conformidad con lo dispuesto en el Título Octavo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, el Decreto de su creación y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, el Decreto de su creación y demás legislación aplicable, el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje es competente para conocer, conciliar y resolver con plena jurisdicción, autonomía e independencia, los conflictos de carácter laboral que se susciten entre el H.

Ayuntamiento de Culiacán, sus organismos públicos descentralizados y demás entidades públicas municipales o paramunicipales, y sus trabajadores, que se deriven de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas; así como las divergencias que se originen entre estos últimos y su sindicato.

También será competente para crear condiciones de trabajo cuando se sometan a su decisión los conflictos de naturaleza económica; tomar nota del registro de sindicatos; recibir en depósito los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y otros documentos, así como analizar y determinar la procedencia o improcedencia de emplazamientos a huelga.

Artículo 3º. En todo lo no previsto en este Reglamento serán aplicables las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, los principios generales de derecho, la equidad y las normas relativas a los derechos humanos en la materia, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Artículo 4º. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Autoridad.** El Ayuntamiento y los titulares de sus dependencias y de las Entidades Públicas Municipales;
- II. **Ayuntamiento.** El Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa;
- III. **Congreso.** El Congreso del Estado de Sinaloa;
- IV. **Constitución.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- VI. **Entidades Públicas Municipales.** Las dependencias del Ayuntamiento y las Instituciones y Organismos que forman la administración Pública Paramunicipal;
- VII. **Ley.** La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa;
- VIII. **Municipio.** El Municipio de Culiacán, Sinaloa;
- IX. **Relación Jurídica de Trabajo.** Es la relación contractual que se establece entre el Municipio, sus dependencias y entidades públicas, con los trabajadores de base a su servicio;
- X. **Sindicato.** El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán;
- XI. **Trabajador.** Toda persona física que previo contrato o nombramiento preste sus servicios en forma de trabajo personal subordinado, a alguna de las dependencias o entidades públicas municipales, a cambio de un salario.
- XII. **Tribunal.** El Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Culiacán.

Artículo 5º. La estructura del Tribunal será la prevista en el artículo 6º del Decreto de su creación.

CAPÍTULO SEGUNDO De la Organización y Funcionamiento del Tribunal

Sección I Funcionamiento del Pleno

Artículo 6º. El Tribunal funcionará siempre en Pleno y sus resoluciones se tomarán por mayoría o unanimidad de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Pleno es el órgano supremo de autoridad jurisdiccional del Tribunal, y sus resoluciones son de observancia obligatoria.

El Pleno sesionará siempre que sea convocado por el Árbitro Presidente, pero deberá realizar por lo menos dos sesiones por cada mes de calendario.

Artículo 7º. La convocatoria a sesión de Pleno deberá contener el orden del día a desahogar, y a ella deberán adjuntarse los documentos e informes relacionados con los asuntos que se plantee discutir.

Toda convocatoria deberá ser expedida y entregada a sus destinatarios por lo menos dos días hábiles antes de aquél en que la sesión deba celebrarse, salvo cuando se trate de segunda convocatoria en los casos de falta de quórum, en los que podrá expedirse y entregarse un día hábil antes al de la sesión.

Ninguna sesión podrá celebrarse sin previa convocatoria, salvo que se trate de asuntos de urgente resolución, y en la reunión participe la totalidad de los Árbitros propietarios y el Secretario General de Acuerdos.

Artículo 8º. Para que el Pleno pueda sesionar válidamente, deberán encontrarse presentes por lo menos dos de los Árbitros, sean propietarios o suplentes, entre los que deberá estar el Árbitro Presidente.

Artículo 9º. Los Árbitros estarán obligados a comunicar al Tribunal por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la convocatoria, la existencia de cualquier impedimento, incapacidad, excusa o circunstancia diversa que les impida asistir o participar en las sesiones del Pleno.

Las ausencias temporales de los Árbitros propietarios serán cubiertas por sus respectivos suplentes, quienes deberán ser convocados una vez que se reciba el aviso a que se refiere el párrafo anterior.

Las ausencias del Árbitro Presidente, serán cubiertas por el Secretario General de Acuerdos, y en tal caso las funciones de éste en el Pleno las asumirá el Secretario Proyectista de Mayor antigüedad.

Artículo 10. Las sesiones del Pleno se celebrarán en el domicilio del Tribunal, salvo que a juicio del Árbitro Presidente exista impedimento material para hacerlo o no pueda garantizarse el buen desarrollo de la sesión y la libre participación de los Árbitros; en cuyo caso podrá sesionarse en cualquier otro lugar del Municipio, a condición de que se encuentre presente la totalidad de los Árbitros.

Artículo 11. El Pleno estará asistido por el Secretario General de Acuerdos, quien dará fe de lo actuado.

En caso de ausencia del Secretario General de Acuerdos, el Árbitro Presidente designará a quien deba sustituirlo, seleccionándolo de entre los Secretarios Proyectistas y personal jurídico. La designación recaerá preferentemente en aquél que reúna los requisitos legales para ser Secretario General de Acuerdos.

Artículo 12. Las sesiones del Pleno, se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. El Secretario General de Acuerdos pasará lista de asistencia y declarará la existencia de quórum legal;
- II. Si existiera quórum, el Árbitro Presidente declarará instalada la sesión e instruirá al Secretario General de Acuerdos que ponga a consideración de los asistentes el orden del día, para su consideración y aprobación.
- III. Si no existiera quórum, el Árbitro Presidente expedirá nueva convocatoria para sesionar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, misma que se hará extensiva a los árbitros suplentes;
- IV. Instalada la sesión, el Secretario General de Acuerdos dará cuenta de la correspondencia recibida y de los informes que deban conocer los integrantes del Tribunal, así como de las constancias necesarias para el análisis y resolución de los asuntos contenidos en el orden del día;
- V. El Árbitro Presidente pondrá a discusión cada uno de los asuntos, respetando el lugar que ocupen en el orden del día, salvo que existiera necesidad justificada a juicio del Pleno, para no respetar dicho orden;
- VI. Una vez que cada asunto se considere suficientemente discutido, el Árbitro Presidente lo someterá a votación, misma que será tomada por el Secretario General de Acuerdos, quien informará al Pleno de sus resultados;
- VII. Una vez desahogados los asuntos para los que fue convocada la sesión, el Secretario General de Acuerdos levantará el acta respectiva, indicando en cada caso la forma en que se produjo la votación, y la pondrá a consideración del Pleno, y obtenida la aprobación recabará las firmas de quienes en ella intervinieron; y
- VIII. Agotados los asuntos contenidos en el orden del día, el Árbitro Presidente declarará concluidos los trabajos y levantará la sesión.

Artículo 13. Concluida la sesión, el Secretario General de Acuerdos procederá en la siguiente forma:

- A. Ordenará el engrose de los laudos, resoluciones, autos y acuerdos aprobados; e inmediatamente después recabará en ellos las firmas de los Árbitros, cuando proceda;
- B. Ordenará la práctica de las notificaciones que procedan;
- C. Agregará al expediente de cada asunto una copia del acta de la sesión, del laudo, resolución, auto o acuerdo aprobados, así como de las notificaciones y demás actos de ejecución que se practiquen; y
- D. Remitirá el expediente al archivo que corresponda.

Sección II Facultades del Pleno

Artículo 14. El Pleno gozará de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de las funciones que la Ley y el Decreto Constitutivo le encomiendan, entre las que enunciativa pero no limitativamente se contemplan:

- I. Proponer al Cabildo las reformas, adiciones y derogaciones al presente Reglamento Interior;
- II. Promover la resolución equilibrada de los conflictos entre las partes mediante la conciliación;
- III. Conocer y resolver los conflictos de trabajo que son de su competencia, en los términos que establece la Ley, el Decreto Constitutivo y el presente Reglamento;
- IV. Conocer el recurso de revisión interpuesto en contra de las resoluciones dictadas por el Árbitro Presidente en la ejecución de los laudos del Pleno;
- V. Aprobar el anteproyecto de presupuesto que deberá presentarse a la Tesorería Municipal, para integrarse al proyecto de Presupuesto General anual del Municipio;
- VI. Denunciar ante el Órgano Interno de Control las conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas y/o penales, en que incurran los integrantes o el personal del Tribunal; y,
- VII. Las demás que le confieren la Ley, el Decreto Constitutivo y este Reglamento.

Sección III De las Facultades y Obligaciones del Árbitro Presidente

Artículo 15. El Árbitro Presidente gozará de todas las facultades legales necesarias para el desempeño de su cargo y para la representación del Tribunal, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las siguientes:

- I. Convocar y Presidir las sesiones del Pleno;
- II. Formular el orden del día de las sesiones del Pleno;
- III. Ejercer la representación del Tribunal ante todo tipo de personas físicas y morales, así como ante autoridades administrativas y jurisdiccionales de cualquier ramo en el orden Federal Estatal o Municipal, incluyendo la celebración y suscripción de contratos y convenios en los que el Tribunal sea parte, con facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, en términos de lo dispuesto en el artículo 2,436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa;
- IV. Delegar parcial o totalmente las facultades de representación legal del Tribunal, para que el apoderado realice gestiones ante toda clase de autoridades locales o federales;
- V. Vigilar que el Tribunal cumpla con las funciones que la Constitución, la Constitución Local, la Ley, el Decreto Constitutivo y el presente Reglamento establecen.
Para tal efecto tendrá la facultad de dictar acuerdos, resoluciones o cualquier medida administrativa que sea necesaria y estime pertinente para la mejor distribución de las funciones y cargas de trabajo, así como en lo relativo a movimientos y reestructuración del personal tanto jurídico como administrativo;
- VI. Proponer al Pleno el nombramiento del Secretario General de Acuerdos;
- VII. Designar de entre los Secretarios Proyectistas al sustituto del Secretario General de Acuerdos para los casos de ausencia o incapacidad natural del titular, que no excedan de 30 días naturales;
- VIII. Nombrar y remover al personal jurídico y administrativo del Tribunal, cuando existan causas justificadas para ello, así como determinar su adscripción y funciones;
- IX. Establecer y coordinar los programas de trabajo del Tribunal;
- X. Conceder permisos y licencias al personal del Tribunal, con apego a la normatividad;
- XI. Ordenar y vigilar el cumplimiento de los laudos, resoluciones, acuerdos y requerimientos del Tribunal;
- XII. Suscribir y rendir los informes en los amparos que se interpongan contra los laudos y las resoluciones dictadas por el Pleno;
- XIII. Proporcionar a las Autoridades los informes que en términos de Ley sean requeridos, cuando así proceda;
- XIV. Ordenar la práctica de diligencias en la esfera competencial del Tribunal, girar los exhortos que requiera el propio Tribunal y ordenar que sean diligenciados los exhortos que se reciban;
- XV. Presidir las audiencias de conciliación a celebrarse en el procedimiento de huelga, salvo que delegue sus facultades en el Secretario General de Acuerdos;
- XVI. Dictar los acuerdos que no sean competencia del Pleno, con la asistencia y participación del Secretario General de Acuerdos;
- XVII. Presentar anualmente ante el Cabildo un informe sobre las actividades del Tribunal en el ejercicio inmediato anterior;
- XVIII. Ejercer el presupuesto que se asigne al Tribunal con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución y 155 de la Constitución Local, y a las disposiciones de la legislación aplicable;

- XIX. Establecer los mecanismos más adecuados para el mejor funcionamiento del Tribunal, en lo que se refiere a puntualidad, asistencia, permisos, horarios, tiempos de descanso, periodos vacacionales y cualquier otro concepto de carácter administrativo, pudiendo delegar esta función, sin perjuicio de la responsabilidad originaria que le corresponde, en el Secretario General de Acuerdos;
- XX. Denunciar ante el Órgano Interno de Control las conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas y/o penales, en que incurran los integrantes o el personal del Tribunal; y,
- XXI. Las demás que conforme a la Ley, el Decreto Constitutivo y este Reglamento le correspondan.

Artículo 16. Las ausencias temporales del Árbitro Presidente que no excedan de 30 días hábiles, serán cubiertas por el Secretario General de Acuerdos. Si la ausencia fuera de mayor duración, pero temporal, los Árbitros representantes de la autoridad y de los trabajadores nombrarán un Árbitro Presidente Interino; y si la ausencia fuera definitiva nombrarán desde luego al sustituto.

Sección IV De las Atribuciones y Obligaciones de los Árbitros

Artículo 17. Los Árbitros que representan a los Trabajadores y a la autoridad, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Pleno siempre que sean convocados;
- II. Participar en el análisis, discusión y resolución de los asuntos que sean del conocimiento del Pleno;
- III. Estar presentes en las audiencias de que les corresponda conocer;
- IV. Votar y firmar los asuntos individuales o colectivos que se sometan a su conocimiento;
- V. Proponer nuevos sistemas para el eficaz desarrollo de las funciones del Tribunal;
- VI. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones del Pleno los asuntos que consideren pertinentes;
- VII. Comunicar oportunamente al Árbitro Presidente de las faltas temporales o definitivas, a fin de que su ausencia sea cubierta por el suplente o, en su caso, se designe al sustituto; y,
- VIII. Las demás que señalen la Ley, el Decreto Constitutivo y el presente Reglamento.

Artículo 18. Las recomendaciones y propuestas que presenten los Árbitros para el mejoramiento de la impartición de la justicia laboral, deberán contener o precisar las deficiencias advertidas y las medidas conducentes para corregirlas.

Sección V De las Atribuciones y Obligaciones de la Secretaría General de Acuerdos

Artículo 19. El Secretario General de Acuerdos será nombrado por el Pleno a propuesta del Árbitro Presidente. Para ser Secretario General de Acuerdos se requiere satisfacer los mismos requisitos exigidos al Árbitro Presidente.

Las ausencias del Secretario General de Acuerdos se cubrirán en los términos del artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 20. El Secretario General de Acuerdos tendrá fe pública en todo lo relacionado con los asuntos del Tribunal; por lo que será el funcionario facultado para:

- a) Certificar todos los documentos existentes en los expedientes y archivos del Tribunal, cuando para ello sea requerido;
- b) Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley, desempeñarse como Actuario para realizar todo tipo de notificaciones y avisos;
- c) Habilitar por escrito al personal jurídico del Tribunal para que realicen todo tipo de notificaciones y avisos, con el carácter de Actuarios habilitados;
- d) Dar fe de todas las actuaciones que se realicen en el Tribunal, cuando su naturaleza jurídica lo exija; y,
- e) Dar fe de hechos relacionados con los asuntos que se desahoguen en el Tribunal;

Artículo 21. Además de las mencionadas en el artículo anterior, el Secretario General de Acuerdos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Actuar como Secretario del Pleno, levantar las actas y vigilar el cumplimiento y ejecución de los laudos, acuerdos y resoluciones;
- II. Suscribir en unión de los Árbitros, todas las actas laudos, acuerdos y resoluciones, del Pleno;

- III. Suscribir en unión del Árbitro Presidente los acuerdos que no sean competencia del Pleno;
- IV. Asistir al Árbitro Presidente en la atención de las funciones conciliatorias;
- V. Llevar y autorizar los libros de Gobierno;
- VI. Acordar con el Árbitro Presidente el turno para la tramitación de los asuntos que se presenten;
- VII. Proveer a los Árbitros de los elementos necesarios para el análisis y resolución de los asuntos que sean de su competencia;
- VIII. Coordinar la elaboración de los proyectos de laudos, acuerdos y resoluciones que el Pleno le encomiende;
- IX. Habilitar como actuarios al personal jurídico para la práctica de notificaciones y demás diligencias;
- X. Atender el cuidado del orden y la disciplina cotidiana del personal del Tribunal, y dar cuenta al Árbitro Presidente de cualquier irregularidad que se presente en el desempeño de las actividades;
- XI. Llevar el control administrativo y de los recursos humanos del Tribunal, incluyendo el control de asistencia, puntualidad, permanencia, permisos, licencias y vacaciones del personal, distribuir el trabajo y coordinar y supervisar la ejecución de sus actividades;
- XII. Elaborar los manuales e instructivos que sean necesarios para el mejor funcionamiento del Tribunal;
- XIII. Dictar, revisar y autorizar con su firma, la correspondencia de salida del Tribunal que no corresponda atender al Pleno o al Árbitro Presidente;
- XIV. Expedir certificaciones de documentos relacionadas con las actividades del Tribunal;
- XV. Establecer lineamientos, criterios, guardias y turnos para la recepción y depósito de documentos fuera del horario de labores;
- XVI. Establecer, ordenar, actualizar y custodiar los archivos del Tribunal;
- XVII. Tener bajo su cuidado y responsabilidad la caja general de valores y consignaciones del Tribunal, en la que se resguarden las garantías otorgadas por las partes y los documentos valiosos, y llevar el libro para el registro y control de los mismos;
- XVIII. Establecer y vigilar que se mantengan actualizados el Boletín Laboral Electrónico y los Estrados del Tribunal;
- XIX. Autorizar con su firma la lista de acuerdos y la programación de audiencias, cuidando de que se publiquen oportunamente en el Boletín Laboral Electrónico y/o en los Estrados del Tribunal;
- XX. Ordenar la elaboración de proyectos de informes cuando el Tribunal sea parte en juicios de amparo en contra de los laudos y demás resoluciones dictadas por el Pleno, el Árbitro Presidente o el propio Secretario General de Acuerdos en asuntos de sus respectivas competencias;
- XXI. Atender las resoluciones de juicios de amparo, proveyendo lo necesario a su acatamiento oportuno;
- XXII. Llevar el registro de sindicatos, en el que asentará su denominación, fecha de constitución, número de registro asignado, estatutos, cantidad de afiliados, datos generales de los integrantes del Comité Ejecutivo, periodo de ejercicio del Comité Ejecutivo y demás información que se considere relevante;
- XXIII. Publicar en la página electrónica del Tribunal los Estatutos Sindicales y sus modificaciones;
- XXIV. Establecer, actualizar y custodiar el archivo de Contratos Colectivos de Trabajo;
- XXV. Sustanciar los Juicios de Titularidad que se presenten en el Tribunal;
- XXVI. Atender los recuentos de trabajadores acordados por el Pleno;
- XXVII. Establecer y actualizar el archivo de Reglamentos Interiores de Trabajo del Municipio y de sus entidades públicas;
- XXVIII. Custodiar el sello del Tribunal y vigilar su uso responsable y adecuado;
- XXIX. Acordar con el Árbitro Presidente con la periodicidad que éste establezca;
- XXX. Coordinar la recopilación de datos para la elaboración de los informes que deban rendir el Pleno o el Árbitro Presidente;
- XXXI. Autorizar la salida de expedientes del archivo del Tribunal;
- XXXII. Atender al público que solicite información o formule consultas, ya sea en forma personal o designando al personal que se requiera para tal efecto;
- XXXIII. Vigilar el debido cumplimiento de este Reglamento;
- XXXIV. Dar cuenta inmediata al Árbitro Presidente de los casos que demanden urgente resolución;
- XXXV. Proponer al Pleno o al Árbitro Presidente, según corresponda, la adopción de medidas o disposiciones de carácter general que estime convenientes para el mejor desempeño de las funciones del Tribunal;
- XXXVI. Comunicar el cambio de domicilio del Tribunal a las partes y al público en general; y,
- XXXVII. Las demás que le encomienden el Pleno y el Árbitro Presidente, así como las que deriven de la Ley, el Decreto Constitutivo y este Reglamento.

Sección VI De las Unidades, Departamentos y Oficinas

Artículo 22. El Tribunal contará con una estructura mínima compuesta, además de la Unidad de Secretarios Projectistas y Actuarios, por una Oficialía de Partes y un Archivo General. Los titulares de cada una de las Unidades tendrán administrativa y presupuestalmente el nivel de Jefatura de Departamento.

Artículo 23. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Árbitro Presidente podrá proponer en el anteproyecto de presupuesto anual que presente al Pleno, la creación de nuevas Unidades, Departamentos, Direcciones o plazas. Igualmente podrá modificar, fusionar o suprimir los puestos y funciones ya existentes, para lo cual dictará un acuerdo en que se indiquen cuáles son los puestos y funciones que se afectan, así como las atribuciones y obligaciones de las áreas referidas.

Artículo 24. La Oficialía de partes estará a cargo de un titular que se denominará Oficial de Partes, quien contará con el personal auxiliar que la carga de trabajo requiera, y se encargará de:

- I. Recibir y registrar toda la correspondencia de entrada dirigida al Tribunal o a sus integrantes y servidores de estructura, y hacerla llegar en la misma fecha al destinatario o a la Secretaría General de Acuerdos, cuando aquél no sea individualizado, una vez que realice las anotaciones que correspondan en el Libro de Registro de Correspondencia de Entrada. La correspondencia y promociones relacionadas con procedimientos de huelga o notificaciones de Amparo, será turnada a la Secretaría General de Acuerdos en forma inmediata.
- II. Llevar el Libro de Registro de Correspondencia de Entrada, en el que se anotará la fecha y hora de su recepción:
 - a. Número de expediente, cuando corresponda;
 - b. Tipo de documento o promoción que se recibe;
 - c. Asunto de que trata, enunciado resumidamente;
 - d. Persona o autoridad que lo suscribe;
 - e. Destinatario del documento, cuando se señale;
 - f. Cantidad de hojas que lo integran; y,
 - g. Cantidad y tipo de los anexos en relación sucinta.
- III. Recibir, registrar en el Libro que corresponde y despachar la correspondencia de salida que le entreguen las distintas áreas del Tribunal, consignando los datos a que se refiere la fracción anterior, en lo que resulten aplicables;
- IV. Previa instrucción de la Secretaría General de Acuerdos, asignar número consecutivo a los expedientes iniciales y registrarlos en el Libro de Gobierno;
- V. Llevar el Libro de Correspondencia de Salida y asentar en él los datos a que se refiere la fracción II de este artículo que resulten aplicables; y,
- VI. Llevar el Libro de Gobierno en el que se asentarán las demandas e inicios de procedimientos, consignando:
 - a. Número de expediente, en el momento en que la Secretaría General de Acuerdos lo instruya;
 - b. Fecha y hora de presentación de la demanda o el escrito inicial, indicando el número de hojas que lo integran;
 - c. Relación pormenorizada de los anexos que se acompañen a la demanda o escrito inicial;
 - d. Nombre del actor y de su representante legal o apoderado, en su caso;
 - e. Nombre o denominación de la autoridad demandada;
 - f. Tipo de juicio o procedimiento que se inicia; y,
 - g. Cualquier otro dato o circunstancia relevante.
- VII. En general, realizar todos los actos previstos en la Ley, en Decreto Constitutivo y en este Reglamento, así como los que le encomienden el Árbitro Presidente y el Secretario General de Acuerdos.

Artículo 25. En toda documentación que se reciba deberá imprimirse el sello de recibido tanto en el original como en las copias que se presenten, y se asentará mediante el reloj checador la fecha y hora de recepción.

Artículo 26. Al Oficial de Partes corresponderá la custodia de los sellos del Tribunal, los que facilitará bajo su responsabilidad al personal auxiliar, cuidando que no se haga mal uso de ellos.

Si un sello llegara a extraviarse, el Oficial de Partes deberá comunicarlo de inmediato a la Secretaría General de Acuerdos, y levantará acta circunstanciada del hecho, en la que se incluirá la disposición de inutilizar todos los sellos del mismo diseño, así como la instrucción de ordenar de inmediato la elaboración de nuevos sellos que difieran del extraviado por lo menos en dos de sus características.

CAPÍTULO TERCERO De los Recursos Humanos

Sección I

De los Secretarios Projectistas y los Actuarios

Artículo 27. El Tribunal contará con el número Secretarios Projectistas y Actuarios que requiera la pronta y adecuada resolución de los asuntos de su competencia.

Para ser Secretario Projectista o Actuario se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con título de Licenciado en Derecho expedido por Institución de Educación Superior legalmente reconocida;
- III. Contar con cédula profesional para el ejercicio del Derecho;
- IV. No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal; y,
- V. Acreditar que cuenta con los conocimientos suficientes en materia laboral, mediante el o los exámenes que le practicará la Secretaría General de Acuerdos.

Artículo 28. Los cargos de Secretario Projectista y Actuario serán siempre de confianza.

Los trabajadores sindicalizados que aspiren a ocupar alguno de estos cargos, deberán solicitar previamente la licencia sindical correspondiente, y cesarán en el ejercicio de sus derechos sindicales por el tiempo que desempeñen el cargo.

Artículo 29. Corresponde a los Secretarios Projectistas:

- I. Elaborar los proyectos de laudos, resoluciones, acuerdos, dictámenes, notificaciones y correspondencia que le encomienden el Pleno, el Árbitro Presidente o el Secretario General de Acuerdos;
- II. Conservar en formato electrónico y escrito los proyectos que elabore, archivándolos según su clasificación;
- III. Firmar de recibido la relación de expedientes que le sean turnados para su estudio y proyecto de resolución, y anotar en el libro de control correspondiente aquellos que devuelva con los proyectos formulados;
- IV. Ajustarse estrictamente a los criterios aprobados por el Pleno en la formulación de los proyectos que se le encomienden;
- V. Informar al Pleno, al Árbitro Presidente y/o al Secretario General de Acuerdos cuando lo soliciten, respecto del desarrollo de sus labores; y,
- VI. Actuar como Secretarios de Acuerdos cuando así sean instruidos o habilitados por el Secretario General de Acuerdos, y con tal calidad:
 - a. Atender la celebración de las audiencias, previas notificaciones legales y oportunas;
 - b. Procurar la celebración de los arreglos conciliatorios entre las partes, para dar por concluido el litigio, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden en esta materia al Árbitro Presidente y al Secretario General de Acuerdos, conforme al presente Reglamento;
 - c. Interrogar a las personas que intervengan en las audiencias de recepción de pruebas, para el esclarecimiento de la verdad;
 - d. Vigilar el orden y respeto debido en el interior del Tribunal;
 - e. Vigilar que se asienten con la mayor exactitud posible las manifestaciones de las partes, así como las declaraciones de los comparecientes, cuidando que no se altere el sentido de las mismas;
 - f. Recoger del archivo que corresponda los expedientes en los cuales deben celebrar las audiencias, así como aquellos que deban proveer acuerdos o cualquier otro trámite;
 - g. Projectar todos los acuerdos que deba emitir el Árbitro Presidente y el Pleno;
 - h. Turnar a la Secretaría General de Acuerdos los expedientes que obren en su poder al concluir las labores del día;
 - i. Vigilar que los expedientes se encuentren debidamente foliados y sellados;
 - j. Al inicio de las audiencias, solicitar a los comparecientes y demás personas que intervengan en ellas, la exhibición del documento de identificación, recabar copia fotostática o escaneada del mismo, y agregarla al expediente, especialmente en desistimientos y pagos;
 - k. Entregar los informes que soliciten el Pleno, el Árbitro Presidente y el Secretario General de Acuerdos, en torno a las audiencias celebradas y las diferidas, los desistimientos, los acuerdos dictados, los exhortos girados y los recibidos, así como el número de identificación de los litigios que concluyeron por convenio; y,
 - l. Cumplir con las demás disposiciones señaladas en la Ley y las ordenadas por su superior jerárquico.

Artículo 30. Corresponde a los Actuarios:

- I. Practicar con la oportunidad debida los citatorios, requerimientos y notificaciones en los términos ordenados en el acuerdo o resolución, con estricto apego a las formalidades legales, y consignar en actas todas las circunstancias que se presenten redactándolas en forma clara y precisa;
- II. Practicar las diligencias en días y horas hábiles, salvo cuando estén relacionadas con conflictos de huelga o que se hubieren habilitado horas normalmente inhábiles, circunstancia que deberá expresarse invariablemente en las actas que se levanten;
- III. Recibir los expedientes que se le asignen para su diligencia, y regresarlos al archivo el mismo día en que se efectúen los actos ordenados, o a más tardar al día siguiente, asentando las anotaciones que se requieran en el libro que al efecto se lleve;
- IV. Recibir, cuando se ejecuten embargos o se dé cumplimiento a requerimientos de pago, cantidades de dinero, títulos, valores o bienes muebles, y en su caso tomar posesión de bienes inmuebles en nombre del Tribunal, cuando proceda, asentando en el acta de la diligencia la relación pormenorizada de dinero, valores o bienes que reciban;
Al dar cuenta del resultado de la diligencia, los Actuarios entregarán o pondrán a disposición del Árbitro Presidente o del Secretario General de Acuerdos, para que procedan a su resguardo en tanto se entregan a quien en derecho correspondan;
- V. Hacer un uso responsable de la fuerza pública en aquellos casos en que la práctica de las diligencias así lo ameriten, para lo cual deberán recabar la aprobación previa del Árbitro Presidente o del Secretario General de Acuerdos.
Para el ejercicio de esta atribución bastará que el actuario solicite por escrito la intervención de la autoridad o corporación correspondiente, quien tendrá la obligación de prestar el auxilio de manera eficaz e inmediata;
- VI. Acatar las indicaciones e instrucciones del Árbitro Presidente y/o del Secretario General de Acuerdos;
- VII. Presentar al Secretario General de Acuerdos un informe mensual que contenga el resumen de todas las actuaciones realizadas durante el periodo; y,
- VIII. Las demás que le encomienden el Árbitro Presidente o el Secretario General de Acuerdos, así como aquellas que por disposición de la Ley, del Decreto Constitutivo y de este Reglamento le corresponden.

Sección II**De los Funcionarios y Empleados del Tribunal**

Artículo 31. Dentro de los límites presupuestales, el Tribunal contará con el número de funcionarios y empleados que se requieran para el correcto desempeño de sus funciones.

Artículo 32. El personal del Tribunal, cualquiera que sea su rango o categoría, deberá ajustar su actuación a las disposiciones de la Ley, del Decreto Constitutivo y de este Reglamento. Asimismo el personal estará obligado a conducirse conforme a las indicaciones del Árbitro Presidente o de la Secretaría General de Acuerdos, tomadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a cumplir invariablemente las instrucciones que conforme a lo anterior les indiquen sus jefes inmediatos.

Artículo 33. Además de lo dispuesto en el artículo anterior, son obligaciones del personal, cualquiera que sea su rango o categoría:

- I. Asistir puntualmente a sus labores;
- II. Desempeñar sus trabajos bajo la dirección de sus jefes inmediatos, con el profesionalismo, intensidad, celeridad, cuidado y esmero apropiados; en la forma, tiempo y lugar que se les ordene;
- III. Brindar a los usuarios de los servicios que presta el Tribunal, en condiciones de absoluta equidad, una atención cortés y eficiente; y,
- IV. Permanecer en las instalaciones del Tribunal o en el lugar al que sean comisionados para el desempeño de su trabajo, durante toda la jornada de labores, salvo que:
 - a. Cuenten con declaración médica de incapacidad para desempeñar las labores;
 - b. Existan circunstancias que pongan en riesgo su seguridad personal o impidan la adecuada prestación del servicio; y,
 - c. Cuenten con autorización expresa y por escrito del Árbitro Presidente o de la Secretaría General de Acuerdos, para ausentarse de sus labores, otorgada en términos de Ley.

- V. Justificar oportunamente los retardos o inasistencias ante el Árbitro Presidente o ante la Secretaría General de Acuerdos;
- VI. Abonar con su comportamiento a la generación de un sano ambiente de trabajo;
- VII. Guardar absoluta reserva de los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su trabajo;
- VIII. Abstenerse de realizar toda clase de propaganda durante las horas de trabajo;
- IX. No realizar ofrecimiento, exhibición o venta de ningún tipo de productos o servicios, ni efectuar rifas, colectas, actos de comercio o actividades similares, sin el consentimiento previo del Árbitro Presidente o de la Secretaría General de Acuerdos;
- X. Abstenerse de ingerir alimentos en los espacios de atención al público, pudiendo hacerlo en las áreas y horarios que la Secretaría General de Acuerdos disponga para ese efecto;
- XI. Abstenerse de recibir regalos, dádivas, premios, recompensas o cualquier otra clase de entrega de dinero o bienes, como compensación por los servicios que preste;
- XII. Respetar los turnos y orden para el desahogo del trabajo que establezca la Secretaría General de Acuerdos;
- XIII. En los casos de atención de audiencias, atención de sesiones del Pleno, elaboración de actas, laudos, Acuerdos o resoluciones de carácter urgente, permanecer en el desempeño de sus labores hasta finalizarlos, o hasta recibir autorización de la Secretaría General de Acuerdos para retirarse; y,
- XIV. Las demás que les correspondan conforme a la Ley, el Decreto Constitutivo y el presente Reglamento, así como las que les sean asignadas por el Pleno, el Árbitro Presidente o la Secretaría General de Acuerdos.

Artículo 34. Ningún funcionario o empleado podrá abandonar las instalaciones del Tribunal para la atención de asuntos particulares, salvo que previamente obtenga la autorización por escrito del Árbitro Presidente o de la Secretaría General de Acuerdos.

Para la realización de diligencias o comisiones relacionadas con las funciones del Tribunal previamente acordadas, bastará que el funcionario o empleado dé aviso a su jefe inmediato, haciéndole saber el asunto que le fue encomendado, el lugar de realización y el tiempo estimado que se requerirá para satisfacer la encomienda.

Artículo 35. El personal del Tribunal registrará diariamente su entrada y salida de labores en el dispositivo que disponga la Secretaría General de Acuerdos, y solo con autorización de ésta o del Árbitro Presidente utilizarán un medio distinto de control de asistencia; además se observarán las siguientes disposiciones:

- a) El registro de entrada y salida solo deberá ser realizado en forma personal por el funcionario o empleado a quien corresponda, quedando prohibido que el registro sea realizado por un tercero.
La violación de esta disposición por cualquier otro servidor público dará lugar al levantamiento de acta administrativa y a la aplicación de medidas disciplinarias conforme a este Reglamento, tanto al trabajador beneficiado con el registro irregular, como a quien lo hubiera realizado;
- b) El registro de asistencia que se realice quince o más minutos después de la hora de entrada, se considera retardo.
Por cada tres retardos en el lapso de treinta días naturales, se sancionará al empleado con la suspensión de un día de actividades sin goce de sueldo;
- c) Si el retraso excediera de treinta minutos, se considerará falta, por lo que el trabajador no será recibido para el desempeño de sus labores y se descontará el salario correspondiente a ese día, salvo en aquellos casos en que se acredite que la tardanza se debió a causas ajenas al trabajador, lo que será valorado por la Secretaría General de Acuerdos;
- d) La autorización para ausentarse de sus labores para atender asuntos distintos de los relacionados con la función del trabajador, solo será autorizada por la Secretaría General de Acuerdos, haciéndolo constar en escrito que se integrará al expediente personal del trabajador; y,
- e) No podrán expedirse más de dos permisos de este tipo por semana, y cada uno de ellos no deberá exceder de media jornada de trabajo. Si el trabajador requiere ausentarse por un tiempo o por una frecuencia mayor, deberá solicitar permiso sin goce de sueldo.
La Secretaría General de Acuerdos y todo funcionario que tenga personal a su cargo, vigilarán que las autorizaciones a que se refiere este artículo se realicen con estricto apego a este Reglamento.

Artículo 36. No podrán otorgarse permisos con goce de sueldo para ausentarse por más de tres días consecutivos, o por más de cinco días no consecutivos en un mes calendario. Se exceptúan de los anterior los permisos de paternidad que se otorgan a los padres del género masculino por el nacimiento de su hijo; así como aquellos que valorando las circunstancias otorgan el Árbitro Presidente o la Secretaría General de Acuerdos, con motivo del fallecimiento del cónyuge, o de parientes consanguíneos en primer grado en línea recta ascendente, descendiente o colateral.

CAPÍTULO CUARTO
Del Despacho de los Negocios

Sección I
De los horarios para la práctica de actuaciones

Artículo 37. Son horas de oficina para efecto de atención al público, de las ocho a las quince horas, de lunes a viernes, sin perjuicio que el personal podrá laborar en jornada vespertina cuando así lo requiera la carga de trabajo.

Las actuaciones deberán practicarse en horas y días hábiles, comprendidas las primeras entre las siete y diecinueve horas.

Las partes presentarán sus escritos en la Oficialía de Partes, excepto los que exhiban durante el desahogo de una audiencia.

Para los efectos del procedimiento de huelga, todos los días y todas las horas son hábiles.

Artículo 38. Los escritos de demanda, promociones y cualquier otro tipo de correspondencia oficial que no tenga señalado término, se recibirán únicamente en días y horas hábiles.

Cuando algún término fenezca fuera del horario de oficina, el Secretario General de Acuerdos resolverá lo necesario para que se monten guardias de personal en la Oficialía de Partes hasta la hora del vencimiento, debiendo levantar acta circunstanciada desde el inicio de la guardia hasta su conclusión, en la que se asentarán todas las incidencias que durante la misma se presenten.

Las promociones que deban presentarse fuera de las labores ordinarias, por tratarse de asuntos relacionados con procedimientos de huelga, juicios de amparo y aquellos cuyo término se cumpla en la fecha de su presentación, exclusivamente, serán recibidos por el Secretario General de Acuerdos en su domicilio particular, quien deberá entregarlas para su registro a Oficialía de Partes a más tardar a las doce horas del día hábil siguiente al de su recepción. El domicilio antes mencionado será hecho del conocimiento público, mediante avisos que se fijarán en los estrados, en la ventanilla de la Oficialía de partes y en lugar visible de la entrada del Tribunal.

Artículo 39. Son días inhábiles:

- a) Los sábados y domingos;
- b) Los de descanso obligatorio establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo;
- c) Los festivos que señale el calendario oficial; y
- d) Aquellos en que el tribunal suspenda sus labores con causa justificada.

En ningún término se contarán los días mencionados en el párrafo anterior, mismos en los que no podrá actuar el tribunal bajo pena de nulidad, salvo que la Ley contenga disposición en contrario.

Artículo 40. El Pleno podrá declarar como inhábiles aquellos días que correspondan a los periodos vacacionales del personal, o cualquier otro cuando medie caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Siempre que las condiciones lo permitan, el Acuerdo que declare días inhábiles deberá publicarse en el boletín electrónico y darse a conocer al público mediante la colocación de avisos en los estrados físicos del Tribunal, con una anticipación de por lo menos 15 días naturales.

El Pleno podrá acordar la publicación del Acuerdo correspondiente en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en algún diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Culiacán.

Sección II
De la integración, manejo y custodia de expedientes

Artículo 41. Recibida la demanda la Oficialía de partes le asignará el número que le corresponda, la registrará en el Libro de Gobierno y la turnará al Secretario General de Acuerdos para que dicte el acuerdo de radicación y forme expediente.

Los números de expediente serán siempre progresivos y diferenciados por el tipo de asunto de que traten, el que se asentará con las iniciales del procedimiento.

Artículo 42. El Secretario General de Acuerdos, los Secretarios Proyectistas, los Funcionarios Conciliadores, los Actuarios y el personal jurídico a quien se encomiende alguna actuación procesal, tendrán a su cuidado y bajo su responsabilidad los expedientes que correspondan a su actuación.

El encargado del archivo será responsable de llevar el control de la asignación de expedientes, así como de toda entrada o salida de éstos del archivo, y requerirá a quienes los utilicen su devolución inmediata, una vez que hubieran concluido su actuación.

Los expedientes sólo saldrán del Tribunal cuando se remitan a las Autoridades Judiciales de la Federación para substanciar el juicio de amparo o cuando deban practicarse diligencias por los Actuarios, así como cuando deban remitirse a diversa Autoridad por haberse declarado la incompetencia del Tribunal.

Artículo 43. Si alguno de los expedientes llegara a extraviarse sin que sea posible su localización, el encargado del archivo lo hará del conocimiento inmediato del Secretario General de Acuerdos, quien deberá:

- a) Levantar acta en la que se haga constar la desaparición y se certifique que el expediente tuvo existencia previa, para lo cual deberá tomarse en cuenta la información que obre en el libro de gobierno y los documentos que consten en los archivos electrónicos del Tribunal, así como cualquier otro medio a su alcance que permita constatar que el expediente existió.
- b) Actuando de oficio, hacer del conocimiento de las partes el extravío del expediente;
- c) Abrir incidente de reposición de los autos en forma incidental, dentro de las 72 horas siguientes a que tenga conocimiento del extravío, y dentro de dicho plazo citar a las partes para que comparezcan a la audiencia en que deberán aportar todas las constancias y copias que obren en su poder y estén relacionadas con el expediente extraviado;
- d) Iniciar la investigación administrativa del hecho con todos los elementos a su alcance;
- e) Presentar de oficio la denuncia ante el Ministerio Público, acompañando copia de las actas y demás diligencias practicadas con motivo del extravío;
- f) En caso de que considere posible determinar responsabilidad de algún servidor público del Tribunal, dar vista al órgano interno de control del Municipio para los efectos legales que procedan;
- g) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias a fin de localizar el expediente, o en su caso reponerlo, y aclarar las circunstancias del extravío.

Sección III De las audiencias

Artículo 44. El desahogo de las audiencias estará a cargo del Árbitro Presidente, del Secretario General de Acuerdos o del personal jurídico al que se le encomiende, según el tipo de audiencia de que se trate.

Artículo 45. Durante las audiencias en que deban desahogarse pruebas confesionales o testimoniales, el Secretario General de Acuerdos deberá proveer lo necesario para que las personas que ya que hayan sido interrogadas, no tengan ningún tipo de comunicación con aquellas cuya declaración se encuentre pendiente, hasta en tanto concluya el desahogo de este tipo de probanzas.

Artículo 46. Las promociones que se presenten durante una audiencia deberán acordarse en el mismo acto. Las que se presenten fuera de la audiencia, serán acordadas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Artículo 47. En las actas y documentos que se levanten con motivo de las actuaciones que se realicen ante el Tribunal, no deberán emplearse abreviaturas, ni deberán contener raspaduras o enmendaduras, las fechas se pondrán con letra y las cantidades con letra y número.

Si fuera necesario salvar un error de transcripción o de expresión antes que las partes estampen sus firmas en el documento, se corregirá el archivo electrónico en el que esté asentado y se imprimirá la nueva versión, luego de lo cual el servidor público responsable de la actuación le dará lectura en voz alta, recabará el consentimiento de los involucrados y recabará sus firmas.

Artículo 48. Todas las actuaciones y escritos se ordenarán en forma cronológica, y todas sus hojas deberán ser foliadas, selladas y firmadas por quienes corresponda hacerlo.

Las hojas y espacios de los expedientes que no sean utilizados y se encuentren en blanco, se inutilizarán con líneas cruzadas y se estampará en el centro de dicho espacio el sello con la leyenda "Sin texto".

Artículo 49. Los Árbitros, el Secretario General de Acuerdos, los actuarios y cualquier otro servidor público del Tribunal que intervenga en las actuaciones, deberán firmarlas al término de las mismas.

Una vez firmadas las actuaciones, el Secretario General de Acuerdos remitirá el expediente al Actuario, al encargado de archivo o al área que corresponda, para los efectos que procedan, y recabará el recibo correspondiente que deberá contener la firma del quien lo recibe.

Sección IV De las Resoluciones

Artículo 50. Las resoluciones adoptarán la forma de acuerdos, autos incidentales, resoluciones interlocutorias, laudos, resoluciones administrativas y ratificación de convenios aprobados por el Tribunal, mismos que producirán los efectos jurídicos inherentes a los laudos ejecutoriados.

Artículo 51. El Árbitro Presidente, asistido del Secretario General de Acuerdos, dictará las resoluciones administrativas en todos aquellos casos en donde la Ley o este Reglamento no exijan la intervención del Pleno.

Artículo 52. Una vez que se ha realizado el cierre de instrucción, el Árbitro Presidente turnará los autos a la Secretaría General de Acuerdos para que ordene la elaboración del proyecto de laudo correspondiente. Elaborado y revisado el proyecto, lo someterá a la consideración, discusión y en su caso votación del Pleno.

Artículo 53. Sometido a votación el proyecto, el Secretario General de Acuerdos levantará el acta correspondiente con el resultado y hará constar la fecha, número del expediente y los nombres de las partes. En caso de modificación del proyecto, además de expresar el sentido de votación, se asentarán en el acta las consideraciones fundamentales de dicha modificación.

Artículo 54. Se procederá a obtener tantas copias de los laudos como sean necesarios a efecto de entregar una a cada parte del litigio, conservándose otra para el archivo.

Artículo 55. Las resoluciones incidentales que versen sobre personalidad, competencia, aceptación de pruebas o desistimiento de la acción, se tomarán en el Pleno.

Sección IV De la Conciliación

Artículo 56. El Tribunal contará con un servicio de conciliación, que será prestado a través de servidores públicos específicamente capacitados en la función conciliatoria, seleccionados de entre el personal jurídico.

Artículo 57. El Servicio de conciliación tendrá como objetivo lograr mediante la conciliación previa al inicio de alguno de los juicios o procedimientos previstos en la Ley, la solución equilibrada de los conflictos que se presenten entre las partes, a fin de evitar la instauración de los procedimientos.

La conciliación podrá buscarse también en cualquier momento procesal previo a que se dicte resolución o laudo definitivo en los procedimientos en trámite.

Artículo 58. Sin perjuicio de que puedan llegar a arreglos entre ellos mismos, los trabajadores y los titulares de las Entidades Públicas Municipales, directamente o por conducto de sus representantes legales o apoderados, podrán solicitar en cualquier momento la intervención de un Abogado Conciliador del Tribunal.

Durante todo el procedimiento y hasta antes de dictarse los laudos, el Tribunal promoverá que las partes resuelvan los conflictos mediante la conciliación.

Artículo 59. Los convenios resultantes de los procedimientos conciliatorios serán presentados ante el Tribunal, quien verificará que en ellos se respeten los derechos del trabajador, que no se afecten los derechos de terceros, incluido el Municipio, y que se ajusten a las disposiciones constitucionales y legales.

Efectuada la revisión, si no existieran observaciones que requieran la modificación del convenio, llamará a las partes a una audiencia de ratificación, que deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes al de la presentación del convenio.

Si existieran observaciones las hará del conocimiento inmediato de las partes, otorgándoles un término de cuarenta y ocho horas para que subsanen las deficiencias o manifiesten lo que a su derecho convenga, luego de lo cual declarará, cuando proceda, la aprobación del convenio, y éste producirá los efectos jurídicos inherentes a los laudos ejecutoriados.

Artículo 60. Los Abogados Conciliadores serán nombrados por el Árbitro Presidente a propuesta del Secretario General de Acuerdos, siempre y cuando satisfagan los requisitos siguientes:

- I. Formar parte de la plantilla de personal jurídico del Tribunal;
- II. Contar con título legalmente expedido de abogado o licenciado en derecho y haber obtenido de la autoridad competente la Cédula Profesional correspondiente;
- III. Haber ejercido profesionalmente en materia laboral durante dos años, al menos; y
- IV. Haber acreditado los cursos de capacitación que en materia de conciliación imparta el Tribunal.

Artículo 61. Corresponde a los Abogados Conciliadores:

- I. Brindar asesoría y actuar como mediadores entre las partes, a fin de que resuelvan los conflictos laborales por la vía conciliatoria;
- II. Llevar la agenda de las audiencias conciliatorias en los asuntos que les sean encomendados, y atenderlas oportuna y eficazmente;
- III. Elaborar los proyectos de convenio respetando la voluntad de las partes en todo lo que se apegue a las normas constitucionales, legales y reglamentarias;
- IV. Orientar jurídicamente a las partes respecto del contenido y alcances del contenido de los convenios;
- V. Entregar al Árbitro Presidente un informe mensual de las asuntos conciliados, así como de aquellos que se encuentren en proceso de conciliación; y
- VI. Desempeñar las tareas y acciones que le encomienden el Árbitro Presidente y el Secretario General de Acuerdos.

TRANSITORIOS:

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACAN

C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACAN



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
DE CULIACAN



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
DE CULIACAN

C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 20 de diciembre del año dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 27 fracción IV, 39 fracción VI y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1, 3 y 77 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, con el fin, entre otros, de crear al Órgano Interno de Control, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que se recibió en las oficinas de la Comisión de Gobernación, con fecha 15 de diciembre del año en curso, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un expediente administrativo que contiene la Iniciativa de Decreto por el que se pretenden reformar los artículos 28; 29; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44 y 49 fracciones VII y VIII. Asimismo se pretende adicionar un Capítulo Quinto Bis "Del Órgano Interno de Control"; un artículo 44 Bis; un artículo 44 Bis A; un inciso b. al numeral 2, y un inciso b. al numeral 3, ambos del artículo 47; una fracción IX al artículo 49, recorriendo la VIII actual para que se convierta en fracción X; un artículo 50 Bis; una fracción X, recorriendo la actual para que se convierta en fracción XI, al artículo 51; y un artículo 52 Bis; todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, suscrita por la C. Sandra Yudith Lara Díaz, en su carácter de Síndica Procuradora, con el objeto de que se analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara como en Derecho corresponda.
2. De conformidad con las disposiciones legales referidas en el proemio de este decreto el órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.
3. Establecida la competencia del cuerpo colegiado y a efecto de deliberar y resolver lo conducente, las Comisión de Gobernación, celebró reunión de trabajo el día 15 de diciembre de 2017, en la cual se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de decreto a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación se transcribe el apartado de antecedentes que sustentó la propuesta:

"Desde la implementación del programa de "Renovación Moral de la Sociedad" que inspiró a la administración federal 1982-1988, ningún otro gobierno había planteado el diseño de una reforma profunda de la estructura del Estado que, partiendo de la implementación de herramientas legislativas para consolidar la transparencia de las acciones públicas y la rendición de cuentas, desembocara en un sistema para combatir el principal flagelo de las naciones en vías de desarrollo: la corrupción.

Luego de veinticuatro años de ausencia de este tema en el ámbito político, en diciembre de 2012 se inició el esfuerzo gubernamental para impulsar un servicio público eficiente, responsable, profesional, transparente y libre de corrupción, a partir de la convicción de que la administración pública debe ser el instrumento fundamental del ejercicio de gobierno, y que su eficacia, disciplina y honradez son fuente principal de legitimación de la autoridad.

En ese sentido, se planteó desde un principio el combate a la corrupción en el servicio público privilegiando las acciones preventivas sobre las correctivas, disminuir la discrecionalidad con sistemas de auditoría eficaces, y proponer una nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas de aplicación en toda la República, dirigida a combatir la corrupción y la discrecionalidad gubernamental, precisando en ella los tipos de faltas administrativas y delitos en que pueden incurrir los servidores públicos, así como un nuevo y más estricto régimen de sanciones.

Ese planteamiento fue refrendado por las principales fuerzas políticas del país, al ponerse sobre la mesa de consensos del Pacto por México el Compromiso número 4, que se tituló precisamente "Acuerdos para la Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción", en el que se planteó como objetivo elevar el nivel de confianza de los ciudadanos en el gobierno, atendiendo lo

ENE. 5

RNO. 100606A

que aún prevalece como el reclamo más sentido de la sociedad: el combate permanente y efectivo a la corrupción.

A menos de un año del inicio de la actual administración federal, en noviembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una trascendente reforma constitucional en materia de transparencia, con la que se reconoció el derecho universal al libre acceso a información plural y oportuna; y se otorgó carácter público a toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de extender ese carácter a la información en poder de los órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Con la reforma se limitó la posibilidad de reservar la información pública a la existencia de razones de interés público y de seguridad nacional, eliminando la discrecionalidad que hasta entonces existía en la entrega o reserva de la información; se instituyó además la protección de la información relativa a la vida privada y a los datos personales; y se estableció para sustituir al IFAI, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como órgano garante de tales derechos fundamentales.

La reforma constitucional fue complementada con la expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a partir del 5 de mayo de 2015, a través de la cual se distribuyeron competencias entre la Federación, los estados y los municipios, y se hizo realidad un sistema nacional con el desarrollo de la Plataforma Nacional de Transparencia, que al interconectar a más de ocho mil sujetos obligados, logró el acceso a la información por medios electrónicos en todo México, obligación que debió haberse cumplido desde el año 2009, como lo dispuso la reforma constitucional de 2007.

El nuevo sistema nacional de transparencia no ha sido aun suficientemente reconocido en nuestro país, seguramente porque sus frutos se verán maduros con el paso de los años; pero más allá de nuestras fronteras ha recibido comentarios que vale la pena reproducir para que nuestra visión se amplíe, y para que los propios ciudadanos dimensionemos el tamaño y la importancia de la transformación que hemos impulsado.

Por ejemplo, el especialista internacional en políticas de transparencia y rendición de cuentas e investigador de las universidades de Arizona y London School of Economics, doctor Daniel Berliner, señaló respecto a nuestro Sistema Nacional de Transparencia que "No existe un sistema igual ni tan avanzado en el mundo, ni siquiera en Estados Unidos se cuenta con instituciones ni con sistemas tan vanguardistas y tan prometedores como los que se tienen ya en México".

En paralelo con el nuevo Sistema Nacional de Transparencia, la actividad legislativa en las cámaras del Congreso de la Unión se orientó a la creación del entramado legal que daría vida a otra importante estructura jurídica que hoy se conoce como Sistema Nacional Anticorrupción.

Para ese efecto, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se reformaron los artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y particularmente con la reforma al artículo 113 se dio vida a dicho Sistema, al definirlo como "la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos".

La implementación legal del Sistema se produjo al publicarse en el Diario Oficial de la Federación el Decreto creador de cuatro nuevas leyes y reformador de tres más, el 18 de julio de 2016. Las leyes secundarias que dieron vida al Sistema Nacional Anticorrupción son la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, todas ellas de nueva creación; así como la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Código Penal Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las tres reformadas.

A la fecha, las herramientas del Sistema Nacional Anticorrupción deben haber sido replicadas y desarrolladas legislativamente en todas las entidades federativas de la Unión y en los diferentes órdenes de gobierno e instituciones.

En el caso del Estado de Sinaloa, el 16 de Junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 152 de la LXII Legislatura, con el que se crearon la Ley del Sistema Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas.

A estas nuevas leyes le siguió un paquete de reformas a diversos cuerpos normativos, entre los que se encuentra la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, formalizadas en el Decreto número 158 que se publicó en el Periódico Oficial el 26 de junio de 2017. Dichas reformas tuvieron por objeto instituir en los Ayuntamientos y órganos constitucionales autónomos el Órgano Interno de Control que estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento, y que en el caso de los ayuntamientos tendrá a su cargo las atribuciones de vigilancia, investigación, calificación y sanción de las conductas de los servidores públicos municipales, cuando constituyan responsabilidades no graves.

Del referido Decreto 158 se desprende que la obligación impuesta por el Poder Legislativo a los Ayuntamientos está limitada a la creación del órgano interno de control, con las características, atribuciones y obligaciones que en dicho decreto se mencionan, sin menoscabar la facultad de organización interna de esos órganos de gobierno municipal, por lo que debe entenderse que los Ayuntamientos conservan la atribución de determinar la ubicación de esos órganos en su estructura organizativa.

Por otra parte, el hecho de que con el Decreto 158 no se haya modificado en forma alguna el artículo 39 de la Ley de Gobierno Municipal, en el que se contienen las facultades del Síndico Procurador, significa que no es voluntad del Legislador el despojar a ese servidor público de las facultades que el referido numeral le confiere, sino únicamente que su ejercicio se realice a través del Órgano Interno de Control y se ajuste a los principios de autonomía técnica y funcional, se respete el nivel jerárquico que para el nuevo órgano establece específicamente la legislación, y que éste ejerza las nuevas atribuciones, obligaciones y procedimientos que la adición legal establece, acorde con el Sistema Nacional y con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

Esta interpretación se fortalece con el hecho de que en el artículo 67 Bis A del Decreto que nos ocupa, se confirió al Síndico Procurador la atribución de proponer al Cabildo la persona que será designada como titular del órgano interno de control.

De la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas se desprenden nuevas funciones que deberá desarrollar el Órgano Interno de Control, que necesariamente requieren la modificación de la estructura orgánica de la Oficina del Síndico Procurador.

Así mismo, el Órgano Interno de Control debe contar con una estructura interna diferenciada que le permita actuar simultáneamente como autoridad investigadora de faltas administrativas, como autoridad receptora de denuncias, como autoridad substanciadora en el procedimiento de responsabilidades administrativas, y como autoridad resolutora cuando se trate de faltas administrativas no graves; acatando el principio legal que establece que en ningún caso la función substanciadora podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.

Esta necesidad de estructura interna es también una obligación legal que los Órganos Internos de Control están obligados a satisfacer, conforme lo dispone el artículo 115 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, cuyo texto se reproduce a continuación en forma literal:

Artículo 115. *La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, la Secretaría, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior del Estado, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.*

Lo anterior hace necesario que para desarrollar las funciones de Contraloría Interna, de Investigación y Sanción de las Responsabilidades Administrativas, el Órgano Interno de Control cuente como mínimo con tres unidades: la Unidad de Auditoría y Control que estará a cargo de la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; la Unidad de Denuncias e Investigaciones que, como su nombre lo indica, será la encargada de atender a las personas físicas o morales y servidores públicos que acudan a denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas, así como investigar dichas conductas para elaborar el informe

que la Ley exige; y la Unidad de Evolución Patrimonial, que será la responsable de inscribir y mantener actualizada en la Plataforma Digital Nacional y en el Sistema de Evolución Patrimonial, la información relacionada con declaraciones patrimoniales, de intereses y constancias de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos municipales.

De la misma forma, para asumir eficientemente las funciones de substanciación y resolución de los procedimientos, el Órgano Interno de Control deberá contar con una Dirección de Responsabilidades Administrativas, siguiendo la denominación que ofrece la nueva Ley de la materia, misma que proponemos integrar con la Unidad de Substanciación de Procedimientos y la Unidad de Resoluciones y Seguimiento, que desarrollarán las funciones atinentes a su denominación.

Esta iniciativa representa también la oportunidad de eliminar la duplicidad estructural que representa contar con una Unidad de Bienes Municipales como dependencia de la Tesorería Municipal, y otra similar denominada Unidad de Regularización de Bienes Municipales dependiente de la Sindicatura de Procuración. Una visión modernizadora de la función municipal advierte la necesidad de implementar en la esfera administrativa un área especializada para la regularización de la propiedad de los bienes que integran el patrimonio municipal, por lo que se propone trasladar la Unidad mencionada en último término a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

De igual manera se propone descargar de la Dirección de Responsabilidades Administrativas la obligación de brindar asesoría a los Servidores Públicos sujetos a procedimiento administrativo, prevista en la fracción IV del artículo 34 del Reglamento que se reforma, debido a la incongruencia que implica que el órgano substanciador y resolutor ejerza simultáneamente la instauración de procedimientos y la defensa del presunto responsable, obligación que además no se prevé en la Ley para el Órgano Interno de Control.

A fin de que los servidores públicos que sean sujetos a procedimiento administrativo y que no dispongan de recursos para contratar los servicios de un abogado particular, no queden en desamparo legal, se propone que la Dirección de Normatividad y Asesoría amplíe su estructura con una Unidad de Asesoría Jurídica a Servidores Públicos, que se encargará de la otrora llamada "defensoría de oficio" adscrita a la Dirección de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de la Sindicatura de Procuración. Las funciones de la nueva Unidad se establecerán mediante la reforma del artículo 51 y la adición de un artículo 52 Bis al Reglamento que se modifica.

Esta reestructuración, además de ser necesaria para la operación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, así como para la integración del Municipio a la Plataforma Digital Nacional y al Sistema de Evolución Patrimonial, resulta exigible en virtud de que el artículo Sexto Transitorio del Decreto 158 antes mencionado, otorgó a los Ayuntamientos un plazo de 180 días para iniciar los procesos de designación de titulares del Órgano Interno de Control, mismo que vencerá el 23 de diciembre de 2017...

4. En relación con la exposición de motivos antes transcrita, la Comisión de Gobernación, consideró que ayudaría al mejor proveer de los trámites y procesos de este H. Ayuntamiento el hecho de que la Unidad de Regularización de Bienes Municipales forme parte de la estructura de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de que continúe su labor de regularizar los bienes de este municipio; por otro lado, corresponde a la Dirección de Normatividad y Asesoría, ampliar su estructura con una Unidad de Asesoría Jurídica a Servidores Públicos, que se encargará de la llamada "defensoría de oficio", a fin de que los servidores públicos que sean sujetos a procedimiento administrativo y que no dispongan de recursos para contratar los servicios de un abogado particular, no queden en desamparo legal.

5. La referida iniciativa de Decreto fue dictaminada de manera positiva por la Comisión Gobernación, el día 15 de diciembre del presente año, turnándose dicho dictamen al H. Pleno Municipal para su autorización definitiva, lo cual fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo del día 20 de diciembre de 2017.

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 16
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 27 fracción IV, 39 fracción VI y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 77, fracción III, del

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la iniciativa de **Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 28; 29; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44 y 49 fracciones VII y VIII. Asimismo se adicionan un Capítulo Quinto Bis "Del Órgano Interno de Control"; un artículo 44 Bis; un artículo 44 Bis A; un inciso b. al numeral 2, y un inciso b. al numeral 3, ambos del artículo 47; una fracción IX al artículo 49, recorriendo la VIII actual para que se convierta en fracción X; un artículo 50 Bis; una fracción X, recorriendo la actual para que se convierta en fracción XI, al artículo 51; y un artículo 52 Bis; todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en los términos que a continuación se insertan:**

Artículo 28. Corresponden al Síndico Procurador las funciones de Procuración de la Defensa de los Intereses del Ayuntamiento, y de Contraloría Social; así como la coordinación y vigilancia de las funciones de Contraloría Interna, de Investigación y Sanción de las Responsabilidades Administrativas que desarrolle el Órgano Interno de Control.

Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Síndico Procurador gozará de las siguientes atribuciones y facultades:

A). En materia de Procuración de la Defensa de los Intereses del Ayuntamiento, el Síndico Procurador ejercerá todas las facultades generales y especiales que se requieran para:

I. Representar al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a las dependencias y organismos paramunicipales, en procedimientos jurisdiccionales, administrativos, del trabajo y de cualquier otra rama del derecho, incluyendo el Juicio de Amparo, así como en negociaciones extrajudiciales, en todos los casos en que se diriman derechos u obligaciones del Municipio, con todas las facultades generales para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración que se requieran;

II. Nombrar representantes, procuradores judiciales y voceros jurídicos, a quienes podrá otorgar facultades de representación de las Entidades Públicas Municipales, para ejercerlos exclusivamente en las negociaciones, trámites y procedimientos judiciales y administrativos en que deban intervenir;

III. Contratar servicios profesionales externos de asesoría, análisis, dictaminación y representación jurídica especializados;

IV. Proporcionar asesoría jurídica al Presidente Municipal, a los Regidores, a las Comisiones, a las dependencias y organismos, para que ajusten su actividad al marco de legalidad;

V. Recibir denuncias relacionadas con la ocupación irregular de inmuebles de propiedad municipal, espacios y vías públicas, y realizar las acciones judiciales o extrajudiciales que se requieran para su recuperación;

VI. Requerir de las dependencias y organismos la información y asesoría técnica necesaria para la elaboración de demandas y en general para la defensa de los bienes y derechos del Municipio;

VII. Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Controversias Constitucionales que apruebe el Ayuntamiento, así como desistirse de ellas;

VIII. Ejercer el derecho de preferencia para la adquisición de tierras ejidales sobre las que se adquiera el dominio pleno, en términos de la Ley Agraria, cuando así lo soliciten la Tesorería Municipal o la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;

IX. Asesorar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en los procedimientos administrativos de expropiación de bienes;

X. Resolver respecto de la legalidad de las solicitudes de pago de indemnizaciones o compensaciones por afectación de intereses particulares por el Municipio; y,

XI. Las demás que establezcan los ordenamientos legales vigentes.

B). En lo relativo a la Contraloría Social, el Síndico Procurador gozará de las facultades y atribuciones para:

I. Promover la organización vecinal mediante la constitución de comités de beneficiarios, que se encarguen de vigilar la ejecución de las obras públicas en las que participe el Ayuntamiento, así como de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a las obras y programas de desarrollo social;

II. Recabar y proporcionar a los comités de beneficiarios la información y asesoría necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

III. Solicitar información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social, que considere necesaria para el desempeño de las funciones de la Contraloría Social;

IV. Vigilar el adecuado ejercicio de recursos públicos en la realización de obras, así como su eficiente aplicación en programas de desarrollo social;

V. Participar coordinadamente con la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio en el establecimiento de reglas de operación de los programas sociales;

VI. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y la aplicación de los recursos públicos;

VII. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas;

VIII. Presentar ante el Órgano Interno de Control las denuncias de hechos u omisiones que de las que pudieran derivarse responsabilidades administrativas, civiles o penales, relacionadas con la ejecución de obras y desarrollo de programas sociales; y,

IX. Las demás que deriven de la Ley General de Desarrollo Social y la legislación estatal de la materia.

C). Respecto de las funciones de Contraloría Interna y de Investigación y Sanción de las Responsabilidades Administrativas, el Síndico Procurador tendrá bajo su responsabilidad la coordinación y vigilancia de las funciones que al Órgano Interno de Control encomiendan la Ley del Sistema Anticorrupción, la Ley de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la autonomía técnica y de gestión que a éste Órgano corresponde.

Artículo 29. Para el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo anterior, la Oficina del Síndico Procurador contará con la estructura que enseguida se describe:

I. Una Secretaría Técnica y de Gestión, que estará encargada de proveer al Síndico Procurador el apoyo logístico para el cumplimiento de su función, mediante la coordinación con la estructura interna, la gestión de información y el seguimiento de soluciones a los planteamientos que se presenten ante las distintas dependencias y organismos del Municipio;

II. Una Dirección de Defensa Jurídica que tendrá a su cargo la función de Procuración de la Defensa de los Intereses del Ayuntamiento, que estará integrada por:

La Unidad de Atención de Amparos y Justicia Administrativa;

La Unidad de Atención de Asuntos Penales y Laborales; y,

La Unidad de Atención de Asuntos Agrarios, Civiles y Convenios.

III. Una Dirección de Contraloría Social, que tendrá a su cargo el mecanismo de participación de los beneficiarios para verificar, de manera organizada, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, para lo cual contará con:

La Unidad de Auditoría Social; y,

La Unidad de Comité Social.

Artículo 31. Al Director de Defensa Jurídica le corresponde el ejercicio de las facultades y responsabilidades siguientes:

I. Representar, por instrucciones del Síndico Procurador, al H. Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a las dependencias de éstos y a los organismos paramunicipales, en toda clase de procedimientos en que intervengan, sean éstos de carácter extrajudicial o ante tribunales judiciales, administrativos o del trabajo incluyendo el Juicio de Amparo;

II. Actuar como asesor, delegado, procurador, vocero jurídico, exclusivamente en relación con los trámites jurisdiccionales en que intervengan las dependencias del Municipio;

III. Proponer procedimientos de contratación de los servidores públicos y asesorar en los casos de bajas de personal, cambios de adscripción y deducciones a sus percepciones salariales;

IV. Realizar auditorías laborales para vigilar el estricto cumplimiento de responsabilidades asignadas, horarios de trabajo, actitudes de servicio y demás aspectos relacionados a la función asignada al trabajador;

V. Dictaminar respecto de las solicitudes de derecho jubilatorio de los trabajadores al servicio del Municipio;

VI. Asesorar en las negociaciones laborales anuales que se lleven a cabo con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán;

VII. Colaborar con el Síndico Procurador en el estudio de las órdenes del día de las sesiones de Cabildo y asistirlo en ellas;

VIII. Supervisar que los actos jurídicos mediante los cuales se transmita la propiedad, conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja, de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal se sujeten a las disposiciones legales y reglamentarias;

IX. Atender las denuncias hechas ante el H. Ayuntamiento o sus dependencias sobre la ocupación irregular de los predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal o bajo su administración, y realizar las acciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que se requieran para su recuperación;

X. Solicitar Información, asesoría técnica o elaboración de trabajos y/o dictámenes periciales que requieran de conocimientos específicos en la atención y solución de asuntos en litigio para proveer una mejor defensa de los intereses en los que el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal sean parte;

XI. Coadyuvar con el Síndico Procurador en las acciones de Controversia Constitucional que se promuevan ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

XII. Auxiliar, en los términos de la Ley Agraria, conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el ejercicio del derecho de preferencia respecto de las enajenaciones de tierras de origen ejidal, para destinarla a la creación de reservas territoriales o para la prestación de un servicio público;

XIII. Intervenir en la elaboración, discusión y análisis de los actos jurídicos en donde se adquieran o salgan del patrimonio, definitiva o por tiempo determinado o indeterminado, los bienes o derechos del municipio;

XIV. Coadyuvar en la integración de los expedientes administrativos de expropiación;

XV. Dictaminar respecto de la legalidad de las solicitudes de pago de indemnizaciones o compensaciones por la afectación de los intereses de los particulares;

XVI. Colaborar en los programas de regularización de la tenencia de la tierra que promueva el Municipio;

XVII. Capacitar a los servidores públicos para que sus actuaciones cumplan con los requisitos de legalidad; y,

XVIII. Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos, así como las que le encomiende el Síndico Procurador.

Artículo 32. Al Jefe de la Unidad de Atención de Amparos y Justicia Administrativa le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

I. Realizar los trámites y procedimientos que requiera la defensa en los juicios de amparo, de carácter fiscal y administrativo, en los que el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal sean parte;

II. Solicitar información, asesoría técnica o elaboración de trabajos y/o dictámenes periciales que requieran de conocimientos específicos en la atención y solución de asuntos en litigio para proveer una mejor defensa de los intereses en los que el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal sean parte; y

III. Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos, así como las que le encomiende el Síndico Procurador o el Director de Defensa Jurídica.

Artículo 33. Al Jefe de la Unidad de Atención de Asuntos Penales y Laborales le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

I. La defensa y trámites inherentes a la materia penal y laboral, en los que el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal sean parte;

II. Solicitar Información, asesoría técnica o elaboración de trabajos y/o dictámenes periciales que requieran de conocimientos específicos en la atención y solución de asuntos en litigio para proveer una mejor defensa de los intereses en los que el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal sean parte;

III. Proponer procedimientos de contratación de los servidores públicos y asesorar en los casos de bajas de personal, cambios de adscripción y deducciones a sus percepciones salariales;

IV. Realizar auditorías laborales para vigilar el estricto cumplimiento de responsabilidades asignadas, horarios de trabajo, actitudes de servicio y demás aspectos relacionados a la función asignada al trabajador;

V. Dictaminar respecto de las solicitudes de derecho jubilatorio de los trabajadores al servicio del Municipio;

VI. Asesorar en las negociaciones laborales anuales que se lleven a cabo con el Sindicato de trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán; y,

VII. Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos, así como las que le encomiende el Síndico Procurador o el Director de Defensa Jurídica

Artículo 34. Al Jefe de la Unidad de Atención de Asuntos Agrarios, Civiles y Convenios le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

I. La presentación de demandas y la defensa en juicios y procedimientos agrarios y civiles en que el Ayuntamiento o la Administración Pública sean parte;

II. La elaboración, revisión y dictaminación jurídica de los convenios y contratos que se requieran en los procesos jurisdiccionales en que el Ayuntamiento o la Administración Pública sean parte;

III. Revisar que los actos jurídicos mediante los cuales se transmita la propiedad, conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja, de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal se sujeten a las disposiciones legales y reglamentarias;

IV. Revisar y atender las denuncias hechas ante el H. Ayuntamiento o sus dependencias sobre la ocupación irregular de los predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal o bajo su administración, y realizar las acciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que se requieran para su recuperación;

V. Solicitar Información, asesoría técnica o elaboración de trabajos y/o dictámenes periciales que requieran de conocimientos específicos en la atención y solución de asuntos en litigio para proveer una mejor defensa de los intereses en los que el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal sean parte;

VI. Auxiliar, en los términos de la Ley Agraria, conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el ejercicio del derecho de preferencia respecto de las enajenaciones de tierras de origen ejidal, para destinarla a la creación de reservas territoriales o para la prestación de un servicio público;

VII. Intervenir en la elaboración, discusión y análisis de los actos jurídicos en donde se adquieran o salgan del patrimonio, definitiva o por tiempo determinado o indeterminado, los bienes o derechos del municipio;

VIII. Coadyuvar en la integración de los expedientes administrativos de expropiación;

IX. Integrar los expedientes administrativos de solicitud de pago de indemnización o compensación por la afectación de los intereses de los particulares;

X. Colaborar en los programas de regularización de la tenencia de la tierra que promueva el Municipio; y,

XI. Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos, así como las que le encomiende el Síndico Procurador o el Director de la Defensa Jurídica.

Artículo 35. Al Director de Contraloría Social le corresponde el ejercicio de las facultades y responsabilidades siguientes:

I. Promover el establecimiento de Contralorías Sociales a efecto de que la comunidad participe en el control y vigilancia de las obras públicas;

II. Promover la participación de la comunidad en el control y vigilancia de las acciones del Gobierno Municipal y de las obras realizadas con recursos concertados;

III. Proporcionar apoyos y asistencia técnica a los Contralores Sociales para el cumplimiento de sus funciones;

IV. Recibir y atender el reporte de cualquier irregularidad, queja o denuncia que sea presentada por los contralores sociales;

V. Verificar la firma de testificación de los Contralores Sociales en los actos de entrega y recepción de las obras; y,

VI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos, así como las que le encomiende el Síndico Procurador.

Artículo 36. Al Jefe de la Unidad de Auditoría Social le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

I. Promover la participación de la comunidad en el control y vigilancia de las acciones del Gobierno Municipal y de las obras realizadas con recursos concertados;

II. Recibir y atender el reporte de cualquier irregularidad, queja o denuncia que sea presentada por los Contralores Sociales y Comités Comunitarios;

III. Diseñar, elaborar y distribuir el material de apoyo en las sindicaturas y colonias para la capacitación de los comités comunitarios;

IV. Evaluar el impacto y efectividad del programa de la Contraloría Social en el municipio;

V. Captar, analizar, turnar y dar seguimiento a las presuntas irregularidades, quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía en materia de obra pública;

VI. Elaborar estudios tendientes a fortalecer el desarrollo de la función de la Contraloría Social en el municipio;

VII. Promover la elaboración del programa anual de trabajo de la Contraloría Social, realizar el seguimiento respectivo para garantizar el cumplimiento de los compromisos en materia de Contraloría Social; y,

VIII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos y las que le confiera el Síndico Procurador o el Director de Contraloría Social.

Artículo 37. Al Jefe de la Unidad de Comité Social le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

I. Proporcionar apoyos y asistencia técnica a los Contralores Sociales para el cumplimiento de sus funciones;

II. Verificar la firma de testificación de los Contralores Sociales y vocales de control y vigilancia, así como de los Comités Comunitarios en los actos de entrega y recepción de las obras;

III. Promover la participación de la sociedad en la ejecución, seguimiento, evaluación, control y vigilancia de los planes y programas para combatir la corrupción y dar transparencia a la gestión pública;

IV. Promover la asesoría y apoyo técnico necesario a los Comités Comunitarios;

- V. Impulsar la constitución y dar la capacitación a los Comités Comunitarios en las obras públicas municipales y acciones de Gobierno, en cuanto a control, supervisión y vigilancia;
- VI. Llevar a cabo el control y registro de los vocales de control y vigilancia y/o Contralores Sociales por programa, por sindicatura y colonia;
- VII. Coordinar las reuniones de los grupos ciudadanos que permiten la operación de programa de la Contraloría Social;
- VIII. Promover la elaboración del programa anual de trabajo de la Contraloría Social, realizar el seguimiento respectivo para garantizar el cumplimiento de los compromisos en materia de Contraloría Social;
- IX. Impulsar los mecanismo de participación social entre las autoridades gubernamentales y ciudadanía en lo concerniente a la tareas de vigilancia y supervisión de las acciones inherentes de la administración pública municipal;
- X. Establecer instrumentos que permitan al ciudadano la presentación y tramitación de inconformidades, quejas y denuncias que se presenten por el incumplimiento de responsabilidades de los servidores públicos municipales y calificar la procedencia de las mismas;
- XI. Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que reciba por parte de la ciudadanía en general; y,
- XII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, y las que le confiera el Síndico Procurador o el Director de Contraloría Social.

Capítulo Quinto Bis Del Órgano Interno de Control

Artículo 38. El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo las funciones de contraloría interna, de investigación, calificación y sanción de actos que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Sistema Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Artículo 39. El Órgano Interno de Control desarrollará sus funciones con autonomía técnica y funcional por conducto de:

1. El titular del Órgano Interno de Control que será designado por el H. Ayuntamiento a propuesta del Síndico Procurador, a través de:

La Unidad de Auditoría y Control;

La Unidad de Denuncias e Investigaciones; y,

La Unidad de Evolución Patrimonial.

2. Una Dirección de Responsabilidades Administrativas integrada por:

La Unidad de Substanciación de Procedimientos; y,

La Unidad de Resoluciones y Seguimiento.

Artículo 40. El titular del Órgano Interno de Control ejercerá todas y cada una de las facultades y atribuciones a que se refieren los artículos 67 Bis, 67 Bis C y 67 Bis E de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. Así como las siguientes:

I. Prevenir, corregir, investigar, calificar y rendir informe sobre los actos u omisiones de los servidores públicos del Municipio y de particulares vinculados con faltas graves, que lleguen a su conocimiento y que puedan presumirse como responsabilidades administrativas;

II. Sancionar por conducto de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, las faltas administrativas que no sean competencia del Tribunal de Justicia Administrativa;

III. Vigilar el cumplimiento de las normas en materia de control, fiscalización, supervisión, evaluación y auditoría que deban observar las dependencias de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal y, en su caso, proporcionarles el asesoramiento que éstas requieran;

IV. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, vigilando que se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados;

V. Recibir denuncias ciudadanas de presuntos actos, hechos u omisiones que pudieran configurar faltas administrativas o penales atribuidas a servidores públicos del Municipio, e instaurar y resolver los procedimientos para su atención y desahogo en términos de ley;

VI. Implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción;

VII. Practicar visitas, inspecciones, auditorías y revisiones, con objeto de supervisar toda clase de libros, registros, instrumentos, documentos, objetos u obras públicas y, en general recabar los elementos informativos necesarios para cumplir sus funciones, aplicando en ellos las técnicas y procedimientos de auditoría y evaluación;

VIII. Fiscalizar los recursos municipales, así como los asignados por el Estado o la Federación, para su ejercicio en obras y programas a cargo de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;

IX. Practicar revisiones y auditorías generales o especiales a todas las dependencias de la Administración Pública centralizada y descentralizada del Municipio, con el objeto de promover la eficacia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo; así mismo, verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, presupuestos, y políticas aplicables a las mismas;

X. Revisar que las transferencias presupuestales se realicen con apego a la normatividad;

XI. Opinar sobre normas de control en materia de programación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, que elaboren la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y cualquier otra dependencia u organismo paramunicipal, en forma previa a su expedición;

XII. Opinar respecto a las normas que en materia de contratación de deuda proponga la Tesorería Municipal, antes de su aprobación y aplicación;

XIII. Establecer, vigilar y dirigir las acciones de control, vigilancia, fiscalización, supervisión, evaluación y auditoría que deban observar las dependencias administrativas del Ayuntamiento y los organismos públicos paramunicipales;

XIV. Vigilar la observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables a los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, servicios profesionales, arrendamientos, seguros y fianzas, adquisiciones, servicios generales y enajenaciones;

XV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de proveedores y contratistas de obras, prestadores de servicios, acreedores y toda persona o institución con quien se celebren acuerdos, convenios o contratos;

XVI. Proporcionar asesoría a las áreas de las dependencias y organismos municipales a las que se encomiende el control interno;

XVII. Distribuir el trabajo, coordinar y supervisar la actividad de los auditores externos que se contraten;

XVIII. Organizar y coordinar los sistemas de control y seguimiento de los programas de trabajo de las dependencias municipales, así como proponer medidas administrativas que contribuyan a mejorar la prestación del servicio público;

XIX. Intervenir y certificar el procedimiento de entrega-recepción de los servidores públicos de mandos medios y superiores, la situación financiera, saldos en bancos, inventario de bienes muebles e inmuebles bajo resguardo incluyendo su estado físico, derechos ejecutables, información administrativa, así como cualquier otro elemento previsto en la Ley de la materia;

XX. Requerir de los servidores públicos del Municipio la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, en los plazos y términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como recibirlas y mantenerlas en custodia;

XXI. Mantener actualizado el Código de Ética conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, someterlo a la aprobación del Cabildo por conducto del Síndico Procurador, y darlo a conocer a los servidores públicos del Municipio por todos los medios a su alcance, así como darle la máxima publicidad;

XXII. Recabar y mantener actualizada la información de cada servidor público municipal, que deba asentarse en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Anticorrupción;

XXIII. Formular denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción respecto de los asuntos de su competencia, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en el procedimiento penal respectivo;

XXIV. Recibir y tramitar el recurso de inconformidad previsto en el artículo 102 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; y,

XXV. Las demás que deriven de otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 41. Al Jefe de la Unidad de Auditoría y Control le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

I. Comprobar que la planeación, programación, contratación y ejecución de las obras públicas se realicen conforme a la normatividad establecidas;

II. Verificar la correcta y oportuna aplicación de los recursos, y su congruencia con los reportes financieros de acuerdo al avance físico;

III. Coadyuvar cuando sea requerido, en las auditorías de obras que efectúen la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, y la Auditoría Superior del Estado;

IV. Informar al titular del Órgano Interno de Control sobre los resultados de las revisiones e inspecciones efectuadas, sugiriendo las acciones y medidas preventivas y correctivas que sean pertinentes;

V. Verificar el grado de cumplimiento de las metas contenidas en los programas de obra o su concordancia con los recursos presupuestales autorizados y ejercidos, así como comprobar que las inversiones realizadas correspondan a los conceptos de obras ejecutadas;

VI. Dictaminar sobre el incumplimiento en la ejecución de los programas de trabajo de obras al respecto a las especificaciones técnicas previamente autorizadas;

VII. Proponer las formas y términos en que las dependencias de la Administración Pública Municipal y los organismos públicos paramunicipales, deberán remitir al Órgano Interno de Control la Información relativa a la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de los servicios profesionales, arrendamientos, fianzas, adquisiciones, servicios generales y enajenaciones que realicen, contraten, o soliciten;

VIII. Verificar las condiciones de operación de las obras y servicios que se relacionen con las mismas y que hayan sido reportadas como terminadas y entregadas;

IX. Requerir a los servidores públicos de las dependencias u organismos públicos paramunicipales, así como a los contratistas, todos los datos e informes relacionados con las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

X. Solicitar, cuando tenga conocimiento de que una dependencia u organismo público paramunicipal no se hubiere ajustado a los preceptos de la Ley de Obras Públicas o a cualquier otra disposición legal aplicable, las aclaraciones que estime pertinentes o bien comunicarles la existencia de la violación;

XI. Practicar revisiones y auditorías generales o especiales a todas las dependencias y organismos paramunicipales, con el objeto de promover la eficacia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo; así mismo, verificar el cumplimiento de las leyes,

decretos, reglamentos, presupuestos, y políticas aplicables a las mismas, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la respuesta de las observaciones determinadas, contados a partir de la notificación de las mismas;

XII. Realizar las auditorías generales y especiales, que deban llevarse a cabo en todas las áreas de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal, a través de los órganos internos de fiscalización o auditores externos que sean nombrados para cada uno de estos organismos, verificando la observancia de los procedimientos establecidos para el control interno del H. Ayuntamiento;

XIII. Fiscalizar los recursos municipales, así como los asignados por el Estado o la Federación, para su ejercicio en obras y programas a cargo de las dependencias y organismos paramunicipales;

XIV. Verificar la aplicación de los recursos estatales y federales que erogue la Administración Municipal;

XV. Supervisar la racionalización de recursos de las dependencias de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal;

XVI. Constatar que las operaciones de las dependencias y de los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal, sean congruentes con los procesos aprobados de planeación, programación y presupuestación;

XVII. Verificar el correcto funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los organismos públicos paramunicipales, respecto al manejo, custodia y administración de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan, así como el manejo, custodia o administración de fondos y valores de Gobierno Municipal;

XVIII. Establecer un programa de seguimiento para la aplicación de las recomendaciones resultantes de las auditorías, revisiones, inspecciones e investigaciones realizadas a las dependencias municipales y a las paramunicipales;

XIX. Intervenir como observador en las licitaciones públicas e invitaciones restringidas, que se realicen para la adquisición o enajenación de bienes muebles que lleven a cabo las dependencias, realizando las observaciones que considere convenientes;

XX. Vigilar, supervisar y evaluar las acciones de control interno, que deban observar las dependencias y organismos paramunicipales;

XXI. Intervenir en el procedimiento de entrega-recepción de los servidores públicos de mandos medios y superiores, la situación financiera, saldos en bancos, inventario de bienes muebles e inmuebles bajo resguardo incluyendo su estado físico, derechos ejecutables, información administrativa, así como cualquier otro elemento previsto en la Ley de la materia; y,

XXII. Las demás que establezcan la Ley del Sistema Anticorrupción, la Ley de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Gobierno Municipal, del Estado de Sinaloa y la demás legislación aplicable, así como las que le encomiende el titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 42. Corresponden al Jefe de la Unidad de Denuncias e Investigaciones las facultades y obligaciones siguientes:

I. Recibir denuncias de actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas, en términos de los artículos 91 y 93 de la Ley de Responsabilidades Administrativas;

II. Emitir el acuerdo de admisión e inicio de la investigación;

III. Ordenar la práctica de actuaciones, notificaciones, comparecencias de personas y servidores públicos y demás diligencias que se requieran;

IV. Emitir acuerdos de acumulación, de incompetencia, remisión de informes y todos aquellos que procedan por la conclusión de la investigación;

V. Solicitar a las áreas de la administración municipal y paramunicipal la información y documentación que se requiera para el desahogo de las investigaciones;

VI. Investigar de oficio o previa denuncia que se presente, los actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, así como aquellos que se vinculen con éstas;

VII. Integrar los expedientes de presunta responsabilidad administrativa que deriven de las denuncias que reciba y de las investigaciones que realice;

VIII. Elaborar y remitir a la Dirección de Responsabilidades Administrativas los informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se describan los hechos y se relacionen las pruebas, fundamentos, motivos y demás elementos con los que se acredite la presunta responsabilidad de un servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas, y calificarlas como graves o no graves;

IX. Comunicar al titular del Órgano Interno de Control todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento, en los que se presuma la existencia de conductas que puedan configurar delito;

X. Tramitar los recursos de inconformidad presentados por los denunciados;

XI. Promover el derecho ciudadano de presentar denuncias por presuntas irregularidades de los servidores públicos; y,

XII. Las demás que establezcan la Ley del Sistema Anticorrupción, la Ley de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Gobierno Municipal, del Estado de Sinaloa y la demás legislación aplicable, así como las que le encomiende el titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 43. Corresponden al Jefe de la Unidad de Evolución Patrimonial las facultades y obligaciones siguientes:

I. Recibir de los servidores públicos las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, en los plazos y términos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, y requerir por escrito a los Declarantes el cumplimiento de dicha obligación;

II. Resguardar la información personal que reciba de los servidores públicos, así como aquella a la que tenga acceso por cualquier otro medio, observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

III. Solicitar a la Unidad de Denuncias e Investigaciones el inicio de la investigación por presunta responsabilidad derivada de faltas administrativas relacionadas con el incumplimiento de la obligación a que se refiere la fracción I;

IV. Inscribir y mantener actualizada la información correspondiente al Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de todos los servidores públicos del Ayuntamiento;

V. Verificar periódica y aleatoriamente las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos;

VI. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del servidor público refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como tal, le solicitará de inmediato aclarar el origen del enriquecimiento;

VII. De no recibir la justificación de procedencia del enriquecimiento, lo comunicará a la Unidad de Denuncias e Investigaciones para que proceda a integrar la investigación, elabore el informe y lo remita a la Dirección de Responsabilidades Administrativas para la substanciación y resolución del procedimiento conforme a lo establecido en la Ley de la materia, y para que formule, en su caso, la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

VIII. Solicitar por conducto de las autoridades competentes y en los términos de las disposiciones aplicables, la información fiscal o relativa a operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios;

IX. Verificar la existencia o posible actualización de conflictos de interés, a partir de la información proporcionada por los servidores públicos;

X. Expedir a solicitud de los servidores públicos, la certificación de inexistencia de anomalías en la evolución de su patrimonio, tomando nota de ello en el Sistema;

XI. Comunicar al titular del Órgano Interno de Control todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento, en los que se presuma la existencia de conductas que puedan configurar delito; y,

XII. Las demás que establezcan la Ley del Sistema Anticorrupción, la Ley de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Gobierno Municipal, del Estado de Sinaloa y la demás legislación aplicable, así como las que le encomiende el titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 44. Corresponde al Director de Responsabilidades Administrativas el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

I. Recibir y acordar la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa por incumplimiento de obligaciones de servidores públicos y particulares;

En caso de que el informe adolezca de alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, y cuando la narración de los hechos no permite advertir la existencia de faltas administrativas, prevendrá a la autoridad investigadora para que subsane las deficiencias;

II. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por actos u omisiones calificados como faltas administrativas no graves;

III. Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa los expedientes relativos a faltas administrativas graves y a faltas de particulares;

IV. Decretar la aplicación de medidas cautelares y medios de apremio, en los casos que resulte procedente;

V. Imponer y ejecutar las sanciones que correspondan por la comisión de faltas administrativas no graves;

VI. Implementar el Sistema de Registro y Control de Servidores Públicos Sancionados;

VII. Inscribir en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional, las abstenciones de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y de imponer sanciones administrativas a un servidor público;

VIII. Recibir, tramitar y resolver los recursos de revocación y reclamación previstos en los artículos 210 y 213 de la Ley de Responsabilidades Administrativas;

IX. Presentar ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción las denuncias de hechos que pudieran configurar delitos; y,

X. Las demás que establezcan la Ley del Sistema Anticorrupción, la Ley de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Gobierno Municipal, del Estado de Sinaloa y la demás legislación aplicable, así como las que le encomiende el titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 44 BIS. Al Jefe de la Unidad de Substanciación de Procedimientos le corresponde:

I. Elaborar los proyectos de acuerdo de recepción y admisión de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa;

II. Revisar los Informes de Presunta Responsabilidad y proyectar los requerimientos de aclaración y para subsanar requisitos;

III. Elaborar los proyectos de solicitud de información a las áreas de la administración municipal y paramunicipal;

IV. Realizar todos los trámites y acciones que se requieran para poner los expedientes en estado de resolución; y,

V. Las demás que establezcan la Ley del Sistema Anticorrupción, la Ley de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Gobierno Municipal, del Estado de Sinaloa y la demás legislación aplicable, así como las que le encomiende el titular del Órgano Interno de Control o el de la Dirección de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 44 BIS A. Al Jefe de la Unidad de Resoluciones y Seguimiento le corresponde:

- I. Realizar el estudio jurídico de los expedientes que se pongan en su conocimiento;
- II. Requerir la información que considere necesaria para motivar y fundamentar la resolución;
- III. Elaborar el proyecto de resolución, incluyendo la calificación de las conductas, y someterlo a la consideración de la Dirección de Responsabilidades Administrativas;
- IV. Comunicar a la Dirección de Responsabilidades Administrativas la existencia de conductas que pudieran configurar delitos;
- V. Mantener actualizado el Registro y Control de Servidores Públicos Sancionados;
- VI. Realizar todos los trámites procedentes para la ejecución de las sanciones administrativas impuestas;
- VII. Tramitar los recursos de revocación interpuestos por los servidores públicos responsables de la comisión de faltas administrativas no graves;
- VIII. Atender los recursos de reclamación promovidos por las partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa; y,
- IX. Las demás que establezcan la Ley del Sistema Anticorrupción, la Ley de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Gobierno Municipal, del Estado de Sinaloa y la demás legislación aplicable, así como las que le encomiende el titular del Órgano Interno de Control o el de la Dirección de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 47. ...

1. ...

2. ...

a. ...

b. Unidad de Asesoría Jurídica a Servidores Públicos

3. a 11. ...

Artículo 49. ...

I a VI. ...

VII. Integrar los expedientes de Expropiación, por instrucciones del Presidente Municipal, previa solicitud que se realice al H. Ayuntamiento, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 154, reformado, de la Constitución Política del Estado;

VIII. Realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes para regularizar en favor del Municipio de Culiacán la propiedad de los bienes muebles inmuebles que por determinación de la ley o por otras circunstancias deban ser parte del patrimonio municipal;

IX. Realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes para garantizar el cumplimiento de las formalidades legales y obtener las mejores condiciones para el municipio en la enajenación en favor de terceros de las demasías y otros bienes muebles o inmuebles; y,

X. Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos, y las que le confiera el Presidente Municipal o el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 50 Bis. Al Jefe de la Unidad de Regularización de Bienes Municipales le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

I. Establecer una base de datos y archivo de los bienes muebles e inmuebles que estén bajo la administración y uso del Municipio y que no cuenten con la documentación que acredite legalmente la propiedad o posesión;

II. Ordenar la práctica de trabajos de topografía, con el objeto de identificar los bienes inmuebles propiedad municipal;

III. Ordenar la práctica de trabajos de topografía, con el objeto de determinar las demasías de terreno sujetas a enajenarse por el H. Ayuntamiento;

IV. Determinar, con base en los valores fiscales, el valor de las demasías de terreno e inmuebles propiedad municipal y establecer las formas de pago a la Tesorería Municipal;

V. Tramitar el cambio de uso de los bienes inmuebles propiedad del municipio;

VI. Dictaminar la procedencia de desincorporación del régimen de bienes del dominio público y su incorporación al de dominio privado del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza;

VII. Tramitar la regularización de la propiedad, a favor del Municipio, de los bienes muebles e inmuebles que por determinación de la ley o por otras circunstancias deban ser parte del patrimonio municipal; y,

VIII. Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos, y las que le confiera el Presidente Municipal o su superior jerárquico.

Artículo 51. Al Director de Normatividad y Asesoría le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

I. a IX. ...

X. Brindar asesoría jurídica gratuita a los servidores públicos imputados en todas las etapas del procedimiento administrativo que se les siga ante la Dirección de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control, en aquellos casos en que carezcan de un abogado particular que les asista; y,

XI. Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos, y las que le confiera el Presidente Municipal o el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 52 BIS. Al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica a Servidores Públicos le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

I. Coordinar al grupo de abogados adscritos a la función de asesoría jurídica gratuita a servidores públicos sujetos a procedimiento administrativo ante la Dirección de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control;

II. Previa solicitud de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, asignar al abogado que asesorará al servidor público en el procedimiento administrativo correspondiente;

III. Llevar el control del turno que corresponda a los abogados de su adscripción, para propiciar el equilibrio de la carga de trabajo;

IV. Dar seguimiento y evaluar la actuación de los abogados asesores;

V. Recibir el informe de cada abogado asesor una vez concluido el procedimiento administrativo a cuya atención fue asignado; y,

VI. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o que expresamente le confieran el Presidente Municipal o su superior jerárquico.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

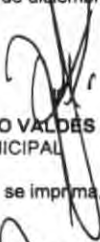
ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Decreto 158, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 26 de junio de 2017, con el que se reformó entre otros cuerpos normativos la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, la actual Directora de Contraloría

interna asumirá la titularidad del Órgano Interno de Control a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, por el término para el que fue nombrada.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos humanos, presupuestales, y materiales que actualmente corresponden a la Sección de Defensores de Oficio dependiente de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se asignarán en lo sucesivo a la nueva Unidad de Asesoría Jurídica a Servidores Públicos de la Dirección de Normatividad y Asesoría.


ARTÍCULO CUARTO. Los recursos humanos, presupuestales, y materiales que actualmente corresponden a la Unidad de Regularización de Bienes Municipales dependiente de la Dirección de Contraloría Interna, se asignarán en lo sucesivo al nuevo Departamento de Regularización Jurídica del Patrimonio Inmobiliario, dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 20 de diciembre del año dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 27 fracción IV, 39 fracción VI y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1, 3 y 77 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la **Iniciativa de Decreto por el que se pretende reformar los artículos 2, 18 y 19; y se adiciona un artículo 16 Bis al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que se recibió en las oficinas de la Comisión de Gobernación, con fecha 15 de diciembre del año en curso, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un expediente administrativo que contiene la **Iniciativa de Decreto por el que se pretende reformar los artículos 2, 18 y 19; y se adiciona un artículo 16 Bis al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa**, suscrita por la C. Sandra Yudith Lara Díaz, en su carácter de Síndica Procuradora, con el objeto de que se analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara como en Derecho corresponda.
2. De conformidad con las disposiciones legales referidas en el proemio de este decreto el órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.
3. Establecida la competencia del cuerpo colegiado y a efecto de deliberar y resolver lo conducente, las Comisión de Gobernación, celebró reunión de trabajo el día 15 de diciembre de 2017, en la cual se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de decreto a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación se transcribe el apartado de antecedentes que sustentó la propuesta:

"El establecimiento del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción en el Estado de Sinaloa, plantea grandes retos para enfrentar con eficacia el combate a la corrupción en el servicio público, toda vez que para impulsar las acciones preventivas y correctivas de la actuación de los servidores públicos del Ayuntamiento, es necesario adecuar la normatividad interna del Municipio para armonizarla con el andamiaje jurídico estatal que integran la nueva Ley del Sistema Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas, así como a las nuevas disposiciones de la reformada Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

El 16 de junio del presente año se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 152 de la LXII Legislatura, con el que se crearon las dos nuevas leyes mencionadas con anterioridad; en tanto que con el Decreto número 158 que se publicó en el referido órgano oficial de difusión el 26 del mismo mes y año, se reformó el cuerpo normativo que establece las bases generales para el gobierno y la administración pública municipal.

Esta última, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, fue reformada con el propósito fundamental de instituir un nuevo Órgano Interno de Control, que estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; y tendrá a su cargo la prevención, corrección, investigación, y calificación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos municipales y de particulares vinculados con faltas graves, así como para sancionar aquellas que no sean competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; y de la misma manera revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; y presentar cuando se requiera denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El hecho de que el Poder Legislativo haya dispuesto la creación de un órgano interno de esta naturaleza en los ayuntamientos, aunado a la multiplicidad de funciones y atribuciones que le fueron conferidas, y que hasta la fecha ha venido desempeñando la oficina del Síndico Procurador, podría interpretarse como el relevo de esas obligaciones legales para transmitirlas al nuevo órgano; sin embargo, al no haberse modificado simultáneamente el artículo 39 de la Ley

ENE. 5

RNO. 1006066

de Gobierno Municipal, en el que se contienen las facultades del Síndico Procurador, debe entenderse que no fue esa la voluntad del Legislador.

El artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce al Municipio una competencia que incluye la facultad intrínseca de auto-organización que le es exclusiva, por lo que cada ayuntamiento está en aptitud de determinar mediante su facultad reglamentaria, cuál o cuáles de sus dependencias deberán desarrollar las atribuciones y funciones del Órgano Interno de Control, incluyendo por mayoría de razón a la oficina del Síndico Procurador.

Para una mejor comprensión de lo anteriormente afirmado, se reproduce a continuación el texto de la porción normativa antes invocada:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

A partir de lo afirmado y conforme a la interpretación sistemática del nuevo texto de la Ley de Gobierno Municipal, es válido concluir que la obligación impuesta por el Poder Legislativo a los ayuntamientos se limita a la creación del Órgano Interno de Control, ajustándose a las características, atribuciones y obligaciones que se mencionan en el Decreto número 158, sin menoscabar la facultad de auto-organización que corresponde al órgano de gobierno municipal; por lo que debe entenderse que los ayuntamientos conservan la atribución de determinar qué dependencia municipal desarrollará las funciones del Órgano Interno de Control.

Adicionalmente, al no preverse en forma expresa que el órgano interno de control goce de autonomía presupuestal, se entiende que no se instituye como un órgano autónomo en el amplio sentido de la expresión, y tampoco tendrá la calidad de organismo público descentralizado de la Administración Municipal; todo lo cual implica que su estructura modificada conforme a las nuevas disposiciones, pueda quedar comprendida en el ámbito de la Sindicatura de Procuración, lo que implica la necesidad de modificar mediante su reforma el contenido del capítulo VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

Esta interpretación se fortalece con el hecho de que en el nuevo artículo 67 Bis A de la Ley de Gobierno Municipal, se confirió al Síndico Procurador la atribución de proponer al Cabildo la persona que será designada como titular del Órgano Interno de Control.

*Por otra parte, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, se propone adicionar un artículo 16 Bis al Capítulo V del Reglamento Interior, a efecto de establecer la obligación a cargo de los integrantes del Ayuntamiento, de observar las reglas, principios y virtudes de integridad previstas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán.**

4. Como se advierte de la exposición de motivos antes transcrita, el objeto fundamental del presente Decreto, consiste en reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa ya que, a efecto de impulsar las acciones preventivas y correctivas de la actuación de los servidores públicos del Ayuntamiento, es necesario adecuar la normatividad interna del Municipio para armonizarla con el andamiaje jurídico estatal que integran la nueva Ley del Sistema Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas, así como a las nuevas disposiciones de la reformada Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo relativo al funcionamiento del recientemente instituido Órgano Interno de Control, establecido en la Ley de Gobierno Municipal.

5. La referida iniciativa de Decreto fue dictaminada de manera positiva por la Comisión Gobernación, el día 15 de diciembre del presente año, turnándose dicho dictamen al H. Pleno Municipal para su autorización definitiva, lo cual fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo del día 20 de diciembre de 2017.

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 17
POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 18 Y 19; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS AL
REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, SINALOA**

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 27 fracción IV, 39 fracción VI y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 77, fracción III, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 18 y 19; y se adiciona un artículo 16 Bis al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

La ejecución de las políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del H. Ayuntamiento se depositan en el Presidente Municipal y en las autoridades a que se refiere el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ARTÍCULO 16 BIS. Los integrantes del H. Ayuntamiento sujetarán invariablemente su actuación a los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán.

ARTÍCULO 18. El Síndico Procurador tendrá bajo su responsabilidad la coordinación y vigilancia de las funciones del Órgano Interno de Control, el ejercicio de la Contraloría Social y la procuración de la defensa de los intereses del ayuntamiento.

ARTÍCULO 19. ...

I. a la III, ...

IV. Proponer al Cabildo el nombramiento de la persona que actuará como titular del Órgano Interno de Control; y,

V. Las demás que señalen otras leyes, reglamentos municipales y/o acuerdos del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN

C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN



La C. Carla Úrsula Corrales Corrales, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, Republica de México, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad a través de su Secretaria, le ha comunicado para los efectos correspondientes el siguiente acuerdo de cabildo:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el párrafo primero del Artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en representación de los Municipios y para el cumplimiento de sus fines los ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza Municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las Leyes y de conformidad con el Artículo 28, Fracción VII de dicha Ley resolver por Acuerdo de las terceras partes de sus miembros, sobre la celebración de actos, contratos o convenios que afecten el patrimonio inmobiliario Municipalidad o que impliquen obligaciones que excedan del tiempo para el que fueran electos.

SEGUNDO.- Que es el caso que la Ciudadana AURORA BIATRIZ TOSCANO FRANCO, solicito la autorización para dividir en lotes de diferentes medidas (LOTIFICAR) un terreno de su propiedad, al que se le impone el nombre de "Camino Real", para ubicarlo en los posteriores tramites y ubicación en el plano de la cabecera municipal, manifiestan que está debidamente registrado a su favor en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Municipalidad siendo esto un total de 470 lotes campestres de diferentes medidas y colindancias, desde luego donando a favor del H. Ayuntamiento un Total de (12,303.227) metros cuadrados, independientemente de las calles trazadas que son necesarias para la debida lotificación que se solicita, lo anterior con el fin de comercializar a su favor el bien inmueble de su propiedad, para tal efecto se agrega un plano del Área que se pretende lotificar, desde luego debidamente autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales, dependiente de este H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.

TERCERO.- Tomando en consideración que la principal Preocupación de esta Administración Pública Municipal, es lograr mejores condiciones de vida para los gobernados y en este asunto en lo particular, la autoridad debe y está obligada a vigilar el armonioso crecimiento urbano, sin el menoscabo de los derechos de los vecinos ya establecidos, es de autorizarse y se autoriza la lotificación solicitada, con la aclaración de que los gastos que se originen por concepto de honorarios de Notario Público y Derechos Registrales y cualesquier otro Impuesto Federal, Estatal o Municipal que se genere por concepto de la lotificación solicitada y autorizada por el H. Ayuntamiento en cuanto a las áreas de donación y calle trazadas, correrá por cuenta del solicitante C. AURORA BIATRIZ TOSCANO FRANCO.

DECRETO MUNICIPAL No. 13

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosalá, para que otorgue la autorización la lotificación solicitada, donando a favor del H. Ayuntamiento un total de (12,303.227) metros cuadrados, con la aclaración de que los gastos que se originen por concepto de honorarios de Notario Público y Derechos Registrales y cualesquier otro Impuesto Federal, Estatal o Municipal que se genere por concepto de la lotificación solicitada y autorizada por el H. Ayuntamiento en cuanto a las áreas de donación y calle trazadas, correrá por cuenta del solicitante C. AURORA BIATRIZ TOSCANO FRANCO.

Con el objetivo de regularizar la propiedad a favor del solicitante, lo anterior con el fin de comercializar a su favor el bien inmueble de su propiedad, para tal efecto se agrega un plano del área que se pretende lotificar, desde luego debidamente autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales, dependiente de este H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; a los dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Josefina Valenzuela P.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA JOSEFINA VALENZUELA PADILLA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Josefina Valenzuela P.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA JOSEFINA VALENZUELA PADILLA



Presidencia Municipal
Cosalá, Sinaloa

Carla Úrsula Corrales C.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. CARLA ÚRSULA CORRALES CORRALES

Carla Úrsula Corrales C.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. CARLA ÚRSULA CORRALES CORRALES

ENE. 5

RNO. 1005578

La C. Carla Úrsula Corrales Corrales, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, Republica de México, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad a través de su Secretaria, le ha comunicado para los efectos correspondientes el siguiente acuerdo de cabildo:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el párrafo primero del Artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en representación de los Municipios y para el cumplimiento de sus fines los ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza Municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las Leyes y de conformidad con el Artículo 28, Fracción VII de dicha Ley resolver por Acuerdo de las terceras partes de sus miembros, sobre la celebración de actos, contratos o convenios que afecten el patrimonio inmobiliario Municipalidad o que impliquen obligaciones que excedan del tiempo para el que fueran efectos.

SEGUNDO.- Que es el caso que el Ciudadano TEODORO MERAZ REYES, solicito la autorización para dividir en lotes de diferentes medidas (LOTIFICAR) un terreno de su propiedad, al que se le impone el nombre de "El Manantial", para ubicarlo en los posteriores tramites y ubicación en el plano de la cabecera municipal, manifiestan que está debidamente registrado a su favor en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Municipalidad siendo esto un total de 224 lotes campestres de diferentes medidas y colindancias, desde luego donando a favor del H. Ayuntamiento un Total de (11,281.25) metros cuadrados, independientemente de las calles trazadas que son necesarias para la debida lotificación que se solicita, lo anterior con el fin de comercializar a su favor el bien inmueble de su propiedad, para tal efecto se agrega un plano del Área que se pretende lotificar, desde luego debidamente autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales, dependiente de este H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.

TERCERO.- Tomando en consideración que la principal Preocupación de esta Administración Pública Municipal, es lograr mejores condiciones de vida para los gobernados y en este asunto en lo particular, la autoridad debe y está obligada a vigilar el armonioso crecimiento urbano, sin el menoscabo de los derechos de los vecinos ya establecidos, es de autorizarse y se autoriza la lotificación solicitada, con la aclaración de que los gastos que se originen por concepto de honorarios de Notario Público y Derechos Registrales y cualesquier otro Impuesto Federal, Estatal o Municipal que se genere por concepto de la lotificación solicitada y autorizada por el H. Ayuntamiento en cuanto a las áreas de donación y calle trazadas, correrá por cuenta del solicitante C. TEODORO MERAZ REYES.

DECRETO MUNICIPAL No. 14

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosalá, para que otorgue la autorización la lotificación solicitada, donando a favor del H. Ayuntamiento un total de (11,281.25) metros cuadrados, con la aclaración de que los gastos que se originen por concepto de honorarios de Notario Público y Derechos Registrales y cualesquier otro Impuesto Federal, Estatal o Municipal que se genere por concepto de la lotificación solicitada y autorizada por el H. Ayuntamiento en cuanto a las áreas de donación y calle trazadas, correrá por cuenta del solicitante C. TEODORO MERAZ REYES.

Con el objetivo de regularizar la propiedad a favor del solicitante, lo anterior con el fin de comercializar a su favor el bien inmueble de su propiedad, para tal efecto se agrega un plano del área que se pretende lotificar, desde luego debidamente autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales, dependiente de este H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; a los dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Josefina Valenzuela P.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA JOSEFINA VALENZUELA PADILLA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Josefina Valenzuela P.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA JOSEFINA VALENZUELA PADILLA



Presidencia Municipal
Cosalá, Sinaloa

Carla Úrsula Corrales C.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. CARLA ÚRSULA CORRALES CORRALES

Carla Úrsula Corrales C.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. CARLA ÚRSULA CORRALES CORRALES

ENE. 5

RNO. 1005576

AYUNTAMIENTO

ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ, Presidente Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme que en sesión de Cabildo celebrada el día 08 del mes de Diciembre del año 2017, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 fracción IV, 110 y 125 fracciones II y V, Inciso A) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Artículos 15, 28 fracción VII, 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y Artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior del Municipio de Salvador Alvarado, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 02 de Mayo del año 2012, la Sociedad denominada GRUPO MEZTA, S.A. de C.V., donó a este H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, una finca urbana compuesta del lote de terreno identificado como Área de Donación de la Manzana (40) cuarenta, con clave catastral 09-556-001-001, con superficie de 7,735.41 metros cuadrados y colinda al Norte en 74.76 metros con Calle San Cristóbal; al Sur, en 77.28 metros con propiedad privada; al Oriente, en 102.16 metros con vialidad en proyecto y al Poniente, en 101.39 metros con Calle Real del Valle, según consta en Escritura Pública Número 32,220, del Libro Primero, Volumen Sexagésimo Primero, del Protocolo a cargo del Notario Público Número 115 Licenciado Víctor Manuel Gutiérrez Román y se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, bajo la Inscripción Número 181, del libro Número 211, de la Sección Primera, de fecha 15 de mayo del año 2012.

Que una de las prioridades de esta administración municipal es la de impulsar todas las acciones que vayan encaminadas a fortalecer el sistema educativo, apoyando a las nuevas generaciones quienes van a ser los encargados en un futuro inmediato de dirigir el rumbo de nuestra sociedad. Y en virtud de que existe solicitud para que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado pueda obtener en donación un terreno con el propósito de construir una Escuela Primaria.

Y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido para estos efectos el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTINUEVE

ARTICULO ÚNICO.- Se autoriza se otorgue en DONACION a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, un terreno con superficie de 5,016.081 metros cuadrados, que se ubica en el Fraccionamiento Valle Bonito II Etapa, de esta Ciudad de Guamúchil, Sinaloa, compuesto del lote 1, de la manzana 40, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con Fracción del mismo lote 1, en 75.65 metros; al Sur, con lote número 2, en 77.28 metros; al oriente, con Calle José Regino López Acosta, en 66.01 metros; y al Poniente, con Calle Real del Valle, en 65.24 metros; el cual se destinará a la construcción de una Escuela Primaria.

ENE. 5

RNO. 1005391

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.



ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO



MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO



LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

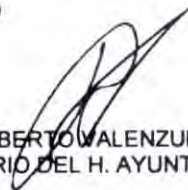
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los once días del mes Diciembre del año dos mil diecisiete.



ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO



MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO



LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ALVARO RUELAS ECHAVE y JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 fracción VII, 37 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, y

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.

2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

3.- Que el Artículo 15 en su primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa señala: "Los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las leyes

4.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 30 de junio del 2016, según se advierte del Acta número 106, se aprobó por unanimidad de votos, enajenar a título de donación gratuita un terreno con superficie de 4,172.76 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Viñedos Residencial de esta Ciudad, a favor del Instituto Politécnico Nacional, para destinarse a consolidar y ampliar la infraestructura institucional que permita otorgar mayores servicios enmarcados principalmente en el modelo de integración social, tales como actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas entre otros; donación que quedó debidamente formalizada con la expedición del Decreto Municipal número 93 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 11 de enero del 2017.

5.- Que en seguimiento a lo anterior, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 24 de abril del 2017, se presentó una petición del Maestro en Ciencias Gustavo Apodaca Lugo Director del Centro de Educación Continua Unidad Los Mochis del Instituto Politécnico Nacional, mediante el cual comunica al Presidente Municipal lo siguiente " que en sesión de Cabildo de fecha 30 de junio del 2016, según se advierte del Acta No. 106, se aprobó la donación de un terreno con superficie de 4,172.76 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Viñedos Residencial de esta Ciudad, a favor del Instituto Politécnico Nacional; Acuerdo que posteriormente fue elevado a Decreto Municipal con el No. 93 y publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado con fecha 11 de enero del 2017, lo que motivó que de inmediato se realizara la comunicación a las oficinas centrales específicamente al área jurídica con el Abogado General para formalizar esta excelente noticia para el futuro de nuevas generaciones que abrevarán del conocimiento técnico y científico; sin embargo dicha Instancia del análisis efectuado a la documentación hace la observación que debido a la normatividad institucional vigente, no es necesario que se especifique que El Instituto Politécnico Nacional se compromete a otorgar un considerable número de becas al Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, de acuerdo al Convenio correspondiente; tal como se advierte en el resolutivo CUARTO del Dictamen respectivo y comprendido en el Acta No. 106 que se menciona y en el cuerpo del Decreto Municipal correspondiente. Por lo que en esa inteligencia y con el firme compromiso de seguir contribuyendo con la educación del Municipio de Ahome y para efectos de concluir el trámite de escrituración y estar en la posibilidad de realizar las inversiones en el inmueble donado, solicitan que se someta a la consideración del Cabildo,

ENE.5

RNO. 1004664

que se tome un nuevo acuerdo modificando el resolutivo de referencia y que éste quede redactado de la siguiente manera: "Se celebre Convenio General entre el Municipio de Ahome y el Instituto Politécnico Nacional, que tenga por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, en las materias que le correspondan despachar al Municipio de Ahome y que incidan en las funciones de docencia, investigación científica y tecnológica, extensión y difusión cultural, apoyo académico y administrativo del Instituto Politécnico Nacional".

6.- Que dicha solicitud con los anexos respectivos, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda, por lo que en esa inteligencia se procedió a la revisión de los antecedentes plasmados en los documentos oficiales correspondientes que forman parte del expediente correspondiente, además de la explicación brindada por los servidores públicos municipales involucrados en tema.

7.- Que de la revisión correspondiente dicha Comisión generó un Dictamen, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 17 de noviembre del 2017, por considerar que Instituto Politécnico Nacional es una institución pública mexicana de investigación y educación en niveles medio superior, superior y posgrado y actualmente considerada una de las más importantes de México y América Latina, principalmente por su nivel académico.

8.- Que en mérito de lo expuesto y para el cumplimiento de los fines mencionados el H. Ayuntamiento de Ahome legalmente constituido, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 19

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Ahome, para que a través de sus representantes legalmente investidos, Enajenen a Título de Donación Gratuita a favor de Instituto Politécnico Nacional, un terreno con superficie de 4,172.76 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Viñedos Residencial de esta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 62.40 metros y colinda con los lotes del 19 al 26 del Fraccionamiento Viñedos; al Sur: Mide 63.23 metros y colinda con Calle Rubí; al Poniente: Mide 63.42 metros y colinda con terreno propiedad del Instituto Politécnico Nacional y al Oriente: Mide 63.43 metros y colinda con Fraccionamiento Bosques del Country..

ARTÍCULO SEGUNDO: La donación que se autoriza en este Decreto, es para efectos de destinarse a consolidar y ampliar la infraestructura institucional que permita otorgar mayores servicios enmarcados principalmente en el modelo de integración social, tales como actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas entre otras.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza celebrar Convenio General entre el Municipio de Ahome y el Instituto Politécnico Nacional, mismo que tenga por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, en las materias que le correspondan despachar al Municipio de Ahome y que incidan en las funciones de docencia, investigación científica y tecnológica, extensión y difusión cultural, apoyo académico y administrativo del Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Queda sin efecto jurídico el Acuerdo de Cabildo recaído con fecha 30 de junio del 2016, comprendido en el Acta número 106, Quinto punto del Orden del Día correspondiente y se abroga el Decreto Municipal número 93 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 11 de enero del 2017.

TRANSITORIO

Único.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.


ALVARO PUELAS ECHAVARRÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.




JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


ALVARO PUELAS ECHAVARRÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.




JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ALVARO RUELAS ECHAVE y JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 fracción VII, 37 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, y

CONSIDERANDOS

- 1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.
- 3.- Que el Artículo 15 en su primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa señala: "Los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las leyes
- 4.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 31 de agosto del 2017, se dio lectura a la solicitud de la Ing. Claudia Félix García Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, mediante la cual remite petición y expediente técnico, consistente en intercambio o permuta de una fracción de terreno con superficie de 409.53 metros cuadrados propiedad de la empresa HEMME DESARROLLOS S.A.DE C.V., por dos fracciones de terreno propiedad del Municipio de Ahome, la primera de ellas con superficie de 179.83 metros cuadrados y la segunda de 130.75 metros cuadrados, localizadas en los Fraccionamientos Valle del Rey Sección Valle de la Rosa Ampliación y Esmeralda, ambos de esta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.
- 5.- Que dicha solicitud con los anexos respectivos, se turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y dictamen, por lo que precedieron a su revisión y previa explicación de la Ing. Claudia Félix García Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, además de la visita realizada a los predios citados.
- 6.- Que de la revisión correspondiente dicha Comisión elaboro un dictamen mismo que fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 17 de noviembre del año en curso, de donde se concluye la procedencia del intercambio o permuta de áreas, toda vez que los lotes de terreno propiedad del Municipio no son aprovechables para equipamiento urbano precisamente por sus dimensiones y su forma triangular que presentan y en cambio la fracción de terreno que ofrece en permuta la empresa HEMME DESARROLLOS S.A.DE C.V., es colindante con una área de donación propiedad municipal lo que origina contar con una superficie mayor en beneficio del Municipio de Ahome.
- 7.-Que en mérito de lo expuesto y para el cumplimiento de los fines mencionados el H. Ayuntamiento de Ahome legalmente constituido, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 20

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Ahome para que a través de sus representantes legalmente investidos, intercambie o permute dos superficies de terreno de su propiedad, por una superficie de terreno propiedad de HEMME DESARROLLOS S.A.DE C.V., detallado dicho intercambio o permuta de áreas de la siguiente manera:

ENE. 5

R.No. 1004665

✓
X

TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AHOME

SUPERFICIE: 179.83 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA MANZANA 06 LOTE 01, FRACCIONAMIENTO VALLE DEL REY SECCION ESMERALDA.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al norte mide 31.37 metros y colinda con Calle Santa María.
Al sur mide 33.40 metros y colinda con Propiedad Privada.
Al oriente mide 11.46 metros y colinda con Avenida Lic. Oscar Monzón Molina.

SUPERFICIE: 130.75 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA MANZANA 11 LOTE 01 FRACCIONAMIENTO VALLE DEL REY SECCION ESMERALDA.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al norte mide 26.74 metros y colinda con Calle Santa María.
Al sur mide 28.48 metros y colinda con Propiedad Privada.
Al oriente mide 9.78 metros y colinda con Avenida Nicanor Villareal.

TERRENO PROPIEDAD DE HEMME DESARROLLOS S.A. DE C.V.

SUPERFICIE: 409.53 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA MANZANA 32 LOTE 25 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL REY SECCION VALLE DE LA ROSA AMPLIACION.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al norte mide 24.24 metros y colinda con lote número 24 área de donación.
Al sur mide 23.94 metros y colinda con Calle Ayuntamiento.
Al oriente mide 17.00 metros y colinda con lote número 27 de la manzana 37.
Al poniente mide 17.00 metros y colinda con Canal y Libramiento Taxtes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza la desincorporación de las superficie de terreno descritas en el resolutivo primero de este dictamen, objeto del presente intercambio de áreas o permuta propiedad del Municipio de Ahome, del Régimen de Dominio Público para quedar desincorporado, y para pasar al Régimen de Dominio Privado para ser susceptibles de cambiar su vocación o su destino.

TRANSITORIO

Único.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.
Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.



ALVARO RUELAS ECHAVARRÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL


JUAN ANTONIO GARBALDI HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



ALVARO RUELAS ECHAVARRÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL


JUAN ANTONIO GARBALDI HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AVISOS GENERALES

C. LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE:

BLANCA ALICIA SOLÍS OJEDA, mexicana, mayor de edad con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Calle 30 de Octubre N. 730 Colonia Benito Juárez en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 185, 186, 203, 211, 212, 230 y 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y 228 de su respectivo Reglamento General, me presento a solicitar Aumento de DOS (2) PERMISOS dentro de la Concesión que tengo oficialmente autorizada mediante el permiso N. 5288, para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de Transporte Mixto de Pasajeros y Carga Segunda Foráneo, en la Ruta Denominada; Costa Rica - Valle Escondido y P.I. Pueblo Nuevo, Los Cascabeles, Doroteo Arango, El Paraíso, Milpa Segunda y la Reforma, así mismo solicito Ampliación de Itinerario de la Ruta para en lo sucesivo quedar; Costa Rica - Quila y P. I Pueblo Nuevo, Los Cascabeles, Doroteo Arango, El Paraíso, Milpa Segunda, La Reforma, Valle Escondido, Comanito, Libertad N. 2 Libertad y EJ. Tierra y Libertad, Localidades pertenecientes al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación en original y copia: tarjeta de circulación, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano y croquis de la zona que marca el itinerario de la ruta y formato de elementos de estudios financieros, económico, técnicos y administrativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente Pido a Usted C.

Gobernador Constitucional del Estado.

ÚNICO.- Se dé por recibida y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 de su Reglamento General.

Protesto a usted mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin; 11 de Agosto de 2017

BLANCA ALICIA SOLÍS OJEDA

ENE. 5-15

R. No. 1005049

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GLORIAALICIA VALENZUELA LEYVA y/o GLORIA VALENZUELA y/o GLORIAALICIA VALENZUELA DE MENDOZA, Expediente 1798/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 09 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

ENE. 5-15

R. No. 10224664

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JESÚS CAMILO PORTILLO QUINTERO, quien falleció en el día 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE,, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2166/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 07 de 2017

ELC. SECRETARIO SEGUNDO.

M.C. Rosario Manuel López Velarde.

ENE. 5-15

R. No. 636348

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado ANATOLIO TORRES y/o ANTOLIO TORRES FÉLIX y/o ANATOLIO TORRES FÉLIX,, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 555/2017, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última

publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 21 de 2017.

SECRETARIO PRIMERO

Galia Sandoval Valencia

ENE. 5-15

R. No. 10016715

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS OCTAVIO ROMERO FUENTES, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 941/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 12 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

ENE. 05-15

R. No. 635333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FILEMÓN FLORES GARCÍA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1546/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., 04 de Oct. de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

ENE. 5-15

R. No. 10224662

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ UNIDAD

ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EMILIO CORRAL VALDEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1927/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 05 de 2017.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

Lic. Araceli Beltrán Obeso

ENE. 5-15

R. No. 636165

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: EDUARDO BUSTILLOS GUTIÉRREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2524/2017.

Culiacán, Sin., Nov. 06 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

Lorena de Jesús Rubio Gion

ENE. 5-15

R. No. 1004632

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS GARCÍA LARA y/o JESÚS GARCÍA y/o J. JESÚS GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2686/2017.

Culiacán, Sin., Dic. 05 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

Lorena de Jesús Rubio Gion

ENE. 5-15

R. No. 10224667

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO

ANTONIO MARTÍNEZ, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2486/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 14 de 2017.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García.

ENE. 5-15

R. No. 10224637

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado MIGUEL ENRIQUE MUÑOZ OLMOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto Expediente número 2662/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 04 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. María del Carmen Inés Ruíz Parodi

ENE. 5-15

R. No. 1004463

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ IGNACIO GANCHEGUI AZCARATE E IÑAKI GANCHEGUI VILLABURU, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 2147/2017 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 31 de 2017

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

ENE. 05-15

R. No. 817706

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con

derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUELA ARELLANO GAMBOA, presentarse justificando ante este Juzgado en el Expediente número 1800/2017 para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS partir de hecha la última publicación en éste Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 02 de 2017.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Myrna Chávez Pérez.

ENE. 5-15

R. No. 818581

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CESÁREO IBARRA BAÑUELOS y/o CESARIO IBARRA BAÑUELOS y/o CESARIO IBARRA B. y/o CESÁREO IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1958/2017 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 15 de 2017.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Myrna Chávez Pérez.

ENE. 5-15

R. No. 818857

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUDITH ARCINIEGA BERNAL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1792/2017 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 24 de 2017.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Myrna Chávez Pérez.

ENE. 5-15

R. No. 818443

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1456/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 17 de 2017.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

ENE. 5-15

R. No. 818863

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta MA. CONSUELO NAVARRO LOC, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1955/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 23 de 2017.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Mónica Tirado Ovalle

ENE. 5-15

R. No. 818618

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada MARÍA DEL ROSARIO RUBIO URAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 576/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Sept. 21 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

ENE. 05-15

R. No. 10224303

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1429/2009, formado al juicio ORDINARIO CIVIL PAGO DE PESOS, promovido por CONDOMINIOS LOS ALAMOS, ASOCIACIÓN, CIVIL, en contra de MARGARITA CECILIA MURILLO TAMAYO DE HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a Remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien Inmueble a rematar, lote de terreno urbano, el cual se encuentra edificada sobre el mismo identificado con el Lote 84-A, manzana 05, ubicado en Boulevard parque de los Álamos, de esta Ciudad.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio #131251, Movimiento 1, con medidas y colindancias; DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, con rumbo norte, mide 22.00 metros y linda con lote 83. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, con rumbo al oriente mide 28.25 metros y linda con lote 84.B. DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, con rumbo al sur mide 15.11 metros y linda con calle de La Aves. DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5, con rumbo al sur: mide 9.38 metros y linda con Boulevard del Parque y Calle de Las Aves. DEL PUNTO 5 AL PUNTO 1, con rumbo poniente mide 23.50 metros y linda con Boulevard Del Parque con superficie total de terreno: 621.94 metros cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$3'186,666.66 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 13:00 HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa. Se solicitan Postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 22 de 2017.

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ileri Paola Elías Ochoa.

E.NE. 5

R. No. 10224649

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 149/2013, relativo

al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ ORLANDO SOLÍS CASTILLO y MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA QUIÑONEZ, se ordenó mediante proveído de fecha 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, sacar a Remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Finca urbana construida sobre terreno propio, destinada a casa habitación, ubicada en lote número 30, manzana número 16, Calle Ceiba, número 604, Fraccionamiento Hacienda Los Mangos, de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.500 metros, con Calle Ceiba; ALSUR: 6.500 metros, con lote 7, manzana 16; AL ORIENTE: 16.500 metros, con lote 29, manzana 16; y AL PONIENTE: 16.500 metros, con lote 31, manzana 16, con una extensión superficial de 107.25 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con el número 174, tomo 805, sección I.

El inmueble antes mencionado consta de un nivel, con acceso, sala, comedor, cocina, dos recamaras, un baño completo y cochera sin techo.

Será postura legal para el remate del bien inmueble la cantidad de \$507,360.00 (QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) importe de las dos terceras partes del avalúo pericial emitido en autos.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento en efectivo de la postura legal para el remate.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en Calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 05 de 2017.

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. María del Rosario Garzón Duarte.

E.NE. 5

R. No. 10224458

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA

ALMONEDA

Que en el Expediente número 52/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente fusionada a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOEL ALONSO ORDUÑO GARCÍA y MARÍA ISABEL OCHOA SALOMÓN, la C. Juez ordenó sacar a Remate el siguiente bien inmueble:

Consistente en: Finca urbana identificada como lote número 21, de la manzana 33, ubicada en el fraccionamiento desarrollo nuevo siglo, de esta Ciudad, con superficie de 123.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, mide 20.57 metros y colinda con lote número 22; AL SURESTE, mide 20.58 metros y colinda con lote 20; AL NORESTE, mide 6.00 metros y colinda con lote 10 y; AL SUROESTE, mide 6.00 metros y colinda con Avenida Gustavo Cañedo Avilés.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo las Inscripción número 115, libro 613, sección Primera, a nombre de Joel Alonso Orduño García y María Isabel Ochoa Salomón.

Siendo postura legal la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como importe de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa sobre el citado inmueble.

Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DELAÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en mención, sito en Calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda el avalúo correspondiente.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 28 de 2017.

SECRETARIA SEGUNDA

Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno.

ENE. 5

R. No. 635006

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.-

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA

ALMONEDA

Que en el Expediente número 86/2016, formado al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ADALBERTO ARMENTA LÓPEZ, en contra de MARÍA JESÚS GIL GARCÍA, la C. Juez ordenó sacar a Remate el siguiente bien Mueble:

Consistente en: finca urbana con superficie de 144.00 metros cuadrados, identificada como el lote número 26, de la manzana VII, del Fraccionamiento El Parque de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE, mide 8.00 metros y colinda con Calle Parque Noroeste; AL SUR, mide 8.00 metros y colinda con lote 19; AL ORIENTE, mide 18.00 metros y colinda con lote 25 y; AL PONIENTE Mide 18.00 metros y colinda con lote 27.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de de esta Ciudad, bajo la inscripción número 198, libro 353, Sección Primera, a nombre de MARÍA JESÚS GIL GARCÍA.

Estableciéndose, como postura legal, la cantidad de \$866,666.66 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); como importe de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa sobre el citado inmueble.

Señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DELAÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el remate en mención, sito en Calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 24 de 2017.

SECRETARIO SEGUNDA

Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno.

ENE. 5-15

R. No. 635613

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTACIADAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 286/2016-1, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA ALICIA SOTO AHUMADA, el C. Juez ordenó sacar a Remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble hipotecado:

Terreno y casa habitación, ubicada en Calle Las Norias, número 1977, Álamos Country, «Sección Arroyos» de esta Ciudad de los Mochis, Sinaloa, con Clave Catastral 14-327-011, propiedad de NORMA ALICIA SOTO AHUMADA, Inscripción 190 del Libro 609 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: mide 7.00 metros colinda con Calle Las Norias; AL SUR: mide 7.00 metros colinda con límite del Fraccionamiento; AL ORIENTE: mide 20.00 metros colinda con lote 12; y AL PONIENTE: mide 20.00 metros colinda con lote 10; con un total de superficie de 140.00 M².

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DE DÍA 12 DOCE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, convocándose a postores, siendo postura legal para el inmueble de referencia la cantidad de \$286,666.66 (DOS CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 07 de 2017.
EL C. SECRETARIO SEGUNDO.

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna.

ENE. 5

R. No. 1005982

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BANCO INTERESTATAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 827/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL por la PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA, promovido ante este Juzgado por JOSÉ BELTRÁN y BEATRIZ GUMERCINDA RAMOS DIARTE, ambos por su propio derecho, en contra de BANCO INTERESTATAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y OTRO, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dicen:

En Culiacán, Sinaloa, a 19 diecinueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete. PRIMERO.- Es procedente la vía sumaria civil hipotecaria intentada. SEGUNDO.- Los actores probaron su acción. Los pasivos no comparecieron a juicio. En consecuencia: TERCERO.- Se declara judicialmente extinguida por prescripción negativa, la acción hipotecaria que el enjuiciado BANCO INTERESTATAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, pudo haber ejercitado. Por ende: CUARTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción del gravamen hipotecario en cuestión, registrado bajo el número 127, Libro 852, de la Sección Segunda, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, relacionada con el inmueble inscrito con el número 169, Libro 621, de la Sección Primera, por lo que en su oportunidad procesal deberá enviarse el oficio que proceda con los insertos necesarios al encargado de la mencionada dependencia registral, para que lleve a cabo la cancelación de mérito de acuerdo a la ley. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto a los gastos y costas de la instancia. SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a los actores, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en los domicilios procesales que para el efecto tienen reconocidos en autos, en tanto que, por lo que ve a los accionados, entéresele de la misma conforme lo disponen los artículos 113 y 627 del mismo cuerpo de leyes, para lo cual en su oportunidad remitase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma la Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos

Licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 11 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

ENE. 3-5

R. No. 1004587

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Via de JURISDICCION VOLUNTARIA (información AD- PERPÉTUAM), promovidas ante este Juzgado bajo Expediente número 728/2017, por MARÍA MICAELA CISNEROS, a fin de acreditar la posesión y dominio de un lote de terreno y construcción, ubicado en callejón 16 de Septiembre número 111 (anterior 615), colonia Montuosa de esta Ciudad, con una superficie de 112.20 metros cuadrados y una superficie construida de 61.80 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 5.30 metros con Lorenzo Balcázar Gamboa y Jesús Martín Lizárraga Balcázar; AL SURESTE: 5.75 metros con calle Segunda o callejón 16 de Septiembre; AL NOROESTE: 18.05 metros con propiedad de María Cervantes Pérez y Tomás Sánchez Barraza; y AL SUROESTE: 20.70 metros con propiedad de Elías Meza Flores, con clave catastral: 011-000-009-054-005-001.-

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 27 de 2017

LA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL.

Lic. Guadalupe trinidad burgos López

DIC. 25 ENE. 5-15

R. No. 817592

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SIN.

EDICTO

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada GUADALUPE TORRES PORTILLO, presentarse a deducirlos y justificarlos

ante este Juzgado en el Expediente número 169/ 2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Nov. 08 de 2017

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 10011487

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PASCASIO OCTAVIO LÓPEZ CASTRO Y/O PASCACIO LÓPEZ Y MARTHA AVELINA GAMEZ BARRANCAS Y/O MARTHA GAMEZ, Exp. 1992/ 2017, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 23 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Lic. Isabel Cristina López Montoya

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 635150

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la cujus HERMELINDA GONZÁLEZ MURILLO Y/O HERMELINDA GONZÁLEZ, quien falleció en esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa el día 24 veinticuatro de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2114/ 2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 06 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 10224295

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus ROSARIO DELGADO LOO, quien falleció en esta Ciudad, el día (10) diez de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2177/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 07 de 2017

LAC. SECRETARIA TERCERA

Lic. Evelia Osuna Parente

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 10224334

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus LONGINO ORDUÑO SÁNCHEZ, quien falleció en esta Ciudad, el día 22 Veintidós de Diciembre del año 2015 dos mil quince, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2089/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 23 de 2017

LAC. SECRETARIA TERCERA

Lic. Evelia Osuna Parente

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 635144

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NATALIA VALENZUELA VALENZUELA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1918/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 29 del 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 25 ENE. 05.

R. No. 10224324

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LEOPOLDO DAGNINO BERRELLEZA, GLORIA ELENA DAGNINO BERRELLEZA, MA. EVA IGNACIA DAGNINO BERRELLEZA Y/O MARÍA EVA IGNACIA DAGNINO BERRELLEZA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1871/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 05 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 138724

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

EDICTO

Convóquense a quienes créanse con derecho a oponerse a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de los finados ANTONIA SERRANO RAMOS Y GALDINO HERNÁNDEZ IRIBE, quienes fallecieron la primera el día 07 Siete de Octubre del año 2000 Dos Mil, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa y el segundo el día 07 Siete de Julio del año 2006 Dos Mil Seis, en los Ángeles California, promovido ante este Juzgado, interesados presentarse a deducir y justificar los derechos a la Herencia dentro del término de TREINTA DÍAS improrrogables contados a partir de la última publicación del edicto. Expediente No. 47/2017. Artículos 488 y 493 del Código de Procedimientos Familiares.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Nov. 23 de 2017

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojórquez Parra

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 10224337

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de NICOLÁS MORENO HERNÁNDEZ Y/O NICOLÁS MORENO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2599/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Ma. Natividad Flores Rodríguez

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 10224294

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de PETRA MEZA ARREDONDO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 2214/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 27 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 10224336

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de que MARÍA VEGA SOLÍS Y/O MARÍA DE JESÚS VEGA SOLÍS Y/O MARÍA VEGA Y JESÚS GILBERTO QUIROZ LARA Y/O JESÚS QUIROZ LARA Y/O JESÚS QUIROZ, quienes fallecieron en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2494/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 01 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 10224311

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de que JOSÉ SILVINO ESTRADA Y/O JOSÉ SILVINO ESTRADA BELTRÁN Y/O JOSÉ SILVIANO ESTRADA Y/O JOSÉ SILVANO ESTRADA, Y/O SILVINO ESTRADA Y/O SILVINO ESTRADA BELTRÁN, quien falleció en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2400/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 10224342

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 915/2017

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de: GORGONIO HERNÁNDEZ TAVIZÓN Y/O GORGONIO HERNÁNDEZ TAVISON Y FELICITAS CASTRO LÓPEZ Y/O FELICITAS SOCORRO CASTRO LÓPEZ, presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 30 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Ieribe

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 10224339

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de RAMONA

CASTELO ARAMBURO Y/O RAMONA
CASTELO DE RODRÍGUEZ Y/O RAMONA
CASTELO DE ONTIVEROS, presentarse
justificando ante éste en el Expediente número 1733/
2017, para que en el término improrrogable de (30)
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última
publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 16 de 2017

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 817852

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de PABLO
MORALES FIGUEROA, presentarse a deducirlos
y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente
número 2046/2017, que en el término improrrogable
de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última
publicación en éste edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 31 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Myrna Chávez Pérez

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 817832

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LANDEY
ESCOBAR, presentarse a deducirlos y justificarlos
ante este Juzgado, en el Expediente número 2055/
2017, que en el término improrrogable de (30)
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última
publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 08 de 2017

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 817850

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de IGNACIO VITAL
JAUREGUI, presentarse a deducirlos y justificarlos
ante éste Juzgado, en el Expediente número 2221/
2017 que en el término improrrogable de (30)
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última
publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 24 de 2017

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 817381

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de la extinta BERTHA ALICIA DELGADO
AGUILAR Y/O ALICIA BERTHA VANBLARICOM.
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, en el Expediente número 1722/2017, en un
término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a
partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 23 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 817554

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de JULIETA GUERRERO MENDOZA Y
ENRIQUE TORRES NORIEGA, presentarse a
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el
Expediente número 2177/2017, en un término
improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de
hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 22 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 25 ENE. 05

R. No. 817144

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. SALVADOR MURILLO ZAZUETA

PRESUNTO AUSENTE.

Que en la ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por el señor OMAR SALVADOR MURILLO SALAZAR, en atención a lo previsto por los artículos 533 y 542 del Código Familiar vigente en esta Entidad Federativa, se ordena publicar nuevos edictos de Ley, llamando al Presunto Ausente SALVADOR MURILLO ZAZUETA, haciéndoles saber que su representante y legítimo administrador de sus bienes es OMAR SALVADOR MURILLO SALAZAR con domicilio en Calle de la Mandarina #1856 de la Colonia La Campiña de esta Ciudad, y comunicándole que se ha cumplido el plazo que señale el artículo 536 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, acudir al expediente 819/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 04 de 2017.

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

DIC. 22 ENE. 5-19 FEB. 2-16 MZO. 2 R. No. 10224267

AVISO NOTARIAL

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados, que en la Notaría Pública 103 del Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado ALEJANDRO GASTÉLUM SERRANO, ubicada en Calle Donato Guerra 632 Norte Colonia Centro, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por el Señor (A): CARLOS ALBERTO GALLEGOS CERVANTES.

Datos del Predio Objeto del Procedimiento de Regularización: lote de terreno ubicado dentro del predio denominado «Ponce», sindicatura de Eldorado, del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con superficie de 00-18-97.00 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.71 M colinda con Luz María Santana Cibrián; AL SUR: 25.71 M colinda con zona Federal del Mar de Cortez; AL ESTE: 77.29 M colinda con José Luis Izabal Rodríguez; AL OESTE: 77.29 M colinda con

terretería de acceso; Destino o uso del Predio: habitación y/o diversión, Ornato y Esparcimiento.

Se otorga a los posibles interesados, un plazo de (8) OCHO DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de «ELDORADO» para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, Octubre 9 de 2017

Lic. Alejandro Gastélum Serrano

NOTARIO PÚBLICO 103 SINALOA

E.NE. 5

R. No. 10224645

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados, que en la Notaría Pública 103 del Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado ALEJANDRO GASTÉLUM SERRANO, ubicada en Calle Donato Guerra 632 Norte Colonia Centro, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por el Señor (A): GUILLERMO FRANCO SANTANA.

Datos del Predio Objeto del Procedimiento de Regularización: lote de terreno ubicado dentro del predio denominado «Ponce», Sindicatura de Eldorado, del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con superficie de 00-18-97.95 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.71 M colinda con Luz María Santana Cibrián; AL SUR: 27.71 M colinda con zona Federal del Mar de Cortez; AL ESTE: 77.29 M colinda con Alberto Franco Rivas; AL OESTE: 77.29 M colinda con Miguel Santana Cibrián; Destino o uso del Predio: Habitación y/o Diversión, Ornato y Esparcimiento.

Se otorga a los posibles interesados, un plazo de (8) OCHO DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de «ELDORADO», para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, Octubre 9 de 2017

Lic. Alejandro Gastélum Serrano

NOTARIO PÚBLICO 103 SINALOA

E.NE. 5

R. No. 10224646

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 224, a cargo del Licenciado FORTINO BÓRQUEZ VELÁZQUEZ, Notario Público No. 224 en el Estado, ubicada en Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena número 1792 Norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Edificio Dafí, Cuarto Piso, Local C. Cd. de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural promovido por el. (a): ROSINA GASTELUM MONTOYA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: Las Bocas Ubicación, Angostura, Sinaloa. Con superficie: 66-90-29.60 Has. Medidas y colindancias: NORTE: 621.728 Mts. con Ejido El Pitayal. SUR: 1011 Mts. con Camino de Terracia Montelargo Malacataya. ORIENTE: 993.814 Mts. Con Salinas de Malacataya. OESTE: 760.784 Mts. Con Rosina Gastelum Montoya. Destino o uso del predio: Agrícola (X) Ganadero () De temporal ().

Se otorga a los posibles interesados a un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de Colonia Agrícola Independencia perteneciente al Municipio Angostura para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2017

Lic. Fortino Bórquez Velázquez

NOTARIO PÚBLICO No. 224

ENE. 5

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 224, a cargo del Licenciado FORTINO BÓRQUEZ VELÁZQUEZ, Notario Público No. 224 en el Estado, ubicada en Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena número 1792 Norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Edificio Dafí, Cuarto Piso, Local C. Cd. de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la

regularización de un Predio Rural promovido por el. (a): FELIPE DE JESÚS ROSAS CAMACHO.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: Llano Redondo de San Miguel Ubicación: Lomas Blancas, Mocorito, Sinaloa. Con superficie: 02-02-57.40 Has. Medidas y colindancias: NORTE: 170 Mts. Con Carretera a Cerro Agudo. SUR: 20.00 Mts. con Corral de Enedina Juárez. ORIENTE: 175.00 Mts. Con Callejón a Lomas Blancas. PONIENTE: 276.784 Mts. Con Callejón a Lomas Blancas. Destino o uso del predio: Agrícola (X) Ganadero () De temporal ().

Se otorga a los posibles interesados a un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Comisaría de Lomas Blancas perteneciente al Municipio Mocorito para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 09 de 2017

Lic. Fortino Bórquez Velázquez

NOTARIO PÚBLICO No. 224

ENE. 5